SOLICITO SE RECIBA DECLARACIÓN INDAGATORIA

Señor Juez:

Gerardo D. Pollicita, titular de la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 11, en el marco de la causa N° **777/2015** (Fiscalnet 10789/15), caratulada *"Fernández de Kirchner, Cristina y otros sobre encubrimiento"*, del registro de la Secretaría N° 21 del Juzgado a su digno cargo, me presento ante V.S. y respetuosamente digo:

I. OBJETO

Por medio del presente vengo a solicitar a V.S. se cite a prestar declaración indagatoria a Cristina Elisabet **FERNÁNDEZ de KIRCHNER**, Héctor Marcos **TIMERMAN**, Angelina María Esther **ABBONA**, Juan Martín **MENA**, Andrés **LARROQUE**, Luciano **TANTO CLEMENT**, Holger **MARTINSEN**, Susana **RUÍZ CERUTTI**, Eduardo **ZUAIN,** Luis Ángel **D'ELÍA**, Fernando **ESTECHE**, Ramón Allan Héctor **BOGADO,** Héctor Luis **YRIMIA** y Jorge Alejandro **KHALIL**, por haber implementado una maniobra tendiente a dotar de impunidad a los ciudadanos iraníes imputados en el marco de la causa N° 8.566/1996 por su responsabilidad en la perpetración del atentado contra la sede local de la AMIA, ello sin perjuicio que el devenir de la investigación conlleve la necesidad de convocar nuevos imputados en los mismos términos.

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

En ese sentido, y conforme se demostrará a lo largo de esta presentación, la conducta reprochada a los nombrados y por la cual se solicita se los convoque en los términos del artículo 294 del CPPN resulta constitutiva de una

grave violación a los derechos humanos al resultar configurativa de un encubrimiento por favorecimiento personal agravado por tratarse el hecho precedente de un delito de *lesa* humanidad y por la calidad de funcionarios públicos de aquellos que reunían tal condición, impedimento o estorbo de un acto funcional e incumplimiento a los deberes de funcionario público (art. 277, inciso 1° -apartado "a"- y 3° -apartados "a" y "d"-, 241 inciso 2° y 248 del Código Penal de la Nación).

II. EL PLAN DE ENCUBRIMIENTO

II. A- ASPECTOS GENERALES

A lo largo del presente dictamen se demostrará la existencia de un plan criminal destinado a brindar ayuda para dotar de impunidad a los acusados de nacionalidad iraní imputados por el atentado a la sede local de la AMIA, de manera tal que éstos pudieran eludir la investigación penal y sustraerse de la acción de la justicia argentina, en desmedro de los intereses de las víctimas y el real esclarecimiento del atentado.

El accionar criminal denunciado fue orquestado y puesto en funcionamiento por las altas autoridades del anterior gobierno nacional argentino, puntualmente por la ex presidenta de la Nación, Cristina FERNÁNDEZ de KIRCHNER, y el ex ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Héctor Marcos TIMERMAN, quienes a su vez contaron con la colaboración activa de distintos funcionarios públicos como son los casos de Angelina María Esther ABBONA -ex Procuradora del Tesoro de la Nación-, Juan Martín MENA -ex Jefe de Gabinete y Subsecretario de Política Criminal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos-, Andrés LARROQUE –Diputado Nacional-, Luciano TANTO CLEMENT –Consejero del ex Canciller y Ministro de Segunda de la Cancillería-, Holger

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

MARTINSEN –ex Subdirector de la Dirección General de Consejería Legal de Cancillería -, Eduardo ZUAIN –ex viceministro de Relaciones Exteriores y Culto- y Susana RUÍZ CERUTTI –ex Directora General a cargo de la Dirección de Consejería Legal de Cancillería- .

Por otro lado, en orden a su complejidad, la maniobra requirió de canales paralelos de comunicación y negociación, no oficiales, como vías concretas, eficientes y confiables para avanzar con el objetivo criminal planeado, para lo cual fue necesaria la intervención de un grupo de individuos estrechamente vinculado con funcionarios y ex funcionarios de los gobiernos involucrados que, desde la informalidad, contribuyeron estratégica y sustancialmente con las acciones necesarias para la concreción del plan, entre los que corresponde mencionar a Luis D'ELIA, Fernando Luis ESTECHE, Ramón Héctor Allan BOGADO, Héctor Luis YRIMIA y Jorge Alejandro KHALIL.

El medio escogido para canalizar esa voluntad ilegítima fue la suscripción del Memorando de Entendimiento celebrado entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Islámica de Irán sobre temas vinculados al ataque terrorista a la sede de la AMIA en Buenos Aires, rubricado el día 27 de enero del año 2013 en Etiopía.

Este instrumento que claramente respondía a los intereses de las autoridades iraníes resultaba funcional al plan criminal mediante dos pilares fundamentales. Primeramente, se encargaría de brindar el instrumento adecuado para que las restricciones que afectaban la libertad de los acusados sean removidas, suspendidas o morigeradas, ello toda vez que mediante el "entendimiento" entre ambos países, las circulares rojas emitidas por INTERPOL en orden a cinco de los ochos acusados iraníes por el atentado ya no tendrían razón de ser.

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

En segundo término, el acuerdo disponía la creación de la denominada "Comisión de la Verdad", la cual estaba llamada a cumplir un rol central con miras a exculpar a los imputados de nacionalidad iraní, introduciendo para ello una hipótesis distinta a la sustentada por la justicia argentina con la finalidad de redireccionarla y para lo cual fue facultada a emitir recomendaciones que significarían una afectación a la investigación llevada a cabo por el Poder Judicial y, en consecuencia, atentarían contra el sistema democrático y republicano de nuestro país.

Este proceder espurio por parte de las autoridades de ambos países escondía como finalidad un acercamiento que apuntaba a intensificar las relaciones a nivel de Estado a Estado, siendo que las implicancias de la causa AMIA y las acusaciones que la justicia argentina había formulado hacia los nacionales iraníes como autores del atentado se presentaban como un obstáculo que debía ser resuelto para que el acercamiento se torne viable.

Producto de ello, los imputados acordaron la rúbrica del instrumento cuestionado, el cual, según quedará demostrado, lejos de procurar justicia, estaba destinado a obstruirla e impedirla, siendo en realidad el medio escogido por los gobiernos involucrados para materializar el plan de encubrimiento que buscó brindar ayuda para dotar de impunidad a los acusados de nacionalidad iraní imputados por el atentado a la sede local de la AMIA.

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

II. B- ANTECEDENTES DEL CASO

Las presentes actuaciones tienen su origen en la denuncia formulada, con fecha 14 de enero de 2015, por el Dr. Alberto Nisman – entonces Fiscal a cargo de la Unidad de Investigación del atentado perpetrado el 18 de julio de 1994 contra la sede de la AMIA-, en virtud a la cual se corrió vista a esta parte en los términos

del artículo 180 del CPPN y, con fecha 12 de febrero de 2015, se impulsó la acción penal proponiendo al magistrado instructor la realización de más de cuarenta medidas de prueba con el objeto de echar luz sobre los hechos ventilados por el Fiscal General (cfr. fs. 317/351).

Que, con fecha con fecha 26 de febrero de 2015, el doctor Rafecas resolvió desestimar la denuncia por inexistencia de delito sin dar cumplimiento a ninguna de las diligencias propuestas por esta representación del Ministerio Público Fiscal (cfr. fs. 465/499).

Para así resolver sostuvo que la hipótesis consistente en que mediante la "Comisión de la Verdad", se iba a liberar de responsabilidad a los iraníes identificados como responsables de la voladura de la AMIA, adolecía de una notoria e inevitable falla: la ausencia de un comienzo de ejecución del delito, a partir del hecho irrefutable de que aquél acuerdo nunca entró en vigencia.

En relación a la actividad que habrían llevado a cabo los imputados con el fin de que Interpol procediera a levantar las circulares rojas correspondientes al pedido de captura de cinco de los imputados en la causa AMIA y así posibilitar que se sustraigan de la acción de la justicia, el Dr. Rafecas consideró que no existía en el sumario ninguna evidencia que la sostuviera. Sostuvo que la prueba incorporada la contradecía, pues de la misma se desprendería que la posición del gobierno argentino, en torno de la persistencia de la vigencia de las órdenes de captura de los prófugos iraníes, se mantuvo inconmovible desde 2007 hasta esa fecha.

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

Luego de ello, no obstante estimar suficientes tales extremos como para fundamentar el temperamento adoptado, consideró una serie de circunstancias expuestas por el Dr. Nisman que, a su criterio, podrían configurar en el peor de lo

casos meros actos preparatorios no punibles de aquel malogrado delito de encubrimiento.

Descartó por ausencia de pruebas la existencia de un acuerdo secreto entre los cancilleres de Argentina e Irán en cuyas clausulas estaría plasmado que el primer país consienta las bajas de las notificaciones rojas de los prófugos del segundo.

Por su parte, sin perjuicio de considerarlo sobreabundante dada la conclusión a la que ya había arribado, analizó la aptitud probatoria de las escuchas telefónicas que sustentaron la denuncia, descartando la existencia de elementos que vinculen a Andrés Larroque, Cristina Fernández de Kirchner, Héctor Timerman, Luis D´Elia y a Héctor Yrimia con la ideación, instigación o preparación (no punible) de un delito de encubrimiento que, según el Dr. Rafecas, nunca llegó a cometerse.

Para finalizar, el magistrado manifestó que el contenido de las escuchas telefónicas, antes que el despliegue de un plan criminal para encubrir y/o entorpecer la investigación del atentado a la AMIA, ponían al descubierto una presunta maniobra ilícita, por parte de Ramón Allan Bogado, que iba desde el tráfico de influencias, la simulación de calidad personal hasta la usurpación de autoridad, que si bien había resultado inerte para proyectarse en los funcionarios públicos a cargo de la conducción gubernamental, ameritaban en todo caso que su investigación penal se concentre en el marco de la causa Nro. 11.503/2014 en trámite por ante la Secretaría Nro. 18 del Juzgado Nro. 9 del fuero.

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

Contra ese pronunciamiento, se interpuso recurso de apelación el día 4 de marzo de 2015, por entender que el fallo de referencia descartaba en forma

anticipada y prematura las hipótesis traídas a conocimiento por el Dr. Alberto Nisman (cfr. fs. 515/532).

Al momento de expresar la voluntad recursiva se postuló que la decisión de proceder al cierre inmediato del sumario, sin realizar ninguna de las medidas de prueba sugeridas, impedía contar con información esencial para poder sostener con certeza que la creación de una "Comisión de la Verdad" no tenía relevancia en el ámbito penal, o bien que no hubo ningún accionar orientado a obtener la baja de las circulares rojas relacionadas a los imputados iraníes con pedido de captura por el atentado terrorista a la sede de la AMIA.

Puntualmente, se indicó que las consideraciones en las que se había basado para rechazar la posible relevancia penal de la creación de la "Comisión de la Verdad" eran prematuras en dos puntos.

En primer lugar, en cuanto a que la afirmación acerca de que ello era un acto preparatorio sin relevancia penal requería de mayor información de la que se tenía en orden a los acontecimientos denunciados por el Dr. Nisman e importaba una ampliación de la interpretación del delito de encubrimiento por favorecimiento personal a través de exigencias no contenidas en el tipo penal.

Por otra parte, se dijo que también era precipitado el cierre del legajo desde el punto de vista de que obsta a la búsqueda de las evidencias acerca de la finalidad perseguida por las personas que habían intervenido en la creación de la "Comisión de la Verdad".

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

En lo que concierne a la cuestión de las notificaciones rojas, fue criterio de esta parte que aún debían practicarse ciertas diligencias para poder asegurar categórica y definitivamente la alegada inconsistencia de la versión de la denuncia, entre otras cosas, que el Memorándum de Entendimiento y las acciones

posteriores no pusieron en riesgo la vigencia de las circulares rojas respecto de los iraníes prófugos y que esa no fue una de las finalidades buscadas mediante la celebración del acuerdo.

Así se dijo que lo establecido por la normativa del Organismo que regula la finalidad de las notificaciones rojas de INTERPOL y la suspensión, retirada y/o anulación de las mismas, implicaba necesariamente un estudio detenido a efectos de poder determinar si la propia firma del Memorando de Entendimiento y su consecuente comunicación a INTERPOL tenía virtualidad suficiente para dar de baja de las circulares rojas.

También se indicó que la investigación debía centrarse en corroborar si efectivamente la Secretaría General de INTERPOL se encontraba facultada –sin conformidad externa- para anular las notificaciones en cuestión y, por consiguiente, si las autoridades persas habían llevado a cabo gestiones en ese sentido a partir de la "ayuda" que habría significado el instrumento rubricado con el gobierno argentino.

A su vez, esta parte postuló que el argumento para cuestionar, e incluso descalificar la construcción efectuada por el denunciante, sustentada en una presunta carta del Sr. Ronald Noble -enviada vía correo electrónico- a una de las personas imputadas en la causa, y acompañada en la presentación efectuada por la Procuración del Tesoro, no había sido adecuadamente corroborado por el magistrado interviniente, quien debió indefectiblemente escuchar en declaración testimonial al presunto autor de la misiva y, consecuentemente, confirmar los dichos que se le atribuyen.

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

Que, con fecha 26 de marzo de 2015 la Sala I de la Cámara Nacional en lo Criminal y Correccional Federal de esta ciudad resolvió, por mayoría, confirmar la resolución atacada (cfr. fs. 762/802).

A fin de fundamentar su decisión, el doctor Jorge L. Ballesteros en su voto -que conformó la mayoría de dicha resolución- sostuvo que, cuando se analizó la constitucionalidad del Memorándum de Entendimiento, ninguna de las partes planteó que de la letra de dicho Acuerdo pudiera inferirse la existencia de un supuesto delito de encubrimiento, sino que las críticas giraron en torno a las incorrecciones del texto del Memorándum, sin que se planteara la existencia de una conducta delictual. En consecuencia, sostuvo que, efectivamente, el Memorándum era inconstitucional pero no advertía que ello se tradujese en el producto de un obrar ilícito, por lo que la denuncia era una reedición de una cuestión ya zanjada. Asimismo, sostuvo que ninguno de los elementos de prueba aportados por el doctor Nisman, al momento de efectuar la denuncia, permitían concluir que el Memorándum tuvo un fin distinto que a buscar el esclarecimiento del caso AMIA.

Por su parte, el doctor Eduardo R. Freiler -también componiendo el voto mayoritario que confirmó la desestimación de la denuncia,-, refirió que no hubo comienzo de ejecución ya que el Memorándum de Entendimiento no fue aprobado por el Poder Legislativo de la República Islámica de Irán, y, en consecuencia, nunca se superó la primer etapa necesaria para la creación de la Comisión de la Verdad; la que, según la denuncia, tenía como finalidad la introducción de una nueva pista, basada en pruebas falsas, tendientes a redireccionar la investigación del atentado a la AMIA, y alejar a los investigadores de la hipótesis según la cual los autores del atentado serían los ciudadanos iraníes que fueron identificados en el marco de aquellas actuaciones.

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

A su vez, indicó que los elementos de prueba incorporados por el doctor Nisman en su denuncia, y luego refrendados por esta Fiscalía Federal,

resultaban insuficientes para ameritar el inicio de una investigación penal, ya que no permitirían sustentar razonablemente la hipótesis delictual planteada.

Dicha resolución fue recurrida por el representante del Ministerio Público Fiscal ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal. Sin embargo, con fecha 12 de mayo de 2015 la Sala I de la Cámara Federal de Casación Penal tomó razón del desistimiento del recurso presentado por el Fiscal de Cámara, Dr. Javier Augusto De Luca (cfr. fs. 878/879).

En dicha ocasión, el representante de la vindicta pública ante el máximo tribunal penal del país sostuvo que en las presentes actuaciones no se logra encontrar delito alguno a averiguar y demostrar, ya que el solo hecho de plantear que la firma del Memorándum constituye un plan criminal es un absurdo desde todo punto de vista jurídico; pero –continuó argumentando- que, aun en caso de que ello fuera una ayuda a los imputados iraníes de la causa, esa acción no constituiría delito porque recaería dentro de la competencia constitucional no justiciable del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo Nacional. Indicó que la conformación de una "Comisión de la Verdad" y la notificación a Interpol de la celebración del Memorándum estaban totalmente a la vista, y fueron ratificadas por el Congreso de la Nación; y, como los legisladores habían dispuesto esas cláusulas en el ejercicio de su potestad constitucional, no quedaba resquicio alguno para operaciones encubiertas o la realización de móviles ocultos, porque todo había estado a la vista. Asimismo, manifestó que la notificación inmediata del Memorándum a Interpol no tendría ninguna influencia en el trámite de la causa, ya que ésta se encuentra bajo la potestad de un juez argentino, el que mantendría, o no, los pedidos de capturas hasta que lo considerase pertinente.

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

Finalmente, postuló que el verbo "ayudar" del artículo 277 del Código Penal que reprime el delito de encubrimiento mediante el favorecimiento personal, nunca puede ser interpretado del modo amplio e impreciso como lo hizo esta Fiscalía Federal en la hipótesis del requerimiento de instrucción.

Luego de tomar conocimiento de lo dispuesto por la Sala I de la Cámara Federal de Casación Penal, el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal nro. 3, con fecha 22 de octubre de 2015, dispuso el archivo de las presentes actuaciones.

A fs. 3403/3410 el Presidente de la Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas (DAIA), Ariel Adolfo Cohen Sabban, solicitó ser tenido por parte querellante y requirió que se proceda a la reapertura de las actuaciones y prosecución del trámite con intervención del Ministerio Público Fiscal, solicitud que fue rechazada, tan solo tres días después por el doctor Rafecas, en su resolución de fs. 3415/3427 vta. En virtud de ello, tanto el suscripto como la DAIA interpusimos los correspondientes recursos de apelación (cfr. fs. 3433/3444 y 3445/3453 vta.), los cuales fueron debidamente mantenidos por el Fiscal de Cámara, Dr. Germán Moldes (cfr. fs. 3481/3499), y por la DAIA, pero rechazados por la Sala I de la Cámara de Apelaciones del Fuero el día 27 de septiembre de 2016 (cfr. fs. 3501/3516).

Contra ese pronunciamiento, el doctor Germán Moldes, y la Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas (DAIA), interpusieron los recursos de casación correspondientes. El primero de ellos no fue mantenido por el Fiscal General ante la Cámara Federal de Casación Penal, doctor Javier De Luca, quien postuló el desistimiento del mismo (cfr. fs. 3810/3815).

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

En dicha oportunidad, a su vez y con respecto al recurso interpuesto por la DAIA, el Fiscal General solamente invocó la ausencia de poder especial que

se exigiría a las asociaciones para actuar como querellantes en sede penal, sin poner en duda que el firmante no sea representante de la DAIA ni cuestionando su legitimación como ofendido por el delito que consideran que se habría cometido.

No obstante lo expuesto, el día 29 de diciembre de 2016, la Sala I de la Cámara Federal de Casación Penal resolvió dejar sin efecto la desestimación de la denuncia dispuesta a fs. 3501/16 vta. y, en consecuencia, considerar inoficioso el desistimiento del doctor De Luca. Asimismo, en dicho interlocutorio se tuvo por parte querellante a la DAIA y, a fin de garantizar la imparcialidad del juzgador, los camaristas entendieron que debía apartarse al Dr. Rafecas.

El doctor Gustavo Hornos, en su voto que lidera el acuerdo, fundó su decisión en que la gravedad de las imputaciones a los entonces altos funcionarios de la República reclamaba un examen acabado de los hechos denunciados y ameritaba un tratamiento más profundo de los mismos. Específicamente, en cuanto a las consecuencias de la firma del Memorándum de Entendimiento, sostuvo, al referirse a la posibilidad de que las notificaciones rojas de INTERPOL decayeran, que el Juez instructor omitió ponderar que éstas podrían, por una vía u otra, ser suspendidas o anuladas de hecho, o bien que la propia Secretaría General de INTERPOL podría darlas de baja, sin que ello fuera dispuesto por el Juez que ordenó la captura internacional de los prófugos iraníes. En síntesis, planteó que no estaban dadas las condiciones para sostener la ausencia de adecuación típica de los hechos denunciados que pudiera ameritar un pronunciamiento desestimatorio.

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

Por su parte, en el voto emitido en el mismo sentido, el doctor Mariano Borinsky concluyó que era una afirmación dogmática con fundamentación aparente (equiparable a la falta de fundamentación) sostener que la declaración de inconstitucionalidad del Memorándum con Irán y la no constitución de la “Comisión

de la Verdad" impedían la existencia de un comienzo de ejecución delictivo. En definitiva, concluyó que el estudio de la causa no mostró la existencia de la certeza negativa exigida para la conclusión anticipada del proceso, ya que existían numerosas medidas de prueba propuestas por el Ministerio Público Fiscal que, en su caso, podrían acreditar -o descartar- la adecuación típica del hecho denunciado y, eventualmente, elucidar las responsabilidades del caso.

Devuelto el expediente a esta instancia se efectuó un nuevo sorteo de rigor, resultando desinsaculado para entender en el trámite de estas actuaciones el titular a cargo del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 4, y tiempo después se declaró la competencia para continuar interviniendo al Dr. Claudio Bonadio, titular a cargo del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 11, Secretaría 21 (cfr. fs. 5465/5466).

Hecha esa breve reseña a modo introductorio, en el mes de febrero del corriente año la instrucción de esta pesquisa fue delegada en esta Fiscalía Federal en los términos del artículo 196 del CPPN.

A partir de ese momento, y en sintonía con el que criterio que se adoptó en el año 2015, se ordenó la producción de las medidas de prueba sugeridas primigeniamente, así como aquellas que resultaban, a criterio de esta parte, fundamentales para el esclarecimiento de los acontecimientos manifestados por el Dr. Nisman.

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

Asimismo, en función de las constancias causídicas se amplió la investigación respecto de otras personas a las mencionadas en el requerimiento de instrucción, a saber: Julio Miguel De Vido, Oscar Parrilli, Carlos Alberto Zannini, Angelina María Esther ABONNA y Juan Martín MENA, sin perjuicio que el avance de la pesquisa permitiera individualizar otros funcionarios y/o terceras personas que

pudieran haber tomado participación en los hechos denunciados, esto de conformidad con lo normado en el artículo 193 del CPPN (cfr. fs. 4144/76 y fs. 5456/60).

Ahora bien, conforme se expondrá a lo largo este dictamen, el resultado de las medidas de prueba producidas permite a esta Fiscalía Federal corroborar, con el grado de certeza exigido en esta etapa del proceso, los hechos denunciados por el titular de la UFI-AMIA.

En este sentido, y de acuerdo con los términos de la presentación impulsada por esta fiscalía, es que se tendrá por acreditado, y en virtud de ello, se solicitará la convocatoria, en los términos del artículo 294 del CPPN, de las personas mencionadas al inicio de esta presentación, en orden a la ideación y participación en un accionar deliberado tendiente a dotar de impunidad a los ciudadanos iraníes imputados por su responsabilidad en la perpetración del atentado terrorista cometido contra la sede de la AMIA.

II. C- EL DESARROLLO PROBATORIO DE LA MANIOBRA

II. C- 1. Introducción

A efectos de demostrar el hecho ilícito que se les enrostra a los imputados, esta parte habrá de separar la materialización del mismo en diferentes capítulos, que permitirán entender el paso de una posición ajustada a derecho y respetuosa de los intereses nacionales, a una actitud contraria y de ocultamiento, cimentada en la violación al principio republicano de gobierno, la división de poderes, la independencia judicial, pero sobre todo en desmedro de los intereses de las víctimas del atentado y sus familiares.

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

Para un correcto entendimiento de lo afirmado, en primer término, se habrá de explicar cuál fue la postura histórica que adoptó el Poder Ejecutivo Nacional y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación en relación a la investigación del atentado a la sede de la AMIA, cuanto menos durante el periodo comprendido entre los años 2003 y 2010, e implementada por el ex presidente Néstor Kirchner y los cancilleres Rafael Bielsa y Jorge Taiana, la que se centró en la defensa de los intereses nacionales y la plena publicidad de los actos de gobierno, consensuada con las víctimas y sus familiares, como así también en la colaboración y asistencia a las autoridades judiciales con el objeto de lograr materializar las órdenes de captura internacional libradas en el marco de la causa N° 8566/1996 por el titular a cargo del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 6.

Luego de ello, se abordarán aquellas acciones tendientes a garantizar la impunidad de los ciudadanos iraníes acusados por la justicia argentina de haber participado en la comisión del atentado contra la sede de la AMIA.

Así, se enunciarán los acontecimientos objetivos que, concatenados entre sí, permiten entender de qué forma se pergeñó la maniobra encubridora que se materializó a través del Memorando de Entendimiento, suscripto entre la República Argentina y la República Islámica de Irán el día 27 de enero del año 2013. Al respecto, se demostrará que para alcanzar tal fin, existieron negociaciones secretas y públicas con las autoridades iraníes.

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

En efecto, se describirá el cambio de postura política que acogió el anterior gobierno nacional en torno al caso AMIA, siendo ello encabezado por Cristina FERNÁNDEZ de KIRCHNER y su canciller, lo cual dejó entrever el abandono de la voluntad por someter a los acusados a la acción de la justicia argentina.

Seguidamente, se probarán los hechos que acreditan, con el grado de certeza requerido en esta etapa del proceso, que el ex canciller TIMERMAN se reunió secretamente con su par iraní Ali Akbar Salehi en la ciudad de Alepo –Siria- en el mes de enero del año 2011, y que dicho encuentro fue, cuanto menos, el primer indicio que permitió conocer las negociaciones informales del Memorando de Entendimiento que se formalizaron a finales del año 2012.

Por otra parte, se expondrán las irregularidades que rodearon a esos actos diplomáticos, los cuales cabe señalar, se desarrollaron en marcada contraposición con el proceder que la Cancillería tuvo históricamente en torno al caso AMIA.

Se enunciarán los hechos que evidencian, sin hesitación alguna, que existió por parte del anterior gobierno nacional una manifiesta intención de desinformar y desplazar a las autoridades judiciales, puntualmente al fiscal de la causa, y también a los familiares de las víctimas del atentado, de todo aquello que tuviera que ver con las tratativas del Memorando de Entendimiento.

En ese orden de ideas, se probará que las partes acordaron hacer cesar las notificaciones rojas, y se demostrará que la inclusión del artículo séptimo en el Memorando de Entendimiento suscripto, y su consecuente comunicación a INTERPOL, resultó ser un mecanismo idóneo para que las circulares rojas emitidas sobre los imputados iraníes en el marco la causa AMIA pudieran ser dadas de baja, suspendidas o cuanto menos morigeradas en sus efectos prescindiendo de la orden del juez Rodolfo Canicoba Corral.

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

Por otro lado, se habrá de demostrar que la “Comisión de la Verdad”, y las facultades que le fueron otorgadas en el texto del acuerdo, tenían la intención de formalizar un mecanismo de impunidad para desvincular y desligar de toda

responsabilidad penal a los prófugos iraníes imputados en la investigación judicial de la voladura a la sede de la AMIA; ello, en claro menoscabo de la soberanía jurídica y la división de poderes, y generando una intromisión en la actividad jurisdiccional, toda vez que la investigación del atentado terrorista contra la sede de la AMIA se encuentra en pleno trámite.

A su vez, se pondrá en evidencia la estrategia discursiva y comunicacional empleada por los imputados, basada en mentiras y tergiversaciones, orientada a presentar al acuerdo como la única forma de lograr un avance en la investigación del caso AMIA con el objeto de conseguir el aval parlamentario y el apoyo tanto de la sociedad como de las víctimas del atentado.

Finalmente, se desarrollará un ítem vinculado a lo que se conoció como "diplomacia paralela", en el cual se demostrará que mientras transcurrían las negociaciones diplomáticas públicas, el anterior Poder Ejecutivo Nacional recurrió a canales paralelos de comunicación y negociación, no oficiales, como vías concretas, eficientes y confiables, para avanzar con el propósito que verdaderamente han tenido los acercamientos y las negociaciones diplomáticas formales: la impunidad de los acusados iraníes por el caso AMIA.

Asimismo, se explicará de qué manera el grupo de individuos estrechamente vinculado con los exfuncionarios contribuyeron estratégica y sustancialmente con las acciones necesarias para que el objetivo criminal planeado prosperara, como también de qué forma se implementaron las vías alternativas a las oficiales para transmitir al gobierno iraní aquella información que no podía brindarse por los canales formales.

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

Para una mejor comprensión, a continuación se desarrollarán separadamente los hechos mencionados, y se hará expresa alusión a la evidencia incorporada al sumario que da sustento a cada uno de ellos.

II. C- 2. Postura histórica del Poder Ejecutivo Nacional y su Cancillería respecto de la investigación del atentado a la sede de la AMIA

En el presente apartado, se desarrollará la postura que adoptó el Poder Ejecutivo Nacional y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación en torno a la investigación del atentado terrorista a la sede de la AMIA hasta finales del año 2010, es decir durante el mandato de Néstor Kirchner y los primeros años de la gestión de Cristina FERNÁNDEZ de KIRCHNER, y que consistió pura y exclusivamente en colaborar y asistir a las autoridades judiciales con el objeto de lograr materializar las órdenes de captura internacional libradas en el marco de la causa N° 8566/1996 por el titular a cargo del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 6; ello en plena defensa de la jurisdicción de la justicia argentina y la soberanía nacional.

Para contextualizar debidamente los hechos delictivos que se denuncian en estas actuaciones, resulta útil recordar que la justicia argentina determinó que las máximas autoridades iraníes de 1994 fueron quienes tomaron la decisión de atentar contra la AMIA, diagramaron la implementación de ese ataque y encomendaron su ejecución a la organización terrorista libanesa Hezbollah.

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

A consecuencia de ello se solicitó la captura nacional e internacional del ex Presidente de la República Islámica de Irán, Ali Akbar Hashemi Bahramaie Rafsanjani; del ex Ministro de Relaciones Exteriores, Ali Akbar Velayati; del ex Ministro de Inteligencia, Ali Fallahijan; del ex Jefe de la Guardia Revolucionaria,

Mohsen Rezai; del ex Jefe de la Fuerza Al Quds y ex Ministro de Defensa, Ahmad Vahidi; del Ex Agregado Cultural de la Embajada iraní en Argentina, Mohsen Rabbani; del ex Tercer Secretario de la Embajada de Irán en Argentina, Ahmad Reza Asghari y del ex Embajador de la República de Irán en nuestro país, Hadi Soleimpanpour. Desde el año 2007, sobre cinco de tales imputados: Fallahijan, Rezai, Vahidi, Rabbani y Asghari se libraron notificaciones rojas, es decir, la máxima prioridad de búsqueda que registra Interpol.

Hecha esa aclaración, durante la presidencia de Néstor Kirchner, la posición de la República Argentina en relación al atentado contra la sede de la AMIA y sus responsables fue firme y se orientó a enderezar todos los esfuerzos políticos a fin de respaldar el accionar de las autoridades judiciales. A tal fin llevó el caso por el atentado a la Asamblea General de las Naciones Unidas para lograr la cooperación de Irán y el aval de la comunidad internacional, al tiempo que rechazó con firmeza todos los ofrecimientos de Teherán, los cuales siempre desconocieron la jurisdicción argentina. En otras palabras, el entonces Presidente de la Nación, desde el Poder Ejecutivo Nacional, brindó apoyo constante a las conclusiones del Ministerio Público Fiscal y a las decisiones del Poder Judicial en torno a la causa.

En razón de ello, se puede afirmar que el caso AMIA fue una política de Estado para Néstor Kirchner.

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

En consonancia con la postura acogida por el Ejecutivo Nacional, la actuación de la Cancillería en el marco de la causa AMIA estuvo orientada en apuntalar los lineamientos emanados por las autoridades judiciales, tendientes a lograr que los imputados y prófugos por la comisión del atentado fueran puestos a disposición del órgano jurisdiccional y sometidos al proceso penal llevado adelante en nuestro país, no adoptándose decisiones, ni gestiones

de ninguna índole que no fueran puestas en conocimiento y, por supuesto, aprobadas por el fiscal y el juez de la causa, así como tampoco que no fueran consensuadas con los familiares de la víctimas y los sobrevivientes del atentado.

Ahora bien, para comprender en mayor detalle los motivos que forjaron el posicionamiento político-estratégico en torno al caso AMIA, es preciso reparar en el comportamiento que adoptó históricamente el gobierno iraní.

Irán se mantuvo incólume en su posición de no colaborar, negándose durante años a recibir los exhortos librados por el juez de la causa mediante los cuales se requería -y requiere- la extradición de los ciudadanos iraníes imputados por el atentado.

Sobre la cuestión, el Dr. Nisman explicó detalladamente en su denuncia que de las 17 cartas rogatorias libradas[1] a Irán en el marco de la causa judicial requiriendo información para la investigación del atentado, solamente se dio respuesta a una. Y esa respuesta fue para hacer saber su negativa a cumplir lo solicitado, argumentando excusas insostenibles y rechazando toda cooperación judicial con el caso. Por lo demás, el Fiscal destacó también que le negaron rotundamente la solicitud de detención de los imputados con miras a su extradición formulada mediante exhorto diplomático del mes de noviembre de 2006.

Seguidamente, el Fiscal General acreditó que durante el trámite de la causa N° 8566/1996 distintos episodios en los cuales las autoridades iraníes

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

[1] Se trata de los siguientes exhortos diplomáticos: a) el exhorto fechado el 27 de junio de 2000 (fs. 550/551 del legajo 204); b) tres exhortos datados el 5 de marzo de 2003 (fs. 106.475/76, 106.479/80 y 106.481/82); c) un exhorto librado el 16 de mayo de 2003 (fs. 108.201/02); d) un requerimiento judicial librado el 19 de septiembre de 2003 (fs. 1235/1239 del legajo 402); e) la requisitoria del 4 de mayo de 2004 (fs. 3409/3413 del legajo 402); f) el exhorto fechado el 9 de abril de 2007 (fs. 124.239/124.242); g) el datado el 16 de mayo de 2007 (fs. 910/913 del legajo 391); h) otro exhorto librado el 6 de junio de 2007 (fs. 6832/6836 del legajo 201); i) el requerimiento ordenado el 9 de octubre de 2007 (fs. 3969/3974 del legajo 402); j) el pedido de asistencia del 3 de octubre de 2008 (fs. 6020/6023 del legajo 204); k) el exhorto fechado el 29 de octubre de 2008 (incidente de acción civil fs. 79/88); l) las requisitorias de fechas 30 de abril y 12 de agosto de 2009 (incidente de embargo preventivo, fs. 118/121 y 134/138); m) el exhorto del 2 de febrero de 2012 (fs. 1170 del legajo 415) y n) la rogatoria del 14 de febrero de 2012 (fs. 6416 del legajo 392), todas las fojas citadas pertenecen al expediente N° 8566/1996.

plantearon, por vías diplomáticas y en forma totalmente indolente, la posibilidad de "negociar" de distintas maneras la extinción de toda investigación, acusación y/o pedido de captura contra sus nacionales.

Para ejemplificar ello, el Dr. Alberto Nisman refirió que el día 3 de abril de 2005, el Encargado de Negocios de la República Argentina en Irán entregó en mano al Director del Departamento de Asuntos de Derecho Internacional de la Cancillería de ese país, un nuevo exhorto librado en la causa. En esa ocasión, el funcionario iraní condicionó la respuesta de la rogatoria en los siguientes términos: *"...Si asistimos al poder judicial argentino: a) ¿No estaremos siendo vistos como acusados o sospechosos? b) Supongamos que recibimos los exhortos y los contestamos [...] Estará el juez dispuesto a anunciar y declarar tajantemente que no existe conexión ni de Irán ni de sus ciudadanos con la explosión de la AMIA? c) ¿Quedará o no el dossier abierto si contestamos? d) ¿cómo podemos saber si el juez cerrará el dossier o no?"* (cfr. 116.381/116.383 de la causa N° 8566/96).

Para dar otro ejemplo de la dicotomía de "colaboración/no colaboración" por parte de los iraníes, el fiscal Nisman mencionó la existencia de un *"non paper"* entregado por el Director de Asuntos de Derecho Internacional local, Dr. Mohsen Baharvand, a diplomáticos argentinos, con una propuesta de acuerdo entre ambos países (ver fs. 1/145, que remiten a fs. 118.680, 118.952/118.953bis de la causa N° 8566/1996).

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

El pacto ofrecido entonces por Irán decía: *"1. Las partes aceptan que no ha existido ninguna acusación contra ciudadanos iraníes en relación con la Causa AMIA; no obstante ello, el proceso que sigue el Juez argentino a cargo de la investigación en lo que respecta a los ciudadanos iraníes fue ordenado con el mero fin de recopilar información".*

"2. Las partes… se abstendrán de efectuar cualquier tipo de inferencia criminal, tanto en forma directa como indirecta, o acusación contra la otra parte y sus funcionarios".

"3… las cartas rogatorias libradas por el Juez de la Argentina serán enmendadas de forma tal que no se formule ningún alegato o acusación, ya sea en forma explícita o implícita, contra el gobierno iraní y sus ciudadanos…".

"4. Tras lo dispuesto en el párrafo tercero, el Ministerio de Relaciones Exteriores de Irán recibirá oficialmente las cartas rogatorias…".

"5. La parte argentina…revocará cualquier orden de arresto librada por el Juez a cargo de la investigación contra los ciudadanos de la República Islámica de Irán…".

La existencia de este antecedente de propuesta fue corroborado en declaración testimonial por el entonces Vicecanciller entre los años 2005 a 2008, Roberto García Moritán, al manifestar que efectivamente el gobierno de Irán había hecho entrega de un documento mediante el cual pretendían lograr un acuerdo sobre los imputados de la causa AMIA, proponiendo un proceso de revisión de la causa a efectos de satisfacer a la justicia argentina. **Asimismo, destacó que el ofrecimiento no fue aceptado, siendo que en esa oportunidad se reiteró a los funcionarios persas que el único camino para la Argentina era la contestación de los exhortos y la cooperación de la justicia nacional. Finalmente, declaró que el texto tenía aproximadamente nueve puntos y algunas características similares a lo que posteriormente fue el Memorándum de Entendimiento firmado en el año 2013 entre la Argentina y la República de Irán** (cfr. fs. 4620/4621).

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

Por decirlo en otras palabras, esta propuesta, a la luz de los hechos denunciados en estas actuaciones, evidencia nítidamente que la intención del gobierno iraní siempre orbitó sobre el eje de obstaculizar el caso AMIA por vías completamente ajenas a las judiciales y que habiliten una revisión de la investigación para desvincular a los acusados. Naturalmente, esos intentos quedaron truncos y nunca prosperaron durante la gestión de Néstor Kirchner.

Pues bien, frente a la actitud de las autoridades iraníes, y su comportamiento en el sentido de condicionar su colaboración al compromiso de las autoridades judiciales argentinas de no incriminar a funcionarios y/o ciudadanos de ese país, la Cancillería exploró incansablemente los caminos que permitieran materializar los actos procesales ordenados por la justicia de nuestro país. En ese sentido, y en reconocimiento de las dificultades propias de la investigación dadas por la actitud obstructiva de la República Islámica de Irán, es menester dejar en claro que la UFI-AMIA, conforme lo sostuviera su entonces titular Dr. Alberto Nisman, siempre estuvo a favor de toda medida que implicara una cooperación que hiciera lugar al cumplimiento eficaz de los requerimientos formulados en el marco de la causa AMIA.

De lo expuesto da cuenta la profusa prueba documental que resulta demostrativa de la posición del Poder Ejecutivo Nacional y la Cancillería en consonancia con el procedimiento penal en curso -causa N° 8566/1996-, con el objeto de auxiliar a las autoridades judiciales para que pudieran avanzar en la investigación del atentado a la sede de la AMIA.

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

En efecto, con fecha 19 de diciembre de 2005, la Dirección de Consejería Legal del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (en adelante, DICOL) emitió el **Dictamen N° 383**, generado con motivo de que la Oficina Central

Nacional de Teherán lograra ante la Secretaría General de INTERPOL dar de baja las notificaciones rojas libradas respecto de los imputados en el marco de la causa AMIA. De dicho documento, se desprende que el argumento utilizado por los funcionarios iraníes se fundó en que el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 3 decretara la nulidad de la causa y en consecuencia dispusiera la absolución de varias de las personas imputadas (cfr. "Anexo 7" de la documentación presentada por Cancillería en fecha 16/03/2017).

Habida cuenta de ello, la DICOL valoró que la justicia argentina se encontrara realizando las gestiones correspondientes ante INTERPOL para lograr dar de alta nuevamente las circulares rojas y, por consiguiente, buscó los caminos que permitiesen revertir la negativa de la República Islámica de Irán a recibir los exhortos mediante los que se solicitaba la extradición de los imputados iraníes.

En ese contexto, la UFI-AMIA solicitó formalmente a la Cancillería que proveyera algún mecanismo idóneo para que los exhortos pudieran ser recibidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores iraní, y de esa manera lograr el cumplimiento de las rogatorias judiciales. Para el caso, en primer término se tuvo en cuenta que la República Argentina y la República Islámica de Irán no estaban vinculadas por tratados multilaterales ni bilaterales de los cuales surgiera la obligación internacional de prestarse asistencia jurídica en materia penal. Más allá de eso, se destacó que los miembros del Consejo de Seguridad de la ONU, con fecha 29 de julio de 1994, condenaran enérgicamente el trágico atentado cometido contra la sede de la AMIA, catalogándolo como lo que efectivamente fue: un acto de terrorismo (ver http://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=S/PRST/1994/40).

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

Asimismo, se consideró que el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, conforme con lo establecido en la **Resolución N° 1373/2001**, dirigida específicamente a la lucha contra el terrorismo, sostuviera que los actos de terrorismo internacional constituyen una amenaza a la paz y la seguridad internacional, obligando a todos los Estados miembros de la ONU a proporcionar recíprocamente el máximo nivel de asistencia en lo que refiere a las investigaciones o procedimientos penales relacionados con la financiación de los actos de terrorismo o el apoyo prestado a éstos, inclusive en lo que respecta a la asistencia para la obtención de las pruebas que posean y que sean necesarias en esos procedimientos. Se destacó también que el artículo 25 de la Carta de las Naciones Unidas dispusiera que los miembros de las Naciones Unidas convengan en aceptar y cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad.

Sobre la base de esos presupuestos, **la DICOL** entendió que Irán debía cumplir con la resolución aludida, por lo que su negativa a cooperar con la investigación llevada adelante en Argentina implicaba una violación a lo estipulado en la misma. Así, consideró que ello debía ser puesto en conocimiento de Irán mediante una nota, con el objeto de habilitar los subsiguientes reclamos diplomáticos ante la Asamblea General y Consejo de Seguridad de la ONU, buscando compeler a las autoridades iraníes a que den cumplimiento a los pedidos de cooperación de la República Argentina **(cfr. "Anexo 7" de la documentación presentada por Cancillería en fecha 16/03/2017)**.

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

En ese orden de ideas, Néstor Kirchner inauguró un estratégico recurso diplomático: peticionar ante la comunidad internacional, utilizando legítima y estratégicamente los foros y la opinión internacionales para poner en evidencia la reticente postura iraní. Su finalidad era lograr el descrédito internacional respecto

del régimen iraní como factor de presión legítimo, y de tal forma, conseguir el sometimiento de los imputados iraníes al enjuiciamiento correspondiente por su acusación en el marco de la causa AMIA.

En el marco de esos lineamientos, el ex presidente, en el discurso que brindó en la 62° Asamblea General de las Naciones Unidas del año 2007, y en relación al atentado a la sede de la AMIA, manifestó que la justicia argentina en el mes de noviembre del año 2006 había requerido colaboración internacional para la captura de nueve personas sospechadas de planificar y decidir el atentado terrorista, y el Comité Ejecutivo del INTERPOL, por unanimidad, había recomendado la captura de seis ciudadanos iraníes involucrados en esta causa. A su vez, realizó un expreso llamamiento para que durante la sesión de la Asamblea General de INTERPOL del mes de noviembre, la Organización ratificara esa medida.

Además, mencionó que esperaba que la República Islámica de Irán, en función del Derecho Internacional aplicable, aceptara y respetara la jurisdicción de la justicia argentina, y colaborara eficazmente con los jueces de nuestro país para lograr el sometimiento a juicio de las personas imputadas. En ese sentido, apeló al Sr. Secretario General y a todas las naciones del mundo para que intercedieran ante la República Islámica de Irán a fin de que diera trámite a las rogatorias producidas por los órganos jurisdiccionales argentinos.

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

De igual forma, y en las distintas oportunidades en que el régimen iraní intentó deslegitimar la investigación por el atentado a la sede de la AMIA, el Poder Ejecutivo Nacional en cabeza de Néstor Kirchner siempre repudió aquellos descréditos y solicitó explicaciones por las vías diplomáticas correspondientes, respaldando y respetando el accionar de la justicia argentina.

A modo de ejemplo, recuérdese la reacción que tuvo el Poder Ejecutivo Nacional en el año 2006, cuando se conocieron trascendidos que aseveraban que la justicia iraní solicitaría el arresto y la extradición del fiscal Nisman y del juez Juan José Galeano -ya separado de la magistratura-, ocasión en que la Cancillería argentina no demoró en solicitar explicaciones sobre la cuestión al Encargado de Negocios iraní en Buenos Aires, Mohsen Baharvand, máxima autoridad diplomática persa en territorio nacional (Comunicado de Prensa N°528/06 del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de fecha 13/11/2006; Braslavsky, Guido, "Irán pide a Interpol la captura del fiscal Nisman y de Galeano", Clarín, 13/11/2006, "AMIA: dura respuesta iraní a los pedidos de capturas", Infobae, 13/11/2006; "Tensión diplomática y despido de D´Elía", La Voz, 14/11/2006).

No fue esa la única oportunidad en que el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación respondiera a protestas indebidas o expresiones desafortunadas provenientes del régimen iraní, por calificarlas de la forma más benévola, procedentes de funcionarios de Teherán (cfr.: "La Cancillería respondió a otra protesta de Irán", Clarín, 13/12/2006; Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Comunicado de Prensa N°000/07 "Argentina rechaza pedido de exhorto de Irán", del 14/08/2007; Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Comunicado de Prensa N°400/07, "La cancillería argentina rechaza declaraciones difundidas por Irán", del 28/09/2007; "Argentina expresó un categórico rechazo a dichos de Irán", El Día, 28/09/2007; "Que Irán respete la jurisdicción", Página 12, 29/09/2007).

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

Tiempo después, y tras ser rechazado el primer intento de solución política del caso AMIA propuesto por los persas en el año 2005, **el Encargado de Negocios en Irán, Mario Quinteros, informó a la Cancillería que el día 26 de febrero de 2008 mantuvo una entrevista con el Director del Área de Derecho**

Internacional de la República Islámica de Irán, Embajador Esfahani Nejad, quien le solicitó conocer la disponibilidad de la parte argentina para la constitución de un comité jurídico mixto que pudiera resolver las ambigüedades y malos entendidos que, en su opinión, rodeaban a la instrucción de la causa. A entender del diplomático, el comité podría trazar una suerte de hoja de ruta, o acordar un memorándum de entendimiento que permitiese avanzar concretamente en la resolución del caso (ver fs. 5495).

A dicha petición, Mario Quinteros le hizo saber al representante de Irán que su país primero debía dar respuesta a los exhortos librados en el marco de la causa N° 8566/1996, quien le manifestó que remitiría tal solicitud a las autoridades judiciales de la República Islámica de Irán.

Habida cuenta de la comunicación recibida, en fecha 1° de abril de 2008, la Dirección de Asistencia Judicial del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (en adelante, DAJIN) emitió la Nota CARPE 1394/1994, y puso en conocimiento del fiscal Alberto Nisman lo informado por la Representación Argentina en la República Islámica de Irán. A ello, el entonces titular de la UFIAMIA respondió que **toda medida que implicara una cooperación que tuviera por finalidad materializar y dar respuesta eficaz a los requerimientos formulados por la justicia argentina, sería recibida con beneplácito y la encuentra altamente constructiva** (v. fs.5491).

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

Lo expuesto demuestra que Nisman siempre contempló esa cooperación en línea con dar respuesta a los requerimientos cursados por la justicia de nuestro país, pero nunca tuvo en cuenta (ni podía haberlo tenido) que ese ofrecimiento implicase poner en riesgo las alertas rojas de Interpol, además de contemplar una Comisión con alcances para interferir la investigación en curso y,

por sobre todas las cosas, que previese un procedimiento que excluyese su propia intervención y la de las querellas.

Esto queda en evidencia si se advierte que luego de la firma del acuerdo el entonces titular de la UFI-AMIA planteó su inconstitucionalidad en orden a sus marcadas falencias y, posteriormente, cuando tuvo evidencias sobre la real finalidad del mismo lo denunció penalmente dando lugar a la formación de la presente causa.

A su vez, se advierte que el proceder de la Cancillería frente a la propuesta efectuada por las autoridades iraníes fue poner en conocimiento de su contenido inmediatamente al titular de la UFI-AMIA, ello a fin de conocer los lineamientos de la respuesta que debía ser dada. **En ningún momento la Cancillería argentina excedió su rol asistencial hacia al Fiscal de la causa que tenía a su cargo la investigación, sino que por el contrario se coordinó conjuntamente el camino conducente para brindar una respuesta a Irán.**

Sobre esta propuesta del gobierno iraní de conformar un "comité mixto" y someter la causa AMIA a un proceso de revisión, que apareció a principios del año 2008, es decir, apenas emitidas las notificaciones rojas de INTERPOL sobre los imputados iraníes –finales del 2007–, y sobre aquel otro antecedente similar del año 2005 del cual dieron cuenta el fiscal Alberto Nisman y el ex vicecanciller García Moritán, es preciso adelantar –sin perjuicio que la cuestión será analizada en los siguientes acápites de este dictamen– que el referente iraní en Argentina, Jorge "Yussuf" KHALIL, reconoció expresamente que el acuerdo firmado con Irán en el año 2013 era el "mismo" que estuvo en danza hacía seis años atrás y que en aquel entonces fue rechazado.

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

Al respecto, el día 27 de enero de 2013, en diversas comunicaciones telefónicas, **KHALIL** manifestó en relación al Memorando de Entendimiento que: ***"…lo único que sé, es que es el mismo documento que hicimos nosotros hace seis años y lo presentamos, tanto a la gente de la embajada de Irán como a gente del gobierno…", "…ese plan lo hicimos con Fernando Esteche hace seis años…", "…el acuerdo que hicimos hace seis años nosotros con Fernando Esteche y nos trataron de locos a nosotros…cuando lo planteamos, lo mismo, está escrito, hace seis, siete años, en el 2006…nos dijeron ´están locos, esto no tiene asidero´…hoy lo sacaron…", "…el mismo, boludo, el mismo pusieron…como lo dijimos nosotros…todo como lo escribimos con Fernando hace seis años…", "el mismo boludo, que decía… que decía hacer un acuerdo marco, formar comisiones de los gobiernos… poner un jurista internacional que tenga alta moral… todo boludo… que este refrendado por las cámaras de senadores y diputados de ambos países… para que tenga fuerza"*** (cfr. comunicaciones del 27/01/2013, abonado N°11-3315-6908, Archivo B-1009-2013-01-27-112032-4, CD 266; Archivo B-1009-2013-01-27-112552-12, CD 266; Archivo B-1009-2013-01-27-113208-14, CD 266). Asimismo, **KHALIL** le confesó a **Luis D´ELÍA** que: ***"…¿Sabés quién me lo escribió a mí, ese día, el memorando ese, quién lo escribió?...Fernando…",*** en alusión a Fernando ESTECHE (Ver comunicación del 27/01/13, abonado N°11-3315-6908, Archivo B-1009-2013-01-27-174637-12, CD 266).

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

Las conversaciones telefónicas de referencia permiten acreditar que los nombrados, lejos de ser considerados como "personajes inclasificables" y rivales a vencer o derrotar (denominados así por el Dr. Rafecas en su escrito de desestimación), tenían una activa participación desde hacía años en lo que refiere al caso AMIA y la búsqueda de soluciones alternativas a la judicial que

beneficie a los acusados iraníes, siendo imprescindible para ello que mantuvieran contacto directo con los funcionarios de ambos gobiernos, conducta que no prosperó en aquel momento por la férrea, sólida y ajustada a derecho posición asumida por las autoridades el gobierno nacional.

Explicado ello, y retomando la idea rectora de este apartado**, con fecha 18 de octubre de 2010, la DICOL emitió el Memorándum N° 10896/2010, formulado a raíz de un "requerimiento" del ex canciller Héctor Marcos TIMERMAN y al poco tiempo de haber asumido en su función ministerial**, en consideración de que Argentina e Irán no estaban vinculadas por ningún Tratado –ni Bilateral ni Multilateral- del cual surgiera la obligación de prestarse asistencia judicial en materia penal.

Específicamente, en cuanto a la investigación para el esclarecimiento del atentado a la sede la AMIA, la DICOL fue conteste a su postura y sostuvo que, ante un hecho de terrorismo, la República Islámica de Irán se encontraba obligada a prestar asistencia jurídica en materia penal, ello conforme lo dispuesto en la Resolución N° 1373/2001 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

De esta manera, en armonía con la estrategia política acogida, la DICOL volvió a sostener que el Consejo de Seguridad de la ONU clasificó el atentado a la sede de la AMIA como un acto terrorista, motivo por el cual, dicha clasificación –acto terrorista– resulta oponible a todo Estado miembro de la ONU toda vez que, en virtud del artículo 24 párrafo 1° de la Carta de la Naciones Unidas en cuanto establece que para asegurar una acción rápida y eficaz por parte de las Naciones Unidas, sus Miembros confieren al Consejo de Seguridad la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales,

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

reconociendo que el Consejo de Seguridad actúa a nombre de ellos al desempeñar las funciones que le impone aquella responsabilidad.

El contenido del Memorándum DICOL 10896/2010 fue puesto en conocimiento del ex canciller TIMERMAN –tal como fuera requerido por él–, lo que refleja cabalmente que el imputado, como se verá más adelante, tuvo una actitud respeto del tema Irán-AMIA hasta finales del año 2010, y otra diametralmente opuesta a partir de la puesta en marcha del plan de favorecimiento de los acusados iraníes (cfr. "Anexo 7" de la documentación presentada por Cancillería en fecha 16/03/2017).

En suma, TIMERMAN para el momento en que efectuó el requerimiento a la DICOL, estaba fehacientemente interiorizado de los avances concretos en materia diplomática que había realizado el país para lograr la cooperación de Irán y, además, tenía pleno conocimiento del trámite de la causa y de la nueva línea de investigación relacionada con el imputado Mohsen Rabbani. Así, repárese que el mismo refirió haber aportado un dato a la UFI-AMIA al destacar que recibió por correo electrónico un alerta del servidor "google". En sus palabras, TIMERMAN declaró que: *"...pude conectar que un atentado que se frustró en Estados Unidos al aeropuerto JFK involucraba a Mohsen Rabbani, el que era agregado cultural de la embajada de Irán en Buenos Aires. No lo sabía ni Hillary Clinton ni la gente que investiga acá. Ahora hay una conexión entre un atentado que se frustró en Estados Unidos y el de la AMIA..." (Cibeira, Fernando. "Hay que relacionarse sin intermediarios"* Reportaje a Héctor Timerman, Ministro de Relaciones Exteriores, Página 12, 9/01/2011).

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

Los lineamientos históricos seguidos por la Cancillería en virtud de las órdenes emanadas por la cabeza del Poder Ejecutivo Nacional encuentran respaldo

también en sólida e indiscutible prueba brindada por los funcionarios del Ministerio que colaboraron en aquel entonces con las autoridades judiciales de nuestro país. En ese sentido, más allá de la prueba *supra* citada, el posicionamiento político-estratégico del cual Néstor Kirchner hizo una política de Estado se aprecia perfectamente de las palabras de los ex cancilleres Rafael Bielsa y Jorge Taiana.

En efecto, Rafael Bielsa, además de describir la actitud extorsiva y las propuestas de comercio iraníes a cambio de zanjar el tema AMIA, corroboró que el caso para el gobierno de Néstor Kirchner había sido *"una política de Estado"* y señaló que, en cambio, el gobierno de Cristina Fernández *"...le dice a los familiares que los que comercian son las empresas y no el Estado. Me parece un argumento pelotudo, me fastidia mucho porque era un tema sagrado para Néstor..."* y que: *"*[c]*uando era canciller, hablar de venderle o comprarle a Irán era casus belli"* (Cfr. Dobry, Hernán, "Cancilleres K: el acuerdo con Irán ya había sido rechazado", Perfil, 23/02/2013).

Respecto al modo de llevar adelante contactos con Teherán, Bielsa destacó que, durante su gestión, la Cancillería tenía una política de transparencia con los principales interesados en la causa. Así, explicó que: *"...estábamos en permanente contacto con los familiares y la comunidad, informándolos de todo.... Cada paso que dábamos, cada memorándum que enviábamos, lo consultábamos con todos, porque era una cuestión muy sensible y estaba siempre el fantasma de las ofertas..."* (Cfr. Dobry, Hernán, "Cancilleres K: el acuerdo con Irán ya había sido rechazado", Perfil, 23/02/2013).

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

Estos lineamientos fueron reafirmados por el ex canciller al momento de prestar declaración testimonial en el marco de esta investigación. **En esa oportunidad, Rafael Bielsa explicó con suma claridad que existió una decisión**

expresa del expresidente Néstor Kirchner en cuanto a no ceder de ninguna manera frente a la República Islámica de Irán, puesto que dicho país destrataba a la República Argentina tanto en el plano local como internacional.

Según refirió Bielsa, para Néstor Kirchner exigir que se diera cumplimiento a las rogatorias de la justicia argentina era una política blindada, toda vez que hacía al respeto de nuestro país. Asimismo, manifestó que frente a los reclamos efectuados por la Argentina, los funcionarios iraníes efectuaban una oferta comercial diciendo que *"si ustedes no molestan más con el tema AMIA, les compramos por cinco mil millones de dólares, seis mil millones de dólares"* (el subrayado me pertenece).

Asimismo, sostuvo que el ex mandatario Kirchner impartió siempre la directiva de que antes de tomar cualquier decisión vinculada al caso AMIA debía requerirse el consenso de toda la colectividad judía.

El ex canciller ejemplificó esa línea de acción explicando que antes de cada Asamblea General de la ONU se consultaba a la comunidad judía sobre la temática que se plasmaría en el discurso. En suma, refirió que en señal de repudio la delegación argentina nunca permaneció sentada en el recinto mientras el presidente de Irán brindaba su discurso (cfr. declaración testimonial brindada por Rafael Bielsa ante esta Fiscalía Federal en fecha 4 de julio de 2017).

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

Por su parte, el **ex canciller Jorge Taiana**, quien ejerció funciones al frente del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto durante el periodo comprendido entre los años 2005 y 2010, declaró ante la prensa que: *"...no hubo ningún diálogo. Nuestro planteo era: no se puede hablar de nada mientras no haya colaboración judicial...Nuestra posición fue: tenemos 85 muertos argentinos y no podemos hacer ninguna concesión ni darle facilidad a un Estado que no muestra*

signos de buscar algún tipo de solución que ayude a esclarecer el hecho...". Remarcando la postura oficial sobre que Irán debía colaborar y entregar a los acusados (Dobry, Hernán, "Cancilleres K: el acuerdo con Irán ya había sido rechazado", Perfil, 23/02/2013).

A su vez, al brindar testimonio en sede judicial manifestó que: *"***[c]*uando yo fui canciller la relación se caracterizó por que la Argentina mantuvo la posición de acompañamiento pleno a la acción de la justicia, es decir a los pedidos del juez Canicoba Corral y del fiscal Nisman***. Durante todo el período de la gestión la acción se centró primero en presentar los exhortos que tramita la cancillería para que comparecieran los iraníes imputados y después en la larga discusión para que se pusieran vigentes las alertas rojas de Interpol respecto a las personas requeridas por la Argentina. En resumen,* ***durante esos años hubo una política de no iniciativas propias, sino de acompañamiento a la justicia****. Esto porque la cancillería tiene un rol auxiliar de la justicia.* ***Durante esos años Irán en ningún momento mostró voluntad de cooperar con la justicia argentina y responder los exhortos que se enviaron vía diplomática*** *(...) En relación a las circulares rojas, cabe mencionar que Irán opuso varias acciones tendientes a evitar que Interpol las emitiera, lo cual llevó a que hubieran varias reuniones en la sede de Interpol en Francia, en donde asistió el fiscal Nisman y un funcionario de cancillería, precisamente el embajador Guillermo González que lo acompañaba.* ***Quiero señalar esto para mostrar la colaboración de la cancillería argentina con el accionar de la justicia*** *(...)* ***O sea, nosotros siempre mantuvimos la relación en el eje de la cuestión judicial y de la necesidad que respondan las rogatorias, al igual que los presuntos responsables se presenten a derecho"*** (cfr. fs. 4610/4611).

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

A su turno, **la Dra. María del Carmen Seoane de Chiodi, quien estuvo a cargo de la Dirección de Asistencia Judicial Internacional (DAJIN)** hasta que se transformó en la Dirección de Consejería Legal (DICOL) -el 8 de julio de 2011-, quedando a cargo de la misma la doctora Susana RUIZ CERUTTI, manifestó que la finalidad del gobierno nacional, en función del principio de territorialidad y el respeto de la justicia argentina que había llevado adelante una investigación penal, era someter a los imputados iraníes a los procesos iniciados ante la justicia local con las debidas garantías contempladas en la Constitución Nacional y en los Tratados de Derechos Humanos.

Además, la Dra. Seoane de Chiodi también **indicó que la República Islámica de Irán permanentemente planteaba una suerte de memorándum y/o comisión mixta en torno a la investigación del atentado a la AMIA, y que frente a ello la postura nacional era no arribar a ningún convenio que propusiera la baja o suspensión de las alertas rojas. Es decir, la República Argentina propugnaba que se diera cumplimiento a los exhortos remitidos a Irán, ello por cuanto era una potestad de la justicia, y la Cancillería no podía desconocer lo solicitado por aquélla.**

Por último, la testigo declaró que al tomarse conocimiento de alguna comunicación vinculada a la causa por el atentado a la AMIA, el Ministerio lo transmitía al juez y al fiscal interviniente (cfr. declaración testimonial de la doctora María del Carmen Seoane de Chiodi de fecha 19/06/2017). **Los extremos mencionados por la testigo hayan sustento en la nota CARPE 1394/1994, previamente citada, a través de cual se informó inmediatamente al fiscal Nisman la existencia de una propuesta por parte del gobierno iraní en relación a la investigación del atentado.**

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

En similares términos, **el Dr. Guillermo Enrique González, quien se desempeñó a partir del año 2006 como asesor del Vicecanciller Roberto García Moritán, refirió que la postura de la Cancillería en ese momento era de completo apoyo al Juez y al Fiscal de la causa AMIA**, siendo la tarea principal del Organismo encauzar mediante los canales diplomáticos la acción judicial.

En sustento de ello, González relató que en distintas oportunidades asesoró e incluso acompañó personalmente al fiscal Alberto Nisman a la sede de INTERPOL en Francia, con el objetivo de realizar las gestiones pertinentes para dar de alta nuevamente las circulares rojas emitidas sobre los imputados. Puntualmente, destacó que en el mes de enero del año 2007, durante el desarrollo de una reunión con la delegación de Teherán en la Secretaría General, la cual estuvo coordinada por el Secretario General Ronald Noble, los funcionarios iraníes amenazaron al fiscal luego de que hiciera su exposición (cfr. declaración testimonial del doctor Guillermo Enrique González de fecha 7/06/2017).

En cuanto a la participación y el lugar que el ex mandatario dio a la comunidad judía en el caso AMIA, el Sr. **Aldo Donzis, presidente de la DAIA entre los años 2006 y 2012**, explicó en esta Fiscalía que **Néstor Kirchner manifestaba constantemente que la soberanía argentina había sido violada en dos oportunidades, una con la voladura de la Embajada de Israel y la otra por el atentado a la AMIA, y que por tal razón la *"soberanía nacional no sería negociada ni por una ni por dos ni por mil monedas"*. Además, destacó, por un lado, que la DAIA acompañó al ex presidente Kirchner a las Asambleas de la Naciones Unidas, interiorizándose previamente de los temas que se mencionarían y de la postura que se adoptaría sobre el caso AMIA ante la**

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

Organización, y por el otro, que las decisiones de importancia siempre eran informadas con antelación, dado que la función del gobierno era únicamente asistir a la UFI-AMIA para que se avance en la investigación.

De la comunión entre la DAIA y el gobierno nacional, Donzis hizo saber que: ¨[c]*uando asume Cristina seguía Taiana como Canciller, y con él teníamos una relación muy estrecha. Tal así que viajábamos juntos a la OEA. El primer pedido de Cristina ante la ONU, cuando el Canciller todavía era Taiana, no marcó un cambio de política exterior respecto del tema AMIA, al menos no desde la Cancillería. La diferencia entre Néstor y Cristina estaba dada por la personalidad de cada uno. La relación que teníamos con la Cancillería era muy fluida y siempre estábamos al tanto sobre cuál era la posición de los iraníes en los foros internacionales. Durante la gestión de Taiana la Cancillería no tuvo un cambio en la política exterior vinculada al tema AMIA**. **Luego, cuando asume Timerman eso cambió, y ahí comenzó otra etapa. Con Timerman, al comienzo la relación fue normal, pero varió lentamente***"* (el resaltado me pertenece).

Tal como puede verse, el caso AMIA resultaba ser una cuestión de Estado y, por consiguiente, era preciso escuchar todas las voces, es decir, a las autoridades judiciales, a la sociedad y, especialmente, a los dirigentes de las entidades judías.

Por último, en lo que concierne a Néstor Kirchner y su firme postura en defensa del interés nacional y el apoyo a la causa judicial, se puede citar otra de tantas demostraciones que dan cuenta de ello, tal es el caso de la separación oficial del cargo que Luis D'ELÍA ostentaba dentro de su propio gobierno, por contradecir su política de estado, en relación al tema AMIA-Irán.

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

En efecto, recuérdese que en el mes de noviembre del año 2006, al conocerse la resolución del Dr. Rodolfo Canicoba Corral que decretó las capturas de funcionarios iraníes por estar sospechados de participar en el atentado, el imputado Luis D'ELÍA, entonces Subsecretario Nacional de Tierras para el Hábitat Social, encabezó una protesta contra aquella resolución y emitió el siguiente comunicado: *"...el dictamen judicial que acusa a la República Islámica de Irán por el tema AMIA está profundamente contaminado por circunstancias mundiales ajenas a la búsqueda de la verdad"* (cfr. comunicado del 13/11/2006, firmado por Luis D'ELÍA y Juan José Cantiello, entregado al entonces Encargado de Negocio de Irán en Buenos Aires, Mohsen Baharvand).

La misma (de la cual también participó Jorge "Yussuf" KHALIL), se llevó a cabo en la Embajada de Irán y había sido convocada por el Embajador de Venezuela en Buenos Aires, Roger Capella. El diplomático venezolano estaba estrechamente vinculado con Teherán y por esa razón, apoyaba la relación entre Irán, los imputados iraníes por el caso AMIA y ciertos referentes locales, como Luis D'ELÍA y Fernando ESTECHE quienes ya en ese entonces revelaban su férrea defensa de los intereses del país persa en la región (Gallo, Daniel, "Controvertida agenda política del Embajador de Venezuela", La Nación, 16/11/2006).

Fiel a la política de Estado mantenida con relación al régimen iraní en función del atentado a la sede de la AMIA, Néstor Kirchner procedió a la inmediata remoción de Luis D'ELÍA de su cargo al tiempo que le exigió al entonces presidente venezolano, Hugo Chávez, que hiciera lo mismo con el Embajador Capella.

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

Sobre la decisión del ex mandatario, funcionarios de su gobierno explicaron a la prensa: *"…cruzó una línea infranqueable: nunca jamás, un*

funcionario del gobierno debe abrir juicios sobre causas judiciales abiertas, y menos si atañen a un tema tan sensible como la voladura de la AMIA" ("Kirchner ordenó expulsar a D'Elía del gobierno", La Nación, 14/11/2006).

En definitiva, las premisas expuestas dan cuenta que el ex presidente Néstor Kirchner entendió que todas las propuestas formuladas por el gobierno de Irán en miras a lograr un "avance" en la causa conllevaban una injerencia inadecuada del Poder Ejecutivo Nacional en la órbita del Poder Judicial, y representaban una claudicación en el reclamo legítimo de memoria y justicia por el caso del atentado contra la sede de la AMIA en orden a que la clara voluntad de las autoridades iraníes siempre estuvo orientada a desvincular de la investigación penal a sus nacionales.

El curso de acción en defensa de la jurisdicción de la justicia argentina y la soberanía nacional instaurado por Néstor Kirchner en torno al caso del atentado fue continuado por Cristina FERNÁNDEZ de KIRCHNER durante los primeros años de su mandato, quien, al igual que su marido, en la Asamblea General de las Naciones Unidas y frente a los demás países de la Organización, reclamó a Irán por su negativa de colaborar con la justicia argentina y no permitir que los imputados prófugos de nacionalidad iraní sean sometidos a derecho.

En esa dirección debe entenderse que, el día 24 de septiembre de 2010, Cristina FERNÁNDEZ de KIRCHNER ofreció en el recinto de las Naciones Unidas la posibilidad de elegir de común acuerdo un tercer país en donde llevar a cabo el enjuiciamiento de los ciudadanos iraníes acusados por el atentado (Discurso de Cristina Fernández en la 65° Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, 24 de septiembre de 2010).

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

La propuesta hecha por la ex mandataria fue respondida el día 28 de septiembre de 2010, mediante una carta del Representante Permanente de la República Islámica de Irán ante Naciones Unidas, Embajador Mohammed Khazaee, en la cual expresó que las acusaciones argentinas carecían de fundamento y que la actual investigación transitaba un "camino equivocado" que no llevaría a encontrar a los "auténticos autores" del atentado. Tachó de falsa, arbitraria e infundada la acusación a los ciudadanos iraníes, afirmando que el procedimiento judicial argentino estaba plagado de irregularidades, violaba garantías procesales y derechos fundamentales y no tenía por fin la verdad y la justicia. Asimismo, aseveró que: *"El Gobierno de la República Islámica de Irán se ha cerciorado de que ningún ciudadano iraní estuvo implicado, directa o indirectamente, en la explosión del AMIA".* Y acusó a las autoridades argentinas de colaborar y financiar a grupos terroristas –como los Muyahidin Jalq– para, finalmente, afirmar que había sido el gobierno argentino el que –hasta ese momento– se había sistemáticamente negado a negociar un marco jurídico de cooperación en cuestiones judiciales, insistiendo en imponer sus decisiones unilaterales (Carta del 28 de septiembre de 2010 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Representante Permanente de la República Islámica de Irán ante las Naciones Unidas, Mohammad Khazaee, A/65/495, distribuida 6/10/10, https://digitallibrary.un.org/record/691669/files/A_65_495-ES.pdf).

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

Véase que, mientas las autoridades políticas argentinas de ese entonces continuaban (cuanto menos aparentemente) con su reclamo de justicia pero ya con menor vigor y un ofrecimiento menos ambicioso, el gobierno de Irán invertía el eje de la cuestión y acusaba a la Argentina de no querer cooperar, además de dejar en claro que la única posibilidad de negociación debía partir de un retiro de las

acusaciones formuladas legalmente por la justicia argentina, dato no menor a la luz de lo posteriormente acontecido.

Por todo lo dicho, resulta concluyente que hasta el momento en el cual la ex presidenta Cristina FERNÁNDEZ de KIRCHNER decidió poner en marcha la maniobra encubridora, la postura del Poder Ejecutivo Nacional –desplegada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto- fue actuar coordinadamente con el Ministerio Público Fiscal, el Poder Judicial y los representantes de las víctimas del atentado de la AMIA-DAIA, buscando lograr la efectividad de las medidas dispuestas en el marco de la investigación del expediente judicial. El camino se recorría de manera unida y consensuada, procurando dar verdad y justicia.

En lo sucesivo, se demostrará que por decisión de Cristina FERNÁNDEZ de KIRCHNER la política del gobierno nacional en torno al caso AMIA se modificó radicalmente a fin de avanzar en la ejecución del plan de encubrimiento -instrumentado principalmente por el ex canciller TIMERMAN, otros funcionarios de confianza del gobierno y terceras personas- con el objetivo de brindar la ayuda necesaria que garantice la impunidad de los ciudadanos iraníes imputados por el atentado a la sede local de la AMIA.

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

II.C- 3. La puesta en marcha del plan de encubrimiento

II.C- 3. i) Cambio de postura política

En este apartado se explicarán y desarrollarán los acontecimientos que evidenciaron cómo en el marco del plan urdido, este grupo comenzó a exteriorizar objetivamente la verdadera finalidad de todas las conductas que se fueron

desarrollando a partir de finales del año 2010, con posterioridad a la muerte de Néstor Kirchner[2] y que cobran sentido a la luz del resultado obtenido.

Dicho esto, en lo sucesivo habrá de demostrarse el marcado cambio de criterio ideado por el Poder Ejecutivo Nacional e implementado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación en relación a la investigación del atentado terrorista a la sede de la AMIA, que tuvo lugar luego de que los cancilleres Héctor Marcos TIMERMAN y Ali Akbar Salehi se reunieran secretamente en la ciudad de Alepo en el mes de **enero del año 2011**.

Previo a ello, corresponde señalar, al igual que lo sostuviera el Dr. Nisman en su escrito de denuncia, que a través del presente no se habrá de cuestionar la decisión de la ex Presidenta Cristina FERNÁNDEZ de KIRCHNER de restablecer las relaciones con la República Islámica de Irán, pues ello es una cuestión no judiciable, propia de la órbita del Poder Ejecutivo Nacional. Tampoco se habrá de reprochar el cambio de enfoque político de una cuestión por parte del anterior gobierno o sus funcionarios, ni menos aún el giro en la manera de relacionarse internacionalmente ante un conflicto y/o con otros estados.

En el presente dictamen no está en discusión y no se objeta el hecho de entablar negociaciones particularmente con la República Islámica de Irán, ya sean de índole comercial o respecto a la causa del atentado a la AMIA. Esta parte no desconoce que dichos asuntos y acciones corresponden al ámbito exclusivo y excluyente del Poder Ejecutivo Nacional que, por ejercer la jefatura suprema de la Nación, la jefatura de gobierno y la administración general del país, posee la potestad constitucional de concluir y firmar tratados y celebrar negociaciones para el mantenimiento de las buenas relaciones con las naciones extranjeras (art. 99 inciso

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

[2] La fecha de fallecimiento fue el 27 de octubre de 2010.

1°, y 11 de la Constitución Nacional). La decisión de entablar negociaciones y tratativas con las autoridades iraníes o el mismo hecho de arribar a un acuerdo con ese gobierno, hacen a la política exterior de un gobierno y son discrecionales y de exclusivo resorte del órgano ejecutivo, cuyo ejercicio escapa a la órbita del control judicial.

Dicho lo cual, haciéndome eco de los lineamientos esbozados por el titular de la UFI-AMIA, el Poder Judicial se encuentra obligado a intervenir cuando la ejecución de ciertos actos, emanados del Poder Ejecutivo Nacional, conlleven la comisión de delitos. En efecto, las maniobras desplegadas en el ejercicio de sus funciones no solamente violan la Constitución Nacional, sino que también son delictivas, toda vez que los actos destinados a encubrir a los imputados por el atentado a la sede de la AMIA, configuran conductas reprimidas por el derecho penal argentino, y por ende corresponde la intervención del poder judicial para su investigación y sanción.

Hecha la pertinente aclaración, **se demostrará que el cambio de postura que experimentó el anterior gobierno nacional en torno a la investigación del atentado a la sede de la AMIA, motivado en la búsqueda de un acercamiento geopolítico con la República Islámica de Irán y en la profundización y robustecimiento de un nuevo paradigma en las relaciones bilaterales entre ambos países, implicó el desarrollo de negociaciones ocultas con los representantes iraníes, por más de un año y medio, a las que se sumaron otros cuatro meses de negociaciones oficiales, que culminaron en la suscripción del Memorando de Entendimiento, que constituyó el medio para materializar el plan delictivo, con la apariencia de legalidad necesaria que la maniobra requirió para ser efectiva.**

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

A fin de posibilitar tal acercamiento, Cristina FERNÁNDEZ de KIRCHNER sabía que debía encausar el caso AMIA de alguna manera, dado que las órdenes de captura internacional –notificaciones rojas de INTERPOL– resultaban ser un obstáculo entre ambos gobiernos. Entonces, para resolver la controversia, la ex mandataria instruyó a su Canciller, Héctor TIMERMAN, y a otros funcionarios de su gobierno, para que implementen una maniobra tendiente a dotar de impunidad a los ciudadanos iraníes imputados en el marco de la causa AMIA.

La existencia de reuniones secretas entre los meses de enero de 2011 a septiembre de 2012, dieron como resultado episodios y señales de cambio que hoy, a la luz del acuerdo firmado, se entiende perfectamente que respondieron al acercamiento entre funcionarios de ambos países con el objetivo único de diagramar el mecanismo que permitiera brindar impunidad a los prófugos de nacionalidad iraní imputados por el atentado a la sede de la AMIA.

Se trata de hechos de público conocimiento que, vistos de manera aislada no revelan su verdadero significado pero que, analizados en su conjunto bajo el prisma del plan de encubrimiento denunciado cobran virtualidad, revelan el progreso en el camino del delito y la preparación del contexto para hacer público el acercamiento de los gobiernos en el momento más propicio. Veamos.

A partir del encuentro de los cancilleres en la ciudad de Alepo –que será analizado en el punto siguiente de este dictamen–, comenzaron a exteriorizarse propuestas y/o gestos de acercamiento entre ambos gobiernos que le permitieron al Poder Ejecutivo Nacional justificar el cambio de postura en orden a la resolución del caso AMIA, con la finalidad de desviar el curso de la investigación y el levantamiento de las alertas rojas, favoreciendo en definitiva los intereses de los imputados de nacionalidad iraní.

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

Así, el primer signo de aproximación pública tuvo lugar en el mes de julio del año 2011, al tiempo de conmemorarse el 17° aniversario del atentado contra la sede de la AMIA, oportunidad en la cual la Embajada argentina en Irán informó que el Ministerio de Relaciones Exteriores de ese país había publicado un comunicado oficial a través de la prensa manifestando su intención de colaborar en la resolución del caso del atentado a la AMIA. Puntualmente, el representante argentino en Irán transmitió vía cable que: "*El Ministerio de Asuntos Exteriores de Irán, en ocasión del aniversario de la explosión de la A.M.I.A en Argentina, condena cualquier atentado terrorista y declara su disposición para dialogar y cooperar con Argentina, para descubrir la verdad sobre el atentado en el caso de la A.M.I.A. (…) Durante los años pasados, el caso de A.M.I.A ha sido un expediente escandaloso que afectó las relaciones entre Teherán y Argentina (…) El Ministerio de Asuntos Exteriores de Irán declaró que el caso del ataque a la A.M.I.A ha permanecido como un misterio durante 17 años, y <u>ninguna información significativa fue proporcionada por el gobierno argentino sobre la causa principal del incidente ni respecto de los verdaderos culpables. El gobierno argentino acusa al Hezbollah libanés y a Irán, pero nunca pudo demostrarlo</u> (…) Además, el Ministerio expresó su disposición a cooperar e iniciar negociaciones constructivas con el gobierno argentino, para ayudar, a revelar la realidad sobre el caso de la A.M.I.A."* (cfr. cable "CA EIRAN 010256 y 010259-11 Comunicado Cancillería Iraní - Aniversario AMIA", obrante en el "Anexo 2- CD SEWY-Nota DAMNO 25/2017" de la documentación aportada por la Cancillería en fecha 22/03/17 –el resaltado y el subrayado me pertenece–).

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

Por su parte, **el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación emitió, a diferencia de lo actuado hasta el momento, en cuanto a pronunciarse en contra de cualquier propuesta que desconozca la investigación en curso y no contemplara el cumplimiento de los requerimientos judiciales librados oportunamente**, un comunicado de prensa haciendo saber que había tomado conocimiento del anuncio de la Cancillería iraní, y que esperaba la comunicación oficial sobre el ofrecimiento de cooperación (cfr. Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Información de Prensa n° 336/11, 17/07/2011).

Como puede verse, si se considera que la última propuesta formal de cooperación por parte del gobierno iraní databa del mes de febrero de 2008 –ver nota CARPE 1394/1196 del 01/04/2008-, es decir tres años antes, y que la misma tenía como objeto analizar la posibilidad de elaborar un memorando de entendimiento y la formación de un "comité jurídico mixto" para solucionar los malos entendidos en el marco de la causa AMIA, aunado ello a que en la reunión del día 10 de marzo de 2010 en la sede de INTERPOL –Francia- el Fiscal Nisman había desnudado por completo la falta de intención de los iraníes en cooperar en la resolución del caso –ver declaración testimonial del Embajador Guillermo González-, **este nuevo ofrecimiento de colaboración, que apareció descontextualizado y de manera aislada, solamente puede entenderse como un gesto expresado en el marco de las negociaciones desplegadas entre ambos gobiernos a la luz de la existencia de un plan de encubrimiento que estaba en pleno proceso de elaboración a partir del entendimiento alcanzado en la reunión de enero de ese año**.

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

Incluso más, el comunicado sorprendió a las entidades judías porque contrastó ampliamente con las manifestaciones efectuadas por el gobierno de Irán el

día 28 de septiembre de 2010, cuando denostó por completo al gobierno argentino a través de la carta enviada al Presidente de la Asamblea General por el Representante Permanente de la República Islámica de Irán ante las Naciones Unidas.

Hoy en día, a la luz de los elementos de juicio aportados por el denunciante y ampliados por esta Fiscalía, puede afirmarse que Irán no estaba ofreciendo allanarse a los pedidos de cooperación emanados de las autoridades judiciales nacionales, ni tampoco detener a los prófugos sobre quienes pesaban órdenes de captura internacional; por el contrario, era el gobierno argentino el que estaba cediendo a los intereses iraníes con miras a iniciar una negociación que termine por redireccionar la investigación hacia otra hipótesis.

De esa puesta en escena dio cuenta el fiscal Dr. Nisman en su denuncia inicial al señalar que, en virtud del novedoso ofrecimiento efectuado por las autoridades iraníes, reenvió dos nuevos exhortos a la República Islámica de Irán que nunca fueron respondidos. Por supuesto, las rogatorias nunca iban a ser respondidas porque el acuerdo que estaba gestándose proponía una solución política que sorteaba las vías judiciales y permitía a ayudar a los acusados a lograr la impunidad.

No resulta ocioso destacar que este gesto de acercamiento por parte de Irán ocurrió inmediatamente después de concretadas las primeras reuniones en la ciudad de Teherán los **días 21 y 22 de junio de 2011**, entre representantes del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria de la República Argentina (SENASA) e integrantes del “Plant Protection Organization” (PPO) de Irán. Según lo comunicado por la Embajada Argentina en Irán, en dichos encuentros se abordaron cuestiones operativas vinculadas a negociaciones comerciales, precisamente la exportación de maíz y soja argentina, y se destacó el compromiso de las autoridades iraníes en avanzar hacia la apertura del mercado local para nuevos

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

productos argentinos (cebada, arroz, trigo, ciruelas desecadas, peras, manzanas) (cfr. cables "CA EIRAN 010222 y 010225-11 visita SENASA" y "CA EIRAN 010301-11 visita SENASA", obrantes en el "Anexo 2- CD SEWY-Nota DAMNO 25/2017" de la documentación aportada por la Cancillería en fecha 22/03/17).

Los extremos enunciados demuestran que el comunicado proponiendo una "falsa" intención de cooperar apareció tras los primeros encuentros de índole comercial a nivel de Estado a Estado entre la Argentina e Irán.

Ahora bien, a pesar de la descalificación a la actuación de la justicia argentina por parte de las autoridades del Ministerio de Relaciones Exteriores de Irán, y lejos de exigir la rectificación por la implicancia de lo dicho sobre que el gobierno argentino "nunca" había aportado información significativa para acusar a Irán –como lo había hecho en otras oportunidades-, el Ministerio a cargo del canciller TIMERMAN manifestó que la propuesta representaba *"un avance inédito y muy positivo"* (ver cable "CA EIRAN 010256 y 010259-11 Comunicado Cancillería Iraní - Aniversario AMIA", obrante en el "Anexo 2- CD SEWY-Nota DAMNO 25/2017" de la documentación aportada por la Cancillería en fecha 22/03/17). La respuesta de la Cancillería argentina, que obvió la trascendencia de los dichos de descredito del gobierno iraní, denotó la actitud pasible del gobierno nacional ante semejante acusación, e incluso dejó entrever cierta aquiescencia.

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

En efecto, la secuencia de los hechos expuestos demuestra que la respuesta que TIMERMAN brindó al ofrecimiento de colaboración de las autoridades persas en el mes de julio del año 2011, y al cual catalogó como *"un avance inédito y muy positivo"*, no fue más que una sobreactuación dentro del marco de un plan de encubrimiento que iba dando cada vez más pasos.

TIMERMAN faltó a la verdad, y como se mostrará a lo largo de este dictamen, esa no fue la única vez que lo hizo. El ex canciller actuó de similar forma con las víctimas del atentado, los familiares y la sociedad. Por último, como se verá, mintió en el Congreso de la Nación.

El siguiente movimiento en el tablero estratégico de aproximaciones entre ambos gobiernos, que fue denunciado por el fiscal Nisman y acreditado por esta parte, ocurrió dos meses después, más precisamente en la apertura de la **66° Asamblea General de las Naciones Unidas el día 22 septiembre del año 2011**. En esa oportunidad, la presidenta **Cristina FERNÁNDEZ de KIRCHNER** manifestó en su discurso, y para sorpresa de la dirigencia judía argentina, que la Argentina reconocía al Estado de Palestina, y que la no inclusión de éste, lejos de dar más seguridad y estabilidad al mundo, crearía mayor inseguridad y condiciones absolutamente desfavorables para lo que debía ser el prestigio de un cuerpo que representara los intereses de todos los ciudadanos globales.

A su vez, la mandataria señaló que: *"*[h]*emos venido reclamando que, en virtud de lo dispuesto por la justicia argentina, la República Islámica de Irán se someta a la jurisdicción y permita precisamente que quienes están acusados de haber intervenido, con algún grado de participación en el atentado de la AMIA, puedan someterse a la Justicia.* ***El año pasado lanzamos desde aquí una propuesta que era que si no confiaban en la Justicia de nuestro país, podíamos adoptar lo que había sucedido en el caso Lockerbie y elegir un tribunal de un tercer país, de común acuerdo entre ambos, para poder allí desarrollar lo único que venimos reclamando que es justicia*** *(...) El Gobierno argentino ha recibido el día 16 de julio un mensaje de la Cancillería iraní que culmina expresando su intención de cooperar e iniciar un diálogo constructivo con la Argentina para ayudar a llegar a*

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

la verdad en relación con el brutal atentado cometido contra la mutual israelita el 18 de julio de 1994. El mensaje que se ha recibido de Irán, si bien significa un cambio de actitud del gobierno, no constituye en sí mismo una satisfacción a nuestros reclamos que, como lo he dicho con toda claridad, son los de justicia. Sin embargo, se trata de un ofrecimiento de diálogo que la Argentina no puede ni debe rechazar (...) Esta posición en modo alguno supone que la República Argentina deje de lado los requerimientos emanados de la Justicia nacional en relación con el juzgamiento de los presuntos responsables de cometer tal atentado. No podríamos hacerlo, por otra parte, porque esto depende de jueces y fiscales. Lo que sí queremos decir es que creemos que ese diálogo debe ser constructivo, que debe ser un diálogo sincero y que debe tener resultados para poder ser creíble y, por lo tanto, no ser entendido simplemente como una maniobra dilatoria o distractiva" (el resaltado me pertenece).

Es importante resaltar las dos ideas rectoras que se desprenden del discurso presidencial que reflejan la voluntad real de acercamiento con Irán por encima de los intereses nacionales: (i) la posibilidad de elegir un tribunal de un tercer país para realizar el juicio contra los presuntos responsables de haber cometido el atentado; (ii) que la propuesta de diálogo efectuada por las autoridades iraníes no implicaba apartarse de los requerimientos emanados de la Justicia nacional. Al respecto, cabe hacer algunas salvedades. Veamos.

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

En orden a la primera de ellas, esto es, la elección de un tercer país, se aceptaba la posibilidad de resignar la soberanía judicial y lo actuado por el juez y el fiscal de la causa en el marco de una investigación penal en pleno trámite. Con respecto a la segunda, la propuesta de diálogo en las condiciones referidas resultaba contradictoria al curso de acción de las

autoridades judiciales nacionales, toda vez que los requerimientos emanados por la justicia de nuestro país iban en dirección al respeto de la jurisdicción de la justicia argentina, postura innegociable por parte del gobierno durante la presidencia de Néstor Kirchner (ver declaraciones testimoniales y manifestaciones de los ex cancilleres Bielsa y Taiana ya citadas).

Esa misma intensión se ve reflejada por la instrucción impartida por la ex Presidenta al **entonces Embajador argentino ante dicha organización, Jorge Argüello, para que permaneciera en su asiento mientras pronunciaba su discurso el Presidente de la República Islámica de Irán, Mahmoud Ahmadinejad.**

Debo aclarar que esta parte no cuestiona la decisión política de la ex presidenta de ordenar al representante argentino que permanecería en su asiento mientras el mandatario de la República Islámica de Irán pronunciaba su discurso, sino que, simplemente, se destaca el acontecimiento de marras por tratarse de un hecho objetivo que evidencia la existencia de negociaciones reservadas, cuyo resultado visible fueron justamente estos gestos de acercamiento.

Al respecto, en su declaración testimonial en la sede de esta Fiscalía Federal, el **Embajador Argüello** manifestó que: "*No recuerdo con exactitud, seguro que en los años 2009 y 2010 pero tengo dudas respecto del 2008,* ***recibí la instrucción de retirarme al momento del ingreso al recinto del presidente iraní.*** *Al respecto, quiero aclarar que otros países europeos y Estados Unidos, también se retiraban por sus propios motivos, en general, por la posición de la República Islámica de Irán respecto del Estado de Israel. En mi caso, la instrucción era la de retirarme en un momento distinto del que lo hicieran ellos, toda vez que* ***los motivos de la República Argentina para retirarse del recinto obedecían al hecho de que***

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

Irán desconocía la jurisdicción argentina en el caso por el atentado a la sede de la AMIA. *En función de ello, generalmente, me retiraba antes de que lo hicieran los demás, para que se diera a entender que los motivos argentinos eran propios.* ***Esta directiva me la dio directamente la presidenta, en conversaciones privadas y directas****…"* –el destacado me pertenece– (Ver declaración testimonial de Jorge Argüello del 2/8/17).

Seguidamente, Argüello puso en conocimiento que durante la Asamblea General del año 2011, la ex mandataria, sin darle explicaciones al respecto, lo instruyó a permanecer en su banca mientras el presidente Ahmadinejad diera su discurso. Asimismo, aclaró que en aquella oportunidad la autoridad persa no hizo ninguna alusión al atentado a la sede de la AMIA ni tampoco al diálogo con la Argentina.

Sobre la directiva impartida al Embajador Argüello, el ex canciller **Jorge Taiana** declaró que: *"…en la exposición de Néstor Kirchner en la Asamblea General de las Naciones Unidas en el año 2007, el ex presidente incluyó en su discurso un párrafo en donde solicitó a Irán que colaborara con la justicia Argentina en el esclarecimiento del caso de la AMIA. Posteriormente en los años 2008 y 2009 la Dra. Cristina Fernández de Kirchner expuso en las Naciones Unidas, en donde mantuvo la misma solicitud.* ***No recuerdo desde que año, pero seguro en el año 2009, también se incluyó el retiro de la delegación argentina de la banca en la Asamblea General cuando exponía el presidente iraní, situación que finalmente ocurrió. Esa orden la dio directamente la Dra. Cristina Fernández de Kirchner****, previo a conversarlo conmigo y con quien era en ese entonces el representante argentino ante las Naciones Unidas de nombre Jorge Argüello"* (cfr. fs. 4610/4611).

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

Queda claro entonces que, el expreso pedido de Cristina FERNÁNDEZ de KIRCHNER al Embajador Argüello en el año 2011, en marcado contraste con la postura adoptada años anteriores por la delegación argentina de retirarse del recinto de la ONU y no presenciar los discursos de Ahmadinejad, únicamente puede entenderse como un gesto de buena predisposición y voluntad bajo el prisma de las negociaciones que estaban manteniendo solapadamente ambos gobiernos.

Asimismo, el plan de encubrimiento y las reuniones secretas requirió mantener engañados a los dirigentes de la comunidad judía para que no advirtieran la finalidad cierta de los acontecimientos que estaban suscitándose por aquel entonces.

El gesto y el tenor del discurso de Cristina FERNÁNDEZ de KIRCHNER ante la ONU provocó un intercambio de opiniones entre los dirigentes comunitarios y los ex funcionarios del gobierno nacional que forjó una grieta en la relación, y que años más tarde conllevaría un quiebre definitivo.

En ese sentido, **el Sr. Daniel Galante, Secretario General de la DAIA durante el año 2011**, **brindó su testimonio en la sede de esta Fiscalía Federal y manifestó que: *"…cuando llegamos junto a Aldo Donzis a Nueva York en septiembre de 2011, como representantes de la DAIA para dar apoyo a la ex presidenta en su discurso ante las Naciones Unidas, sentimos que algunas cosas empezaban a cambiar de la actitud del gobierno, porque en su discurso Cristina Fernández de Kirchner ofreció tender una mano a Irán para que colabore con la resolución del atentado a la AMIA y, como gesto de ello, al día siguiente, le ordenó al Embajador ante Naciones Unidas, Jorge Argüello, que permaneciera sentado en su lugar escuchando el discurso del Presidente la República Islámica***

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

de Irán, Mahmud Ahmadineyad, cuando la mayoría de los Embajadores de los países de Occidente se levantaron y abandonaron la sala en señal de protesta *(...) La sensación que nos causó el discurso de Cristina Fernández fue de sorpresa a tal punto que, si hubiésemos conocido detalladamente qué era lo que ella iba a decir respecto de la postura de Argentina en el tema Palestina, seguramente la decisión de la DAIA hubiera sido no viajar a Nueva York para acompañarla, porque estaríamos mostrando que estábamos de acuerdo con la posición Palestina"* (Ver declaración testimonial de Daniel Galante de fecha 3/7/17 –el destacado y subrayado me pertenece-).

A su vez, sobre la actuación del gobierno nacional en torno al caso AMIA, el testigo refirió que hasta el año 2010 inclusive, la posición era reclamar la comparecencia de los acusados iraníes en el juicio. Que en el año 2011, ese reclamo se transformó en una propuesta de diálogo, dado que ya no se reclamaba de la misma manera, y que allí fue cuando apareció el "gesto" de Argüello. Que ello fue una novedad que los sorprendió, y que la DAIA no estaba de acuerdo con el cambio en la manera en que se reclamaba ni tampoco con el comportamiento del Embajador.

En la misma dirección, **Aldo Donzis**, presidente de la DAIA entre los años 2006 y 2012, explicó que previo a la Asamblea General del año 2011, fueron convocados a la sede de la Cancillería, y que en esa oportunidad **TIMERMAN les comentó que la Presidenta en su próximo discurso ante la ONU seguiría reclamando a Irán por el caso AMIA, y no haría referencia al tema Palestina, el cual estaba en la agenda internacional en ese momento porque se pretendía que se integre como país pleno y miembro de la Organización**. Por ese motivo fue que decidieron acompañar a la delegación argentina, tal como venían haciéndolo en las Asambleas pasadas.

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

Sin embargo, Donzis exteriorizó su decepción e indicó que ese año el discurso de Cristina FERNANDEZ de KIRCHNER los tomó por sorpresa dado que, por un lado, efectivamente había hecho referencia a la inclusión de Palestina en Naciones Unidas, y por el otro, porque si bien había abordado el tema del atentado a la AMIA, no lo había hecho con la misma convicción que lo hacía Néstor Kirchner, es decir, podía advertirse que el discurso comenzaba a flexibilizarse. Manifestó su indignación por la forma de actuar de los funcionarios del anterior gobierno, y especialmente por parte de TIMERMAN quien en la reunión previa al viaje les había indicado que no sucedería nada fuera de lo normal. Señaló que la finalidad del encuentro previo fue asegurarse que la DAIA concurriera a la ONU, ello porque la presencia de la Delegación convalidaría la posición del gobierno. Luego del año 2011, declaró que el vínculo entre la DAIA y la Cancillería se había quebrado.

A su turno, el Sr. Ángel Mauricio Barman, Vicepresidente 1° de la AMIA entre los años 2009 y 2014, declaró en el marco de este proceso que: "[c]*uando terminó de hablar Cristina en la Asamblea General de las Naciones Unidas a la que concurrí y en la que la Presidenta cambió el discurso, no recuerdo exacto si fue en el año 2011 o 2012,* ***yo bajé de la platea hacia la Planta baja del predio y me encontré con Héctor Timerman. Le pregunté por qué me había engañado para venir a las Naciones Unidas diciéndome que estaba todo bien, que no iba a haber novedades con respecto al tema de los iraníes y por qué me había insistido para que vaya y convenza a la DAIA para que asista a la Asamblea, a lo que me contestó que él no hacía los discursos de la Presidenta y que de una vez por todas tenían que encontrar el camino para terminar con este tema…"*** (Ver declaración testimonial de Ángel Barman de fecha 7/7/2017).

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

Un año más tarde, en la 67° Asamblea General ante las Naciones Unidas del día 25 de septiembre de 2012, la entonces Presidenta de la Nación, Cristina FERNÁNDEZ de KIRCHNER, anunció ante los representantes de los distintos países que había instruido a su canciller Héctor TIMERMAN para que iniciara un proceso de negociación con Irán en torno al caso AMIA, explicando al respecto que dicha directiva respondía a un pedido del país persa efectuado unos días antes, siendo esta la manera de comenzar a dar a conocer una trama que, tal como se desarrollará en lo sucesivo, había iniciado tiempo atrás y con fines espurios.

En su discurso, la Presidenta sostuvo que: "[e]*n reiteradas oportunidades, tanto el ex presidente Kirchner como quien les habla, ha pedido a la República Islámica de Irán, que ha sido acusada por la Justicia argentina de tener participación en dicho crimen, su colaboración y su cooperación. En el año 2010 y en el año 2011, ante la falta de respuesta a ese pedido de colaboración y de cooperación,* ***ofrecí, como alternativa a esto, si es que la República Islámica de Irán no tenía confianza en la equidistancia, en la independencia de la Justicia argentina, adoptar una doctrina que es la doctrina del caso Lockerbie, que todos ustedes recordarán, y que se refiere al atentado contra un avión estadounidense por parte de terroristas libios y que, finalmente, tuvo lugar un juicio en un tercer país y allí pudo repararse, si es que la muerte puede tener reparación, algo del daño que se había hecho (…) Pero también quiero decir que esperamos que de esta reunión haya resultados concretos****. Si hay propuestas por parte la República Islámica de Irán para avanzar en un sentido que no sea el que ha propuesto la Argentina, quiero decirles también que, como miembro de un país representativo, republicano y federal, someteré a consideración de las fuerzas que tienen*

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

representación parlamentaria en mi país la propuesta que nos haga la República Islámica de Irán. ***Es un tema demasiado importante para ser resuelto solamente por el Poder Ejecutivo, más allá de que la Constitución le asigne la representación y el ejercicio de las relaciones exteriores****. Pero acá no estamos ante un caso de relaciones exteriores típico o casual, estamos ante un hecho que ha marcado la historia de los argentinos y que también se inscribe en la historia del terrorismo internacional (...)* ***Por eso quiero que tengan la certeza, fundamentalmente los familiares de las víctimas (…) que esta Presidenta no va a tomar ninguna resolución respecto de ninguna propuesta que le sea formulada, sin consultar previamente con quienes han sido las víctimas directas de esto.*** *Y, al mismo tiempo también, con las fuerzas políticas con representación parlamentaria en mi país, porque esto no lo puede decidir una sola fuerza política y porque además todos tienen la obligación de emitir opinión pública y fijar posición frente a situaciones de esta naturaleza".*

Volviendo sobre dicho discurso y el encuentro de los Ministros, el entonces Representante Permanente Alterno ante las Naciones Unidas en la ciudad de Nueva York, **Mateo Estreme**, hizo saber que el día 19 de septiembre del año 2012 la Misión de Irán ante la ONU había solicitado una reunión bilateral entre los cancilleres de ambos países. Respecto de lo conversado en esa reunión, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación puso en conocimiento que: *"...**Héctor Timerman y Ali Akbar Salehi, acompañados por el Vicecanciller argentino, Eduardo Zuain, y el Director General iraní para Asuntos Americanos, Reza Zabib, se reunieron en la sede de las Naciones Unidas en Nueva York, y decidieron continuar las negociaciones a través de los representantes legales de ambos ministerios en la sede de las Naciones Unidas en Ginebra, durante el***

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

próximo mes de octubre con el propósito de explorar un mecanismo legal que no esté en contradicción con los sistemas legales de Argentina e Irán*, y también decidieron que este proceso no se interrumpirá hasta encontrar una solución mutuamente acordada para todos los asuntos, entre ambos gobiernos, sobre el Caso AMIA"* (Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Información de Prensa n° 313/12, 27/09/2012 –el resaltado me pertenece–).

Ahora bien, sin perjuicio que la particularidad de la Asamblea ante la ONU del año 2012 estuvo dada porque Cristina FERNÁNDEZ de KIRCHNER anunció de manera oficial su decisión de "iniciar" un diálogo con las autoridades iraníes en torno al caso de la AMIA, haciendo hincapié especialmente en que no se tomaría ninguna decisión sin previamente consultar a los representantes de los familiares de las víctimas, lo cierto es que, por primera vez en años, los representantes de las asociaciones israelitas más importantes del país no fueron invitados por el Poder Ejecutivo Nacional a formar parte de la comitiva nacional que asistiría a la 67° Asamblea de las Naciones Unidas.

Va de suyo que la existencia de negociaciones secretas con el gobierno de Irán durante un año y medio y el conocimiento anticipado del anuncio que se haría, sumado a los reproches y desencuentros que tuvieron lugar luego de la Asamblea del año 2011, motivaron la decisión de no sumar a la dirigencia comunitaria judía a la comitiva. Ello así, conforme lo comunicado por las autoridades de las instituciones AMIA y DAIA, quienes indicaron que si bien fueron convocados para acompañar a la delegación nacional a las Asambleas de las Naciones Unidas en los años 2008, 2009, 2010 y 2011, en el año 2012 la invitación no fue cursada. **Puntualmente, Guillermo Borger reconoció que: "…*el***

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

último año no hemos sido invitados, lamentablemente. Y es cuando surge justamente la propuesta de esa mesa de diálogo por parte de la Presidenta de la Nación…" (cfr. 5013, 5134/39, y notas de fecha 12/6/17, 5/5/17 y 13/6/17, y ver declaración de Guillermo Borger, Versión taquigráfica del plenario de comisiones en el Honorable Senado de la Nación de fecha 13/02/2013).

Naturalmente, la predisposición del anterior Poder Ejecutivo Nacional de negociar la impunidad de los imputados iraníes, conllevó necesariamente excluir de toda participación y consenso a las víctimas y los familiares de la AMIA. Ello, en contraposición a la postura histórica adoptada por Néstor Kirchner, quien consultaba a las delegaciones judías y a las víctimas y familiares constantemente sobre el caso del atentado.

Como puede verse, a través del acercamiento de los funcionarios de la República Islámica de Irán anunciado por la ex presidenta Cristina FERNÁNDEZ de KIRCHNER en la Asamblea General de las Naciones Unidas del año 2011, y la propuesta de éstos en el año 2012 para explorar una alternativa que lleve a la resolución del caso AMIA que derivó en el encuentro entre los ex cancilleres, el anterior gobierno nacional buscó dar un marco de publicidad y legitimidad a la información que los medios periodísticos denunciaban desde hacía tiempo, esto es, la existencia de negociaciones encubiertas con el gobierno iraní respecto del caso AMIA.

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

En efecto, destáquese en lo fundamental que, en el año 2011, y luego un año más tarde, la entonces presidenta abrió la posibilidad de resignar la jurisdicción de la justicia argentina al mencionar que el juicio contra los imputados de haber participado en el atentado podría llevarse a cabo en un tercer país, extremo que constituyó la antesala de lo que en definitiva terminó

plasmándose al suscribir el memorándum en el mes de enero del año 2013, a través del cual se materializó el plan de favorecimiento a la postura propiciada por las autoridades persas en detrimento de los intereses nacionales y los derechos de las víctimas del atentado y sus familiares.

Por supuesto, la exteriorización de las tratativas con las autoridades iraníes ante los organismos internacionales no quitó en nada el carácter espurio de las negociaciones realizadas por los ex funcionarios del Estado nacional; pues, tal como se demostrará más adelante, de las reuniones que mantuvieron los representantes de los departamentos de asuntos jurídicos de ambas cancillerías poco se supo, y su resultado visible fue la suscripción del Memorando de Entendimiento en el mes de enero de 2013.

En ese contexto, cobra relevancia la declaración testimonial que Antonio Horacio Stiuso, ex Director General de Operaciones de la entonces Secretaría de Inteligencia, prestó en el marco de la causa la N° 3559/2015, oportunidad en la cual especificó que, a mediados del año 2012, el ex Subsecretario de Inteligencia, Francisco Larcher, le indicó que no debía continuar recabando información que comprometa a la República Islámica de Irán ya que la ex Presidenta, Cristina FERNÁNDEZ de KIRCHNER, no estaba interesada en que se hagan mayores y/o nuevos aportes en el expediente judicial ya que dicho agente se encontraba trabajando en un Informe en el que se volcaban los motivos de los atentados a la Embajada de Israel y a la sede de la AMIA.

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

Luego de esa instrucción, refirió Stiuso que una vez suscripto el Memorando, y mientras éste era tratado en el Congreso Nacional, el doctor Nisman, en su carácter de Fiscal General a cargo de la UFI AMIA, envió un oficio a la SIDE

requiriendo que se informe el avance de la investigación, lo cual generó un gran revuelo en dicho Organismo y motivó que Larcher concurriera a la Casa de Gobierno para que se le indique como proceder, en donde se le informó que al doctor Nisman no se le debía brindar más información (cfr. copia de la declaración testimonial de Stiuso obrante a fs. 4826/4829 y su reservada a fs. 4959/4960; oficio de UFI AMIA y Nota de la SIDE reservados a fs. 5269/5270).

A modo de conclusión, en este apartado ha quedado demostrado de qué manera y mediante qué actos, el gobierno presidido por Cristina FERNÁNDEZ de KIRCHNER exteriorizó un cambio de postura política frente al caso AMIA, cuanto menos a partir del año 2010 y que la misma resultó ser diametralmente opuesta a las directivas impartidas por el expresidente Néstor Kirchner, pasando a alienarse con los ofrecimientos del gobierno de Teherán que fueran anteriormente rechazados por estar orientados a acordar una salida política negociada a esta cuestión de naturaleza netamente judicial con miras a desincriminar a los acusados por el atentado.

Como se verá en el apartado siguiente, la cumbre de los ex cancilleres en Alepo marcó el comienzo de un periodo de negociaciones secretas entre los gobiernos de Argentina e Irán que se extendió hasta el mes de septiembre del año 2012 y durante el cual, ambas partes, realizaron actos y gestos que, ponderados en su conjunto con las negociaciones públicas, resultan demostrativos del acuerdo que, en esa época, se estaba gestando.

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

II.C- 3. ii) Reunión de cancilleres en la ciudad de Alepo, República Árabe Siria

Este cambio de postura –cuyo comienzo, como se ha dicho, puede situarse entre octubre de 2010 y enero de 2011– por parte de las máximas autoridades del Gobierno Nacional, esto es la ex presidenta y su Canciller, debía necesariamente comenzar a manifestarse en actos concretos, oficiales algunos, secretos otros, pero todos inequívocamente dirigidos a la consecución de la finalidad delictiva perseguida.

Naturalmente, tratándose de un plan criminal que ha involucrado a un país extranjero el Canciller ocupó el puesto clave para encargarse personalmente de muchos aspectos de este encubrimiento. Desde su función, como se demostrará aquí, transmitió a Irán la decisión del gobierno argentino de abandonar el reclamo de justicia en la causa AMIA, signó acuerdos secretos con la parte iraní, participó de las negociaciones, redacción y la firma del Memorándum de Entendimiento, pieza central del plan de impunidad en torno a su incidencia sobre las notificaciones rojas de Interpol y su injerencia ilegítima sobre la investigación judicial.

En lo que aquí respecta -esto es la reunión secreta- celebrada en la ciudad de Alepo entre los entonces cancilleres de Argentina e Irán, nos hallamos frente a una situación mixta, compuesta por actos públicos y secretos, esto es, viajes oficiales, comunicados en el mismo sentido, mezclados con actos ocultos cuya explicación y finalidad solamente tiene significado en el giro de 180 grados que el gobierno argentino experimentó en relación al caso AMIA.

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

Así, se habrá de ubicar a la reunión secreta celebrada en la ciudad de Alepo el día 24 de enero de 2011, como una de las primeras manifestaciones del inicio de las “conversaciones” tendientes a acordar lo que la ex presidenta, su canciller y la propia parte iraní describieron posteriormente en sus discursos y

comunicados oficiales como un "*acercamiento tendiente a avanzar en el esclarecimiento de la investigación de la causa AMIA*".

Al respecto, nótese que luego de la reunión entre los cancilleres, ese mismo año la ex presidenta Cristina FERNÁNDEZ de KIRCHNER, ante la Asamblea General de las Naciones Unidas, abrió la posibilidad de realizar el juicio contra los presuntos responsables de haber cometido el atentado ante un tribunal de un tercer país, lo cual implicaba resignar la soberanía judicial y lo actuado por el juez y el fiscal de la causa en el marco de una investigación penal en pleno trámite.

Si bien de dicho encuentro no existen registros oficiales, pero de cuya existencia dio cuenta el Dr. Nisman en su denuncia de fs. 1/145, existen una serie de hechos serios, precisos, y concordantes, basados todos ellos en pruebas objetivas, que permiten afirmar que el mismo existió, quienes fueron sus partícipes, y su finalidad.

Efectivamente, como se demostrará seguidamente, en el mes de enero de 2011 el ex canciller Héctor Marcos TIMERMAN, se separó de la comitiva oficial que acompañaba a la ex presidenta Cristina Elisabet FERNANDEZ de KIRCHNER, en gira por Emiratos Árabes Unidos, Kuwait, Qatar y Turquía, viajó a la ciudad siria de Alepo y secretamente el 24 de enero de 2011 se reunió con su par iraní, Alí- Akbar Salehi, a quien le hizo saber que las autoridades políticas argentinas estaban dispuestas a renunciar a la investigación del caso AMIA, y a cualquier reclamo de cooperación y justicia, con tal de provocar un acercamiento de orden geopolítico y restablecer plenas relaciones comerciales entre ambos estados.

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

Asimismo, se tendrá por acreditado que el canciller Salehi comunicó tal ofrecimiento al Presidente Ahmadinejad, lo que constituyó el primer

acercamiento que dio origen a un período de negociaciones secretas entre los gobiernos de Argentina e Irán que se extendió cuanto menos hasta septiembre de 2012, durante el cual, ambas partes realizaron gestos que, a la luz de la prueba colectada -y de la que se dará debida explicación en los capítulos pertinentes- dan un claro indicio del acuerdo que en esa época se estaba gestando.

Así reconstruyendo históricamente la denominada "*cumbre de Alepo*" puede afirmarse que la misma tuvo su génesis, como se dijera, en la visita de TIMERMAN a Siria realizada el día 23 de enero de 2011 (al respecto es importante destacar que la misma estaba prevista para el día 27 de febrero de 2011, pero esta fecha fue modificada intempestivamente, sin que se expresara un motivo formal de su adelantamiento, conforme surge de dos notas verbales aportadas por la Embajada Argentina en Siria, fechadas los días 3 y 5 de enero de 2011 -cfr. fs. 3, 5, 7 del "Anexo 1" de la documentación aportada por la Cancillería en fecha 06/04/2017-).

De tal situación da cuenta el testimonio de **Roberto Horacio Ahuad**, quien en ese momento estaba a cargo de Embajada Argentina en la República de Siria, que manifestó que en oportunidad de encontrarse de vacaciones en el país durante el mes de enero de 2011, concurrió a la Cancillería para realizar un trámite personal y, en esa ocasión, le fue informada la inminente visita de TIMERMAN a Siria. Frente al sorpresivo anoticiamiento decidió suspender su licencia y regresar a la ciudad de Damasco para atender los asuntos correspondientes (ver declaración testimonial de Roberto Horacio Ahuad, ex embajador en la Embajada Argentina en Siria, obrante a fs. 16/18 de las Actuaciones Complementarias formadas por esta Fiscalía Federal en la causa CFP 777/2015, abonada por el testimonio de Carlos Alberto Pezzoni, ex cónsul en la Embajada Argentina en Siria, obrante a fs. 24/28 de

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

las Actuaciones Complementarias formadas por esta Fiscalía Federal en la causa CFP 777/2015).

Concretamente, el testigo Ahuad manifestó que el ex canciller arribó a la ciudad de Damasco en las últimas horas de la tarde del día 22 de enero de 2011, acompañado por el Consejero Luciano TANTO CLEMENT y el Sr. José Alberto Mercado, quienes cumplían funciones de secretario privado y asistente personal respectivamente.

Que, durante la mañana del día 23 de enero de 2011, Héctor Marcos TIMERMAN mantuvo una reunión en la sede de la Cancillería Siria con su par Walid al-Moallem, oportunidad en la que conversaron sobre temas generales de la relación bilateral entre ambos países. En el encuentro estuvieron presentes también el Vicecanciller sirio, el Director para América de la Cancillería siria, el Sr. Luciano TANTO CLEMENT y el Embajador Roberto Ahuad, entre otros funcionarios; concluida la reunión se organizó un almuerzo y se dio por finalizada la agenda del ex canciller argentino por ese día (cfr. fs. 16/18, 24/28 de las Actuaciones Complementarias formadas por esta Fiscalía Federal en la causa CFP 777/2015).

Que, al día siguiente, esto es el 24 de enero de 2011, en horas de la mañana, acompañó a Héctor Marcos TIMERMAN al Área Militar del aeropuerto de la ciudad de Damasco, donde el ex canciller abordó un avión de pocas plazas, junto a Luciano TANTO CLEMENT; para luego regresar a buscarlo en horas de la tarde, siendo que la totalidad de la logística para tal desplazamiento estuvo a cargo de las autoridades del Gobierno sirio.

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

Al respecto manifestó que, Héctor Marcos TIMERMAN mantuvo oculto el destino de dicho viaje, así como el motivo del mismo, incluso para los miembros de la Embajada Argentina en Siria, puesto que ello no le fue

informado al Embajador y al Cónsul de la misma (cfr. fs. 16/18, y 24/28 de las Actuaciones Complementarias formadas por esta Fiscalía Federal en la causa CFP 777/2015).

No obstante el silencio oficial tanto de TIMERMAN como del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación, en orden a la existencia y contenido de la misma, esta parte conforme distintos elementos de juicio colectados puede dar por acreditado –tal y como denunciara oportunamente el Dr. Nisman– que al día siguiente a la reunión del 23 de enero de 2011 (de la que sí da cuenta documentación oficial de la cancillería argentina), esto es el 24 de enero, en la ciudad de Alepo, hubo reuniones entre TIMERMAN y el Presidente Sirio Bashar Al-Assad, entre éste y el ex canciller iraní Alí-Akbar Salehi, y entre TIMERMAN y Salehi (encuentro este último que, según testimonios obrantes en la causa, se habría dado en la reunión entre Timerman y Al-Assad).

En relación a la reunión con el Presidente Sirio, Bashar Al-Assad se habrían conversado asuntos vinculados a las relaciones entre ambos países, a fin de estimular las inversiones mutuas, como así también cuestiones vinculadas al proceso de paz y el fracaso de la administración norteamericana en presionar a Israel para comprometerse en aplicar las resoluciones internacionales, en especial acerca de los territorios palestinos ocupados, por lo que el presidente Al-Assad habría expresado su gran aprecio a las posturas de los países latinoamericanos en favor de la instauración de un Estado palestino independiente. En dicho encuentro también habría participado el canciller sirio, Walid al-Moallem, y demás funcionarios locales (cfr. fs. 2042, "*Encuentro entre el Presidente de Siria Bashar Al-Assad y el canciller argentino Héctor Timerman*", Prensa Islámica, Fuente: SANA, 24/01/2011; y fs. 8

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

del “Anexo 1” y fs. 2 del “Anexo 2”, de la documentación aportada por Cancillería en fecha 06/04/2017 **–cable de la embajada argentina en Siria replicando las noticias periodísticas Sirias de aquella época–**).

En relación a la reunión entre el presidente Sirio con el ex canciller iraní, Alí-Akbar Salehi, el canciller sirio Walid al-Moallen, el vicecanciller y el Embajador iraní en Damasco ver fs. 8 del “Anexo 1” de la documentación presentada por la Cancillería en fecha 06/04/2017, y la nota periodística de fecha 24/01/2011 de la “*General Organization of Radio and TV – Syria*” http://www.rtv.gov.sy/index.php?p=13&id=68776.

No resulta antojadiza la cita efectuada por esta parte de las distintas reuniones realizadas en la ciudad de Alepo de la que solo se tiene referencia por noticias de la Embajada Argentina en Siria replicando notas periodísticas de los medios locales, y por cables de las agencias oficiales de uno de los países intervinientes, por cuanto lo dicho pone de manifiesto, como dato relevante a los efectos de lo que se intenta probar, de la presencia simultánea en la ciudad de Alepo de altas autoridades argentinas, sirias e iraníes y que el entonces Ministro de Relaciones Exteriores de Irán Alí-Akbar Salehi participó secretamente de la cumbre Timerman–Al-Assad.

En efecto, como prueba de dicha cumbre y su contenido el Dr. Nisman mencionó, en primer lugar, un artículo publicado por el periodista José Eliaschev (ver nota “*Argentina negocia con Irán dejar de lado la investigación de los atentados*” en el Diario Perfil de fecha 26/03/2011, obrante a fs. 2266/2267) –solo dos meses después de aquélla-. La primicia fue profundizada posteriormente en una segunda nota, días después en el mismo medio gráfico (ver nota de José Eliaschev,

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

"*Polémica en torno a la negociación secreta entre Argentina e Irán*" en el Diario Perfil de fecha 02/04/2011 obrante a fs. 2043/2044)

Los datos mencionados en dichos artículos periodísticos fueron ratificados bajo juramento por el nombrado, quien declaró haber accedido a una copia de un documento secreto redactado por el Ministro Salehi, y dirigido al entonces Presidente iraní Mahmoud Ahmadinejad que narraba datos y conclusiones de ese encuentro. En lo sustancial Salehi informó que el gobierno de Cristina FERNÁNDEZ de KIRCHNER se encontraba dispuesto a suspender de hecho las investigaciones de los ataques terroristas sufridos en 1992 y 1994, con tal de avanzar en el terreno comercial. Concretamente, Eliaschev declaró que en dicho documento Salehi le informó al Presidente iraní que "*la Argentina ya no está más interesada en resolver aquéllos dos atentados, pero que en cambio prefiere mejorar sus relaciones económicas con Irán*", así como que el Gobierno Argentino habría renunciado a llevar ante la justicia a los funcionarios iraníes sospechados en las investigaciones de los dos ataques terroristas en los que fueron destruidas las sedes de la embajada de Israel y de la AMIA en Buenos Aires (cfr. Declaración testimonial brindada por José Ricardo Eliaschev en la UFI-AMIA el 28/04/2011 ante el doctor Nisman, obrante a fs. 2706/2711).

No desconoce esta parte que esos documentos secretos que dan cuenta de lo declarado no obran en la causa, sin embargo, existieron cuestionamientos y desacreditaciones *"ad hominen"* que ha sufrido tanto el periodista en general, cuanto su declaración en particular por parte del ex canciller Timerman.

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

En efecto, en lugar de dar las debidas explicaciones que esclarecieran la información aportada sobre la existencia de la reunión, el imputado TIMERMAN en persona cuestionó al testigo Eliaschev sosteniendo la falsedad de los datos

publicados y que los mismos solo tenían como finalidad dañar su próxima visita a Israel (ver "Brutal cruce entre Hector Timerman y Pepe Eliaschev por el pacto con Irán "Mañana Silvestre, Radio La Red y Diario Perfil de 20 de abril de 2011).

No obstante lo antedicho, varios y diversos son los elementos de juicio que analizados en conjunto permiten, en esta instancia y con los alcances requeridos en esta etapa del proceso, dar credibilidad a los graves hechos afirmados por el nombrado, tanto respecto a la existencia de la reunión, cuanto al contenido de la misma. Veamos.

En relación a la primera cuestión, al prestar declaración testimonial ante esta Fiscalía, tanto el ex embajador argentino en Siria Roberto Ahuad, así como el ex Cónsul ante la misma representación Carlos Alberto Pezzoni, manifestaron, bajo juramento de decir verdad, que funcionarios de la Cancillería Siria –con quienes mantenían una excelente relación– extraoficialmente les informaron que TIMERMAN se había reunido en la ciudad de Alepo con el ex canciller iraní Salehi (ver fs. 16/18 y 24/28 de las actuaciones complementarias formadas por esta Fiscalía en la causa CFP 777/2015).

Más allá de la contundencia de tales manifestaciones que desvirtúan toda manifestación en contrario que se haya formulado al respecto, existen otros elementos de juicio que si bien no hacen referencia directa a la reunión en cuestión, el contexto en el que se revelan permite dar sustento a las declaraciones testimoniales citadas y avalar la existencia de la misma.

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

En efecto, en la nota verbal de fecha 03/01/2011 enviada al Ministerio de Asuntos Extranjeros de la República Árabe Siria, se indica que: "*El Canciller TIMERMAN desearía concretar durante esos días una reunión bilateral y una reunión Multilateral*", tal requerimiento si bien por sí solo no resulta revelador de la

reunión en Alepo, no puede dejar de considerarse que en la jerga diplomática, el término "*multilateral*" se emplea para hacer alusión a reuniones entre tres o más países, circunstancia que, conforme se demostró, acaeció en definitiva, ya que TIMERMAN se reunió en Alepo tanto con funcionarios sirios, como con iraníes (cfr. fs. 3, 5, 7 del "Anexo 1" de la documentación aportada por la Cancillería en fecha 06/04/2017 y demás documentación supra citada).

En cuanto al contenido de la reunión cumbre de Alepo, resultan clarificadoras las propias manifestaciones del ex canciller iraní **Ali-Akbar Salehi** cuando luego de que se firmara el Memorándum el 27 de enero de 2013, **afirmó "que las reuniones conjuntas que concluyeron en la firma de ese documento habían comenzado dos años antes", lo que literalmente ubica el inicio de las mismas en enero del 2011, es decir cuando TIMERMAN y Salehi se reunieron el 24 de enero** (cfr. fs. 2277 la nota de fecha 12/02/2013 de la Agencia Oficial de Noticias de la República Islámica de Irán -*IRNA*-, *intitulada* "*Salehi: Iran, Argentina adhere to agreement on AMIA case*" http://www.irna.ir/en/News/80541859Politic/Salehi__Iran,_Argentina_adhere_to_agreement_on_AMIA_case).

Por último y lo que concierne al rol que a cada parte le cupo en la reunión que se analiza, corresponde concluir que las autoridades de la República de Siria actuaron no solo como intermediarios del acercamiento, sino también como pantalla para mantener oculta la existencia de la misma dado la trascendencia y el principio de acuerdo al que se había arribado.

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

Tal afirmación no resulta antojadiza, sino que encuentra sustento en las declaraciones testimoniales de las autoridades de la Embajada argentina en Siria. Al respecto, al prestar las declaraciones testimoniales ya citadas Ahuad y Pezzoni,

además de las múltiples referencias que hicieron en orden a la actuación que les cupo a las autoridades de la República de Siria en este encuentro (recuérdese la logística brindada para llevar y traer en el día al ex canciller TIMERMAN, facilitar el encuentro con Salehi, y mantener oculta la finalidad de las conversaciones iniciadas) relatan otra circunstancia que pone de manifiesto su rol en la nueva relación establecida entre la Argentina e Irán.

Así ambos resultan contestes en una situación bastante atípica, que analizada en conjunto con el resto de los elementos de juicio ya mencionados, pone de manifiesto la relación de las autoridades diplomáticas sirias respecto de TIMERMAN y su entorno de confianza, representado nuevamente en esta oportunidad por TANTO CLEMENT –consejero y mano derecha del ex canciller–, en orden al nuevo escenario que se planteaba con Irán.

De lo que se trata de destacar es una visita efectuada el 20 de febrero de 2011 –a escasos días de la reunión cumbre de Alepo- a la ciudad de Damasco.

En sus declaraciones testimoniales los funcionarios diplomáticos citados relatan que TANTO CLEMENT llegó a Damasco en horas de la madrugada –03:40 horas– entrevistándose con el canciller sirio Walid al-Moallen en su despacho privado, entregándole allí un sobre cerrado, que abrió el mismo y luego de leer la misiva le manifestó "*que tomaría nota y que continuarían las conversaciones*". Que la nota debió haber sido breve dado que el Canciller sirio la leyó rápidamente y la introdujo de nuevo en el sobre (ver la declaración testimonial de Carlos Alberto Pezzoni ya citada).

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

Esta visita presenta varias aristas que, si no fuera que se dio en el contexto de un hecho de tanta gravedad institucional, sería digna de una escena de una película de espías, y no una simple anécdota diplomática. En efecto, la misma

fue comunicada pocas horas antes de que se produjera el arribo del emisario (ver declaración testimonial de Ahuad ya citada), la estadía fue de solo doce horas, la reunión duró solo unos minutos, y el encuentro fue un monólogo del canciller sirio que solo se limitó a decir unas breves palabras, bastante sugestivas por cierto (ver declaración testimonial de Pezzoni).

En definitiva, la prueba analizada en su conjunto permite refrendar los extremos vertidos por el Dr. Nisman en su denuncia, en cuanto a que la cumbre de Alepo marca el primer indicio concreto y corroborado que dio cuenta de la existencia de la decisión de los más altos funcionarios del gobierno argentino de abandonar la legítima pretensión de enjuiciar a los acusados iraníes judicialmente por el caso AMIA tal y como viene sosteniéndose a lo largo de esta presentación.

A continuación, se abordaran las cuestiones concernientes a las tratativas, y las circunstancias que han tornado delictivo ese cuadro de situaciones, que esencialmente buscaba resolver el caso AMIA mediante una solución política negociada, en desmedro de la jurisdicción de la justicia argentina.

II.C- 3. iii) De las negociaciones y su ocultamiento

A partir de la *"cumbre de Alepo",* en la cual el canciller iraní Salehi tomó nota del ofrecimiento de las autoridades argentinas para mejorar las relaciones comerciales, abandonando para ello la pretensión de enjuiciar a los imputados por el caso AMIA, comenzó el período de negociaciones públicas y secretas que se extendió poco más de un año y medio hasta finales del año 2012.

En efecto, el día 25 de septiembre de 2012, Cristina FERNÁNDEZ de KIRCHNER, ante la Asamblea General de las Naciones Unidas, oficializó

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

públicamente su voluntad de negociar por el caso AMIA, aduciendo para ello la iniciativa por parte de la República Islámica de Irán. Este episodio marcó el comienzo de la segunda etapa de negociaciones, ahora de carácter públicas, que culminaron con la firma del Memorando de Entendimiento, el cual resultó ser el medio escogido por las partes para instrumentar la ayuda necesaria para alcanzar la impunidad de los prófugos iraníes.

Consecuentemente, se materializó una reunión bilateral y respecto de la misma se puso en conocimiento de manera oficial que: *"...**Héctor Timerman y Ali Akbar Salehi, acompañados por el Vicecanciller argentino, Eduardo Zuain, y el Director General iraní para Asuntos Americanos, Reza Zabib, se reunieron en la sede de las Naciones Unidas en Nueva York, y decidieron continuar las negociaciones a través de los representantes legales de ambos ministerios en la sede de las Naciones Unidas en Ginebra, durante el próximo mes de octubre con el propósito de explorar un mecanismo legal que no esté en contradicción con los sistemas legales de Argentina e Irán**, y también decidieron que este proceso no se interrumpirá hasta encontrar una solución mutuamente acordada para todos los asuntos, entre ambos gobiernos, sobre el Caso AMIA"* (Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Información de Prensa n° 313/12, 27/09/2012 –el resaltado me pertenece–).

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

En virtud de ello, mediante el informe de prensa de la Cancillería de fecha 27 de septiembre de 2012, el gobierno argentino comunicó la existencia de gestiones con el gobierno iraní a fin de explorar mecanismos legales que no estuvieran en contradicción con los ordenamientos jurídicos internos de ambos países; ello con el supuesto objeto de destrabar la vía judicial y avanzar en el esclarecimiento y juzgamiento de los responsables del atentado de la AMIA.

Naturalmente, nada se dijo de las tratativas que se desarrollaron durante enero de 2011 y septiembre de 2012, y este informe no fue otra cosa que un acto más que contribuyó a amplificar la verdadera finalidad de las negociaciones que se estaban llevando a cabo.

En este apartado se probará que tal manifestación por parte del anterior Poder Ejecutivo Nacional no fue más que una *mise en scène* de las muchas tantas que ocurrieron durante el trayecto recorrido para implementar la maniobra de encubrimiento denunciada. Con el gesto de la ex mandataria ante la ONU, lo que se buscó fue maquillar que el acercamiento había sido promovido por Argentina, y no por Irán como se dijo; y se quiso hacer creer que se iniciarían negociaciones cuando, en realidad, ya llevaban más de un año y medio en línea con el interés que históricamente defendió el país persa.

En ese sentido, en función de los elementos de juicio reunidos y con el grado de certeza que requiere esta etapa procesal en curso, veremos que las sesiones de trabajo bilaterales entre los funcionarios argentinos e iraníes estuvieron signadas por una serie de anomalías que, analizadas en su conjunto, a la luz del cambio de postura sobre la investigación del atentado que adoptó el gobierno nacional a partir del año 2011, la escasa información registrada en la Cancillería en orden al contenido del diálogo, el alcance y avance de las tratativas, y la desinformación al fiscal de la causa y a las víctimas del atentado y sus familiares, hoy permiten conocer que formaron parte del *iter criminis* cuyo objetivo central consistía en diagramar el mecanismo idóneo y legal que permitiera implementar la maniobra encubridora denunciada.

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

Es preciso aclarar en este punto que los encuentros diplomáticos no respetaron en nada el procedimiento habitual seguido para esta clase de tratativas. Veamos.

En lo que refiere a la primera de las reuniones con las autoridades iraníes que tuvo lugar en la sede de las Naciones Unidas en Ginebra el día 30 de octubre del año 2012, la Delegación argentina estuvo compuesta por la ex Procuradora del Tesoro de la Nación, Dra. Angelina ABBONA, el ex Vicecanciller, Embajador Eduardo ZUAIN, la ex Directora General de Consejería Legal –DICOL-, Embajadora Susana RUÍZ CERUTTI, el ex Subdirector de dicha Dirección General, Mtro. Holger MARTINSEN, y el Dr. Gabriel Botini de la PTN (cfr. Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Información para la Prensa n° 353/12, 29/10/2012).

Sobre el particular, la Cancillería únicamente se limitó a mencionar que habría próximas sesiones de trabajo donde ambas delegaciones presentarían proyectos conforme a lo manifestado en las Naciones Unidas; destacando asimismo que el compromiso del Gobierno Nacional era con las víctimas y con sus familiares, y que en ese objetivo no cabía lugar para intereses geopolíticos, ni propios ni ajenos. (cfr. Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Información para la Prensa n° 360/12, 31/10/2012). **Es decir, a pesar de que el caso AMIA constituye un tema de suma importancia para toda la sociedad argentina, la cartera del ex canciller TIMERMAN optó por no informar el mínimo detalle. Todo debía mantenerse en secreto, tal como venía sucediendo desde principios del año 2011, y a *contrario sensu* de la publicidad de los actos de gobierno vinculados a lo que era una política de estado durante la gestión de Néstor Kirchner.**

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

Según surge de lo informado públicamente la sesión se subdividió en dos etapas. En la primera, desarrollada en horas de la mañana y en la sede de las Naciones Unidas, se presentaron las principales características de las normas internas de uno y otro país en materia de cooperación jurídica internacional. Por la tarde, en el recinto de un hotel de la ciudad de Ginebra, la delegación iraní reseñó las gestiones de uno y otro país ante INTERPOL en la relación con la cooperación judicial internacional en el contexto de la causa AMIA, además de enunciar los elementos que hasta el momento habían sido considerados como alternativas de solución.

Al respecto, no puede obviarse, porque resulta ilustrativo del oscurantismo con que se manejaron las negociaciones, que tales circunstancias no llamarían la atención y podrían quedar circunscriptas al ámbito de reserva diplomática, lo que aquí no habrá de objetarse, sino fuera que resultó una conducta diametralmente opuesta a la que se llevó a cabo durante casi una década, en contraposición con la publicidad e información a las autoridades judiciales, víctimas del atentado y el cumplimiento de las mandas judiciales, todo ello obviado en esta etapa de negociaciones.

A esta mínima información recién pudo accederse en el año 2015, y por expreso pedido de la Cámara Federal de Casación Penal en el marco de la denuncia que efectuó el Dr. Nisman días antes de su muerte (cfr. "Addendum a Memorandum DICOL 74/2015" en Bibliorato "Puntos E, F, y G, Anexo VIII, Parte 2", y declaración testimonial de Alberto D'Alotto del 8/6/2017).

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

En cuanto a las circunstancias que rodearon el encuentro diplomático, la Sra. **Valeria Drocco Rabaglia**, quien ejerció el cargo de Secretaria de Embajada y Cónsul de Segunda y Primera Clase en la Misión Permanente argentina ante

Organismos Internacionales en Ginebra, durante el mes de febrero de 2012 y febrero de 2015, declaró que la reunión con la delegación iraní llamó su atención por dos motivos. El primero, porque días atrás la Cancillería había solicitado a la Misión la reserva de un salón en la sede de las Naciones Unidas para realizar una sesión de trabajo, sin explicitarse las razones de la misma. **La segunda, porque el Jefe de Misión, Alberto D' Alotto, luego de comunicarle que llegaría la delegación argentina compuesta por Susana RUÍZ CERUTTI, Holger MARTINSEN y Angelina ABBONA, le manifestó puntualmente que no dijera nada a nadie, ni siquiera a su pareja, quien también era diplomático en Ginebra** (ver declaración testimonial de Drocco Rabaglia de fecha 11/7/17).

Asimismo, la testigo explicó que el día 30 de octubre de 2012, la Embajadora Susana RUÍZ CERUTTI le solicitó recorrer los suburbios de la ciudad de Ginebra a los efectos de localizar algún sitio más alejado del centro en donde pudieran llevarse a cabo futuras reuniones con los funcionarios iraníes, sin que llamaran tanto la atención.

De manera simultánea a los encuentros diplomáticos que se suscitaban en la Confederación Suiza, el plan de impunidad avanzaba solapadamente a través de los canales paralelos de comunicación y negociación con Irán. A modo ilustrativo, se habrá de citar una comunicación –entre varias, como se verá oportunamente- entre Luis D'ELÍA y Jorge KHALIL -16/11/2012-, en la que el primero le comunicó a este último, por instrucción directa del diputado nacional Andrés LARROQUE, la directiva emanada de la cúpula del anterior gobierno nacional con el objeto de que mantuviera un perfil calmo que no entorpeciera ***"…las relaciones que están manteniendo, las conversaciones que estamos teniendo nosotros en Ginebra…".*** La secuencia de las llamadas registradas

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

durante esos días ilustran elocuentemente la forma en que los extremos enunciados debían ser puestos en conocimiento del régimen iraní, tal como será explicado más adelante (ver comunicación del 16/11/2012, abonado 11-3315-6908, Archivo B-1009-2012-11-16-132536-4, CD 194 -para un mayor desarrollo ver el punto "III.B.5"-).

La segunda tanda de reuniones diplomáticas se desarrollaron en la ciudad de Zúrich durante los días 27 y 28 de noviembre de 2012, y asistieron el ex vicecanciller Eduardo ZUIAN y la ex procuradora Angelina ABBONA. En esta ocasión, a través de un comunicado de prensa, la Cancillería se limitó a informar que en los encuentros se habían analizado distintas fórmulas históricas utilizadas para situaciones similares a la causa AMIA, siendo que era inconcebible estudiar alternativas como "Libano" o "Siria" (cfr. Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Información para la Prensa n° 391/12, 01/12/2012).

Al igual que en el caso anterior, aquí también se detectaron irregularidades que no hacen más que poner de manifiesto el verdadero propósito espurio que persiguieron los encuentros.

La primera es que la Delegación argentina estuviera encabezada por la ex Procuradora del Tesoro de la Nación, Dra. Angelina ABBONA, toda vez que las competencias y facultades de participación a nivel internacional del Organismo a su cargo no comprendían la clase de gestiones y/o negociaciones diplomáticas requeridas para el caso AMIA, siendo este un argumento que corresponde hacerse extensivo a su intervención en la reunión referida anteriormente. En ese entendimiento, y conforme la normativa interna de la Procuración del Tesoro de la Nación, dentro de la órbita de las funciones de la

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

Dirección Nacional de Asuntos y Controversias Internacionales se encuentran: (a) asistencia en el planeamiento, organización, supervisión y ejecución de la estrategia de defensa de los intereses de la República Argentina en causas que tramiten ante tribunales judiciales o arbitrales, extranjeros o internacionales, y participa en la representación de la República Argentina ante dichos tribunales; (b) representar a la República Argentina en todos los casos arbitrales iniciados ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI), o bajo las reglas del Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (UNCITRAL). También interviene en los arbitrajes que tramitan ante la Corte Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional (CCI)[3].

En razón de lo expuesto, la presencia de la imputada Angelina María Esther ABBONA en el marco de las negociaciones con las autoridades iraníes careció de toda fundamentación legal y respondió exclusivamente al grado de confianza que mantenía con las más altas autoridades del anterior Poder Ejecutivo Nacional.

Tómese razón que el vínculo entre Angelina ABBONA y la familia KIRCHNER comenzó de la mano de Carlos Alberto Zannini, con quien fue compañera de la facultad de Derecho de Córdoba durante la década de 1970. Años después, y residiendo en la provincia de Santa Cruz, Zannini le presentó a Néstor Kirchner, y desde ese entonces ABBONA ocupó una de serie innumerables cargos públicos en esa provincia, a saber: (a) 1983-1985: Asesora legal del distrito Santa Cruz, Dirección Nacional de Vialidad - Titular Comisión Permanente de Preadjudicaciones para obras licitadas dentro de la ley de Obras Públicas-; (b) 1983-

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

/ https://www.ptn.gob.ar/page/institucional-5

1985: Asesora legal de la Subsecretaría de Comercio, Minería e Intereses Marítimos, Ministerio de Economía y Obras Públicas de la Provincia de Santa Cruz; (c) 1987-1991: Asesora legal de la Municipalidad de Río Gallegos: (d) 1991-1992: jefa del Departamento Administrativo del Área Jurídica de Servicios Públicos (Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz); (e) 1992-1995: Gerente Secretaria Judicial de Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz; (f) 1995-2003: Fiscal de Estado de la Provincia de Santa Cruz; (g) 2003-2007: Auditora interna titular del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación; (h) 2007-2010: Presidenta del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz, y finalmente 2010-2015: Procuradora del Tesoro de la Nación de Argentina.

Esa falta de legitimación en su accionar, permite entender porque la participación de la nombrada en la reunión de Ginebra no fue anunciada con antelación ni siquiera en la ex Procuración Nacional del Tesoro, pues nótese que en ocasión de encontrase en París atendiendo asuntos estrictamente de su competencia –caso "Hocthief AG" CIADI–, la imputada se desplazó de manera repentina a la ciudad de Ginebra para dirigir las reuniones con los funcionarios iraníes (cfr. fs. 4420/4423 y 4456/4459).

En esa misma línea de actuación discrecional, un mes más tarde, y alegando asistir a "reuniones para la defensa de asuntos litigiosos del Estado Nacional que se ejercen en el ámbito internacional", el Ministerio de Justicia y Derecho Humanos, **mediante resolución N° 2533 de fecha 23 de noviembre de 2012, autorizó el traslado de la Dra. ABBONA y su comitiva para participar de los encuentros a realizarse a finales del mes de noviembre en la ciudad de Zúrich** (cfr. fs. 4470/4471).

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

En este contexto debe ser entendida la presentación que realizó ABBONA en esta causa con posterioridad a la denuncia del Dr. Nisman defendiendo lo actuado por los responsables del acuerdo, circunstancia que le valió una denuncia en su contra que derivó en la formación de la causa N° 1.610/15 y en la cual se solicitó su elevación a juicio por considerarla *prima facie* responsable del delito de peculado.

En definitiva, no existió una razón funcional y/o de competencia que justificara la intervención de la ex Procuradora del Tesoro de la Nación en las negociaciones con las autoridades iraníes sobre el caso AMIA, lo que permite afirmar, con el grado de certeza requerido en esta instancia del proceso, que la presencia de Angelina ABBONA (entre otras personas del círculo cercano a la cúpula del anterior Poder Ejecutivo Nacional) respondió, en base a una histórica relación de confianza, a la necesidad de asegurar el resguardo y la confidencialidad de la finalidad que perseguían las sesiones de trabajo, esto es, la búsqueda de un artilugio legal idóneo que garantizara la impunidad a los imputados iraníes en el marco de la causa AMIA.

Otra de las irregularidades que debe ponerse de manifiesto concierne al proceder de la Embajadora Susana RUÍZ CERUTTI y el Ministro Holger MARTINSEN, quienes en su carácter de funcionarios de la Cancillería omitieron comunicar al Ministerio, ya sea mediante documentos o informes, las cuestiones abordadas en los encuentros entre las delegaciones de Argentina e Irán. Dicho en otras palabras, en los archivos de la Dirección General de Consejería Legal –área específica que intervino en las tratativas– no constan informes o notas que dieran cuenta mínimamente en qué consistieron las negociaciones que se

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

suscitaron con las autoridades persas (cfr. Memorándum DICOL N° 48/2017 en Bibliorato "Puntos E), F) y G)- Anexo VIII, Parte 1").

Nótese que la actuación que adoptó el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación contrastó abruptamente con la forma habitual de trabajar que desempeñó hasta ese momento la Dirección General de Consejería Legal del Organismo en el caso AMIA, la cual siempre dejó constancia de todo lo actuado y consultado en documentos y registros, tal como luce de los siguientes dictámenes que se mencionan a modo de ejemplo: (a) ***Dictamen DICOL (c) N° 383 (19/12/2005)***, en el cual se dio respuesta a los eventuales cursos de acción debido a la falta de cooperación de la República Islámica de Irán ante los pedidos de la justicia por el caso AMIA (fs. 9); y **(b)** ***Dictamen DICOL N° 20 (18/10/2010)***, donde se expidió sobre las manifestaciones del Representante Permanente de Irán ante la ONU en el año 2010 (cfr. Bibliorato "Puntos E), F) y G)- Anexo VIII, Parte 1").

Por otra parte, el conocimiento que los nombrados tenían sobre las negociaciones reservadas que existían con el gobierno de Irán en el año 2011 se acredita a través del correo electrónico enviado por **Susana RUÍZ CERUTTI a Holger MARTINSEN el día 3 de octubre de 2012, es decir luego del encuentro de los cancilleres en la sede de la ONU y previo a las reuniones en Suiza. El contenido de este mail permite corroborar fehacientemente, por dichos de los propios funcionarios de la Cancillería, que las negociaciones con la República Islámica de Irán por el caso AMIA comenzaron a tratarse, al menos, desde el año 2011** (Ver Bibliorato Cancillería "Puntos E F G, Anexo VIII, parte 3", fs. 393).

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

Puntualmente, en el correo electrónico Susana RUÍZ CERUTTI le indica a Holger MARTINSEN que: *"...es difícil contestarte porque creo que ni los*

participantes de la reunión NY tienen en claro las alternativas que habría que tener en cuenta. Hablan ligera y genéricamente de Lokerbie lo que supone mucho más de tomar declaración a imputados o celebrar algunas diligencias procesales que estén pendientes por falta de cooperación de otro país (...) ***Eso nos permitiría trabajar sobre un escenario de alternativas en un abanico de 180° que vaya de la ejecución de simples medidas procesales a la sustanciación de todo el proceso fuera de nuestra jurisdicción con alternativas intermedias que dependerán de nuestra imaginación. Aunque parezca trasnochado te acordás que el año pasado pensamos incluso en un Tribunal como el del Líbano por el atentado en Suiza?"*** (Ver Bibliorato Cancillería "Puntos E F G, Anexo VIII, parte 3", fs. 393).

Ello, a su vez, da relevancia, virtualidad y credibilidad a las manifestaciones que hiciera el canciller iraní Ali Akbar Salehi al en el mes de febrero de 2013 al señalar que *"...nos hemos reunido durante dos años con el canciller argentino Héctor Timerman"*, pues permite confirmar que el gobierno de Cristina FERNÁNDEZ de KIRCHNER acogió la decisión de desvincular a los imputados iraníes ya en el año 2011 (ver fs. 2277), lo que nos retrotrae a la reunión secreta celebrada en la ciudad de Alepo entre los cancilleres TIMERMAN y Salehi, la que será tratada más adelante en el presente dictamen.

Tal fue el grado de hermetismo con que se llevó a cabo todo el proceso de negociaciones con los funcionarios de la República Islámica de Irán, y el ocultamiento de la verdadera finalidad que tuvieron los encuentros, que el **Poder Ejecutivo Nacional, ante los requerimientos de información solicitados por el Dr. Nisman, le negó sistemáticamente cualquier tipo de información al respecto, ello a contrapunto de la actitud colaborativa asumida hasta ese entonces, más precisamente hasta el año 2011, momento en el cual se decidió**

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

abandonar la pretensión de enjuiciar a los acusados de nacionalidad iraní imputados por el atentado a la sede de la AMIA.

En efecto, frente al pedido del Fiscal General a la Cancillería en el mes de noviembre del año 2012 para que se *"...informe a la mayor brevedad posible –aún con carácter reservado si ello fuera estrictamente necesario- del trámite y resultado –aún parcial- de los encuentros mantenidos entre funcionarios de esa dependencia y sus pares iraníes"*, la cartera de TIMERMAN le comunicó que *"...tratándose de un proceso de negociación diplomática entre Estados de las partes han acordado mantener la reserva de su contenido mientras dure el mismo"* (cfr. oficio de fecha 5 de noviembre de 2012 glosado a fs. 132.805 de la causa AMIA y Nota N°2194 de fecha 8 de noviembre de 2012, ambos obrantes en la documentación aportada por la UFI-AMIA en fs. 5262 -16/05/2017-).

Nuevamente nos hallamos frente a una posición de ocultamiento, en contraposición de la postura histórica adoptada por el Estado Nacional respecto del caso AMIA.

Al respecto, la Dra. Soledad Castro, ex Secretaria de la UFI-AMIA, declaró en el marco de la causa N° 3559/2015 que: "[q]*uizás puedo decir que durante la negociación que llevó a la firma del memorándum formalmente la fiscalía no recibió información sobre el curso de las tratativas que llevaron a la firma del acuerdo, a pesar que formalmente fue solicitado, en contraposición de lo que ocurrió en acercamientos anteriores que hubo por parte de las autoridades del Poder Ejecutivo en distintas ocasiones, hubo informes sobre conversaciones anteriores, y esto no pasó cuando se firmó el acuerdo, fue una diferencia que existió…"* (cfr. fs. 4850/66).

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

En similar sentido, el **Embajador Guillermo González** explicó pormenorizadamente de qué manera la Cancillería asistió y acompañó siempre al Dr. Nisman en lo relativo a las tratativas de la causa AMIA, así como también en la tramitación, publicación y mantenimiento de las circulares rojas emitidas sobre los imputados de nacionalidad iraní. En punto a ello, destacó que personal del Ministerio de Relaciones y Culto de la Nación acompañaba constantemente al fiscal a las reuniones en la sede de la Secretaría General de INTERPOL en la ciudad de Lyon -Francia-, siendo que el último de los encuentros tuvo lugar en el año 2010.

Este proceder por parte de la Cancillería en ocultar información resultó desconocido para las autoridades judiciales, puesto que, como se viene diciendo, la metodología histórica de trabajo del Ministerio fue siempre auxiliar a los órganos jurisdiccionales a fin de lograr la cooperación del gobierno de Irán. En punto a ello, el Sr. **Eduardo Valdez**, **Jefe de Gabinete de Cancillería** hasta el año 2005, fue contundente al manifestar que en las primeras aproximaciones y encuentros con las autoridades iraníes incluso había participado el Dr. Galeano, juez de la causa (ver declaración testimonial del 1/6/2017).

Aún más, la Sra. **María del Carmen Seoane de Chiodi**, **Directora del Área de Asistencia Judicial Internacional de la Cancillería entre el año 2003 a diciembre de 2011**, explicó que desde el momento en que comenzaron a desarrollarse los asuntos y trámites vinculados con el caso de la AMIA todo lo actuado quedaba asentado en el Organismo; y puntualizó, por un lado, que el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación trabajaba como auxiliar de la justicia en lo que refería a la solicitud de cooperación y el trámite de las circulares rojas libradas sobre los imputados de la causa, y por el otro, que siempre que se tomaba conocimiento de una comunicación o tema relacionado con la causa AMIA,

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

el Organismo lo hacía saber al Fiscal de la causa y a las demás autoridades judiciales (ver declaración testimonial de fecha 19/6/2017).

Lo dicho por la testigo se corrobora fehacientemente a través de la nota enviada por la Dirección de Asistencia Internacional de la Cancillería a la UFI-AMIA en fecha 1/04/2008, mediante la cual se puso en conocimiento del fiscal Nisman que días atrás se había recibido una propuesta del gobierno iraní para analizar la viabilidad de formar un "comité jurídico mixto" y elaborar un memorándum de entendimiento para avanzar en la resolución del caso AMIA (ver fs. 5491).

Conforme quedó acreditado en función de los testimonios recabados y la profusa prueba reunida, la postura que adoptó el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación en no comunicar al Fiscal de la causa AMIA sobre las cuestiones abordadas en las tratativas con las autoridades iraníes representó un giro 180 grados en la manera en que se manejó habitualmente la Cancillería, cuya línea de acción siempre estuvo orientada en informar a las autoridades judiciales los avances y propuestas del caso. Naturalmente, a la luz de lo que se viene analizando, este cambio de actitud encuentra explicación porque se estaba negociando un encubrimiento, y el solo hecho de proporcionar información a los funcionarios judiciales, por mínima que fuera, suponía correr un riesgo demasiado alto y la posibilidad cierta que se frustre el plan ideado y en plena etapa ejecutiva.

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

Ahora bien, de manera simultánea a que el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación le negaba al Dr. Nisman la información sobre lo dialogado en las sesiones de trabajo públicas con los funcionarios iraníes (so pretexto de que las cuestiones abordadas eran de carácter netamente diplomático), la maniobra de encubrimiento seguía

avanzando disimuladamente, y los ex funcionarios del gobierno transmitían a terceras personas que venían a cumplir lo que aquí se denomina "diplomacia *de facto*" -pues se encargaban de las vías paralelas de comunicación con Teherán-, las cuestiones abordadas en los encuentros, a fin de desplegar las acciones que fueran necesarias para implementar el plan encubridor.

Ello se encuentra corroborado en las comunicaciones telefónicas que obran como prueba en el marco de la causa N° 8566/1996 y que aquí fueron aportadas por la UFI-AMIA como evidencia junto a la denuncia inicial, particularmente en aquella **conversación de fecha 18 de diciembre de 2012**, es decir, luego de finalizadas las reuniones en Suiza, en la cual **Fernando ESTECHE** le refirió al investigado **Jorge KHALIL** (representante de la cultura islámica en nuestro país, vinculado estrechamente al imputado prófugo iraní Mohsen Rabbani) que la intención era restablecer las relaciones a nivel de Estado a Estado, que se apuntaba a lograr alianzas mundiales, y a **la necesidad de construir un nuevo enemigo y un nuevo responsable de la AMIA** (cfr. comunicación del 18/12/12, abonado 11-3315-6908, Archivo B-1009-2012-12-18-183332-8, CD 226).

El cabal conocimiento sobre las circunstancias del caso AMIA que tenía Fernando ESTECHE, y puntualmente sobre la viabilidad de conformar un "comité jurídico mixto" y la elaboración de un memorándum de entendimiento -tal como refirió Seoane de Chiodi-, surge también de la comunicación telefónica del día 27 de enero de 2013 –fecha en que se suscribió el Memorando de Entendimiento-, en la cual Jorge KHALIL le refiere a su interlocutor que el acuerdo firmado era el mismo que habían escrito hacía seis años atrás con Fernando ESTECHE y presentado en la Embajada de Irán y a la gente del gobierno, y que trataba sobre la idea de formar comisiones con la

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

presencia de juristas internacionales (Comunicación del 27/01/2013, abonado N°11-3315-6908, Archivo B-l 009-2013-01-27-112032-4, CD 266).

Resulta claro que estos sujetos que estuvieron históricamente alineados ideológica y económicamente con Irán de ningún modo iban a proponer o realizar gestiones para la firma de un instrumento que de alguna manera ponga en riesgo los intereses de ese país, sino todo lo contrario, extremo que demostraría la real finalidad del acuerdo finalmente rubricado.

Hoy día, en función de las premisas expuestas, puede conocerse que estos sujetos, catalogados de "personajes inclasificables" o "impresentables" al momento en que el Dr. Nisman efectuó su denuncia, tal como se demostrará más adelante, mantenían un diálogo directo los funcionarios del anterior gobierno nacional quienes, además de mantenerlos informados sobre las cuestiones abordadas en las reuniones de trabajo, les impartían las directivas a seguir para lograr el avance de la maniobra delictiva. Aún más, y como se verá en los siguientes puntos de este dictamen-, al mismo tiempo en que la Cancillería le ocultaba información al fiscal Nisman, Luis D'ELÍA se reunía con los ex funcionarios del gobierno nacional en la Casa Rosada y en el Ministerio de Planificación Federal, Obra Pública y Servicios, para transmitir los comunicados provenientes de las autoridades del país persa, como también para ultimar cuáles eran los pasos a seguir a fin de lograr un acercamiento comercial a nivel estatal entre la Argentina e Irán.

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

Y por si ello fuera poco, durante el período en que se desarrollaron las negociaciones con los funcionarios persas y los actos consecutivos para implementar la maniobra de encubrimiento, Jorge KHALIL mantuvo asiduo contacto telefónico con Mohsen Rabbani, imputado y prófugo por haber participado en el atentado a la

sede de la AMIA. Entre las decenas de comunicaciones registradas y obrantes en estas actuaciones, se desprende que "Yussuf" KHALIL se encargaba de mantener al tanto a Rabbani de todo lo sucedido en nuestro país, incluso enviándole correos electrónicos con aquella información que no debía desconocer, circunstancia que corrobora los intereses que motorizaban la actuación de esta diplomacia paralela.

Por otra parte, además de falsear la realidad, mintiendo sobre el inicio de la negociación con Irán, el contenido de las reuniones que fueron públicas y el real sentido y alcance del Memorando de Entendimiento firmado; los autores de este encubrimiento no vacilaron en manipular a las instituciones afectadas por el atentado, como también a los sobrevivientes y a los familiares de las víctimas.

En ese orden de ideas, **el Sr. Aldo Donzis, representante de la DAIA**, **declaró que** la institución no fue consultada previamente ni participó de la redacción del documento. En lo puntual, señaló que: *"*[l]*a Cancillería no nos informó nada al respecto. Por ejemplo,* ***durante la presidencia de Néstor Kirchner se nos informaba todo, porque todo pasaba por la Fiscalía de Nisman. El Ejecutivo no tomaba decisiones. Luego, con el gobierno de Cristina Fernández el Poder Ejecutivo Nacional empezó a adoptar decisiones****, decisiones con un país acusado, y partir de ese momento no teníamos forma de saber (...) Yo le preguntaba al vicecanciller Zuain sobre el tema, y solo me respondía 'quedate tranquilo porque va a salir todo muy bien'. No me daba más información al respecto (...)* ***Le pregunté al Fiscal*** **[Alberto Nisman]** ***si sabía si Argentina había comenzado conversaciones con Irán, a lo que me respondió 'no, de ninguna manera, si nosotros estamos acusando'****".*

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

Las autoridades de la AMIA también hablaron y señalaron que el acuerdo apareció como una propuesta firmada sin consulta previa. Las víctimas y sus familiares se enteraron por los medios de la firma del acuerdo y de su contenido. No tuvieron ningún tipo de participación durante todo el proceso de negociación que, como ya se dijo, fue secreto.

En palabras de la dirigencia comunitaria judía: *"…No hemos recibido ni siquiera una llamada telefónica anticipando esta posibilidad. Nos hemos sorprendido, pleno domingo, Día Internacional del Holocausto, plenas vacaciones, plena feria judicial. Nos enteramos por los medios… Concretamente fuimos absolutamente sorprendidos por este memorándum…"* (Borger, Guillermo. Versión taquigráfica del plenario de comisiones del 13 de febrero de 2013).

Esta postura dejó al descubierto la tajante diferencia en el modo de actuar de la Cancillería respecto al caso AMIA con la dirigencia comunitaria y –principalmente- con los familiares y víctimas del atentado, quienes siempre eran consultados y anoticiados sobre los avances que registraba el caso. Al respecto, recuérdese lo expresado por el ex canciller Rafael Bielsa al referir que *"…nosotros no avanzábamos en tomar ninguna decisión sin consultar previamente a las cinco fracciones en las que estaba dividida la colectividad judía…"* (cfr. fs. 4616/4619).

Por supuesto que esta actitud, contraria a los compromisos asumidos públicamente, generó un inmediato resquemor en la totalidad de los actores de este complejo escenario judicial. En efecto, la entonces Presidenta se había comprometido públicamente, en su discurso de septiembre de 2012 en Naciones Unidas, a consultar previamente cualquier propuesta formulada por Irán. Recuérdense sus palabras: *"…tengan la certeza de que esta Presidenta no va a tomar ninguna resolución respecto de ninguna propuesta que le sea formulada, sin*

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

consultar PREVIAMENTE con quienes han sido las víctimas directas de esto. Y, al mismo tiempo también, con las fuerzas políticas con representación parlamentaria en mi país, porque esto no lo puede decidir una sola fuerza política…" (Discurso de Cristina Fernández ante la 67ª Asamblea General de las Naciones Unidas, de fecha 25 de septiembre de 2012, el resaltado me pertenece).

Ello evidenció que aquella incumplida promesa presidencial había tenido por objeto preservar el apoyo que, hasta ese entonces, tenía en gran medida la gestión de Cristina FERNÁNDEZ de KIRCHNER en relación al caso AMIA, dentro de las entidades comunitarias y los grupos de familiares y víctimas del atentado.

En razón de los extremos mencionados, resulta evidente que el Poder Ejecutivo Nacional presidido por Cristina FERNÁNDEZ de KIRCHNER tuvo una manifiesta intención en desinformar y desplazar al fiscal Nisman –y también a los dirigentes comunitarios de la DAIA y AMIA y familiares de las víctimas del atentado– de todo aquello que tuviera que ver con las negociaciones del Memorándum de Entendimiento; ello así, dado que era preciso evitar el riesgo de que éstos pudieran advertir que las tratativas buscaban explorar los medios idóneos para brindar la ayuda que garantizara la impunidad de los prófugos iraníes en el marco de la causa AMIA.

En efecto, tal fue el grado de hermetismo que debía mantenerse sobre las cuestiones trabajadas en los encuentros mencionados, que la ex presidenta Cristina FERNÁNDEZ de KIRCHNER impartía personalmente las instrucciones al canciller TIMERMAN. Al respecto, véase que antes y después de cada reunión con los funcionarios iraníes, el Canciller concurría a la Casa Rosada o a la Residencia Presidencial de Olivos para recibir las directivas sobre los pasos a seguir en el plan de encubrimiento.

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

De ello dan cuenta los registros de ingresos de TIMERMAN a la Casa Rosada y a la Quinta de Olivos los días 19, 23 y 24 de octubre, y los días 6, 9 y 13 de noviembre de 2012 -previos y posteriores a la reunión de Ginebra-, como también la visita de fecha 21 y 22 de noviembre de 2012, esto es, apenas unos días antes de llevarse a cabo la segunda ronda de negociaciones en la ciudad de Zúrich. En la primera de estas visitas del mes de noviembre, concurrieron a la Quinta de Olivos junto al Canciller las funcionarias Susana RUÍZ CERUTTI y Angelina ABBONA, quienes permanecieron allí por más de una hora y media aproximadamente (cfr. "Anexo 3-Modo vehicular-2012" de los registros de ingresos a Presidencia de Olivos).

En un tiempo en que ni las autoridades judiciales ni los familiares de las víctimas del atentado sabían qué estaba ocurriendo con las negociaciones entre Argentina e Irán, los operadores *de facto* conocían el desarrollo y el contenido de las mismas.

Presente ello, **en el mes de noviembre de 2012**, **es decir, antes que se firmara el memorando**, los involucrados en el encubrimiento ya estaban trabajando en la fabricación de los "nuevos imputados" por el atentado, por supuesto, ajenos a Irán. En ese tren de acciones, Jorge "Yussuf" KHALIL ya se había reunido con **el Dr. Héctor Luis Yrimia, ex fiscal que intervino en la investigación del atentado a la AMIA y ex juez de Instrucción, con el objeto de interiorizarse sobre los pormenores del caso. Así lo relató: *"…tengo un par de cosas que contarte…tuve una charla con el fiscal…El fiscal de la causa…el que estaba, no el que está ahora…El que sabe es éste que te digo…el fiscal de la causa…."***. Para luego señalar que el contacto con Yrimia le habría llegado a través de Fernando

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

ESTECHE: *"…Y, el que me sienta es Fernando"* (Comunicación del 4/11/12, abonado 11-3315-6908, Archivo B-1009-2012-11-04-130024-6, CD 182).

Sobre el armado de esta nueva hipótesis, falsa pero necesaria para desplazar la acusación de los imputados iraníes, **el día 18 de diciembre de 2012, Fernando ESTECHE concluyó: *"…quieren construir un nuevo enemigo de la AMIA***, *el nuevo responsable de la AMIA, por ejemplo, es una necesidad que tienen que construirla, van a querer ir construyendo el consenso de esto…"* (Comunicación del 18/12/2012, abonado 11-3315-6908, Archivo B-1009-2012-12-18-183332-8, CD 226).

Los últimos encuentros en los que terminó de negociarse el plan de encubrimiento se llevaron a cabo directamente entre los cancilleres TIMERMAN y Salehi, y tuvieron lugar en la Confederación Suiza durante el mes de enero de 2013.

Así pues, el día 3 de enero de 2013, **los ministros mantuvieron una sesión de trabajo en la ciudad de Zúrich, y la Cancillería comunicó al respecto que la reunión había sido *"altamente productiva para lograr un avance en los procedimientos judiciales en la Causa AMIA"*** (cfr. Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Información para la Prensa n° 2/13).

Días más tarde, junto a sus hombres de mayor confianza, Luciano TANTO CLEMENT y José Alberto Mercado, el ex Canciller emprendió una nueva gira que tuvo como primer destino la ciudad de Caracas –Venezuela- y que culminó en la ciudad de Zúrich. Allí mismo, el día 23 de enero de 2013, TIMERMAN se reunió de manera secreta con su par iraní, Ali Akbar Salehi, para ultimar definitivamente el texto final y las cláusulas del Memorando de Entendimiento que firmarían la semana siguiente en Etiopía, y que permitiera

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

materializar el instrumento legal necesario para llevar adelante el encubrimiento de los imputados de nacionalidad iraní sindicados por la justicia argentina como responsables del atentado a la sede de la AMIA. El encuentro entre los ex cancilleres se acredita con la rendición de viáticos aportada al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación por José Alberto Mercado, en la cual obra un ticket del Hotel Marriott Zúrich con la aclaración manuscrita que reza *"consumo bar hotel clller iraní"* (cfr. Bibliorato "Fondo Rotatorio Interno Especial Del Señor Ministro De Relaciones Exteriores, Comercio Internacional Y Culto", Liquidación R 377-2013).

De igual forma, en el mes de enero del 2013 se advierte el mismo patrón de visitas por parte del ex canciller TIMERMAN a la ex Presidenta Cristina FERNÁNDEZ de KIRCHER los días previos y posteriores a entrevistarse secretamente con el canciller iraní Salehi. Por supuesto, el propósito de las audiencias era recibir de la mandataria las instrucciones pertinentes a fin de continuar en las negociaciones espurias con las autoridades iraníes.

De los registros de visitas surge que TIMERMAN se reunió con la entonces Presidenta con anterioridad al encuentro que mantuvo con su par iraní el día 3 de enero, y a su regreso concurrió el día 7 de enero de 2013 a la Quinta de Olivos para poner en conocimiento de la exmandataria las cuestiones abordadas.

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

Por su parte**, luego de haberse reunido secretamente con Salehi el día 23 de enero en Zúrich, TIMERMAN regresó al país y concurrió inmediatamente a la Quinta de Olivos -24/01/2013- a entrevistarse con la Presidente en dos oportunidades, más precisamente, a las 11:50 hs y a las 19:51 hs. Al día siguiente, es decir el 25 de enero, asistió a la Casa Rosada en horas de**

la tarde, y la noche emprendió su viaje a la ciudad de Addis Abeba, Etiopía, para firmar del Memorando de Entendimiento con la República Islámica de Irán (cfr. registros de ingresos "Anexo 4–Modo vehicular-2013" y "Ingreso A Rivadavia 250/60" -Casa Rosada- del 2011 AL 2015").

Si bien esta parte no desconoce que las reuniones entre un presidente y su canciller son actos propios de las funciones gubernamentales, lo cierto es que los extremos aquí considerados, analizados bajo la óptica del cambio de postura que exteriorizó el Estado nacional en abandonar la pretensión de enjuiciar a los imputados acusados por haber participado en la voladura de la sede de la AMIA, sumado al comportamiento del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación en desinformar al fiscal de la causa y a las víctimas y familiares del atentado sobre lo actuado y dialogado en la sesiones de trabajo con los funcionarios iraníes, evidencian que aquellas reuniones, más allá de las formalidades propias del funcionamiento de un gobierno, tenían por objetivo intercambiar información, recibir directivas en pos de la concreción del plan criminal que subrepticiamente la cúpula del anterior Poder Ejecutivo Nacional estaba llevando a cabo para garantizar la impunidad de los acusados iraníes.

Por otra parte, sobre la celebración del acuerdo y lo sucedido en la ciudad de Addis Abeba, el **Ministro Roberto Lafforgue**, **Encargado de Negocios en Etiopía** entre los meses de enero y mayo de 2013, **manifestó que supo del Memorando de Entendimiento el mismo día en que se firmó. Al respecto, mencionó que la delegación que acompañó a TIMERMAN en su visita estaba compuesta por la Embajadora Squeff -Subsecretaria de Política Exterior-, la Embajadora Liliana Jones -Directora de África Subsahariana-, y los Sres.**

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

Luciano TANTO CLEMENT y José Mercado, además de dos personas que se habían identificado como periodistas de la "Agencia Telam" y "Página12".

En lo particular, Lafforgue declaró que, previo al anuncio del acuerdo, TANTO CLEMENT le solicitó que gestionara un lugar privado para realizar una reunión, sin brindarle mayores datos. Transcurrido un tiempo, refirió que TANTO CLEMENT había conseguido un salón, y que fue en ese momento cuando vio pasar al canciller iraní Ali Akbar Salehi con su comitiva, quien luego de saludarse con TIMERMAN concurrieron a otro salón (cfr. fs. 5226/5227).

Por su parte, el Sr. **Guillermo Luis Nicolás**, **Encargado de Negocios en la República Islámica de Irán** desde el año 2010, manifestó que dentro de sus funciones concernía la presentación y el seguimiento de los exhortos librados en el caso AMIA por la justicia argentina a las autoridades persas. En ese sentido, y pese a cumplir un rol de suma importancia a fin de lograr que el caso del atentado avanzara, **declaró que en ningún momento la Cancillería comunicó a la Embajada argentina en Irán sobre la firma del Memorando de Entendimiento, siendo que había tomado conocimiento del acuerdo por los medios periodísticos. No obstante, aclaró que recibió por vía telefónica una directiva del Embajador Poffo, Jefe de Gabinete de la Cancillería y de extrema confianza del ex canciller TIMERMAN, para que estuviera atento a las reacciones de la prensa iraní y al seguimiento en el Parlamento iraní sobre la aprobación del Memorando** (ver declaración testimonial del 29/6/2017).

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

Al igual que sucediera durante el trámite de las negociaciones con los funcionarios del gobierno iraní, **TIMERMAN tampoco informó al Embajador en Etiopía que concurriría allí para la firma de un acuerdo a nivel bilateral**.

Misma actitud adoptó con el Sr. Guillermo Nicolás, a quien tampoco le comunicó de la firma del Memorando de Entendimiento con la República Islámica de Irán, pese a que éste era el Encargado de Negocios en el país persa, y cumplía las funciones puntuales de presentar los exhortos librados por la justicia argentina al Ministerio de Relaciones Exteriores iraní.

En efecto, el ex canciller TIMERMAN valiéndose de las prerrogativas de secreto propias de la actividad diplomática, y ocultándose detrás de la confidencialidad que se le permitía a ciertos encuentros, mantuvo en absoluta reserva las tratativas y negociaciones del Memorando de Entendimiento. La razón del comportamiento adoptado por los ex funcionarios del gobierno nacional encuentra sentido porque dar publicidad al contenido y avance de las tratativas que luego derivaron en el acuerdo suscripto implicaba someter la cuestión al control del fiscal y juez de la causa, como al control ciudadano que, rápidamente, podría advertir lo irregular e ilegal de este proceder que, bajo la alegada apariencia de querer colaborar con el esclarecimiento del mayor atentado terrorista en el país, tuvo por finalidad, como ha denunciado el fiscal Alberto Nisman, un plan criminal para encubrir a los nacionales iraníes imputados por el atentado a la sede de la AMIA.

En definitiva, resulta claro de los hechos relatados que las tratativas en miras de establecer los mecanismos idóneos que brindasen la ayuda necesaria para permitir materializar la maniobra de encubrimiento aquí denunciada comenzaron en secreto y así se mantuvieron durante el siguiente año y medio, hasta que se anunció públicamente el “inicio” del dialogo entre ambos gobiernos. Esas tratativas culminaron con la suscripción del Memorando de Entendimiento, el cual no hizo otra cosa que develar la existencia de un plan criminal que, como se fundamentará

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

en el acápite siguiente, permitía ayudar a los acusados iraníes a sustraerse del accionar de la justicia argentina y eludir la responsabilidad penal que pudiera corresponderles por el ataque terrorista a la sede de la AMIA.

II. C- 4. El Memorando de Entendimiento

En el presente acápite se abordará el estudio del Memorando de Entendimiento suscripto el día 27 de enero de 2013 en la ciudad de Addis Abeba, Reino de Etiopía, el cual como se viene sosteniendo, fue el resultado visible de las negociaciones secretas y públicas que mantuvieron los ex funcionarios del Poder Ejecutivo Nacional y los representantes de la República Islámica de Irán, de las que nos hemos ocupado convenientemente en los títulos precedentes.

La versión oficial brindada por el anterior gobierno buscó instaurar la idea de que el pacto permitiría avanzar con la investigación del caso AMIA. Tanto la ex presidenta Cristina FERNÁNDEZ de KIRCHNER, como el ex canciller Héctor TIMERMAN, presentaron el acuerdo como un "logro histórico", y afirmaron innumerable cantidad de veces que se trataba de una herramienta que facilitaría la cooperación internacional, especialmente diseñada para colaborar con las autoridades judiciales argentinas.

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

A *contrario sensu*, el Dr. Nisman, entonces titular de la Fiscalía especializada en investigar el atentado, denunció que el Memorando de Entendimiento, lejos ser un instrumento para procurar justicia, estaba destinado a obstruirla e impedirla, siendo ese en realidad el medio escogido por ambas partes a través del cual se materializó el plan de encubrimiento que buscó brindar ayuda para dotar de impunidad a los acusados de nacionalidad iraní imputados por el atentado a

la sede local de la AMIA, en desmedro de los intereses de los familiares de las víctimas y el real esclarecimiento del atentado.

En ese entendimiento, señaló que la maniobra se distinguía por su alto grado de sofisticación, toda vez que el documento contemplaba numerosos recursos y opciones para avanzar con el plan criminal denunciado en estas actuaciones.

En efecto, la vaguedad, ambigüedad e imprecisión de la letra del acuerdo permitía nutrir de flexibilidad al plan, previendo distintos caminos hacia el encubrimiento y la impunidad de los imputados iraníes. Estas disposiciones, incluidas en un mismo texto, resultaban ser lo suficientemente versátiles para poder alternarse unas y otras, o bien combinarse de acuerdo a las necesidades de quienes se encontraban involucrados en este plan.

En lo sucesivo, de acuerdo a los elementos probatorios acompañados en la denuncia y complementados por la investigación llevada a cabo con posterioridad a su reapertura, se demostrará que los gobiernos de Argentina e Irán, a través de sus respectivos cancilleres, acordaron el Memorando con la finalidad de ayudar a los imputados por el atentado a sustraerse de la acción de la justicia argentina y eludir la investigación penal.

Esos objetivos serían alcanzados fundamentalmente por dos vías. Primeramente, al brindar – con la inclusión del artículo 7°- el instrumento adecuado para que las restricciones que afectaban la libertad de los acusados sean removidas, suspendidas o morigeradas, ello en virtud a que mediante el "entendimiento" entre ambos países, las circulares rojas emitidas por INTERPOL en orden a cinco de los ochos acusados iraníes por el atentado ya no tendrían razón de ser, permitiéndoles de esa manera que se sustraigan de manera definitiva de las autoridades judiciales de nuestro país.

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

En segundo término, mediante la creación de la denominada "Comisión de la Verdad", cuyo funcionamiento implicaba un procedimiento intrincado y estaba contemplada para cumplir un rol central con miras a que los imputados de nacionalidad iraní eludan la investigación, introduciendo para ello una hipótesis distinta a la sustentada por la justicia argentina con la finalidad de redireccionarla y para lo cual fue facultada a emitir recomendaciones que significaban una afectación a la investigación llevada a cabo por el Poder Judicial y, en consecuencia, atentaban contra el sistema democrático y republicano de nuestro país.

II.C- 4. i) Las Notificaciones Rojas de Interpol. De los alcances y consecuencias del artículo 7° del Memorando

Entre los ocho imputados de nacionalidad iraní sobre quienes pesan pedidos de captura nacional e internacional por el caso AMIA, se encuentran cinco que al momento de la firma del Memorando de Entendimiento –año 2013– tenían la máxima prioridad de búsqueda (notificaciones rojas) por parte de INTERPOL.

En punto a ello, el Dr. Nisman refirió en su hipótesis que la maniobra para dar de baja esas alertas rojas se tradujo con sutileza en la letra del acuerdo, precisamente en el punto 7°, que establece: ***"Este acuerdo, luego de ser firmado, será remitido conjuntamente por ambos cancilleres al Secretario General de Interpol en cumplimiento a requisitos exigidos por Interpol con relación a este caso".***

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

A su criterio, la finalidad espuria de esta cláusula podía suponerse razonablemente por la falta de precisiones en el texto sobre la implicancia de la

comunicación que preveía y, además, por ser la única de todo el acuerdo que resultaba ser operativa a sola firma y sin necesidad de ratificación interna.

En sintonía con el Fiscal de la UFI-AMIA, al conocerse el Memorando de Entendimiento, tanto la dirigencia comunitaria judía local como grupos de familiares y víctimas del atentado, entre otros, expresaron su profunda preocupación sobre la verdadera implicancia de esta comunicación y su potencial letalidad respecto de las búsquedas prioritarias ordenadas por Interpol.

Ahora bien, conforme los argumentos que a continuación se desarrollarán, esta parte habrá de tener por acreditada, con el grado de certeza requerido en esta etapa, la hipótesis introducida por el Dr. Nisman en cuanto refiere que el artículo 7° del Memorando de Entendimiento tuvo como finalidad que las alertas rojas de INTERPOL publicadas sobre los acusados prófugos de nacionalidad iraní cambien de *status* o de alguna manera perdieran vigencia.

Lo afirmado queda en evidencia si se considera que una vez firmado el acuerdo entre los gobiernos de Argentina e Irán, como primer paso para dar cumplimiento a la letra del artículo 7° del texto, el ex canciller TIMERMAN puso en conocimiento a la Secretaría General de INTERPOL de la suscripción del instrumento entre la República Argentina y la República Islámica de Irán, mediante una carta con copia del acuerdo que fue adelantada vía fax el **día 15 de febrero de 2013** y recibida en original el 18 de ese mismo mes en la ciudad de Lyon.

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

En ese proceder, se advierte una primer irregularidad, pues el Ministerio de Relaciones Exteriores, encabezado por Héctor TIMERMAN, realizó por cuenta propia las gestiones pertinentes ante la Secretaría General y omitió informar a la OCN Buenos Aires Interpol la existencia del acuerdo, en abrupto contraste con la modalidad histórica en que se trabajó siempre el tema

AMIA, en el cual toda interacción con la sede central de INTERPOL se articuló a través de la OCN Buenos Aires[4].

En la carta en cuestión, TIMERMAN comunicó que: *"…cualquier cambio en los requerimientos de captura internacional oportunamente formulados a INTERPOL desde la Argentina en relación con los graves crímenes investigados en la causa AMIA, sólo podrá ser realizado por el juez argentino con competencia en dicha causa (…) Es decir que la firma del Memorándum de Entendimiento, su eventual aprobación por parte de los órganos relevantes de ambos Estados y su futura entrada en vigor no producen cambio alguno en el procedimiento penal aplicable, ni en el status de los requerimientos de captura internacional arriba referidos"*.

Si bien dicha misiva, aportada en el marco de estas actuaciones en el año 2015 por la entonces Procuradora del Tesoro de la Nación, Angelina ABBONA, como elemento de descargo en favor del ex canciller TIMERMAN, sirvió para fundamentar la oportuna desestimación de la denuncia, lo cierto es que con el devenir de la investigación pudo corroborarse que esa comunicación fue otro de los pasos dados en el plan de encubrimiento implementado.

En efecto, en el mes de abril de este año -2017-, la Secretaría General de INTERPOL puso en conocimiento de esta Fiscalía Federal la existencia de otra carta presentada paralelamente por la OCN Teherán[5] a la Organización el mismo día que la anterior, esto es, el <u>15 de febrero de 2013</u>, y

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

[4] En punto a ello, el Comisario Marcelo Chiappero refirió que la OCN tuvo siempre una participación activa en el caso AMIA, lo cual no había sucedido con la firma del Memorando de Entendimiento (ver declaración testimonial prestada en autos por Marcelo Chiappero). En el mismo sentido, el Comisario Inspector Orestes de Pierro manifestó que lo correcto es que cualquier asunto que deba llegar a conocimiento de la Secretaría General de INTERPOL se canalice a través de la OCN Buenos Aires, pues ésta es el enlace natural con aquella (ver declaración testimonial de Orestes de Pierro del 5/7/2017).

[5] Oficina Central Nacional Teherán de Interpol.

suscriptores conjuntamente por los cancilleres TIMERMAN y Ali Akbar Salehi (ver documentación presentada por la OCN Buenos Aires a fs. 4767/4769).

Dicha misiva, fue dirigida al entonces Secretario General de INTERPOL, Ronald Noble, a los fines de comunicarle sobre la firma del Memorando y además manifestarle: ***"[a]provechamos la oportunidad para agradecer vuestros esfuerzos en diversas ocasiones en años pasados a acercar a las delegaciones de nuestros países para resolver en vuestra organización con mutuo entendimiento y respeto. <u>De igual modo, nos complace informarle que ambos países han acordado que las cuestiones entre ellos sobre el caso AMIA serán resueltas a través de la cooperación bilateral</u>"*** (el resaltado y subrayado me pertenece).

POLICIA FEDERAL ARGENTINA FOLIO 1492

ENREGISTRE, LE 15 FEV. 2013

Ronald K. Noble
Secretary General of INTEROL
Lyon, France

Dear Mr. Noble

Please find attached the copy of the MOU Concluded between the Islamic Republic of Iran and the Republic of Argentina on AMIA bombing in Buenos Aires 1994, which is hereby sent to you in accordance with Art.7 of the document.

In the meanwhile, we would like to appreciate your efforts in the past years on many occasions, to bring the delegations of our countries together to settle their differences in your organization with mutual understanding and respect.

We are also pleased to inform you that both countries have agreed that the issues between them on AMIA case be resolved through bilateral cooperation.

For the Islamic Republic of Iran
Ali Akbar SALEHI
Minister of Foreign Affairs

For the Republic of Argentina
Hector TIMERMAN
Minister of Foreign Affairs

De acuerdo a lo expuesto, la carta enviada <u>unilateralmente</u> por TIMERMAN a INTERPOL el día 15 de febrero de 2013, fue tan solo una puesta en escena con el claro objetivo de maquillar la realidad y engañar a la sociedad que había rechazado y repudiado el Memorando de Entendimiento tras advertir rápidamente que la imprecisión de su texto facilitaba la impunidad de los acusados iraníes.

La comunicación no pretendió en ningún momento hacerle saber a la Organización (INTERPOL) la existencia del acuerdo ni mucho menos que la firma del documento no implicaba modificación alguna al status de las notificaciones rojas.

Por el contrario, fue sólo el medio utilizado para transmitirle a ciudadanía un doble discurso, pues, por un lado, se hacía creer que el Memorando de Entendimiento no escondía ninguna finalidad espuria, y por el otro, se informaba a INTERPOL -a través de la <u>carta conjunta</u> de los cancilleres argentino e iraní- que el caso AMIA entraba en un ámbito de resolución bilateral, es decir, <u>una solución política negociada, tal como buscó incansablemente durante tantos años el gobierno iraní, y que Néstor Kirchner siempre rechazó por considerar que el caso del atentado era una "política de Estado blindada"</u> (el subrayado me pertenece**).**

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

Entonces, TIMERMAN mintió otra vez. Mintió y ocultó la existencia de la carta conjunta a la sociedad argentina. Mintió como lo hizo durante el desarrollo de las negociaciones secretas al negar la existencia de un acercamiento con el gobierno persa; como lo hizo al invitar engañados a los

dirigentes de la comunidad judía a la Asamblea General de la ONU en el año 2011, y al excluirlos tiempo después de todo aquello concerniente a la resolución del caso AMIA; como lo hizo al ocultarle al fiscal Nisman la información sobre el avance de las negociaciones formales; como lo hizo en el Congreso de la Nación defendiendo incansablemente que el acuerdo no contenía cláusulas ocultas, como lo hizo innumerable cantidad de veces con las víctimas del atentado y sus familiares.

Ahora bien ¿por qué motivos la nota remitida por ambos ministros al Secretario General de la Organización, Ronald Noble, agradeciéndole los esfuerzos realizados los años pasados para acercar a las delegaciones de ambos países, y puntualizando que ***"nos complace informarle que ambos países han acordado que las cuestiones entre ellos sobre el caso AMIA serán resueltas a través de la cooperación bilateral***", tuvo virtualidad para hacer caer las alertas rojas?

La respuesta es sencilla: **porque en realidad el mensaje que se transmitió al Organismo de la policía internacional fue que el caso se resolvería directamente entre los gobiernos, es decir, a través de una solución política negociada y en consecuencia, la colaboración de la Organización -esto es, en mantener la vigencia de las notificaciones de captura internacional sobre las personas acusadas- resultaba prescindible.**

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

El contenido de la misiva es preciso y certero, y evidencia que para diagramar y desplegar dicho proceder delictual tendiente a incidir sobre las notificaciones rojas, se tuvieron en cuenta de manera pormenorizada (i) la casuística genérica para resolución de conflictos de este tipo ante INTERPOL, (ii) los antecedentes del caso AMIA ante ese Organización y (iii) los ribetes de la reglamentación de OIPC-INTERPOL respecto de las notificaciones rojas y las

potestades de la Secretaría General sobre ellas, todo lo cual quedó evidenciado en las opiniones públicas que los juristas y diplomáticos iraníes brindaron en ese entonces sobre los efectos y alcances que debía producir el artículo en cuestión, así como también en las conversaciones telefónicas a las que se tuvo acceso en este expediente.

En efecto, tal como se verá a continuación, el gesto de ambos cancilleres y la precisión de los términos de la carta remitida conjuntamente, brindó los elementos objetivos, <u>independientemente del resultado final de la gestión</u>, que habilitaron la vía para que la Secretaría General de INTERPOL pudiera hacer cesar, suspender o morigerar las circulares rojas emitidas en el marco de la causa AMIA prescindiendo de la orden expresa del juez de la causa.

El primer antecedente que corresponde valorar en esa dirección es el caso *"Rainbow Warrior"*[6] (cfr. fs. 4767/4769), en el cual <u>la Secretaría General de INTERPOL procedió, de manera unilateral, a dar de baja las notificaciones rojas que se encontraban publicadas sobre determinadas personas por haber</u>

[6] La OCN Buenos Aires hizo saber que en el manual de interpretación de las normas internas ("Directorio de Procedimientos Habituales: Aplicación del artículo 3 del Estatuto de INTERPOL en el marco del tratamiento de información por conducto de INTERPOL"), se prevé el siguiente supuesto: "Si la OCN X solicita la detención de Y con miras a su extradición por un acto de terrorismo cometido en el país de la OCN X por agentes secretos del país Z, y este último ha reconocido su responsabilidad en el asunto y negocia con el país X las consecuencias de tal responsabilidad con arreglo al derecho internacional, la Organización podría concluir, basándose en otro elemento (repercusiones para la neutralidad de la Organización), que el caso entra en el ámbito de aplicación del artículo 3. **El fundamento de esta decisión se asemeja al que subyacía en la solución adoptada en el caso del Rainbow Warrior, en el que la Organización interrumpió la cooperación una vez que el litigio pasó a ser objeto de negociación y acuerdo con arreglo al derecho internacional entre los dos Estados implicados y desembocó en la concesión de indemnizaciones apropiadas por los daños causados a bienes y personas" (cfr. fs. 4767/4769).**
Puntualmente, en el caso "Rainbow Warrior" sucedió que el día 10 de julio de 1985 agentes de la Dirección General de la Seguridad Exterior francesa, actuando bajo órdenes de su gobierno, hicieron detonar dos explosivos en el buque "Rainbow Warrior" –nave insignia de la ONG Greenpeace– provocando el hundimiento del barco y la muerte de un fotógrafo holandés. Este acto de terrorismo inició una disputa internacional entre Francia -país del que eran nacionales los autores del atentado- y Nueva Zelanda -país donde se encontraba el buque cuando fue atacado-. Luego de diversas negociaciones, y con la intervención del Secretario General de las Naciones Unidas, en el año 1986 se llegó a un acuerdo entre los Estados para poner fin al conflicto.

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

participado en la comisión de un acto de terrorismo, al tomar conocimiento que los Estados involucrados en el conflicto habían iniciado negociaciones bilaterales al respecto (Nueva Zelanda –país requirente- y Francia –país requerido-).

Al ser consultado sobre este antecedente, **el encargado de la División Asuntos Internacionales de la OCN Buenos Aires desde enero de 2013**, **Comisario Marcelo Chiappero**, explicó que **la Dirección de Asuntos Jurídicos de Interpol, por aplicación del artículo 3 del Estatuto de la Organización, tiene la facultad de interrumpir la cooperación, esto es, dar de baja una circular roja, una vez que el litigio, entre el Estado que requiere la publicación de la notificación roja y el Estado que se opone, se encuentra encaminado** (ver declaración testimonial de fecha 6/7/2017).

En definitiva, de acuerdo al antecedente mencionado, si la OCN de un país miembro solicita la detención de una persona con miras a su extradición por un acto de terrorismo cometido en su territorio por agentes secretos de un tercer país, y el asunto pasa al plano de las negociaciones entre ambos Estados con arreglo al derecho internacional, la Organización de Policía Criminal Internacional puede cesar en su cooperación y dejar de asistir al Estado solicitante, procediendo luego a dar de baja las notificaciones rojas, siendo este un precedente que de ninguna manera los actores del caso podían desconocer y fue obviamente el objetivo que habría motivado la actuación de esta organización criminal.

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

Por demás, el citado precedente también desvirtúa por completo la falsa teoría que se pretendió instalar en la causa relativa a que sólo el juez de la causa estaba facultado a dar de baja dichas notificaciones, ello ante la

evidenciada potestad del aludido Organismo para cesar con su cooperación cuando los Estados en conflicto encausan su relación.

Otro elemento que necesariamente debió haberse tenido en cuenta a fin de incidir sobre la vigencia de las alertas rojas es la propia actuación de Interpol en el trámite de la investigación del caso AMIA en el año 2004, oportunidad en la cual, tras las gestiones impulsadas por la OCN de Teherán, la Secretaría General de dicho organismo resolvió, unilateralmente, suspender y luego cancelar las notificaciones rojas emitidas respecto de los doce ciudadanos iraníes en el marco de la causa -n° 8566/1996-.

En efecto, luego de conocerse el fallo del Tribunal Oral Federal en lo Criminal N° 3, en el que se declaró la nulidad de la mayor parte de lo actuado y la absolución de varios de los imputados, la OCN Teherán comenzó las gestiones pertinentes ante la Organización para lograr dar de baja las circulares rojas.

Según lo relatado por la funcionaria del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, María del Carmen Seoane de Chiodi, los iraníes se presentaron ante la Secretaría General de INTERPOL y sostuvieron que debían caerse las alertas rojas con motivo de la decisión adoptada por el Tribunal Oral. Agregó también que, ante el pedido de Irán, la Cancillería reclamó a Secretaría General que previo a la adopción de cualquier medida debía haberse notificado al Estado argentino.

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

Las gestiones realizadas por los funcionarios iraníes ante INTERPOL rindieron sus frutos y, con fecha 3 de octubre de 2004, la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de INTERPOL emitió una nota dirigida a la OCN Buenos Aires en la que explicó que, en función del fallo de fecha 2/09/2004 del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 3 en el marco de la causa N° 487/00 y sus

acumuladas, caratulada *"TELLELDIN, Carlos Alberto y otros s/homicidio calificado…"*, en la cual se había resuelto declarar la nulidad de lo actuado y absolver a la totalidad de los acusados, **correspondía suspender las doce notificaciones rojas hasta el 29 de octubre de 2004 -fecha en la que serían canceladas si las autoridades argentinas no probaban que las mismas no habían sufrido irregularidades como las comprobadas en la causa N° 487/00 y sus acumuladas** (cfr. copia de correo electrónico de fecha 03/10/2004 enviado por "lc@gs.igcs.int" a la "ncb.buenos-aires", obrante en el Bibliorato "UFI AMIA - Anexo de documentación remitido en fecha 23/03/2017-")-.

Como puede apreciarse, **la Secretaría General de INTERPOL, ante la presentación efectuada por Irán, resolvió de manera unilateral retirar las notificaciones rojas, siendo indiferente para el caso la opinión del magistrado que se encontraba a cargo de la investigación o que los pedidos de detención se encontrasen vigentes en la causa.**

Este hecho provocó un intercambio de comunicaciones entre las autoridades judiciales argentinas y la Organización, con el fin de resolver la situación de las circulares rojas suspendidas, pero, a pesar de la insistencia y de los argumentos brindados por el juez a cargo de la investigación para que se revirtiera la situación y se mantuviese la plena vigencia de las notificaciones rojas, la **Secretaría General de INTERPOL entendió que debía procederse a la suspensión, lo que provocó de manera inmediata que las circulares no se registraran más en el Sistema I-24/7 dado que se encontraban en un status calificado como "cancelación temporal", como así también que las personas requeridas no fueran más buscadas a través de la red de INTERPOL, bloqueando el acceso de**

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

todos los miembros de la Organización a los ficheros relativos a tales sujetos[7] (cfr. correo electrónico enviado por la Oficina de Asuntos Jurídicos de INTERPOL a la OCN Buenos Aires con fecha 1/12/2004, incorporado al Bibliorato "UFI AMIA - Anexo de documentación remitido en fecha 23/03/2017").

Por último y en lo que a este ítem respecta, lo actuado por los imputados resulta demostrativo no solo del conocimiento de los antecedentes de resolución de conflictos en los cuales la Organización cesó en su colaboración, sino que evidenció que estaban al tanto de la normativa en función de la cual, en determinados supuestos, la Secretaría General de INTERPOL puede, en forma exclusiva y sin intervención del juez de la causa, anular una notificación roja.

En esa dirección, el "Reglamento de Interpol sobre el Tratamiento de Datos", establece en su artículo 81, inciso 3° –apartados a y c–, que la Secretaría General tendrá la <u>facultad exclusiva de evaluar la posibilidad de anular una notificación roja, con prescindencia de confirmaciones externas,</u> en los casos en que *"la solicitud de cooperación o alerta a raíz de la cual se había publicado la notificación hubiera logrado su finalidad"* (apartado a) o ***"la***

[7] En razón de ello, el día 23 de diciembre de 2004, el Dr. Nisman, entonces Fiscal Federal a cargo de la UFIAMIA, presentó un escrito en el que reiteró el pedido de detención internacional con miras a extradición respecto de los doce ciudadanos iraníes. En su dictamen, concordante con lo expresado oportunamente por el juez de la causa, también incluyó un riguroso análisis crítico de la actuación de la Secretaría General de INTERPOL.
Así las cosas, y casi un año después de haber sido suspendidas las doce notificaciones rojas, la cuestión fue sometida ante el Comité Ejecutivo de INTERPOL durante su 147° reunión -septiembre de 2005-, ocasión en la que se resolvió cancelar las notificaciones rojas (cfr. copia de "Litigio sobre el artículo 24 entre la OCN de Teherán y la OCN de Buenos Aires respecto de la publicación de las notificaciones rojas de noviembre 2006 relativas al atentado terrorista contra la AMIA en 1994 -el caso AMIA II-", incorporado al Bibliorato "UFI AMIA -Anexo de documentación remitido en fecha 23/03/2017").
Finalmente, el magistrado a cargo de la investigación libró nuevas órdenes de captura internacional sobre nueve de los imputados -ocho de ellos de nacionalidad iraní-. Esta resolución fue transmitida por la OCN Buenos Aires a la Secretaría General e impugnada por la OCN Teherán, razón por la cual se dio intervención al Comité Ejecutivo de la Organización que, en el mes de marzo de año 2007, resolvió que la Secretaría General debía publicar seis notificaciones rojas respecto de Fayez Moughnieh, Ali Fallahijan, Mohsen Rabbani, Ahmad Reza Asghari, Ahmad Vahidi y Mohsen Resai (cfr. copia de resolución de fecha 9 de noviembre de 2006, incorporada al Bibliorato UFIAMIA citado).

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

notificación ya no cumpla las condiciones mínimas para su publicación" (apartado c).

Dicho ello, para poder analizar si la aplicación de la referida opción devenía posible en el presente caso, corresponde recurrir a una cuestión central que tiene que ver con la finalidad de una notificación roja de INTERPOL.

Sobre el particular, **el artículo 82** del reglamento *supra* citado dispone que ***"Las notificaciones rojas se publicarán (…) para solicitar la localización de una persona buscada y su detención o limitación de desplazamientos con miras a su extradición, entrega o aplicación de otras medidas jurídicas similares".***

En función de ello, atento a que las circulares rojas tienen como finalidad averiguar el paradero de una o varias personas para que sean puestas a disposición de la justicia, resulta claro que la firma del Memorándum de Entendimiento, al evidenciar la localización de los sujetos que estaban siendo objeto de búsqueda por la autoridad policial y que los mismos serían llevados a disposición de la justicia, habilitó la vía para que cualquier interesado –gobierno iraní– pueda cuanto menos cuestionar la vigencia de las notificaciones rojas.

En esa inteligencia, la carta enviada en forma conjunta por los ex Ministros de Relaciones Exteriores TIMERMAN y Salehi a INTERPOL, en la que manifestaron que ambos países se hallaban resolviendo el conflicto en un plano de cooperación bilateral, facultó a la Organización a que interrumpiera su participación en el caso AMIA por entender que el conflicto entraba en el ámbito de aplicación del artículo 3° de su Estatuto, otorgándole a su Secretaría General la autonomía y los elementos necesarios para anular o, en el peor de los casos, morigerar las circulares rojas con prescindencia del consentimiento de las autoridades judiciales argentinas,

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

tal como lo había hecho en el antecedente *"Rainbow Warrior"* y, posteriormente, en el marco de la investigación del atentado a la AMIA -causa N° 8566/96- en el año 2004.

En definitiva, con dicho accionar, regido por un pormenorizado conocimiento de las funciones y potestades de la Secretaría General, así como también de la casuística genérica de INTERPOL y los antecedentes del caso AMIA ante la organización, los ex funcionarios del Poder Ejecutivo Nacional, representados por el canciller TIMERMAN, concedieron la "ayuda" necesaria para favorecer a los imputados iraníes acusados por la justicia argentina de haber participado en el atentado a la sede de la AMIA, realizando la totalidad de los actos necesarios para brindar el instrumento que permita poner en tela de juicio la vigencia y efectividad de las alertas rojas.

Ello así, con independencia de hechos y la postura pública que adoptaron posteriormente, pues si bien los imputados pretendieron desligarse de la responsabilidad de sus actos en función del contenido de las notas remitidas por INTERPOL [8], lo cierto es que, con su actuación, ya habían consumado la colaboración con la intención de ayudar a que los prófugos iraníes se sustraigan de la justicia argentina, HABILITANDO el mecanismo para que el status de las notificaciones rojas sea modificado por una vía alterna a la orden del juez de la causa.

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

En efecto, con motivo de las facultades que le fueron conferidas mediante la comunicación del Memorando de Entendimiento y el contenido de la nota conjunta de los cancilleres, el día 12 de marzo de 2013, la Secretaría General de INTERPOL inscribió de manera unilateral, es decir, sin previa

[8] Recuérdese la carta enviada por TIMERMAN en fecha 15/02/2013 indicando que la firma del instrumento en nada cambiaba el estado de los requerimientos de las órdenes de capturas internacional.

consulta a las partes, en el sistema I24/7 -pantallas de las Notificaciones Rojas de INTERPOL-, una leyenda en cada una de las notificaciones rojas de los acusados prófugos iraníes.

En el banner se indicó, de conformidad con el texto de la nota de los cancilleres, que la Secretaría General había sido informada del acuerdo suscripto entre Argentina e Irán concerniente al ataque terrorista a la AMIA, relacionado con la notificación, y en orden a solucionar la cuestión por las vías diplomáticas; siendo que el estatus de la notificación se mantenía igual, como fuera decidido por la Asamblea General en el año 2007.

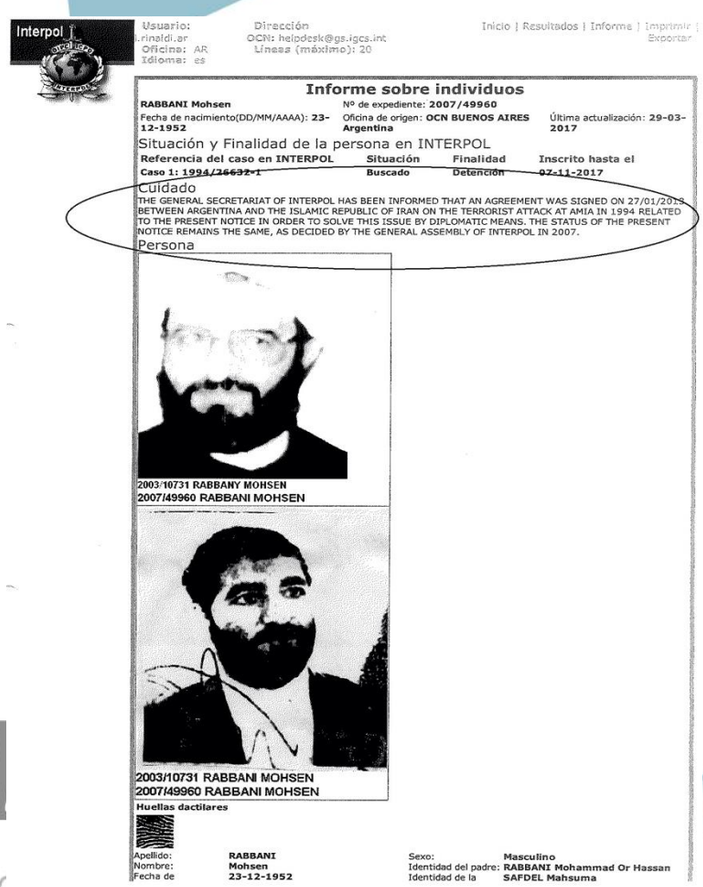
Interpol

Usuario: r.rinaldi.ar
Oficina: AR
Idioma: es

Dirección
OCN: helpdesk@gs.igcs.int
Líneas (máximo): 20

Inicio | Resultados | Informe | Imprimir | Exportar

Informe sobre individuos

RABBANI Mohsen
Fecha de nacimiento(DD/MM/AAAA): **23-12-1952**
Nº de expediente: **2007/49960**
Oficina de origen: **OCN BUENOS AIRES Argentina**
Última actualización: **29-03-2017**

Situación y Finalidad de la persona en INTERPOL

Referencia del caso en INTERPOL	Situación	Finalidad	Inscrito hasta el
Caso 1: 1994/26632-1	Buscado	Detención	07-11-2017

Cuidado

THE GENERAL SECRETARIAT OF INTERPOL HAS BEEN INFORMED THAT AN AGREEMENT WAS SIGNED ON 27/01/2015 BETWEEN ARGENTINA AND THE ISLAMIC REPUBLIC OF IRAN ON THE TERRORIST ATTACK AT AMIA IN 1994 RELATED TO THE PRESENT NOTICE IN ORDER TO SOLVE THIS ISSUE BY DIPLOMATIC MEANS. THE STATUS OF THE PRESENT NOTICE REMAINS THE SAME, AS DECIDED BY THE GENERAL ASSEMBLY OF INTERPOL IN 2007.

Persona

2003/10731 RABBANY MOHSEN
2007/49960 RABBANI MOHSEN

2003/10731 RABBANI MOHSEN
2007/49960 RABBANI MOHSEN

Huellas dactilares

Apellido: RABBANI
Nombre: Mohsen
Fecha de: 23-12-1952

Sexo: Masculino
Identidad del padre: RABBANI Mohammad Or Hassan
Identidad de la: SAFDEL Mahsuma

La existencia de esta leyenda no es irrelevante, pues, como se demostrará, por un lado mejora ampliamente la situación de los prófugos iraníes sobre quienes INTERPOL emitió una notificación roja, y por el otro, empeora rotundamente la posición argentina, en claro detrimento de la eficacia

de las órdenes de captura internacional libradas por las autoridades judiciales de nuestro país.

Al respecto, cabe señalar que los banners continúan vigentes al día de la fecha, y la Secretaría General informó a la OCN Buenos Aires que antes de eliminarlos debe contar con el consentimiento de la OCN Teherán, dado que cualquier decisión que se adopte sobre el caso debe ser consensuada bilateralmente. **Ello así, toda vez que la OCN Teherán informó a la Secretaría General en el corriente año -2017- que el Memorando de Entendimiento es un documento válido para Irán -amparándose en la Convención de Viena de 1969-, y por tal motivo se opone a que la leyenda sea retirada (cfr. documentación aportada por OCN Buenos Aires INTERPOL en fecha 5/4/2017).**

Esto demuestra la importancia que tiene para el país persa la leyenda que fuera inscripta como producto de la firma del Memorando y las posteriores gestiones de ambos cancilleres, ello en orden a que claramente significaban una atenuación de las restricciones que afectaban la libertad de los acusados por el atentado conforme lo idearon los imputados antes de poner en marcha el plan criminal.

En efecto, sobre las consecuencias de tal inscripción, el **Comisario Marcelo Chiappero manifestó, en primer término, que la inscripción del Memorando no está hecha sobre la circular roja, sino sobre la pantalla previa a la apertura de la Notificación Roja -denominada "Informe sobre Individuos"-, la cual solamente pueden ver las autoridades policiales. Explicó que la presencia de los banners en el sistema genera incertidumbre, pues la reacción natural a ello sería, cuanto menos, consultar a la autoridad judicial de turno, resultando en consecuencia que la detención inmediata de la persona requerida**

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

no se materialice hasta obtener una respuesta al respecto (ver declaración testimonial de fecha 6/7/17).

A modo de ejemplo de que efectivamente las leyendas produjeron el efecto deseado por las autoridades iraníes, esto es, la disminución de la eficacia de las circulares rojas, puede citarse el caso referido por el Dr. Nisman en su denuncia, consistente en que en mayo del año 2014, representantes de la República de Corea **consultaron sobre las implicancias** de una posible invitación al imputado Mohsen Rezai para que concurra a dicho país (Oficio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto del 9/05/2014, Nota n°5572/14; Oficio al Jefe del Departamento Interpol de la Policía Federal Argentina fechado en 12/5/2014).

Por supuesto, en el marco del ocultamiento sistemático de información que el anterior gobierno nacional desplegó respecto del fiscal Alberto Nisman, antes, durante y después de la firma del Memorando de Entendimiento, <u>éste desconocía la existencia de los banners y, por ende, la razón que motivó la consulta de las autoridades coreanas</u>.

En orden a la actuación de la Secretaría General de INTERPOL respecto de la inscripción del banner, el testigo Chiappero refirió que llamó su atención dado que en la práctica la Organización cuando tiene dudas o ha considerado oportuno modificar una solicitud de notificación roja hecha por la OCN Buenos Aires lo consulta previamente, siendo que en caso de ser así, se hace de común acuerdo.

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

Tales extremos a su vez fueron refrendados por el Comisario Inspector de Interpol Buenos Aires, Marcelo Orestes de Pierro, quien también destacó la extraña actuación de la Secretaría General al proceder de manera

unilateral sin informar a la OCN Buenos Aires (ver declaración testimonial de fecha 5/7/17).

La relevancia que le otorgo a la comentada inscripción y su incidencia sobre las alertas se encuentra respaldada por los reiterados esfuerzos que realizaron, una vez que tomaron conocimiento de su existencia, tanto la UFI-AMIA como las actuales autoridades del gobierno para lograr su inmediata eliminación.

Producto de ello la Secretaría General de Interpol recientemente introdujo un agregado al final de los *banners* (´caveats'), insertos en las notificaciones rojas de los acusados, la cual reza que "*CABE MENCIONAR QUE LAS AUTORIDADES ARGENTINAS INFORMARON A LA SECRETARÍA GENREAL QUE LA AUTORIDAD JUDICIAL ARGENTINA DECLARÓ LA INCONSTTUCIONALIDD DEL ACUERDO ANTES MENCIONADO DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN ARGENTINA.* ***LA SECRETARÍA GENERAL NO TOMA POSICIÓN RESPECTO DEL ACUERDO Y MANIFIESTA QUE SU STATUS ES UNA CUESTIÓN BILATERAL ENTRE LA ARGENTINA Y LA REPÚBLICA ISLÁMICA DE IRÁN*****", lo cual en nada altera el resultado de las gestiones que los imputados realizaron al respecto por cuanto el organismo internacional continúa sosteniendo que la cuestión relativa a la controversia suscitada respecto del Memorando es una materia de índole bilateral entre los estados parte** (el resaltado a la cita me pertenece) (cfr. fs. 461/473 de las "*Actuaciones Complementarias*" de esta CFP 777/2015).

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

Sentado ello, siguiendo con el orden expositivo trazado al inicio del presente acápite, se habrán de valorar en lo sucesivo dos elementos sustanciales que permitirán comprender el verdadero el motivo de la suscripción cláusula 7° del

Memorando y de la comunicación conjunta que ambos cancilleres hicieron al Organismo de Policía Internacional, cuales son, ***la interpretación que las autoridades persas y los juristas de ese país hicieron sobre los efectos y alcances que debía producir el artículo en cuestión*, así como también *las conversaciones telefónicas a las que se tuvo acceso en este expediente*.**

En relación al primer punto, corresponde señalar que unos días después de firmado el acuerdo, más precisamente **el día 11 de febrero de 2013**, **el experto iraní en Derecho Internacional, Mohammad Hossein Mahdavi, realizó un análisis sobre el texto del Memorando de Entendimiento y explicó que el artículo séptimo era uno de los más importantes** porque su objetivo principal, en razón de la carta conjunta que ambos cancilleres habían firmado y enviado al Jefe de INTERPOL -según lo comunicado por la agencia de noticias "Fars" el día 27 de enero de 2013-, era poner en su conocimiento que las diferencias sobre el caso AMIA, en el marco del cual la Organización había emitido notificaciones rojas de captura, se resolverían mediante la cooperación bilateral de los países.

En razón de ello, el jurista explicó que INTERPOL estaba en condiciones de adoptar las medidas necesarias para revocar las circulares rojas publicadas en el marco del caso AMIA. Asimismo, hizo hincapié en que INTERPOL debería, primeramente, suspender las notificaciones rojas, y luego rescindirlas por completo después de la aprobación de su Comité Ejecutivo y de la Asamblea General (cfr. www.iranreview.org/content/Documents/Iran-Argentina-Agreement-on-AMIA.htm, 11/02/2013).

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

Esta interpretación fue, a su vez, refrendada por el propio Ministro de Relaciones Exteriores de Irán y cofirmante del tratado, Ali Akbar Salehi, quien en el marco de una conferencia de prensa expresó públicamente que: ***"Interpol debería***

levantar las alertas rojas existentes para cuatro funcionarios iraníes (…) Uno de los temas en los que hemos llegado a un acuerdo con el Gobierno argentino en el memorando es el de los ex altos cargos iraníes supuestamente implicados y lo estamos siguiendo". Esta información fue transmitida por la Embajada argentina en Irán a la Cancillería mediante el sistema de mensajería interno -MOVDOC- (cfr. archivo "CA EIRAN 010116-13 declaraciones canciller MOU").

Las manifestaciones de Salehi sobre las circulares rojas, corresponde destacar, ocurrieron luego de que el Memorando de Entendimiento fuera elevado al Parlamento de Irán para su convalidación *–10 de marzo de 2013–* y de que INTERPOL anunciara mediante la carta de su Consejero Jurídico la vigencia de las notificaciones rojas *–15 de marzo de 2013–*, lo que motivó la desaparición inmediata del interés del Parlamento por ratificar el acuerdo en cuestión (cfr. "Envían al Parlamento iraní el memorándum con Argentina por la causa AMIA", Infobae, 11/03/2013).

Esas opiniones bastan para descartar cualquier cuestionamiento que pueda realizarse a la finalidad que se le asigna al acuerdo a lo largo del presente dictamen, ello teniendo en cuenta que fue la propia contraparte la que estaba exigiendo el levantamiento de las alertas rojas como producto de la firma del Memorando y su implicancia a la luz tanto de los precedentes como de la reglamentación aplicable.

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

Luego de ello, y tras tomar conocimiento que INTERPOL había remitido una comunicación al canciller TIMERMAN indicando que las alertas rojas mantendrían su status, Salehi exteriorizó nuevamente su decepción al no haber logrado el objetivo de máxima declarando: **"*…El [contenido] del acuerdo entre Irán y Argentina en relación con la cuestión de la AMIA será hecho público en el***

momento adecuado y la cuestión [de los imputados iraníes] está incluida y nosotros la estamos siguiendo…", en clara alusión a un pacto distinto al Memorando ("Tehran insists accord with Argentina includes Interpol lifting red notices against Iranian suspects", *Mercopress*, 19/03/2013).

Como era de esperar, Salehi no reparó en sus dichos ni tampoco en dejar en evidencia al Canciller argentino, pues aun cuando habían logrado la inscripción del banner, lo cual no es un tema menor ya que a la fecha resulta de interés para el país persa, no pudieron garantizarle el cumplimiento del objetivo final acordado (ver archivo "CA EIRAN 010116-13 declaraciones canciller MOU"; "Tehran insists accord with Argentina includes Interpol lifting red notices against Iranian suspects", *Mercopress*, 19/03/2013).

En función de los extremos señalados, la finalidad de la remisión de la carta suscripta por ambos Ministros de Relaciones Exteriores y remitido a la Secretaría General de INTERPOL el día 15 de febrero de 2013, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7° del acuerdo, no puede entenderse de otra manera que no sea haber brindado las condiciones para que la Secretaría General pueda, en el mejor de los casos, proceder unilateralmente a anular o suspender las circulares rojas emitidas o, en su defecto, incluyera el aludido banner lo cual representaba una clara ayuda para que los prófugos por el atentado pudieran sustraerse de la justicia argentina.

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

Dicha hipótesis delictiva, tal como se adelantó, se encuentra robustecida por las *escuchas telefónicas* a las que se tuvo acceso en la presente, vinculadas a los diálogos que mantuvieron las terceras personas que colaboraron en la maniobra de encubrimiento, donde dan cuenta que las

expectativas iniciales de los firmantes del acuerdo y sus colaboradores eran que la Secretaría General levante las notificaciones rojas publicadas.

El día 27 de enero del año 2013, el mismo día de la firma del acuerdo con Irán, el entonces Encargado de Negocios del país persa, **Alí Pakdaman**, le avisó telefónicamente a **KHALIL** que iba a tener mejores noticias aún. Así lo explicó éste último al referir: *"…lo llamé a Pakdaman…yo ya estaba al tanto, me dice.* ***Son buenas noticias, me dice, y vas a tener mejores noticias todavía, me dijo****. Recién, recién, hace un ratito…"* (**Comunicación del 27/01/2013**, abonado 11-3315-6908, Archivo B-1009-2013-01-27-122441-28, CD 266).

Ello se condice con la comunicación registrada el día **25 de febrero del año 2013**, es decir, **apenas un mes después de firmado el acuerdo**, oportunidad en la cual Allan BOGADO le confesó al referente local de Irán **Jorge "Yussuf" KHALIL que se comentaba que INTERPOL iba a levantar las notificaciones rojas que pesaban sobre los imputados iraníes. En concreto, dijo:** ***"Tengo un chisme… me dijeron ahí en la casa… Interpol va a levantar el pedido de captura de los amigos... Lo va a levantar ahora"*****. KHALIL se alegró y le manifestó:** ***"¡No me digas! ¡Menos mal!"*** (Comunicación del 25/2/13, abonado 11-3315-6908, Archivo B-1009-2013-02-25-151137-12, CD 295).

Con el pasar del tiempo, y luego de la comunicación de INTERPOL anunciando que el estatus de las notificaciones rojas no se modificaba, el gobierno de Teherán advirtió que al Canciller argentino le había sido impedido, por cuestiones ajenas a su voluntad, cumplir lo prometido. Así lo hizo saber a través de los canales de información alternos.

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

En efecto, **Jorge "Yussuf" KHALIL**, al día siguiente de regresar de la República Islámica de Irán[9], y luego de haberse reunido con *"las más altas esferas… con los responsables capos… con la cancillería…",* le transmitió al interlocutor paralelo de los funcionarios argentinos, **Luis D'ELÍA**, la desilusión iraní frente al compromiso incumplido. Al respecto, éste último le consultó *"¿por qué está demorado todo?",* a lo que **KHALIL** respondió que: *"**Yyyyy... hay un poquito de... esto entre nosotros, hay un poquito de desazón de allá, de allá, no sé porque, hay desazón… Me parece que el ruso este de mierda se mandó alguna… estaba firmado algo, donde estaba el tema de las cautelares***", agregando también: ***"...y aparte tampoco gustó, te acordás, el comentario ese que dijo: '¡A ver si ustedes se piensan que a mí me gusta negociar con fulanito, con los iraníes!'.... eso quedó para el orto, pero igual yo te lo voy a transmitir bien cosa que vos lo transmitas por abajo... como quien no quiere la cosa*** (ver, en primer lugar, Comunicación del 11/05/2013, abonado 11-3238-4699, Archivo B-1009-2013-05-11 - 173407-12, CD 0022, y en segundo lugar, Comunicación del 11/5/2013, abonado 11-3238-4699, Archivo B- 1009-2013-05- ll-083146-8.wav, CD 0022).

Entonces, como se desprende de las comunicaciones telefónicas de referencia, la información circulaba de gobierno a gobierno a través de los intermediarios que ejercían un rol de comunicadores no oficiales, quienes estaban perfectamente al tanto de lo acordado por los cancilleres de Argentina e Irán en la ejecución del plan de impunidad y la finalidad perseguida en el punto 7° del documento, esto es, el cese de las notificaciones rojas.

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

Cuatro días después de la conversación en la que KHALIL transmitió a D´ELÍA la *"desazón"* del gobierno de Teherán porque TIMERMAN se *"mandó*

[9] Conforme lo informado por la Dirección Nacional de Migraciones a fs. 4236, Jorge KHALIL regresó de la República Islámica de Irán el día 10 de mayo de 2013

alguna", Jorge KHALIL recibió un llamado telefónico y su interlocutor le solicitó que se contactara urgente con D´ELÍA porque estaba *"en Presidencia"*. D´ELÍA puso la comunicación telefónica en altavoz y aclaró que había un funcionario escuchando: ***"…yo estoy con una persona amiga, que te está escuchando, que yo no voy a nombrar…"***. En esa conversación, KHALIL destacó: ***"…Si, eso es importante, que cuentes eso también. Esos dos mensajes que…que molestaron. Y que de alguna manera u otra están perjudicando la relación…"*** (Comunicaciones del 15/05/2013, abonado 11-3238-4699, Archivo B-1009-2013-05-15-100907-10, CD 26; Archivo B-1009-2013-05-15-101055-4, CD 26 -para un mejor desarrollo ver punto "III.B.5" de este dictamen).

Luego, el 20 de mayo y a raíz de la reunión entre D´ELÍA y el Ministro Julio De Vido, KHALIL volvió sobre el tema cuando le reiteró a D'ELÍA: ***"…De Vido tiene que saber que Timerman no cumplió con algunas cosas, esto es así de claro, no cumplió con algunas cosas…"*** (Comunicación del 20/5/2013, abonado 11-3238-4699, Archivo B-1009-2013-05-20-111124-8, CD 31). Al día siguiente, en relación al mismo tema, D´ELÍA repitió ***"…quedó en hablar con la número uno y me llamaba…"***, en clara alusión a la ex mandataria Cristina FERNÁNDEZ de KIRCHNER (Comunicación del 21/05/2013 abonado 11-3238-4699, Archivo 2542, CD 32). Como puede apreciarse, a través de los canales paralelos de comunicación, el mensaje de "desazón" por el incumplimiento del objetivo final del plan respecto de las notificaciones rojas llegó de Teherán a la Casa Rosada.

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

Ahora bien, frente a la contundencia de una parte sustancial del compromiso trunco, la reacción de Irán fue engañosa, dado que dijeron haber aprobado el acuerdo por una vía alternativa, sin comunicación oficial alguna y sin

generar efectos legales, aunque astutamente actuaron como si se hubiera ratificado. En efecto, con fecha 20 de mayo de 2013 el entonces Encargado de Negocios de Irán en Argentina, Alí Pakdaman, informó en una entrevista radial que su país había ratificado el Memorando de Entendimiento, en referencia a la aprobación que, el día anterior, había efectuado el entonces Presidente de Irán, Mahmoud Ahmadinejad, sin tratamiento parlamentario alguno ("Teherán aprobó el memorándum por el atentado a la AMIA", Página 12, 20/05/2013; Kollmann, Raúl, "Ahmadinejad eligió la vía expeditiva", Página 12, 21/05/2013).

En ese contexto, KHALIL le dijo a D´ELÍA: *"...Te dije, boludo, que se iba a aprobar, que te quedes tranquilo…" y le reclamó: "...que haga gestos este gobierno, Luis, nosotros ya nos cansamos de hacer gestos, que este gobierno empiece a hacer gestos…"* (Comunicación del 20/5/13, abonado 11-3238-4699, Archivo B-1009-2013-05-20-122551-14, CD 31). Los dichos y los gestos a los que hacen alusión los imputados cobran relevancia bajo el prisma del pacto secreto establecido para dar de baja las notificaciones rojas, aspiración principal de Irán y prometida por TIMERMAN. En respuesta a ello, el "vocero" del gobierno argentino, Luis D´ELÍA, respondió: *"...pero hay un matiz acá, que va a generar quilombo…lo aprobó Ahmadinejad, no lo aprobó el congreso iraní…"* (Comunicación del 20/5/13, abonado 11-3238-4699, Archivo B-1009-2013-05-20-130940-28, CD 31)

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

En definitiva, resulta de los diferentes elementos de convicción incorporados que la finalidad del acuerdo suscripto por TIMERMAN y Salehi, a la luz de la casuística genérica del caso, la reglamentación de la materia en cuestión y las expresiones –tanto públicas como en privado- de los distintos interesados, no puede entenderse de otra manera que no sea como una maniobra orientada a restarle

virtualidad a la vigencia de las notificaciones rojas para de ese modo ayudar a que los prófugos por el atentado pudieran sustraerse de la justicia argentina.

II.C- 4. i. a) Sobre las Gestiones Posteriores

La preocupación que generó la aparición repentina del Memorando de Entendimiento en la ciudadanía argentina, principalmente en las víctimas del atentado y sus familiares, los dirigentes comunitarios, el fiscal de la causa y también en los legisladores nacionales (recuérdense sus manifestaciones en la Sesión Extraordinaria del 21/02/2013), obligó al gobierno de Cristina FERNÁNDEZ de KIRCHNER a montar un escenario mediático para enviar a la sociedad los mensajes que despejaran toda sospecha espuria sobre la firma del acuerdo y la posibilidad cierta de garantizársele la impunidad a los prófugos iraníes imputados en la investigación del atentado; y simultáneamente, a redoblar los esfuerzos para continuar con la consecución de la maniobra delictiva.

En virtud de ello, con el objeto de reforzar la vía de impunidad prevista en el artículo 7° del documento que se tornó operativo y al mismo tiempo obtener un comunicado oficial de INTERPOL para engañar a la sociedad haciéndole creer que el compromiso respecto del esclarecimiento de atentado nunca había cambiado, **la cúpula del Poder Ejecutivo Nacional envió en el mes de marzo de 2015 una comitiva a la sede central de la Secretaría General de INTERPOL, ubicada en la ciudad de Lyon -Francia-.**

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

La delegación argentina estuvo compuesta por Juan Martín MENA, entonces Subsecretario de Política Criminal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Ministro Holger MARTINSEN, Subdirector General de

la Consejería Legal, y Diego SOLERNÓ, funcionario de la Dirección de Asistencia Jurídica Internacional de la Cancillería. Estos dos últimos adujeron viajar a los fines de mantener reuniones "bilaterales en Francia" (cfr. fs. 31/36 del "Anexo III" del Memorando DICOL 48/2017 obrante en el Bibliorato "E), F) y F) Anexo VIII Parte 2").

Por parte de MENA, tal fue la urgencia y necesidad de que viajara para dar las explicaciones pertinentes a la Organización, que el Ministerio autorizó su traslado un día antes de embarcarse y abonó un pasaje en primera clase a la ciudad de París por U$S 8.500, alegando, para justificar el desplazamiento, *"asistir a reuniones bilaterales entre el Estado Nacional y la República Francesa"* (cfr. fs. 270/80 de las Actuaciones Complementarias).

Así pues, la primera irregularidad que se advierte de esta repentina misión es la participación de Juan Martín MENA. Al igual que sucedió con Angelina ABBONA durante las negociaciones en la Confederación Suiza, las funciones propias del ejercicio de su cargo como Subsecretario de Política Criminal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos nada tenían que ver con las cuestiones del caso AMIA. Sin embargo, su presencia en la ciudad de Lyon, requerida de urgencia, encuentra sentido a la luz de su estrecha vinculación con la cúpula del anterior Poder Ejecutivo Nacional lo cual derivó en su posterior designación en un puesto clave en la Agencia Federal de Inteligencia.

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

Ahora bien, hay una circunstancia crucial que permite a esta parte inferir que la finalidad de la presencia de la comitiva en aquella reunión obedeció a los intereses espurios ya mencionaos.

En efecto, el día 12 de marzo de 2013, la Secretaría General de INTERPOL inscribió los banners en las notificaciones rojas -cuyas

consecuencias prácticas mejoraron sustancialmente la posición de los imputados iraníes (ver punto anterior)-, y la reunión organizada de urgencia que se viene tratando se llevó a cabo el día 15 del mismo mes y año.

Desde la perspectiva mencionada –reforzar la consecución y enviar un falaz mensaje a la sociedad-, el encuentro de la delegación argentina cumplió su objetivo, y el Consejero Jurídico de la Organización, con fecha 15 de marzo de 2013, emitió la nota indicando que la firma del Memorando de Entendimiento no implicaba ningún cambio en el estado de las circulares rojas. Esa nota fue empleada por el ex canciller TIMERMAN para hacerle creer a la sociedad argentina, a las autoridades judiciales y a las víctimas y sus familiares, que no había dobles intenciones en la firma del Memorando de Entendimiento. Empero, la "ayuda" idónea que garantizaba la impunidad a los ciudadanos iraníes ya estaba prestada.

Al respecto, no desconoce esta parte que el Consejero Jurídico de INTERPOL, Jöel Sollier, con fecha 15 de marzo de 2013, envió una carta al canciller TIMERMAN indicando que: *"…La Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de INTERPOL manifiesta que dicho acuerdo no implica ningún tipo de cambio en el estatus de las notificaciones rojas publicadas en relación a los crímenes investigados en la causa AMIA…"* (Nota N° LA/35678-47/3.1/EGI/tsa, Consejería Jurídica, Secretaría General, Organización Internacional de Policía Criminal, 15/03/2013).

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

Sin embargo, dicha misiva no desvirtúa lo afirmado hasta el momento, esto es, que la firma del Memorando de Entendimiento, y su comunicación inmediata a la Organización a fin de cumplir con lo dispuesto en su 7°, facultó a la Secretaría General para anular las notificaciones rojas en cuestión, sin necesidad de

confirmación externa por parte de las autoridades judiciales argentinas y, por sobre todas las cosas, permitió la realización de una inscripción con inevitable incidencia sobre las alertas.

No desconoce esta parte que sobre los encuentros que mantuvieron en la ciudad de Lyon los días 14 y 15 de marzo de 2013 con funcionarios de INTERPOL, nada se supo, y nada se registró e informó en la Cancillería –DICOL– ni el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, lo que refuerza la clandestinidad de lo actuado y la finalidad del ocultamiento.

Tanto la reunión, como la inscripción de las leyendas, no fue comunicada al Dr. Alberto Nisman, titular de la UFI-AMIA, pese a que ello era un dato de sumo interés para la investigación de la causa del atentado. Claro está, era evidente que no le informaran sobre la advertencia incorporada a las circulares rojas, pues ello revelaría al fiscal la existencia de la maniobra de encubrimiento negociada secretamente. Es decir, hablar de la leyenda los inculparía.

Una vez más, y tal como sucedió durante todo el proceso de negociación del Memorando de Entendimiento, los funcionarios argentinos ocultaron el verdadero motivo de los viajes e invocaron trasladarse por razones distintas a las reales.

Este proceder irregular fue la impronta que distinguió el camino de las tratativas del Memorando de Entendimiento: nada se decía y nada se registraba, todo era secreto y confidencial.

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

Asimismo, nótese que la noche anterior a que la delegación emprenda su viaje a Francia -12/03/2013-, TIMERMAN mantuvo una reunión con la presidenta Cristina FERNÁNDEZ de KIRCHNER (cfr. “Anexo 1-A- Ingreso a Rivadavia 250/60 (Casa Rosada) del 2011 al 2015”). Reitero, si bien esta parte no

cuestiona los encuentros entre un Presidente y su Canciller por tratarse de actos propios de las funciones del Poder Ejecutivo Nacional, lo cierto es que las visitas de TIMERMAN a Cristina FERNÁNDEZ de KIRCHNER, los días inmediatamente anteriores y posteriores a los acontecimientos relevantes que conforman la maniobra delictiva en estudio y que esta parte ha puesto de manifiesto a lo largo de este dictamen, evidencian la existencia de reuniones tendientes a informar, organizar y recibir instrucciones en pos a la consecución del plan criminal que solapadamente se estaba llevando a cabo para garantizar la impunidad de los prófugos iraníes.

A poco menos de un mes de que la comitiva argentina encabezada por MENA viajara a la ciudad de Lyon para reunirse con funcionarios de la Secretaría General, el canciller TIMERMAN declaró ante los medios de prensa que: *"Yo espero que en el próximo mes, mes y medio ya esté aprobado… cuanto más tarden ellos, más dudas se van a crear sobre sus intenciones. Nosotros cumplimos con nuestra parte y estamos esperando que Irán cumpla con la suya"* ("Timerman estimó que en el próximo mes y medio el parlamento iraní aprobará el acuerdo por la AMIA", Télam, 18/4/13). En esa oportunidad, el Canciller explicó que el parlamento iraní debía volver del receso legislativo y a partir de allí tenía como prioridad el tratamiento del presupuesto anual y luego está el tratado con la Argentina. Como puede verse, las autoridades argentinas seguían esforzándose para que se ratifique el acuerdo.

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

Meses después, y dado que la ejecución del plan encubridor implicaba la necesidad de contar con un doble discurso para transmitir tranquilidad a la ciudadanía argentina, resultó fundamental recibir el apoyo constante y reiterado de la Secretaría General de INTERPOL; en efecto, las sospechas que despertó el carácter operativo del artículo 7° del acuerdo no

pudieron ser debidamente explicadas en el Congreso de la Nación por los entonces funcionarios del gobierno, cuestión sobre la que habrá de volver más adelante.

Por ese motivo, en el mes de mayo de 2013, el ex Canciller argentino se reunió en la ciudad de Lyon –Francia– con el Secretario General de INTERPOL, Ronald Noble. Sobre el encuentro, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto emitió un comunicado donde afirmó que: "[d]*urante la reunión, el Secretario General Noble reafirmó los términos vertidos por el Consejero General de Interpol en la carta del 15 de marzo, en el sentido que el Memorándum con Irán no afecta en forma alguna el estatus de las notificaciones rojas emitidas por Interpol a instancias de la Argentina…*" (Informe para la prensa N°122/13 de fecha 30/05/2013). De igual forma, INTERPOL reiteró esa misma información por comunicado oficial (Interpol, "La visita del canciller argentino a Interpol se centró en la colaboración policial internacional", 30/05/2013).

A pesar de la aparente reticencia de Irán en ratificar el acuerdo (recuérdese que según lo informado por INTERPOL el acuerdo es válido para ese país), las autoridades nacionales insistían y presionaban públicamente al gobierno persa para que aprobara el pacto, dado el interés de la cúpula del Poder Ejecutivo Nacional en continuar con el plan establecido. Los mensajes se enviaban abiertamente a fin de que la ciudadanía creyera que efectivamente existía predisposición para resolver el caso AMIA.

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

En esa línea deben interpretarse las palabras de la ex presidenta en ocasión de brindar su discurso en la apertura de la 68° Asamblea General de Naciones Unidas, el día **24 de septiembre de 2013**, cuando afirmó –en claro aprovechamiento del cambio de autoridades en el gobierno de Irán– que habiendo

transcurrido un tiempo prudencial, siendo que la Argentina ya había dado aprobación al acuerdo, era el turno de la contraparte para hacer lo mismo (ver Discurso de Cristina Fernández de Kirchner, 68° Asamblea General de Naciones Unidas, 24 de septiembre de 2013).

Ese reclamo cursado en el organismo internacional derivó en el encuentro de los cancilleres TIMERMAN y Javad Zarif -nuevo ministro iraní- el día 28 de septiembre de 2013, en la sede de Nueva York de las Naciones Unidas. Al respecto, según quedará evidenciado en función de las conversaciones telefónicas que mantuvieron los intermediarios KHALIL y D'ELÍA, la reunión fue a pedido urgente de Cristina FERNÁNDEZ de KIRCHNER y su ex Canciller, con miras a intentar reflejar un avance en la relación y en la supuesta conformación de la "Comisión de la Verdad".

Puntualmente, el día anterior a la reunión de los ministros, KHALIL le manifestó a Abdul Karim Paz que: "…*Necesita que el gobierno iraní junto con el gobierno argentino mañana anuncie la conformación de la Comisión de la Verdad (…) Que por favor lo anuncien en conjunto mañana en la reunión"*, a lo cual Paz le manifestó que "…*Pero parece desprolijo, la Argentina se mueve ¿viste? (…) No creo que los iraníes vengan tan afilados de reunión, porque la reunión se hace de apuro a pedido de Cristina.... aunque Argentina lo haga para la galería, la verdad que medio jodido, pero algo van a arreglar…*" (Comunicación del 27/9/13, abonado 11-3238-4699, Archivo B-1009-2013- 09-27-115448-6, CD 161).

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

Así pues, sin noticias y sin haber recibido de parte de Irán la comunicación oficial sobre la ratificación del acuerdo, luego de las reuniones mantenidas en Zúrich los días **20 y 21 de noviembre de 2013**, **el Ministro**

TIMERMAN manifestó haber presentado a los representantes iraníes una nueva propuesta con la finalidad de avanzar con las declaraciones de los imputados, fijando para ello un plazo de 12 meses para concluir con el objetivo del memorando luego de la conformación de la Comisión de Expertos, e incluyendo las garantías e inmunidades que permitirían al Juez argentino de la causa realizar las indagatorias en la ciudad de Teherán. Según indicó la Cancillería, los funcionarios iraníes se comprometían a dar una rápida respuesta a la propuesta argentina (Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Comunicado de Prensa N° 279/13, Declaración de prensa leída por el Canciller Timerman en Casa Rosada, 24 de noviembre de 2013).

Al igual que ocurrió durante las tratativas del año 2012, en la Cancillería no existe documento o registro sobre la supuesta propuesta que el gobierno argentino habría entregado a las autoridades iraníes. Tampoco se informó a ninguna autoridad judicial cuáles eran las garantías e inmunidades para viajar a Teherán. <u>En otras palabras, no hay prueba alguna de que haya existido tal propuesta, ni tampoco existe informe de la Embajada argentina en Irán dando cuenta de una respuesta por parte del gobierno persa</u>. El carácter secreto evidencia la finalidad espuria de las reuniones, puesto que, de no ser así, no existe motivo alguno para ocultar y no registrar el contenido de los encuentros diplomáticos, máxime en un caso de trascendencia institucional como es la voladura de la sede de la AMIA, el cual supo ser para Néstor Kirchner y su gestión, una política de Estado blindada.

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

Tras la reunión con la delegación iraní, en el mes de noviembre TIMERMAN mantuvo un nuevo encuentro con el ex Secretario General de INTERPOL, Ronald Noble, a quien le comunicó acerca de la continuación de

las tratativas a nivel bilateral entre ambos países en torno al caso AMIA - Memorando de Entendimiento-. Por su parte, el ex jefe de INTERPOL le indicó que la postura de la Organización sobre las notificaciones rojas publicadas no había cambiado (cfr. Interpol, Comunicado de Prensa: "La seguridad mundial, eje de la visita a INTERPOL del Ministro argentino de Asuntos Exteriores", Lyon, Francia, 26/11/2013).

Como se dijo, a partir de la firma del Memorando de Entendimiento, el entonces Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación, Héctor TIMERMAN, se arrogó funciones ajenas a las suyas como Canciller, y forjó un estrecho vínculo con los funcionarios de la Organización de Policía Internacional, desplazando por completo a la OCN Buenos Aires Interpol, la cual además de ser el nexo natural entre las autoridades argentinas y la Secretaría General, históricamente actuó de manera activa en lo concerniente al caso AMIA y las notificaciones pertinentes.

En ese entendimiento, debo señalar que, con fecha 16 de enero de 2015, esto es, dos días después de que el fiscal Alberto Nisman formulara la denuncia que dio origen a las presentes actuaciones, supuestamente el Sr. Ronald Noble, quien había cesado en sus funciones como Secretario General de INTERPOL en el mes de noviembre del año 2014, habría remitido un correo electrónico desde su casilla personal (nobler42@gmail.com) al vicecanciller Eduardo ZUAIN, titulado *"Por favor remitir al Ministro Héctor Timerman"*.

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

En la presunta misiva, quien fuera Secretario General de INTERPOL, le hace saber a TIMERMAN lo siguiente:

"Escribo para dejar en claro su posición y la del gobierno argentino en relación con las notificaciones rojas de INTERPOL emitidas con relación al

atentado terrorista de 1994 contra la Asociación Mutual Israelita Argentina (AMIA) que mató a 85 personas e hirió a cientos más."

"Mientras era Secretario General de INTERPOL, en cada ocasión que usted y yo hablamos y nos vimos en relación con las notificaciones rojas de INTERPOL emitidas con relación al caso AMIA, usted indicó que INTERPOL debía mantener las notificaciones rojas en vigor. Su posición y la del Gobierno argentino fueron consistentes y firmes".

"Recuerdo específicamente cuando hablamos por teléfono después de los informes de los medios de comunicación en Argentina e Irán que falsamente indicaban que el Memorando de Entendimiento firmado entre Argentina e Irán en enero de 2013 afectaba la validez de las notificaciones rojas de INTERPOL. He dejado claro a usted oralmente y posteriormente por escrito que INTERPOL dio la bienvenida a todos los esfuerzos de Argentina e Irán para cooperar en el caso AMIA. Usted [Héctor Timerman] *pidió que INTERPOL exprese por escrito que las notificaciones rojas se mantenían sin cambios, válidas y vigentes. El 13 de marzo de 2013, el Consejero General de INTERPOL declaró inequívocamente por escrito que la validez y la situación de las notificaciones rojas no se vieron afectados".*

"En mayo de 2013, usted visito la sede de INTERPOL para identificar formas en que INTERPOL y Argentina podían reforzar su cooperación en materia policial. Una vez más, usted trajo el tema de la AMIA y de las notificaciones rojas de INTERPOL. Usted pidió que INTERPOL deje en claro que cualquier esfuerzo por parte de Argentina e Irán para cooperar en el caso AMIA en formas concretas no deberían afectar a la validez de las notificaciones rojas de INTERPOL. Usted ha declarado expresamente que la presidenta de Argentina, Cristina Fernández de Kirchner, usted como ministro de Relaciones Exteriores y todo el gobierno

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

argentino se mantenían 100 % comprometidos a que las notificaciones rojas de INTERPOL permanezcan sin efecto".

"El 26 de noviembre de 2013, usted visito la sede de INTERPOL y me informó a mí y a INTERPOL sobre los últimos acontecimientos relacionados con la aplicación del Memorándum de Entendimiento firmado entre Irán y Argentina en enero de 2013. Usted reiteró que seguía sin cambios la posición del Gobierno argentino de que las notificaciones rojas de INTERPOL debían permanecer en efecto, y que las mismas debían permanecer válidas."

"Por último, el pasado noviembre de 2014 durante la Asamblea General de INTERPOL en Mónaco, usted reafirmó que seguía inalterable su compromiso personal y el compromiso de Gobierno argentino en el sentido de que las notificaciones rojas de INTERPOL debían permanecer en efecto mientras que al mismo tiempo trataban de hacer todo lo posible para asegurarse de que haya un progreso real en la investigación en curso. Recuerdo con qué pasión [Usted] habló una vez más de las víctimas y sus seres queridos que han sufrido tan profundamente y que merecen ver que la investigación avance y que los responsables de este ataque terrorista mortal sean llevados ante la Justicia" (cfr. fs. 1889 e Informe para la Prensa N° 014/15 del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación).

Ahora bien, en lo que concierne a esta carta, excesivamente elocuente por así llamarla, no puede pasarse por alto que fue aportada como prueba de descargo por los imputados para cuestionar e incluso descalificar la construcción efectuada oportunamente por el fiscal Nisman, y valorada por el Dr. Rafecas como uno de los argumentos para entender desvirtuada la ayuda prestada a los acusados iraníes.

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

En el escrito de apelación contra la resolución del magistrado, se sostuvo que si bien no podía soslayarse la relevancia de lo supuestamente manifestado por el Sr. Noble, lo cierto era que los extremos enunciados se sustentaban únicamente en evidencia documental aportada por los investigados, la que no había sido corroborada adecuadamente. Por ese motivo, sugerí se escuchara en declaración testimonial al presunto autor de la misiva, a efectos de determinar si las autoridades iraníes habían hecho gestiones ante la Secretaría General.

Hoy, sabemos que ello efectivamente ocurrió, pues la Organización inscribió las leyendas en las alertas rojas, lo cual atenta contra su vigencia y morigeran las restricciones sobre la libre circulación de los prófugos iraníes, extremos que motivan a que el estado persa abogue por su mantenimiento.

Sobre la base de esos presupuestos, y en tanto la carta habría sido enviada por el anterior Secretario General de INTERPOL al ex canciller TIMERMAN a título personal desde su casilla particular, y no en su carácter de funcionario de la Organización, esta representación del Ministerio Público Fiscal solicitó a la Secretaría General que comunicara al Sr. Noble la pretensión del suscripto para interrogarlo en carácter de testigo sobre el tenor de la misiva de referencia. Ello así, por cuanto entendí que el nombrado no se halla amparado por las inmunidades previstas en el "Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol)" de fecha 22/05/1990, toda vez que concluyó el ejercicio de su cargo en el mes de noviembre de 2014, y los hechos por los cuales se pretende consultarlo datan del mes de enero de 2015.

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

La solicitud conllevó un intercambio de comunicaciones con la Secretaría General que, en un primer momento, notificó la imposibilidad de interrogar a Noble al entender que se encontraba protegido por las inmunidades del acuerdo mencionado. Luego, ante las sucesivas explicaciones brindadas por esta Fiscalía, la Organización hizo saber, por un lado, que debía evaluar la viabilidad de un posible interrogatorio, y por el otro, que había puesto en conocimiento de las circunstancias a los abogados del ex Secretario General, en otras palabras, que Noble se interiorizó sobre el interés de esta Fiscalía Federal en consultarlo sobre los correos electrónicos que habría enviado a título personal y desde su casilla particular. Al día de la fecha la Secretaría General de INTERPOL no ha dado respuesta a la pretensión de esta parte (cfr. notas 2281/2017, 2284/2017, 2529/2017 y 2892/2017 remitidas por las OCN Buenos Aires Interpol).

Esta circunstancia llama la atención de esta parte dado que el Sr. Ronald Noble, habría adoptado una posición sumamente colaborativa con las autoridades argentinas, puntualmente con el ex canciller Héctor TIMERMAN y aquellas cuestiones relativas con el caso AMIA, no estaría mostrando el mismo énfasis aclaratorio ante los requerimientos de esta Fiscalía como si lo hacía con el ex ministro.

Asimismo, tampoco queda claro si el Sr. Ronald Noble posee inmunidades o no, dado que la Secretaría General, en un primer momento, hizo saber que la solicitud cursada por esta parte no era viable dado que se hallaba amparada por las inmunidades de los funcionarios de INTERPOL, para luego acoger un criterio distinto comunicando que debía analizar la viabilidad de un posible interrogatorio.

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

Nuevamente, nos hallamos frente a situaciones que no se compadecen con aquellas que normalmente suceden en casos regulares pero que, en el presente caso, resultaron ser una constante.

En definitiva, y como sostuvo Alberto Nisman en su denuncia inicial, no caben dudas que el interés de Teherán giró en torno al cese y la pérdida de eficacia de las notificaciones rojas de Interpol.

No obstante ello, es preciso tener presente los siguientes ejes respecto a esa cuestión. Primero, el revés por la falta de baja de las alertas no implica que el interés de Irán en el acuerdo haya desaparecido, de hecho, como se dijo *ut supra*, las autoridades persas comunicaron a INTERPOL –y así lo hizo saber en el 2017– que el acuerdo para su país es válido y está vigente por significar una clara "ayuda" para los acusados por el atentado. Segundo, para la configuración del delito de encubrimiento aquí investogado resulta irrelevante el interés de Irán o su predisposición respecto de la maniobra desplegada por los autores argentinos y sus cómplices. Esto es así, porque la configuración de este tipo penal no exige el consentimiento ni la conformidad, ni siquiera demanda el conocimiento por parte del sujeto encubierto. Sobre este punto ampliaré al momento de explicar la significación jurídica. Tercero, este revés no conlleva la desarticulación de la operación de encubrimiento impulsada por altos funcionarios del gobierno argentino y demás partícipes, en particular teniendo en cuenta que –tal como será analizado- este delito se consuma por la sola prestación de la ayuda sin que sea necesario que se haya logrado el objetivo buscado.

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

<u>II.C- 4. ii) La implicancia de la "Comisión de la Verdad"</u>

El pacto firmado entre Argentina e Irán contaba con otras vías que permitían consumar la impunidad de los acusados por el atentado a la sede de la AMIA y para lo cual se dotó al plan de flexibilidad y adaptabilidad a distintos escenarios.

En el presente acápite habré de explayarme, con abono en las pruebas recolectadas y distintas opiniones de magistrados, sobre la incidencia que tenía dentro del plan criminal la conformación de lo que se conoce como la "Comisión de la Verdad", la cual fue prevista con el objeto de que juristas internacionales -seleccionados por los signatarios- analicen la documentación que aporten los estados, recolecten evidencias, interroguen a los acusados con notificaciones roja de Interpol y finalmente emitan un informe con recomendaciones que debían ser tenidas en cuenta por las partes sobre como proceder en el caso.

En primer lugar, se habrán de explicitar las críticas relacionadas con el número de imputados a interrogar y su posibilidad de sustraerse de la autoridad (punto a); luego se mencionarán las relacionadas a la interferencia que su actuación significaba para la investigación desarrollada en nuestro país, con la consiguiente posibilidad de fabricar una hipótesis alternativa que permita a los acusados eludir la investigación (punto b); y se culminará con las observaciones críticas genéricas que corresponde realizar en relación al memorando cuestionado (punto c).

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

a) En relación a la primera cuestión, la Comisión de la Verdad establecida tiene entre sus funciones la de entrevistar solo a los cinco imputados iraníes que tienen notificaciones rojas de Interpol, en presencia de autoridades judiciales iraníes y argentinas y de los representantes de ambos estados.

En efecto, el punto 5 del documento cuestionado, titulado como "Audiencia", refiere que: *"La Comisión y las autoridades judiciales argentinas e iraníes se encontrarán en Teherán* ***para proceder a interrogar a aquellas personas respecto de las cuales Interpol ha emitido una notificación roja…".***

Nótese que de los ocho imputados iraníes cuya declaración indagatoria ha sido ordenada en la causa, en el punto 5 del acuerdo que regla las audiencias únicamente se incluyó a los imputados con alertas roja, cuyo cese –conforme lo relatado - era esencial para Irán y así se había acordado.

No existe explicación lógica para entender por qué las autoridades argentinas aceptaron que sólo se prevean audiencias respecto de aquellos cuyas notificaciones rojas podían caer, dejando de lado a los restantes imputados iraníes con captura judicial vigente, ordenada por el Sr. Juez Federal, Dr. Rodolfo Canicoba Corral.

Así, del modo en que ha sido redactado el punto 5 del memorando surge que los imputados sin notificaciones rojas de Interpol (Rafsanjani, Velayati y Soleimanpour) no tenían incentivo alguno para presentarse ante la justicia y, por consiguiente, se preserva la impunidad *de facto* de la que gozan actualmente.

En definitiva, si la voluntad era efectivamente someter a los acusados a la acción de la justicia argentina, como se argumentó para justificar el pacto ante la opinión pública, se hubiera incluido a todos los involucrados y se hubieran acordado verdaderas declaraciones indagatorias conforme la ley argentina para todos ellos y no meras entrevistas, solo para aquellos con notificación roja de Interpol.

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

Esta cuestión no hace otra cosa que confirmar la sospecha de la denuncia, esto es, que el acuerdo fue ideado, negociado y firmado para ayudar a los acusados iraníes con alertas vigentes a sustraerse de la justicia argentina.

En esa dirección, conforme surge de la simple lectura del pacto, no se previó la posibilidad de que las autoridades judiciales de nuestro país estén a cargo del interrogatorio ni se previó la aplicación de la normativa procesal argentina, sumado a que tampoco se habilitó la posibilidad de que el juez pueda detener a todos o alguno de los imputados en función de lo que surja de los interrogatorios ni se previó para las audiencias la participación del Ministerio Público Fiscal.

Por último, en lo que a este aspecto de la crítica concierne, esta presentación acordada para los acusados ante la "Comisión de la Verdad" y el juez argentino habilitaba –conforme fue explicado precedentemente- otra posibilidad de argumentar que ya no existían motivos legales para mantener las notificaciones rojas de Interpol y ello obedecería –de conformidad con la reglamentación de ese organismo- a que podían sostener que se habían presentado al proceso en su contra por lo cual las alertas ya no tenían razón de ser.

b) Por otro lado, tal como adelantara *supra*, la denuncia cuestiona la creación de una Comisión con facultades de carácter jurisdiccional que, según sospecha, desvinculará a los iraníes, lo cual configura, según su perspectiva, el delito de encubrimiento por favorecimiento personal.

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

Ello pues, la "Comisión", a la cual en efecto se le asignaban amplias facultades para determinar la responsabilidad de los acusados, estaría integrada, entre otros, por representantes designados por Irán, quien

sistemáticamente han negado la acusación judicial argentina en el marco de la causa AMIA.

Así lo sostuvo el Dr. Nisman en su presentación al referir que "*las conclusiones de la llamada 'Comisión de la Verdad'... se encontraban previamente arregladas entre los signatarios…*"; sumado a que no iba a permitir el impulso de la causa proclamado "*porque su aplicación contiene tantas etapas sucesivas sin plazo alguno que permite prolongar indefinidamente su vigencia en el tiempo sin lograr avances reales*"; y que "*su actuación permite la introducción de la nueva hipótesis falsa, armada con pruebas inventadas*".

Específicamente advirtió sobre "*un cambio de hipótesis y un redireccionamiento de la investigación judicial del caso AMIA, hacia 'nuevos imputados', fundado en pruebas falsas y destinado a desvincular definitiva y fraudulentamente a los acusados iraníes*", lo cual sería materializado a través de "recomendaciones" de la "Comisión de la Verdad" a cuya observancia el Estado argentino estaba comprometido.

Esto demuestra que el plan criminal le tenía asignado a la "Comisión de la Verdad" un rol central con miras a lograr desincriminar a los imputados iraníes y para lo cual la crearon con la posibilidad de deslegitimar la investigación sustanciada por la justicia argentina y redireccionar la investigación hacia nuevos culpables

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

Esa finalidad no surge en forma grotesca de la lectura del Memorando y es por ello que se decidió que las conclusiones de la comisión no fueran vinculantes, dado que ello hubiera sido revelador en torno a su verdadera finalidad, aunque en los hechos es como si lo fuera, ya que los gobiernos se comprometieron a

ajustar "sus futuras acciones" a los descubrimientos y recomendaciones de la comisión creada.

Será en este punto, conforme quedará reflejado en lo sucesivo, donde cobran relevancia los elementos que demuestran que los autores y cómplices de la maniobra, como parte del plan ideado, habían planificado y avanzado en la fabricación de una hipótesis acusatoria alternativa falsa para redireccionar la pesquisa hacia otros imputados y así desligar definitivamente a los nacionales iraníes de toda relación con el atentado, creando para ello una "Comisión de la Verdad", cuyas conclusiones habrían estado arregladas de antemano y garantizarían la acordada impunidad.

En efecto, resulta de la denuncia que la contraparte argentina en el pacto tenía claro que la firma del mismo implicaba buscar un nuevo responsable del atentado y que no iban a ser ellos en orden a que específicamente habían pactado con las autoridades argentinas la impunidad de los acusados.

El conocimiento de esta circunstancia, se registró en una conversación el mismo día de la firma del Memorando de Entendimiento en la que se dijo: "*…alguien va a salir…con la cara manchada de acá…*", a lo que Jorge Khalil, referente de Irán, reconoció: "*…Obvio, eso ya está arreglado…*", pero aclaró que no iban a ser de los iraníes los perjudicados y remató: "*… ¡¿cómo va a ser para el lado nuestro, boludo?! Si nosotros estamos sentados en la mesa…*" (Comunicación del 27/1/2013, abonado 11-3315-6908, Archivo B-1009-2013-01-27-113208-14, CD 266).

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

La crítica a dicho documento y a sus verdaderos alcances se ve claramente desarrollado en el análisis realizado por la Sala I de la Cámara Nacional en lo Criminal y Correccional Federal, en ocasión de declarar la

inconstitucionalidad del Memorándum de Entendimiento (CCCF - Sala I, 3184/2013, "AMIA s/ Amparo - Ley 16.986", Juzgado N° 6 - Secretaría N° 11, 15/5/14).

Ciertamente, allí se cuestionó seriamente la creación de una Comisión que no respondía a las características de una verdadera "Comisión de la Verdad" y cuya integración no estaba claramente determinada, pero a la cual se le asignaban amplias potestades de carácter judicial en violación a las reglas del debido proceso, en especial por la falta de intervención del representante del Ministerio Público en violación a lo dispuesto por el art. 120 de la Carta Magna y de las víctimas del atentado constituidas en querellantes, a quienes también les asiste en el proceso el derecho a ser oídos de conformidad con lo establecido por el art. 18 y en las convenciones incorporadas por el art. 75, inciso 22, también de la Constitución Nacional.

Es que, según el razonamiento de la Cámara Federal, a partir del acuerdo, una Comisión pasa a tener la potestad para dar "recomendaciones", que deben tenerse en cuenta, sobre la situación de los involucrados, a pesar de que el Ministerio Público Fiscal y el Poder Judicial de la Nación se pronunciaron categóricamente sobre el punto y de que un organismo internacional como Interpol lo respaldó a través de la emisión de las circulares rojas.

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

Lo dicho revelaba que las negociaciones diplomáticas entre ambos países dejaron de lado el real conflicto existente en torno a la asistencia judicial que fue requerida por las autoridades judiciales y negada hasta el momento por Irán. Es decir, en lugar de abocarse a dicho conflicto, tal como era una política de Estado durante la presidencia de Néstor Kirchner, en respeto de la

soberanía y las leyes del país, los funcionarios locales acordaron instaurar un nuevo procedimiento que resultaba sustituto de la averiguación de la verdad alcanzada de manera legal por la justicia argentina y que implicaba ceder a los intereses evidenciados al respecto por el estado persa al introducir un órgano con potestades y funciones que invaden la esfera de la jurisdicción, condicionando sus decisiones.

A su tiempo, el fiscal ante la Cámara Federal de Casación Penal, Dr. Raúl PLEÉ, que intervino en el marco del mismo proceso en sentido coincidente al del fallo antes referido, también advirtió en su dictamen sobre "*la creación de una 'Comisión' con poderes cuasi-jurisdiccionales, con facultades de conocimiento y cuasi-decisión con relación al caso, con facultades para interrogar a todas las partes, incluidos el Juez de la causa y el Fiscal que interviene en ella, y con la asignación de la autoridad suficiente como para dar 'recomendaciones' sobre cómo deben actuar o decidir en el asunto*".

Lo expuesto, que en sí evidencia un acto inconstitucional por el avance sobre la esfera judicial, se vincula con la hipótesis presentada en la denuncia en cuanto ello formaba parte de una puesta en escena preparada para que, mediante la actuación de dicha Comisión, se asegurara la impunidad de los iraníes involucrados en el atentado de la AMIA.

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

c) Por último, en el acuerdo bilateral se advertían numerosos mecanismos que no fueron producto, una vez contextualizados, de la incompetencia de los redactores sino, todo lo contrario, de su sagacidad para dotar al Memorando de un enmarañado proceso de aplicación que exigía, para que un imputado iraní se siente a escuchar los cargos de la justicia argentina, la verificación de una larguísima serie de procedimientos, alguno de ellos de difícil

cumplimiento, atento a la incompatibilidad con sus respectivas legislaciones, a saber: 1) que ambos países ratifiquen internamente los términos del acuerdo; 2) que se remitan mutuamente las notas reversales notificando dicha ratificación; 3) que cada uno de los signatarios proceda a la elección de las personas de reconocida trayectoria jurídica y probidad personal para integrar la "Comisión de la Verdad"; 4) que los elegidos acepten la designación; 5) que ambas partes y de común acuerdo, seleccionen el quinto miembro de la comisión, 6) que los miembros de la Comisión redacten reglas de procedimiento a las que se sujetarán; 7) que se pida información de la causa; 8) que se envíe la información requerida; 9) que cada uno de los miembros de la comisión analice las pruebas remitidas; 10) que se reúnan para emitir recomendaciones; 11) que se notifiquen dichas recomendaciones a los signatarios; 12) que se establezca una fecha para cumplir con las audiencias; 13) que se cite a los imputados; 14) que estos comparezcan a un interrogatorio, que no reuniría las condiciones de una declaración indagatoria.

Ante esa situación, bastaba con observar que habiendo transcurrido un plazo prudencial desde la firma del Memorando, no se había transitado el primer escalón y ello reflejaría que los términos del pacto resguardan una actividad criminal subyacente al estar redactado de forma tal que muy sencillamente se podía demorar en forma indefinida su cumplimiento.

Por ello se considera que el pacto, para garantizar la impunidad de los prófugos iraníes, estipulaba una vía que descansa en la imposibilidad de aplicar sus disposiciones, por trabas a partir de un procedimiento intrincado, que no conduce a nada y que solo diluye acusaciones y viabiliza la desincriminación, lo que está favorecido por una interminable sucesión de pasos a definir y la ausencia total de plazos que marquen su implementación.

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

En concreto, el memorando no tiene previsto ningún plazo. No se pautaron tiempos para crear la comisión, ni para emitir sus reglas de procedimiento, ni para la remisión de las pruebas e informaciones, ni para la elaboración del informe, ni para la realización de las audiencias en Teherán. Para nada. Nada tiene plazo en este acuerdo y ello obedecía a que lo único que importaba del mismo era que permitiera favorecer y encubrir a los imputados, garantizándoles impunidad. Por eso el acuerdo no garantiza ley ni proceso sino solo impunidad.

De hecho, en la propuesta de noviembre de 2013, el Canciller Timerman dijo estar buscando fijar el plazo de un año para "…*concluir el mandato del memorándum*…". No obstante, en los hechos, estipuló que dicho plazo comenzaría a correr recién a partir de la creación de la comisión, lo que supeditaba un plazo cierto a una condición o circunstancia incierta y sin término temporal que la rija. Lo mismo que nada. Fue un nuevo intento por ocultar los mecanismos de impunidad del plan (Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Información de Prensa N°279/13, "Declaración de prensa leída por el canciller Timerman en Casa Rosada el domingo 24 de noviembre a las 21 horas", 24/11/2013).

Por otro lado, tampoco puede perderse de vista que el instrumento cuestionado no explicita mecanismos que aseguren la imparcialidad de los integrantes de la Comisión, más allá de la exigencia en punto a su "reconocido prestigio internacional", cuestión que debió resultar central para los funcionarios locales en consideración de las funciones asignadas al organismo, siendo este otro indicio de los intereses a los cuales respondía el acuerdo.

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

A su vez, resulta ilustrativo el destacado trabajo realizado por el Dr. Farah, al momento de expedirse sobre la inconstitucionalidad del

Memorando, en torno a la comparación de la Comisión de la Verdad con otros precedentes existentes en la tradición jurídica internacional y que le permitieron concluir que la creación de los imputados lejos estaba de responder a esos antecedentes.

Al respecto destacó que *"Las Comisiones de la Verdad son organismos oficiales temporales y de constatación de hechos, que no tienen carácter judicial, que han nacido como alternativa a la persecución penal en sociedades post-conflictuales (…) y que enfrentan la necesidad, ante la imposibilidad de perseguir penalmente a los responsables de tales actos derivada de la debilidad del sistema institucional en formación, de averiguar y constatar la verdad de lo ocurrido, principalmente como medio de reparación a las víctimas, alcanzando un reconocimiento oficial acerca de graves injusticias pasadas, para que queden en la memoria de generaciones futuras".*

Producto de esa descripción y el análisis de sus características, el magistrado pudo concluir, en forma clara, que existen dos motivos principales que impiden tener a la Comisión creada en términos escuetos por el Memorando como una "Comisión de la Verdad", a saber: *"a) por un lado, no existe una situación de debilidad institucional que impida la actuación del Poder Judicial argentino en la averiguación de la verdad; y b) por otro lado, el organismo creado no se ocupa de las víctimas, las ha dejado literalmente afuera desconociendo el activo protagonismo que tienen en los procedimientos que se llevan a cabo antes estas Comisiones"* (el destacado me pertenece) (ver considerando Sexto del voto del Dr. Farah en ocasión de declarar la inconstitucionalidad del Memorándum de Entendimiento CCCF - Sala I, 3184/2013, "AMIA s/ Amparo - Ley 16.986", Juzgado N° 6 - Secretaría N° 11, rta. 15/5/14).

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

En efecto, si ya la justicia argentina había emitido un pronunciamiento claro sobre la comisión del atentado a la AMIA y sobre la responsabilidad en el mismo de los acusados iraníes, no existía otra razón para la conformación de una Comisión en los términos propuestos que no sea la de interferir en lo actuado y redireccionar la investigación conforme el interés evidenciado por las autoridades persas desde que se formalizó dicha acusación.

Como puede verse, fueron tan grotescas las irregularidades y desprolijidades que rodearon al Memorándum -aprobado por la Ley 26.843-, que en el mes de noviembre del año 2013 el fiscal Alberto Nisman, en su carácter de titular de la UFI-AMIA, solicitó se declare la inconstitucionalidad del acuerdo, toda vez que el contenido y alcance del pacto, habida cuenta de una causa judicial en trámite, constituía una inadmisible intromisión en la actividad jurisdiccional que vulneraba, entre otros, el principio republicano de gobierno, la división de poderes y la independencia judicial, constituyendo asimismo un atropello a las garantías del debido proceso legal, juez natural y la defensa en juicio de las personas (cfr. declaración de inconstitucionalidad presentada por la UFIAMIA en el marco del expediente CFP 3184/2013, 13/11/2013).

Las razones y argumentos esbozados por el fiscal Nisman en lo sustancial fueron recogidos por la Cámara en lo Criminal y Correccional Federal, la cual declaró la inconstitucionalidad del Memorándum de Entendimiento al entender que, en primer término, el acuerdo no era idóneo para mejorar el *status quo* existente en la causa, sino que, por el contrario, lo postergaba indefinidamente en el tiempo y lo sujetaba al tenor de las recomendaciones de una Comisión cuya naturaleza,

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

atribuciones y objetivos interferían sobre la actuación judicial, la del Ministerio Público y los derechos de las víctimas.

Los camaristas destacaron también que las negociaciones diplomáticas entre ambos países dejaron de lado el real conflicto existente en torno a una asistencia judicial que fue requerida por el Juez de la causa y negada hasta el momento por el Gobierno de la República Islámica de Irán, y que en lugar de abocarse a esa cuestión procurando la formulación de mecanismos que hicieren posible concretar la asistencia de un modo respetuoso para la soberanía y las leyes de ambos Estados, se acordó en realidad otro procedimiento sustituto de la averiguación de la verdad y de la determinación o descarte de las responsabilidades penales en relación al hecho del atentado (CCCF – Sala I, Causa N° CFP 3184/2013/CA1, "AMIA s/Amparo – Ley 16.986", rta. 15/05/14).

En suma, se advierte como conclusión que la omisión en materia de plazos, lo intrincado del procedimiento previsto, la exclusión de las víctimas y el Fiscal, sumado a la clara interferencia que la actuación de la Comisión significaba para la investigación desarrollada en nuestro país, con la consiguiente posibilidad de fabricar una hipótesis alternativa, **demuestran que su creación constituyó un salvoconducto de impunidad que permitía a los acusados por el atentado eludir la investigación por medio de un mecanismo que resolvía el asunto de manera bilateral como un requisito para viabilizar políticamente el restablecimiento de relaciones plenas entre ambos estados, sin solucionar realmente el tema AMIA en desmedro de los intereses de los sobrevivientes y los familiares de las víctimas**.

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

II.C.5. Las acciones para impulsar el plan criminal

El plan encubridor incluyó paralelamente una estrategia discursiva y comunicacional, basada en mentiras y tergiversaciones, orientada a presentar al acuerdo como la única forma de lograr un avance en la investigación del caso AMIA.

Esto les permitiría lograr tanto el aval parlamentario requerido por el acuerdo (apartado "a") como el apoyo de las víctimas del atentado y de la sociedad en general (apartado "b") para de ese modo avanzar con el plan de impunidad. Veamos.

a)- En lo que respecta a la actuación de los imputados ante el Congreso Nacional, resultó determinante instalar la idea que la causa judicial por el atentado estaba paralizada desde hacía años y con ello se buscó estratégicamente crear el ánimo en los legisladores de que se estaba avanzando en el descubrimiento de la verdad.

Esa tarea se desdobló en varios episodios, pudiendo marcarse como punto de partida el mensaje por cadena nacional de la ex presidenta, de fecha 8 de febrero de 2013, en ocasión de comunicar el envío del anteproyecto de ley de ratificación del Memorando al Congreso Nacional, oportunidad en la que expresó: "…*Este memorándum que hemos acordado es un paso adelante para destrabar una causa que hace 19 años que está paralizada*…", además de referir que esto iba a permitir a las autoridades judiciales argentinas "…*interrogar a todos los acusados*…" (Discurso de Cristina Fernández del 8/2/13).

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

Lo expuesto no hace otra cosa que ubicar a Cristina FERNANDEZ de KIRCHNER al frente de la instalación de un "discurso" muy

alejado de la realidad, ya que ni la investigación se encontraba paralizaba ni el Memorando permitiría escuchar a todos los acusados sino solo a quienes tenían notificación roja de Interpol.

En ese marco comunicacional que buscaba impulsar el plan ideado ante el Congreso, corresponde también destacar especialmente las afirmaciones falaces que ha realizado TIMERMAN en ocasión del tratamiento parlamentario del Memorando.

Entre ellas se pueden citar las vinculadas al avance de la causa AMIA, tema respecto del cual el ex canciller que: *"...Por primera vez hay un compromiso por escrito de Irán…para que la causa "AMIA" pueda salir de la total parálisis actual en la que se encuentra. Repito, la total parálisis actual en la que se encuentra…"* y, luego, aclaró que se refería al *"….proceso judicial en curso, que no ha tenido avances de ningún tipo en los últimos años" y advirtió a los legisladores: "Serán ustedes quienes decidan si la causa avanza o sigue paralizada"* **y posteriormente agregó que la causa estaba paralizada desde el año 2006, y que hacía 19 años sin que se hubiera logrado un avance significativo** (Versión taquigráfica del Plenario de las Comisiones de Relaciones Exteriores, Asuntos Constitucionales y de Justicia y Asuntos Penales de la Cámara de Senadores desarrollado el 13 de febrero de 2013).

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

La actitud espuria del ex canciller TIMERMAN no solo se vio reflejada, conforme se sindicó precedentemente, en ocultar información respecto del avance de las negociaciones con los funcionarios iraníes al fiscal de la causa y a los dirigentes comunitarios judíos, sino también porque, una vez suscripto el Memorando, mintió en el Congreso de la Nación, en línea con el discurso de la ex presidenta, con miras a lograr el aval parlamentario.

TIMERMAN mintió porque conocía perfectamente que la causa no estaba paralizada, pues recuérdese que el mismo fue quien mencionó a finales del año 2010 que aportó un dato clave para que la pesquisa avanzara sobre una nueva línea de investigación; y conocía a la perfección que el Dr. Nisman había remitido más de 17 exhortos a la República Islámica de Irán requiriendo la colaboración con las autoridades judiciales argentinas.

La segunda alusión voluntariamente inexacta del ex canciller ante el parlamento que merece ser cuestionada es aquella efectuada, siempre para justificar el pacto y la Comisión de la Verdad, en torno al trámite de extradición del ex embajador iraní en Argentina para la época del atentado, Hadi Soleimanpour, ante las autoridades del Reino Unido.

En efecto, ante el plenario de comisiones en el Senado de la Nación**, el 13 de febrero de 2013, el Ministro TIMERMAN declaró**: "*…el pedido de extradición ordenado por la Argentina del ex embajador iraní Hadi Soleimanpour fue desechado por la justicia británica debido a la inexistencia de pruebas...que Interpol se negó a emitir una circular roja por considerar que ya había sido detenido y sobreseído y liberado por falta de pruebas...que las pruebas producidas por el entonces juez de la causa el doctor Galeano para solicitar la extradición del ex embajador iraní al momento del atentado fueron desechadas porque según las autoridades judiciales de un tercer país, en este caso el Reino Unido, no alcanzaban ni para iniciar el proceso de extradición...*" (Versión taquigráfica del Plenario de las Comisiones de Relaciones Exteriores, Asuntos Constitucionales y de Justicia y Asuntos Penales de la Cámara de Senadores desarrollado el 13 de febrero de 2013).

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

En suma, Timerman afirmó que la "*falta de pruebas*", que la "*inexistencia de pruebas*" había llevado a las "*autoridades judiciales de un tercer*

país", en concreto, a la "*justicia británica*" a sobreseer y liberar al diplomático persa, y que eso –además- había derivado en que Interpol se niegue a emitir una nueva notificación roja respecto de este sujeto cuando, vuelto a ser imputado por el Dr. Rodolfo Canicoba Corral, se libró una renovada orden de captura internacional en su contra.

Pero lo relatado no se ajustaba a lo realmente acontecido ya que, según lo que surge del trámite, al momento de la detención -en el año 2003- de Hadi Soleimanpour, el diplomático iraní solicitó, y así se le otorgó, libertad bajo fianza, para esperar fuera de prisión el trámite de extradición.

En esa oportunidad, el juez británico hizo algunas apreciaciones sobre la cuestión probatoria, pero aclaró que era prematuro pronunciarse sobre el tema, porque la justicia argentina tenía dos meses para solicitar formalmente la extradición y presentar las evidencias del caso. En otras palabras, se estaba transitando la etapa de arresto provisorio y todavía no se había iniciado propiamente el juicio de extradición.

Y aunque la justicia argentina cumplió con su parte, llegado el momento, fue el Subsecretario de Estado del Reino Unido quien decidió no dar curso al juicio de extradición de Soleimanpour, que no se pudo sustanciar, por razones de índole político no expresadas en la decisión y en virtud de una prerrogativa legal prevista en el tratado de extradición que rigió el caso.

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

Por ello, si no se pudo lograr la extradición de Soleimanpour en aquel momento fue por una decisión política británica, y no judicial, y ésta no se motivó en la poca solidez probatoria de aquella acusación, como TIMERMAN quiso hacer creer a la opinión pública, sino que fueron razones

políticas no expresadas las que llevaron a esa decisión. Soleimanpour nunca fue sobreseído por la justicia inglesa, como se dijo.

Por su parte, dentro del grupo que defendió el Memorándum de Entendimiento para lograr su aprobación legislativa se encontraban Susana RUIZ CERUTTI, la cual además logró sumar a la comitiva, según se desprende de un mail aportado por la Cancillería[10], a Juan Martin MENA, los cuales habían tenido un rol importante en la negociación y elaboración del instrumento, sumado a que participaron activamente de su defensa en el recinto.

Sin embargo, el relato del gobierno no logró engañar a la ciudadanía, que inmediatamente advirtió que la letra del memorando preveía mecanismos para lograr la baja de las notificaciones rojas de INTERPOL, como también que las conclusiones de la "Comisión de la Verdad" podrían estar pactadas de antemano, permitiendo la desvinculación del procesos de los imputados iraníes.

En ese sentido, véase que en la Sesión Extraordinaria del Congreso de la Nación del día 21 de febrero de 2013, en el marco de la cual se trató el acuerdo firmado, los legisladores no dudaron en manifestar cuáles eran las intenciones que escondía el acuerdo. En ese sentido, el senador Morales enfatizó que: "[e]*ste tratado, cuando tiene especificaciones y claridad es en beneficio de los imputados. No es para garantizar la verdad sino la impunidad, como acá se ha dicho. La cláusula 7° tiene plazos tan claros, porque esto es lo que le preocupa a la República de Irán; que no puedan sus funcionarios, candidatos a presidentes, rotar por el mundo, porque hay un pedido internacional de captura avalado por*

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

[10] cfr. Bibliorato "Puntos e), f) y g), Anexo VIII, parte III", Anexo Memorándum DICOL 48/17 IV —continuación-, fs. 393 y 397).

187 países" (ver versión taquigráfica de la Sesión extraordinaria de la Cámara de Senadores de fecha 21/02/2013).

A su turno, **el legislador Sanz** sostuvo que: *"…luego de un análisis del Memorándum, entiendo que es inconstitucional, dado que afecta los artículos 109 y 18 de la Constitución Nacional* ***(…) se está cambiando el procedimiento de una causa abierta y sometiendo a revisión por parte de una comisión internacional lo actuado por la Justicia argentina*** *(…) Lo actuado por el fiscal y por el juez queda sometido a la evaluación y a la eventual deslegitimación, interferencia inadmisible en el ejercicio de sus derechos y funciones…"*.

En oportunidad de concedérsele la palabra, **la senadora Morandini** mencionó que: ***"…hay encubrimiento político y esto es lo que sobrevive y es lo que está encima de nuestras cabezas… decimos que no se pueden negociar los valores por ningún interés…".*** Por su parte, el **legislador Borello** fue contundente al afirmar que: ***"…creo que con este acuerdo la solución es para el gobierno de Irán… (…) El acuerdo no garantiza la indagatoria de los imputados y este Memorándum está hecho a medida de Irán. Este cambio de estrategia creo que es muy grave; convierte a este acuerdo en sinónimo de impunidad, como ya dije, y de entrega de la soberanía jurídica a los iraníes…"***.

También se opuso el **legislador Cimadevilla**, al sostener con firmeza que: "***[e]videntemente esto marca un giro, un cambio en la posición de nuestro país respecto de este tema… evidentemente, lo que estamos buscando es impunidad para los iraníes sospechados de haber participado en este crimen*** *(…) Evidentemente esto persigue apartar de la Causa al juez natural y al fiscal porque son los únicos dos que no podrían ir a Irán porque tienen pedido de captura*".

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

Finalmente, **Giustiniani** manifestó: "[e]*s un mal tratado el que ha firmado la República Argentina (...) Normalmente, siempre se dice en política internacional que, para que un acuerdo sea bueno, las dos partes firmantes deben relegar algo. La verdad es que resulta difícil de encontrar qué ha relegado la República de Irán en este Memorándum.* ***O sea, es muy difícil encontrar qué ha perdido con la firma de este tratado la República de Irán. Sí podemos encontrar muchas cosas que ha ganado y otras que probablemente vaya a ganar****"*.

Tal como se desprende de las distintas declaraciones de los legisladores nacionales, ya en la época de la firma del Memorando de Entendimiento, y sin que mediara una investigación penal en curso como la actual, como así tampoco sin contar con los elementos de juicio que posteriormente tuvo a la vista el fiscal Nisman (escuchas telefónicas, evidencia documental, declaraciones testimoniales, etcétera), se vislumbraba la finalidad verdadera del acuerdo suscripto, esto es, garantizar la impunidad de los prófugos de nacionalidad iraní imputados en el marco de la causa AMIA.

b)- La segunda cuestión que habré de desarrollar es como mediante la estrategia discursiva y comunicacional, se buscó la manipulación de las víctimas del atentado y de las diferentes entidades judías con miras a lograr su apoyo y el de la sociedad en general ante la firma de un acuerdo en el cual no pudieron intervenir ni en su negociación y mucho menos en su elaboración, pese a las promesas previas en ese sentido.

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

En efecto, ante el rechazo inicial de la comunidad judía al conocer la suscripción del memorando, TIMERMAN intentó revertir inmediatamente esta reacción y buscó denodadamente el apoyo de las instituciones judías, incluso dirigentes de esa comunidad entrevistados refirieron que el ex canciller

les había confiado: "…*Necesito esto, porque si no me echan…Necesito la foto*…" (Levinas, Gabriel, El Pequeño Timerman, Editorial B, Grupo Zeta, Buenos Aires, 2013, pags 249/250 y 283).

En este contexto, apareció la falsa promesa de buscar incorporar un anexo al pacto en el cual, según lo solicitado por las entidades judías, se especificarían –entre otras cosas- que las audiencias de Teherán sean indagatorias conforme el derecho argentino y que el proceso previsto en el acuerdo no haga caer las notificaciones rojas de Interpol.

Esto motivó una nueva manipulación a las víctimas, familiares y entidades comunitarias. Esta vez fue llevada adelante por el ex canciller TIMERNAN y tuvo lugar el 29 de enero de 2013, cuando el Ministro intentó un acercamiento con estos actores claves, que propiciaban un anexo al memorando de entendimiento donde se especificara –entre otras cosas- que su aplicación en nada afectaría la vigencia de las notificaciones rojas. (Kollmann, Raúl, "Los iraníes se someterán a la ley argentina", Página 12, 30/01/2013).

Luego de la reunión, **el entonces Presidente de la AMIA, Sr. Guillermo Borger**, dijo públicamente: "*...el canciller está dispuesto a generar una nota aclaratoria, una nota anexa con todos estos interrogantes y que él mismo suscribirá…*" (Declaraciones de Guillermo Borger a la Agencia Judía de Noticias, "Borger después de la visita de Timerman a la AMIA", 29/01/2013). Otro medio afirmó: **"*El canciller contestó a todas las dudas y prometió suscribir él en persona, y probablemente con la Presidenta un documento anexo que aclare estas dudas*"** ("Timerman: Es un gesto de ignorancia decir que cedemos soberanía", La Nación, 29/01/2013). También se informó: "…*Borger aseguró que durante la reunión del martes en la AMIA con el canciller Héctor Timerman, se elaboró una especie de*

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

borrador de ese anexo y que ya están trabajando en el documento final. El anexo, que deberá ser aprobado también por Irán y llevaría la firma de la presidenta Cristina Kirchner, deberá ser ratificado por el parlamento…" ("La AMIA pide que las promesas de Timerman sean anexadas por escrito al acuerdo original", Clarín, 30/01/2013).

Precisamente, en un comunicado oficial, AMIA solicitó un anexo escrito al memorando que asegure, entre muchas cuestiones, que las audiencias de Teherán sean declaraciones indagatorias conforme lo prevé el derecho argentino y recibidas por las autoridades argentinas y que el proceso previsto en el acuerdo no haga caer las notificaciones rojas de Interpol. Justamente el comunicado de AMIA señalaba que el TIMERMAN se había comprometido a realizar los esfuerzos necesarios para acordar esos puntos con Irán y, en consecuencia, se peticionó "*…que esta interpretación del Memorándum suscripto por ambos países sea formalmente convalidada por la República Islámica de Irán y que sea enviada, como anexo, formando parte integrante del Memorándum de Entendimiento que se someterá a la aprobación…*" parlamentaria ("AMIA informa a la opinión pública sobre las conclusiones de la reunión mantenida con el canciller Timerman en el día de ayer", Prensa Judía, 30/01/2013; "La AMIA pide que las promesas de Timerman sean anexadas por escrito al acuerdo original", *Clarín*, 30 de enero de 2013).

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

Por su parte, la agrupación "Memoria Activa" también emitió un comunicado que rezaba: *"…Memoria Activa concurrió el martes 29/1 a una reunión convocada por el canciller Hector Timerman en la sede de la AMIA. En la misma el canciller aclaró los términos del acuerdo en relación a los siguientes puntos, que pasan a ser las bases innegociables del mismo y que serán ratificadas*

por el gobierno argentino por escrito: 1-Los imputados serán indagados en Teherán bajo el código penal procesal de la República Argentina por el juez y el fiscal de la causa AMIA. 2- Las alertas rojas y pedidos de captura de Interpol de los imputados se mantendrán vigentes…. **"** (Comunicado de Memoria Activa a la opinión pública, del 31 de enero de 2013). En declaraciones a la prensa, Adriana Reisfeld de "Memoria Activa", agregó: "*Se habló de esto y Timerman dijo que así iba a ser. Se comprometió a estos puntos*" (Cappiello, Hernán, "Timerman se molestó con la AMIA por sus exigencias", La Nación, 1/2/2013).

Y las comunidades judías de todo el país expresaron –entre sus preocupaciones y demandas relativas al memorando- que "*en ninguna instancia de este proceso habrá riesgo de que pierdan vigencia las circulares rojas emitidas por Interpol*" ("La AMIA pide al gobierno que rehaga el memorándum con Irán", La Nación, 1/2/2013).

Sin embargo, el ex Canciller negó haberse comprometido con víctimas, familiares y dirigentes comunitarios a tramitar un anexo al acuerdo ("La AMIA pide al gobierno que rehaga el memorándum con Irán", La Nación, 1/2/2013; Cappiello, Hernán, "Timerman se molestó con la AMIA por sus exigencias", La Nación, 1/2/2013).

Ahora bien, se puede advertir que tanto la promesa presidencial de consultar a los familiares, víctimas y fuerzas políticas con representación parlamentaria, ANTES de avanzar en un acuerdo con Irán, como el compromiso inmediatamente desmentido por el canciller en relación a la confección de un anexo al memorando, son ejemplos públicos y evidentes de las maniobras de manipulación realizadas por funcionarios públicos involucrados en el encubrimiento aquí denunciado, destinadas esencialmente a construir

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

respaldo para el acuerdo con Irán con miras a asegurar el éxito del plan criminal en la desvinculación de los acusados iraníes y la instalación de una nueva hipótesis sobre el atentado.

II.C.6. Los canales paralelos de comunicación e información

En el presente acápite se habrán de desarrollar los elementos que indican que, para avanzar con el verdadero objetivo que tuvo el acercamiento entre Argentina e Irán, la compleja maniobra investigada demandó, por un lado, la presencia de encuentros diplomáticos formales (reuniones entre cancilleres y entre delegaciones de ambos países), y por el otro, canales paralelos, no oficiales, como vías concretas, eficientes y confiables, a través de las cuales se transmitía entre los gobiernos de Teherán y Buenos Aires toda la información que no podía brindarse por las vías legales.

En ese sentido, se acreditará, con el grado de certeza requerido en esta instancia del proceso, que un grupo de intermediarios, estrechamente vinculados con funcionarios de ambos países, contribuyó estratégica y sustancialmente con las acciones requeridas para avanzar con el objetivo criminal.

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

II.C.6.i. De los integrantes del grupo

A continuación se realizará una breve presentación sobre cada uno de los integrantes de este grupo de comunicadores informales, y se demostrará su vinculación con los funcionarios del anterior gobierno nacional como así también con aquellas autoridades del régimen iraní.

Jorge "Yussuf" KHALIL

Es el referente y representante más importante de los funcionarios del gobierno persa en nuestro país. Ejerció un rol central en la construcción de la estrategia y como nexo de comunicación entre las autoridades iraníes y argentinas para que el plan de impunidad avanzara, cumpliendo, en los hechos, un papel más activo que los diplomáticos persas asentados en Buenos Aires.

En efecto, tuvo una activa participación desde años antes a la firma del Memorando en lo que refiere al caso AMIA y, por sobre todas las cosas, en la búsqueda de una solución alternativa a la judicial que beneficie a los acusados iraníes, siendo la misma coincidente con la que terminaron empleando los acusados para lograr el objetivo criminal.

En ese contexto, transmitió los mensajes del gobierno iraní defendiendo los intereses persas ante los operadores locales y, al mismo tiempo, retransmitió las inquietudes y requerimientos de los funcionarios argentinos a sus superiores en Irán. En otras palabras, respondió al régimen y actuó en todo momento conforme las indicaciones que recibía de las autoridades de Teherán.

La posición de KHALIL como brazo ejecutor de las directivas del gobierno de Teherán fue definida por él mismo al manifestar: *"yo soy orgánico le dije… a mí me dieron la orden de allá, no tengo que mover un dedo… no muevo un dedo"*, (Comunicación del 6/6/13, abonado 11-3238-4699, Archivo B-1009-2013-06-06-092046-14, CD 48); también al autodefinirse como *"…el interlocutor ante la Embajada…"* (Comunicación del 14/02/2013, abonado 11-3315-6908, Archivo B-1009-2013-02-14-164341-10, CD 284); o bien al señalar que era el nexo entre funcionarios argentinos y la Embajada de Irán: *"yo no estoy operando para ellos, yo estoy operando para los nuestros, para lo que es la embajada…ellos me mandaron a hacer una cosa, yo como soy el nexo…"*, en clara referencia a Irán (Comunicación

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

del 18/11/2012, abonado 11-3315-6908, Archivo B-1009-2012-11-18-100116-6, CD 196).

KHALIL respondió y reportó todo lo sucedido vinculado con el plan de encubrimiento a diversos funcionarios del gobierno de Irán. El primero de ellos fue Mohsen Baharvand, antiguo Encargado de Negocios iraní en Argentina, y más tarde funcionario de la cancillería persa.

Como prueba de ello, se destaca que apenas firmado el acuerdo, Ali Pakdaman, Encargado de Negocios de Irán en Argentina, es decir, la máxima autoridad diplomática iraní en el país, lo convocó para decirle: *"…usted tiene que ir a Irán porque Baharvand le quiere informar cómo van las cosas, cómo van a seguir…y aparte el sheik* [por Mohsen Rabbani] *va a decir delante de todos que todos lo sigan a usted…"* (Comunicación del 14/02/2013, abonado 11-3315-6908, Archivo B-1009-2013-02-14-164341-10, CD 284). Asimismo, KHALIL manifestó: *"Baha sabe cómo me muevo y todo… qué lugares frecuento, él sabe todo, yo le cuento, le conté todo a él siempre…"* (Comunicación del 4/11/12, abonado 11-3315-6908, Archivo B-1009-2012-11-04-130024-6, CD 182).

También se encuentra acreditado su vínculo con el entonces representante oficial de Irán en Argentina, al manifestar que: *"…el embajador quedó muy contento, es un embajador que eh…yo lo veo muy potable de todos los embajadores que vinieron, yo con el que mejor trabajo es éste…es un embajador que elegí. Cuando a mí me preguntaron ¿fulano, mengano o zutano? Dije fulano y yo se lo dije a este embajador ¿usted sabe que le puse yo el dedo a usted? Me dice si, si, si, yo le quiero agradecer porque habló por mí, que esto que lo otro. Porque el jefe de él, era íntimo amigo mío, es íntimo amigo mío y la verdad que es el que*

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

está llevando las negociaciones con argentina…" (Comunicación del 29/11/13, abonado 11-3238-4699, Archivo B-1009-2013-11-29-131946-2, CD 224).

Por otra parte, Jorge KHALIL recibía directivas de Abdul Karim Paz, Imán de la Mezquita Al-Tahuid ubicada en el barrio de Flores de esta ciudad y persona sumamente considerada por el gobierno de Irán, en general, y por Mohsen Rabbani -imputado y prófugo con pedido de captura nacional e internacional y notificación roja-, en particular.

Sobre el punto, de las conversaciones que obran en la causa como elementos de prueba, cabe remarcar aquella de fecha 1/10/2012**,** en la cual Abdul Karim Paz puso en conocimiento de KHALIL la situación socioeconómica de Irán y del recorte presupuestario del gobierno respecto a los ministerios. En la misma, quedó claramente evidenciado su rol como representantes del régimen iraní en Argentina (Comunicación del 01/10/12, abonado 11-3315-6908, Archivo B-1009-2012-10-01-135239-18, CD 148).

Resulta importante destacar también que Abdul Karim Paz se comunicó en reiteradas ocasiones con KHALIL desde la República Islámica de Irán utilizando el abonado telefónico N° 982518836484 (registrado en Irán), en el marco de las cuales le impartía las directivas del gobierno de Teherán para seguir adelante en la consecución de la maniobra de encubrimiento.

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

Por otra parte, KHALIL informó cada paso y avance del plan criminal en tiempo real directamente al acusado por el atentado Mohen Rabbani, quien, como se demostrará, participó de las negociaciones comerciales con las autoridades argentinas involucradas en la maniobra e intervino en las tratativas dirigidas a garantizar su propia impunidad.

De esta forma, se encargó personalmente de mantener al tanto a Rabbani, telefónicamente o por correo electrónico, sobre cada aspecto vinculado a su situación procesal, a la causa AMIA en general, al acercamiento de los gobiernos de Teherán y Buenos Aires y, por supuesto, al Memorando de Entendimiento, vía para la impunidad del nombrado.

Al respecto, se cuenta con una comunicación de fecha 27/02/2013, época en la cual el Memorando de Entendimiento estaba en debate parlamentario, en la que KHALIL (desde el abonado telefónico N° 1133156908) se contactó con Rabbani para explicarle: *"Están en el Congreso, están.... están tratando el tema a ver si usted va preso, no va preso... lo vamos a defender nosotros, en el Congreso, adentro de la cárcel, afuera, en todos lados si Dios quiere, porque nosotros somos los mismo, usted y la comunidad ésta, es lo mismo... si acusan a un iraní, si acusan a un iraní van a tener que acusar a toda la comunidad islámica del país, así de corta se lo digo"*, concluyendo la conversación con una referencia de que le enviaría toda la información por correo electrónico (Comunicación del 27/2/13, abonado 11-3315-6908, Archivo B-1009-2013- 02-27-125331-24, CD 297).

Esto demuestra los intereses que buscaba defender el nombrado con su intervención, motivo por el cual se puede inferir que de ninguna manera participaría en alguna maniobra que pueda comprometer judicialmente a los acusados iraníes sino todo lo contrario.

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

Asimismo, en una comunicación de fecha 20/05/2013, KHALIL le refirió *"...Muchas novedades que hoy le voy a mandar un mail respecto de lo que hablamos en la [inentendible] Baharvand y todos ellos. Ya avance bastante y le voy a mandar un mail con usted…"* (Comunicación del 20/5/2013, abonado 11-3238-4699, Archivo B-1009-2013-05-20-114842-2, CD 31).

También quedó demostrado que mientras las autoridades judiciales de nuestro país acusaban -y acusan- fundadamente a Mohsen Rabbani de haber participado en el atentado a la sede de la AMIA, éste, a través de Jorge KHALIL, negociaba con los funcionarios del anterior Poder Ejecutivo Nacional el intercambio de granos y armamento.

Sobre el punto, corresponde destacar una comunicación de fecha 28/05/2013 –duración aproximada 15 minutos– en la cual un sujeto masculino que se encontraba junto a "Yussuf" KHALIL, y utilizando el abonado telefónico de éste (N° 1132384699), le refirió a Mohsen Rabbani (abonado N° 989121517167) que habían mantenido una reunión con el Ministro de Justicia y que próximamente tendrían otra en Cancillería para sacar adelante a la colectividad, a lo que el interlocutor le respondió ***"muy bien, muy bien, lo que esperaba de ustedes es eso*** *(...) pero puede cambiar... algo que es muy importante aquí, hay algunos sectores del gobierno que me dijeron que están listos para vender petróleo a la Argentina, vender tractores.... y comprar armas... la presidenta es arabista… en el Tedeum se paró de su silla cuando leyeron el Corán*" (Comunicación del 28/5/13, abonado 11-3238-4699, Archivo B-1009-2013-05-28-155549-2, CD 39).

Asimismo, se ha acreditado que Jorge "Yussuf" KHALIL no solo actuaba como un canal de comunicación entre los gobiernos, sino que incluso estaba a cargo de administrar el financiamiento enviado por las autoridades persas para sustentar la estructura que tenían en territorio argentino.

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

Ello se afirma a raíz de las distintas conversaciones telefónicas en las cuales KHALIL le refiere a Rabbani que había recibido el dinero que le enviaron, que estaban trabajando en lo político, como también si lo autorizaba a darle un aumento a la "gente" (Cfr. Comunicación del 4/2/14, abonado 11-3238-4699,

Archivo B-1009-2014- 02-04-093431-30, CD 291; Comunicación del 20/5/2013, abonado 11-3238-4699, Archivo B-1009-2013-05-20-114842-2, CD 31; comunicación B-1009-2012-11-08-160116-16 CD 186, y en similar sentido ccomunicación del 04/12/2012, abonado 11-3315-6908, Archivo B-1009-2012-12-04-093429-20, CD 212).

Los extremos mencionados denotan sobradamente los contactos que existieron entre KHALIL y Rabbani, siendo este último quien desde Irán decidía y operaba para el régimen de Teherán a través de referentes de su máxima confianza.

En función de la información aportada por la DAJUDECO, resulta ilustrativo ver cómo durante el proceso de negociación del acuerdo y su entrada en vigencia, Jorge KHALIL se comunicó asiduamente con Rabbani, usuario del abonado telefónico N° 989121517167[11]:

INVESTIGADO	DESTINO	OTRO	FECHA	HORA	DU
1133156908	IRAN	989121517167	19/09/2012	13:11:54	
1133156908	IRAN	989121517167	05/10/2012	13:07:24	
1133156908	IRAN	989121517167	23/10/2012	16:47:07	
1133156908	IRAN	989121517167	23/10/2012	16:23:16	
1133156908	IRAN	989121517167	26/10/2012	07:50:38	
1133156908	IRAN	989121517167	27/11/2012	15:07:50	
1133156908	IRAN	989121517167	27/11/2012	15:03:38	
1133156908	IRAN	989121517167	04/12/2012	11:14:51	
1133156908	IRAN	989121517167	05/12/2012	12:07:00	
1133156908	IRAN	989121517167	05/12/2012	12:02:00	
1133156908	IRAN	989121517167	05/12/2012	10:27:27	
1133156908	IRAN	989121517167	06/12/2012	10:39:13	
1133156908	IRAN	989121517167	07/12/2012	14:06:40	
1133156908	IRAN	989121517167	10/12/2012	10:36:47	

[11] La característica telefónica "+98-912" refiere a los abonados telefónicos instalados en la ciudad de Teherán.

FISCALES.com.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

1133156908	IRAN	989121517167	10/12/2012	09:53:11	461
1133156908	IRAN	989121517167	13/12/2012	11:36:41	293
1133156908	IRAN	989121517167	13/12/2012	11:34:07	136
1133156908	IRAN	989121517167	13/12/2012	11:16:06	8
1133156908	IRAN	989121517167	13/12/2012	10:59:01	12
1133156908	IRAN	989121517167	19/12/2012	12:23:36	63
1133156908	IRAN	989121517167	19/12/2012	10:32:06	43
1133156908	IRAN	989121517167	19/12/2012	08:39:29	36
1133156908	IRAN	989121517167	21/12/2012	10:00:15	36
1133156908	IRAN	989121517167	28/12/2012	13:50:51	25
1133156908	IRAN	989121517167	27/02/2013	12:47:55	330
1132384699	IRAN	989121517167	23/03/2013	15:38:30	908
1132384699	IRAN	989121517167	20/05/2013	11:45:04	217
1132384699	IRAN	989121517167	28/05/2013	15:40:26	925
1132384699	IRAN	989121517167	05/06/2013	12:08:50	443
1132384699	IRAN	989121517167	14/06/2013	16:08:52	1085
1132384699	IRAN	989121517167	02/07/2013	17:14:13	137
1132384699	IRAN	989121517167	03/07/2013	12:18:39	165
1132384699	IRAN	989121517167	08/07/2013	10:19:54	18
1132384699	IRAN	989121517167	08/07/2013	08:29:08	23
1132384699	IRAN	989121517167	11/07/2013	09:33:47	31
1132384699	IRAN	989121517167	25/08/2013	15:04:35	555
1132384699	IRAN	989121517167	25/08/2013	14:41:42	7

Tales extremos, son demostrativos de la estrecha vinculación que existía entre Jorge KHALIL y la diplomacia formal del gobierno de Irán, como así también la confianza y cercanía con el imputado Mohsen Rabbani, con quien se comunicó directamente, y a través de Abdul Karim Paz.

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

<u>Luis Ángel D'ELÍA</u>

Es de público conocimiento que Luis D'ELÍA es un acérrimo defensor tanto del régimen iraní como también del anterior gobierno nacional, a punto tal que se autodefinió como un "soldado" de la ex presidenta Cristina FERNÁNDEZ de KIRCHNER.

Ejerció el rol de interlocutor encubierto de las autoridades gubernamentales argentinas y operó como transmisor y receptor de los mensajes clandestinos a la contraparte iraní, efectuando diversos aportes para sortear los obstáculos que fueron suscitándose en el *iter criminis* del encubrimiento.

Su vinculación con el régimen de la República Islámica de Irán se advierte en diferentes acontecimientos públicos.

De acuerdo a lo sostenido por el denunciante, D'ELÍA cuestionó la acusación de la justicia argentina y defendió públicamente a los nacionales iraníes imputados de haber participado en el atentado contra la sede de la AMIA, sin perjuicio de lo cual, tras ser convocado a prestar declaración bajo juramento en el marco de esa investigación, se desdijo ante el fiscal y reconoció que sus afirmaciones no eran tales.

Asimismo, mientras se desempeñaba como Subsecretario Nacional de Tierras para el Hábitat Social, D'ELÍA encabezó en el mes de noviembre de 2006 una protesta pública contra la resolución del Dr. Rodolfo Canicoba Corral que requería la captura internacional de los funcionarios iraníes imputados de participar en el atentado a la sede de la mutual AMIA, circunstancia que determinó que el entonces presidente Néstor Kirchner lo desplazara de su cargo (cfr. fs. 2232/3).

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

Su estrecha relación con las autoridades de la República Islámica de Irán, con quienes se contactó asiduamente, se acredita también en entrevistas radiales, viajes, conferencias y actos políticos, que frecuentó junto a ellas. Esa confianza sentó las bases para que haya sido invitado a Irán en más de una ocasión, además de haber realizado otros viajes gracias al auspicio y

apoyo de sus amistades persas, como, por ejemplo, su visita a la República del Líbano en 2012 (cfr. fs. 1/145).

En efecto, a fines de febrero y principios de marzo de 2007, D'ELÍA viajó a la República Islámica de Irán y se reunió, al menos, con dos de los imputados por el atentado contra la AMIA, Mohsen Rabbani y Ahmad Asghari, circunstancia que él mismo reconoció bajo juramento al prestar declaración testimonial ante la UFI-AMIA. En esa ocasión, también admitió que el viaje no había sido financiado por sus medios, sino que fue una invitación para participar de un seminario sobre América Latina, y que "como en cualquier seminario internacional los gastos fueron abonados por el país que invita" (cfr. fs. 1/145, que remiten a declaración testimonial de Luis Ángel D´Elía de fecha 08/05/2007, fs. 124.367/124.373 de la causa N° 8566/96).

En los meses de febrero y marzo de 2010, con motivo del 31° aniversario de la Revolución Islámica, D'ELÍA fue invitado a Irán, oportunidad en la que, junto con Fernando ESTECHE, Jorge KHALIL y Abdul Karim Paz, se alojaron directamente en las instalaciones de la Cancillería, más precisamente, en la Casa de Huéspedes del Ministerio persa. En esa visita, al menos ESTECHE y D'ELÍA, se reunieron con Mohsen Rabbani y fueron fotografiados (cfr. 2258/65 y fs. 4568/83).

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

En la fotografía puede verse a Fernando Esteche, Luis D'Elía y Mohsen Rabbani

Con respecto a su relación con Mohsen Rabbani, además de frecuentarlo personalmente en sus viajes a la República Islámica de Irán, Luis D'ELÍA se contactaba telefónicamente con el prófugo iraní, como también con Abdul Karim Paz cuando éste se encontraba en ese país (Cfr. informe aportado por la DAJUDECO en fecha 20/7/2017).

Por su parte, su vínculo con los diplomáticos iraníes asentados en Argentina también ha quedado corroborado. En ese sentido, se cuenta con una comunicación en la que D'ELÍA le refirió a KHALIL: *"...Me llamó, un operativo hicimos hoy, con Pakdaman, me llamó Baharvand y hablamos, todo bien eh (...) ¡qué operativo por favor!"*, ante lo cual KHALIL se comprometió a remitirle unas notas periodísticas de Pakdaman, a lo que D'ELÍA agregó: *"(...) Se la hice hacer yo la nota en Télam (...) yo se la conseguí, yo hablé con 'Rodra' y 'El Cuervo', él me llamó a mí porque quería salir en Télam (...) y me llamó Baharvand para decirme lo mismo*".

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

Los expresado en esa conversación se vio reflejado en una nota de la Agencia Oficial de Noticias Télam, de fecha 12/02/2013 y titulada "Un diplomático iraní en la Argentina rechazó especulaciones y afirmó que su gobierno 'va a cumplir con todo lo acordado'", en la que se afirma que: "*En declaraciones a Télam, el diplomático iraní en nuestro país, Alí Pakdaman, explicó que las declaraciones de su canciller, Alí Albar Saléis (...) donde afirmó que su gobierno 'adhiere plenamente a las disposiciones del acuerdo sobre el caso AMIA', significan que Irán 'va a cumplir en todo lo acordado con la Argentina, y que mantiene el compromiso con cada uno de los puntos del memorando de entendimiento'*"[12].

Explicada la conexión de Luis D'ELÍA con el gobierno iraní y sus funcionarios diplomáticos, corresponde ahora analizar su vinculación con gobierno de la ex presidenta Cristina FERNÁNDEZ de KIRCHNER.

En primer lugar, la relación cercana con el anterior gobierno nacional se desprende con claridad de las conversaciones telefónicas en las cuales le comenta a KHALIL que viajaría a Caracas con la ex presidenta, y que le habían dado la orden de no concurrir a un acto por el fallecimiento de Hugo Chávez. Puntualmente, sostuvo que: "…*yo tengo que, eh, hacer el juego de la Rosada papá, si tengo orden de no ir, soy un soldado acá, ¿entendes?...*" (Comunicación del 05/03/2013, abonado 11-3315-6908, Archivo B-1009-2013-03-05-231220-24, CD 303).

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

El contenido de esta conversación ha quedado comprobado a partir de la información provista por la Dirección Nacional de Migraciones, de la cual se desprende que el día 6 de marzo de 2013 - un día después del fallecimiento de Hugo Chávez-, Luis D'ELÍA y Cristina FERNÁNDEZ DE KIRCHNER viajaron en

[12] http://www.telam.com.ar/notas/201302/7458-un-diplomatico-irani-en-la-argentina-rechazo-especulaciones-y-afirmo-que-su-gobierno-va-a-cumplir-con-todo-lo-acordado.html.

vuelos especiales a Venezuela. D' ELÍA salió del país a las 09.20 horas en el vuelo N° SPL-FAG026, y la ex mandataria viajó a las 02.40 horas en el vuelo N° SPL-FAG01 (cfr. CD aportado por la DNM a fs. 4236).

En lo que respecta a la procedencia del mensaje transmitido a KHALIL corresponde tener en cuenta que aproximadamente dos horas antes de esa comunicación, D'ELÍA entabló una conversación telefónica con el abonado N° 11-5044-5164 asignado a la "SECRETARÍA PRIVADA DE LA EX PRESIDENTA CRISTINA FERNANDEZ DE KIRCHNER", mientras que el día anterior, esto es el 4 de marzo de 2013, recibió un llamado del teléfono de línea N° 11-4344-3600 que fuera informado como instalado en el "DESPACHO PRESIDENCIAL DE LA CASA ROSADA", extremo que demuestra su proximidad con las altas esferas del Poder Ejecutivo y lo reflejan como un interlocutor válido dentro la maniobra (cfr. informes de fs. 4225/7 del principal y material aportado en las Actuaciones Complementarias por la DAJUDECO en fecha 20 de julio de 2017).

Este rol de intermediario con las autoridades del gobierno local también se advierte en una conversación, de fecha 14 de mayo de 2013, en la que KHALIL señaló: *"...yo fui a hablar con D'Elía y le dije...todas las propuestas y de la cancillería, de la cancillería también...lo que me había propuesto... Y lo elevó al "Cuervo" Larroque...el de "La Cámpora", el Jefe de "La Cámpora"... Y ya iban a hablar con Cristina..."* (Comunicación del 14/05/2013, abonado 11-3238-4699, Archivo B-1009-2013-05-14-131007- 12.wav, CD 0025).

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

Esa conversación tiene correlato con los registros de llamadas obrantes en autos, los cuales dan cuenta que ese mismo día D'ELÍA, siendo las 14:24 hs, esto es luego de poco más de una hora de la comunicación de KHALIL, realizó una llamada telefónica al abonado N° 11-4344-3600, señalado anteriormente como

instalado en el Despacho Presidencial ocupado en ese entonces por Cristina FERNÁNDEZ de KIRCHNER, sumado a que en ese misma jornada, pero a partir de las 19:54 hs, efectuó otras cinco comunicaciones, de las cuales dos ingresaron al N° 11-6292-0232 y las tres restantes al N° 11-5044-5164, siendo estos teléfonos que estaban asignados a la Secretaría Privada de la ex presidenta, lo cual revelarían gestiones para trasmitir el mensaje procedente de la contraparte iraní (cfr. informes de fs. 4225/7 del principal y material aportado en las Actuaciones Complementarias por la DAJUDECO en fecha 20 de julio de 2017).

Por demás, tampoco puede dejar de valorarse que los contactos antes apuntados no respondían a situación aislada y puntual, ya que el resultado parcial del informe oportunamente solicitado a la DAJUDECO revela un fluido contacto telefónico entre D´ELÍA y los abonados asignados tanto a la Secretaría Privada como al Despacho Presidencial, siendo que -entre enero de 2011 y diciembre de 2015- se registraron más de 600 llamadas, evidenciando una relación de completa asiduidad y confianza que explican su rol dentro de la maniobra.

En ese contexto, la relación de D´ELÍA con el Diputado LARROQUE fue evidenciada públicamente por los medios periodísticos, cuando se anunció que el legislador le había transmitido a aquél el siguiente mensaje: *"Dice Cristina que no hables más hasta las elecciones"* ("Cristina furiosa con D´Elía: No hables más hasta las elecciones", La Política On Line, 26/9/2013, fs. 2386/2387).

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

Esta información periodística se condice con los datos que surgen de las conversaciones telefónicas registradas, en tanto corroboran que LARROQUE también actuó como intermediario entre la ex presidenta FERNÁNDEZ de KIRCHNER y D´ELÍA y que a través suyo ha fluido la información desde y hacia el

despacho presidencial, al menos en varios episodios relacionados con los hechos aquí denunciados.

Esta circunstancia estaría relacionada con la necesidad de evitar las sospechas que generaría el contacto público y notorio entras las altas esferas del Poder Ejecutivo y un férreo defensor de los intereses iraníes, motivo por el cual se recurría a la tarea de LARROQUE ya que en orden a su cargo de Diputado Nacional y su cercanía al gobierno, contaba con la posibilidad de moverse con facilidad en ambos círculos sin poner en evidencia el plan criminal.

Ello, se condice con los registros de entradas y visitas al Honorable Congreso de la Nación, de los cuales se desprende que Luis D'ELÍA concurrió al despacho del diputado LARROQUE en diversas ocasiones durante los años 2012, 2013, 2014 y 2015 (cfr. fs. 4751 y 5742).

En función de ello, decidido el acercamiento con Teherán por parte de las anteriores autoridades nacionales, no resultó casual que D'ELÍA haya desempeñado un rol fundamental como nexo entre ambos gobiernos, recibiendo y enviando mensajes secretos de los funcionarios argentinos a Teherán, en distintas etapas de esta maniobra delictiva.

Concretamente, tal como se demostrará en el siguiente título, D'ELÍA intervino como canal paralelo de información cuando el acuerdo se estaba negociando, inmediatamente después de haberse firmado el memorando, cuando se presentaron trabas por el desinterés de Irán y cuando se montó una puesta en escena para simular una salida dialogada a los desacuerdos públicos surgidos entre las partes. Inclusive, D'ELÍA participó de las negociaciones comerciales ligadas al plan, siendo el intermediario entre los funcionarios del

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

gobierno nacional y las autoridades persas, entre ellas imputado prófugo Mohsen Rabbani.

<u>Andrés LARROQUE</u>

En función de su íntima vinculación con la ex presidenta Cristina FERNÁNDEZ de KIRCHNER se recurrió al Diputado Nacional Andrés LARROQUE quien, dado sus contactos con unos y otros, ha operado como nexo y ha transmitido directivas entre los autores del plan delictivo y varios de sus ejecutores, a los efectos de que el mismo avanzara.

En el mes de noviembre de 2012, se registraron comunicaciones en las que tanto Luis D'ELÍA como LARROQUE le solicitaron a KHALIL que no se sumara a una marcha organizada por partidos de izquierda en defensa de la "causa palestina" y, también, que cesara con los reproches y reclamos, porque ese tipo de acciones podían incidir en las nuevas relaciones bilaterales que se venían desarrollando entre la República Argentina y la República Islámica de Irán.

El propio KHALIL admitió haber recibido mensajes directamente de parte de LARROQUE: *"...yo estuve hablando con D'Elía y con el 'Cuervo' Larroque y me pidieron eso…"* (Comunicación del 18/11/2012, abonado 11-3315-6908, Archivo B-1009-2012-11-18-095153-16, CD 196).

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

LARROQUE también tenía vinculación directa con Fernando ESTECHE, de lo cual da cuenta el contenido de una comunicación en la que éste último le comentó a KHALIL que estaba por reunirse personalmente con LARROQUE (Comunicación del 19/11/2012, abonado 11-3315-6908, Archivo B-1009-2012-11-19-121034-16, CD 19).

El rol de intermediario desplegado por el Diputado Nacional también fue necesario para alcanzar los intereses comerciales que han estado subyacentes al encubrimiento, lo cual se advierte en una conversación en la que KHALIL señaló: *"...yo fui a hablar con D'Elía y le dije...todas las propuestas y de la cancillería, de la cancillería también...lo que me había propuesto... Y lo elevó al "Cuervo" Larroque...el de "La Cámpora", el Jefe de "La Cámpora"... Y ya iban a hablar con Cristina..."* (Comunicación del 14/05/2013, abonado 11-3238-4699, Archivo B-1009-2013-05-14-131007- 12.wav, CD 0025).

Por demás, resulta público y notorio la cercanía de LARROQUE con las altas esferas del Poder Ejecutivo, lo cual se vio corroborado por los registros de ingresos tanto a la Casa de Gobierno como a la Quinta de Olivos que lo ubican en esos lugares en forma frecuente y en ocasiones hasta altas horas de la madrugada (cfr. registros de ingresos a ambos lugares).

Toda esta secuencia expone la intervención del Diputado LARROQUE para proteger las negociaciones con Teherán de cualquier tensión innecesaria como así sus aportes directos volcados hacia el alcance de objetivos concretos como parte del plan criminal.

Fernando ESTECHE

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

Conocido públicamente por haber sido el líder de la agrupación Quebracho, Fernando ESTECHE mantuvo siempre una postura favorable a los intereses iraníes, tanto que incluso ha sido sostenido económicamente, en distintas ocasiones y de diferentes maneras, por dicho régimen. Al momento de los hechos tenía vinculación directa con Mohsen Rabbani, Luis D'ELÍA y Andrés LARROQUE, así como un fluido contacto con Jorge KHALIL.

Con respecto al vínculo de carácter económico entre **Fernando ESTECHE** y el régimen iraní, se cuenta con distintas conversaciones que así lo corroboran. La primera de ellas, del 30/11/2012, versó sobre las manifestaciones efectuadas por el propio **KHALIL** entre las que comentó: *"…a Fernando, la gente que trabaja con Heshmat…le está bajando recursos…todos los meses… fijos todos los meses"* (Comunicación del 30/11/2012, abonado 11-3315-6908, Archivo B-1009-2012-11-30-163313-28, CD 208).

Asimismo, el 17/12/2013, en otra conversación mantenida entre **KHALIL** y el hermano del aquí imputado, Gustavo ESTECHE, esté último explicó que mientras Fernando ESTECHE estuviera detenido, si bien la universidad iba a guardarle su puesto de trabajo, no iba a percibir remuneración. En función de ello, le solicitó a KHALIL, a pedido de Fernando, si podía "juntarle" algún dinero, a lo que KHALIL respondió "*Dejame que yo te acerco plata, junto algo de plata para que le lleves a Fer"* (Comunicación del 17/12/13, abonado 11-3238-4699, Archivo B-1009-2013-12-17-084447-26, CD 242). Inmediatamente, KHALIL le retransmitió la solicitud a Abdul Karim Paz, de la siguiente forma: "*Fernando lo que sí me llamó el hermano hoy, que bueno, está muy limitado con el tema del "massari" a ver si le podíamos dar una mano…"* (Comunicación del 17/12/13, abonado 11-3238-4699, Archivo B-1009-2013-12-17-103650-4, CD 242).

Por último, se registró una conversación del 10/09/2014, en la que **KHALIL** le aseveró **Fernando ESTECHE** que el régimen iraní había puesto el dinero para pagar su fianza (Comunicación del 10/09/2014, abonado 11-224-0263, Archivo B-1009-2013-09-10-095009-10, CD 138).

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

A su vez, se tiene por probado que tuvo una activa participación desde años antes a la firma del Memorando en lo que refiere al caso AMIA y,

por sobre todas las cosas, en la búsqueda de una solución alternativa a la judicial que beneficie a los acusados iraníes, siendo quien habría elaborado un proyecto en términos análogos al que terminaron empleando los acusados para lograr el objetivo criminal.

Con relación a la conexión entre ESTECHE y Rabbani, se cuenta con las constancias del viaje que realizó junto con KHALIL y D'ELÍA a la República Islámica de Irán, al que se hiciera referencia párrafos anteriores, ocasión en la que fue fotografiado con el acusado por el atentado a la sede de la AMIA.

Por su parte, en lo que respecta a su relación con Andrés LARROQUE, en una conversación mantenida con KHALIL, ESTECHE reconoció expresamente la llegada directa que tenía con el hombre de confianza de la cúpula del anterior gobierno nacional. Concretamente, le manifestó: *"... hoy lo tengo que ver, sí, hoy vengo a capital a verlo a él..."* (Comunicación del 9/11/2012, abonado 11-3315-6908, archivo B-1009-2012-11-19-121034-16, CD 197).

Desde la posición descripta, como se desarrollará más adelante, ESTECHE desplegó actividades concretas para viabilizar el avance del plan criminal, a saber: intervino la elaboración del proyecto que tiempo después fue el utilizado para consumar el plan criminal, posibilitó la vinculación entre Jorge KHALIL tanto con funcionarios del anterior gobierno nacional como con Ramón Héctor Allan BOGADO y Héctor Luís YRIMIA, en función de la construcción de la hipótesis delictiva alternativa para el desvío de la investigación (Comunicación del 4/11/2012, abonado 11-3315-6908, Archivo B-1009-2012-11-04-130024-6) y contribuyó personalmente con propuestas específicas para la construcción de la nueva y falsa hipótesis que el anterior

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

gobierno nacional pretendía montar para desviar la investigación por el atentado a la AMIA, como ser involucrando a *"…una conexión de fachos locales"* (Comunicación del 18/12/12, abonado 11-3315-6908, Archivo B-1009-2012-12-18-183332-8, CD 226).

Héctor Ramón Allan BOGADO

De acuerdo a lo sostenido por el Fiscal General, la persona que es identificada como "Allan" en las escuchas telefónicas que sustentan su denuncia, se trataría de Ramón Héctor Allan BOGADO, quien poseía estrecha vinculación con la agrupación oficialista "La Cámpora" y tenía vínculo con el entorno presidencial.

En relación a la primer afirmación, se cuenta con una conversación que mantuvo con Khalil en la que sostuvo: *"...me vinieron a ver los pibes de La Cámpora….quieren pegarse un acercamiento con ustedes*" (Comunicación del 6/2/2013, abonado 11-3315-6908, Archivo B-1009-2013-02-06-203822-26, CD 276). En otra oportunidad, más precisamente el 24 de mayo de 2013, vísperas de una marcha por el aniversario de la Revolución de Mayo, explicó: "*…yo tengo que organizar que la columna de La Cámpora llegue bien adelante, así que a las 11 nos juntamos en la central, que es Piedras y Chile. De ahí los saco y nos metemos todos ahí adentro con los pendejos, una vez que termine, me voy…*" (Comunicación del 24/05/2013, abonado 11-3238-4699, Archivo B-1009-2013-05-24-175330-20.txt, CD 35).

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

Con respecto a su llegada al entorno presidencial, se cuenta con distintas comunicaciones en las que le comentaba a KHALIL el minuto a minuto, pormenorizado, del estado de salud de la ex mandataria cuando tal

información, al menos con ese grado de precisión, no había tomado público conocimiento (Comunicaciones del 24/05/2013, abonado 11-3238-4699, Archivo B-1009-2013-05-24-175330-20.txt, CD 35 y del 7/10/2013, abonado 11-328-1699, Archivo B-1009-2013-10-07-141519-20, CD 171 y "Silencio y misterio alrededor del golpe que sufrió Cristina Fernández", Perfil, 7/10/2013; "El misterio de un golpe del que no se informó", La Nación, 7/10/2013 fs. 2400/2402).

Desde esa posición, BOGADO desplegó un rol fundamental a través de los canales paralelos, interactuando con los sujetos involucrados en los hechos denunciados. En concreto, actuó a favor de intereses extranjeros en desmedro de los nacionales, trabajó en la negociación de la impunidad de los prófugos de la causa AMIA, contribuyó en la elaboración de la "pista falsa" tendiente a desacreditar a la justicia argentina, utilizó los resortes del estado nacional para establecer buenas relaciones con la comunidad iraní y allanó cualquier obstáculo que pudiera obstruir la ejecución del plan criminal.

Con relación a las instrucciones que transmitió desde la cúpula del anterior gobierno nacional a los allegados del régimen iraní como en lo relativo al allanamiento de los obstáculos que pudieran obstruir la ejecución del plan criminal, se cuenta con una comunicación del día siguiente a la firma del Memorandum en la que le solicitó a KHALIL que le diga a D'ELÍA: *"... que esté tranquilo, por diez días no comentes nada"* (Comunicación del 28/01/2013, abonado 11-3315-6908, Archivo B-1009-2013-01-28-135732-18 wav, CD 267), a lo que KHALIL accedió inmediatamente (Comunicación del 28/01/2013, abonado 11-3315-6908, Archivo B-1009-2013-01-28-135905-20, CD 267).

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

Por su parte, en lo atinente al trabajo en pos de la impunidad de los acusados iraníes por el atentado a la AMIA, se cuenta con dos

comunicaciones claves entre BOGADO y KHALIL. La primera, del día siguiente a la suscripción del Memorándum, en la que BOGADO le refirió: *"... tranquilo, ya ganamos, es decir, ganamos una partida, yo te dije, vos no me tenías fe…"* (Comunicación del 28/01/2013, abonado 11-3315-6908, Archivo B-1009-2013-01-28-135732-18 wav, CD 267) y la otra, del día 6 de febrero de 2013, en la que le manifestó, entre otras cuestiones de relevancia que se destacarán oportunamente: *"... estamos muy bien y hay que laburar tranquilos… tenemos que hacer un trabajo de acá a diez años, ¿me entendés? Que en un año y medio tengamos las buenas noticias, pero acá hay que hacer un trabajo de mucho tiempo…*" (Comunicación del 6/2/2013, abonado 11-3315-6908, Archivo B-1009-2013-02-06-203822-26, CD 276).

Por último, en relación a su colaboración en la construcción de la nueva hipótesis delictiva para la causa AMIA que desplace las acusaciones alzadas por la justicia nacional contra los iraníes, se cuenta con una comunicación en la que le manifestó a KHALIL que ya estaban en otro país, en otra situación mundial, que había que trabajar en otro contexto y que en esa dirección vendría otra hipótesis con otras pruebas. **En resumidas cuentas, desde su posición estratégica, BOGADO transmitió a un agente iraní con línea directa a uno de los imputados por el atentado -Rabbani-, que se iban a presentar pruebas falsas para alterar el curso de la causa judicial ante la justicia argentina, deslegitimar a los investigadores y encubrir a los imputados de nacionalidad iraní**.

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

<u>Héctor Luis YRIMIA</u>

Tal como se ha expuesto, dos fueron las cuestiones que ocuparon el interés de la República Islámica de Irán al momento de la suscripción del

Memorandum de Entendimiento. Por un lado, la impunidad de los ciudadanos iraníes imputados por el atentado a la AMIA –a través del levantamiento de las circulares de índice rojo de Interpol– y, por otro, la fabricación de una hipótesis alternativa en la causa por el atentado a la AMIA, que desvincule definitivamente a los imputados del hecho.

Respecto a este último extremo, la participación de Héctor Luis YRIMIA, quien se desempeñó al comienzo de aquella investigación como Fiscal de la causa, habría cobrado particular importancia.

Así, según se desprende de las escuchas a las que se tuvo acceso, su participación resultó estratégica en cuanto a la elaboración de una hipótesis alternativa tendiente a redirigir la investigación de la causa, dado su conocimiento técnico y fáctico del atentado a la sede de la AMIA.

El primer indicio en esa dirección, se detectó a principios de noviembre de 2012 *–esto es, en forma contemporánea a las reuniones que se estaban llevando a cabo en Ginebra–*, en una conversación mantenida entre KHALIL y ESTECHE en la que hicieron referencia a una charla con YRIMIA *"El Fiscal de la causa....el que estaba, no el que está ahora, el que estaba..."* (Comunicación del 4/11/12, abonado 11-3315-6908, Archivo B-1009-2012-11-04-130024-6, CD 182).

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

Por su parte, Fernando ESTECHE vinculó a YRIMIA con el representante del régimen iraní en Argentina y así lo sostuvo KHALIL en una conversación con ESTECHE en el marco de la cual éste último lo asesoró refiriéndole: *"eso te puede servir bien concreto para cualquiera de las tesis...cualquiera de las cosas que vayan a resolverse va a servir porque es*

información" (Comunicación del 18/12/2012, abonado 11-3315-6908, Archivo B-1009-2012-12-18-183332-8, CD 226).

De esta forma, y progresivamente, los vínculos entre KHALIL e YRIMIA se fueron robusteciendo. Esa cuestión se desprende de una conversación mantenida entre KHALIL y Abdul Karim Paz, en la cual el primero le manifestó que había hablado con el ex fiscal de la causa AMIA, aclaró que se trataba de YRIMIA y que estuvieron reunidos por dos horas (Comunicación del 7/10/2013, abonado 11-3238-4699, Archivo B-1009-2013-10-07-141519-20, CD 171).

Entre las distintas comunicaciones que se identificaron entre KHALIL e YRIMIA (Comunicaciones del 20/01/2014, abonado 11-3238-464, Archivo B-1009-2014-01-20-205332-26 CD 276 y Comunicación 41 24/01/2014, abonado 11-3238-4699, Archivo B-1009-2014-01-24-15374-18, CD 280), corresponde resaltar una en particular, de cuyo contenido se desprende un vínculo de afinidad y mayor confianza: *"...Buen día, Jorge. Luis Yrimia..."*, a lo cual KHALIL respondió: *"¿Cómo le va, doctor querido?"* (Comunicación del 11/02/2014, abonado 11323-4699, Archivo B-1009-2014-02-11-114448-6, CD 298).

También se ha detectado que en ese contexto, KHALIL actuó de intermediario entre YRIMIA y el Encargado de Negocios de Irán en Argentina, como así también la diversificación de temas que abordaron, entre los que se encontraba la posibilidad de producir un acercamiento religioso de la comunidad islámica (Comunicaciones del 23/01/2014, abonado 11-3238-4699, Archivo B-1009-2014-01-23-21233-26, CD 279; comunicación del 24/01/2014, abonado 11-3238-4699, Archivo B-1009-2014-01-24-153750-18, CD 280; Comunicación del 11/02/2014, abonado 11-3238-4699, Archivo B-1009-2014-02-

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

11-114441-6, CD 298, Comunicación del 19/01/2014, abonado 11-3231-4699, Archivo B-1009-2014-01-19-002737-2, CD 275).

La reunión por cuestiones religiosas constituyó, a criterio del denunciante, tan sólo una excusa para que KHALIL se acercara a YRIMIA, toda vez que el verdadero motor de sus encuentros giró siempre en torno al encubrimiento de los acusados por el atentado a la AMIA. En ese sentido, KHALIL fue elocuente al referir: *"...nosotros estamos hablando de trabajar, de hacer un trabajo conjunto entre la iglesia y el chiismo...esas son las excusas. Ahora, después, estos tipos operaron mucho el tema... uno fue... ex juez de la causa AMIA... Yrimia... Yrimia... con ese me junto hoy..."* (Comunicación del 22/01/2014, abonado 11-3238-4699, Archivo B-1009-2014-01-22-102353-16, CD 278).

En conclusión, la contribución de Luis YRIMIA habría consistido en poner los conocimientos adquiridos en el desempeño de una función pública a disposición de la maniobra de encubrimiento investigada en esta causa, colaborando particularmente en la construcción de una hipótesis alternativa, falsa pero verosímil, tendiente a cambiar el rumbo de la investigación por el atentado a la sede de la AMIA.

II.C.6.ii Acciones y comportamientos de los intermediarios para que avanzara el plan de impunidad

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

Luego de haberse explicado la vinculación de estos intermediarios con los funcionarios de ambos gobiernos, a continuación se habrán de desarrollar las acciones que desplegaron con el objeto de lograr el avance del plan criminal investigado.

<u>Acciones tendientes a no entorpecer las negociaciones en Ginebra</u>

En primer lugar, habré de referirme a las conductas que en el mes de noviembre del año 2012 llevaron a cabo el diputado nacional Andrés LARROQUE, Luis D'ELÍA y Jorge KHALIL, con el objeto de asegurar y mantener el mejor clima posible entre las partes, mientras se desarrollaban las reuniones entre las delegaciones de ambos países en la Confederación Suiza, las cuales culminaron con la firma del Memorando de Entendimiento.

En esa dirección, Andrés LARROQUE y Luis D'ELÍA le solicitaron a Jorge KHALIL que no formara parte de una marcha organizada por los partidos de izquierda en defensa de la "causa palestina", así como también que cesara con los reproches y reclamos porque ese tipo de acciones podían influir en las nuevas relaciones bilaterales y sobre todo **en la firma del acuerdo que estaba próximo a materializarse.**

Al respecto, **KHALIL** le refirió a **Fernando ESTECHE**: *"...El gordo, sí* [**en alusión a Luis D'ELÍA**] *Me dice 'Yussi, mirá que, eh, antes te quiero hablar con vos porque antes de que vayas a hacer algo, por todo lo que está pasando en Palestina (...) '**porque yo estoy muy bien con el gobierno ahora y podemos hablar, arreglar algunas cosas…**"* (Comunicación del 16/11/2012, abonado 11-3315-6908, Archivo B-1009-2012-11-16-132536-4, CD 194).

Luego de ello, **KHALIL** se comunicó con un sujeto identificado como **"*Mossen*"** y le manifestó: "*...Hoy a la mañana tuve una reunión con la gente del gobierno, me pidieron que por favor no vaya a la reunión... Desaparecé de escena… a Ghaleb le dije que no vaya bajo ningún punto de vista…",* destacando puntualmente que le habían precisado:***"…pará la bronca porque el tema de... puede repercutir en las relaciones que están manteniendo, las conversaciones que***

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

estamos teniendo nosotros en Ginebra *(…) Entonces no quiero que ninguno de nosotros, que representa a la República Islámica de una u otra manera, como vos, como Ghaleb, como yo, como cualquiera de Flores o de la comunidad nuestra…* ***Ahora, si Israel invade, nosotros armamos un frente, no con los troskos ni con los de izquierda, con los kirchneristas, La Cámpora y todos esos van a acompañarnos. Ya lo hablé con Larroque y con D'Elía...***" (Comunicación del 17/11/2012, abonado 11-3315-6908, Archivo B-1009-2012-11-17-183444-8, CD 195).

De igual forma, sobre la manifestación por la causa Palestina, "Yussuf" puso en conocimiento de **Abdul Karim Paz** que: *"…esa reunión la convoqué yo, pero después la tiré para atrás o sea después yo me tiré para atrás, porque en base a las negociaciones que se están haciendo entre Irán y la Argentina no queremos vernos inmiscuidos nosotros,* ***aparte fue un pedido del gobierno, yo hablé con D'ELÍA y el cuervo LARROQUE y me pidieron ellos…"*** (Comunicación del 18/11/2012, abonado 11-3315-6908, Archivo B-1009-2012-11-18-095153-16, CD 196).

Como puede verse, desde el mes de noviembre del año 2012, y mientras las delegaciones de ambos países se reunían en Suiza, las directivas que los funcionarios del anterior gobierno nacional impartían a los intermediadores informales iban en clara sintonía con el cambio de postura política adoptado respecto del caso AMIA. Se trasluce, también, la efectividad de los canales paralelos al servicio de las órdenes impartidas por la cúpula del anterior gobierno en cuanto a la determinación de las acciones u omisiones de las manifestaciones públicas, que en este caso tenían una finalidad clara: no entorpecer la relación por cuestiones locales, a fin de avanzar en la maniobra delictiva en el plano internacional.

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

Se negociaba por fuera de los canales diplomáticos y de manera simultánea a éstos. Los mensajes ocultos entre los gobiernos de Teherán y Buenos Aires circulaban por las vías paralelas, pues así lo manifestó KHALIL al indicar: *"…vengo de La Matanza recién he tenido una reunión con Luis D´Elía y el "Cuervo" Larroque, el de la Cámpora… que me llamaron temprano que querían hablar conmigo, que tenían un mensaje para el gobierno para dar… Y ahora me voy para Martínez a dar el mensaje, a la casa del Embajador…",* en referencia al Encargado de Negocios de Irán en Argentina, máxima autoridad oficial en territorio nacional (Comunicación del 17/11/2012, abonado 11-3315-6908, Archivo B-1009-2012-11-17-104846-10.wav, CD 195).

En esa misma secuencia, **KAHLIL** refirió: "*…volví a las once de la noche de Martínez… me fui a La Matanza,* ***estuve hablando con el Cuervo Larroque y con D´Elía… y de ahí me tuve que ir a la casa del embajador para hablar con el Embajador para mandar un mensaje que me mandaron…*****"** (Comunicación del 18/11/2012, abonado 11-3315-6908, Archivo B-1009-2012-11-18-100116-6, CD 196).

Con respecto a **LARROQUE** explicó que: "*...**se sentó conmigo y me dio un mensaje que tengo que transmitir a la embajada**. Fui a la embajada y transmití lo que tenía, pero no fui a la embajada, me tuve que ir hasta Martínez… yo no estoy operando para ellos, **yo estoy operando para los nuestros, para lo que es la embajada… ellos me mandaron a hacer una cosa, yo como soy el nexo, estamos tratando de destrabar… espera que me está llamando el Sheik desde afuera***" (Comunicación del 18/11/2012, abonado 11-3315-6908, Archivo B-1009-2012-11-18-100116-6, CD 196).

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

Ese mismo día, **KHALIL l**e informó a **ESTECHE** lo que había hablado previamente con **Abdul Karim Paz**: "*Mirá, hoy yo tuve una conversación allá con la República Islámica. Yo le estaba comentando un poco a esta gente con quien venimos hablando… Ahora mañana él va a ir a hablar con el Sheik y seguramente van a hablar en Cancillería y van a hablar en la oficina del líder… pero calculo y especulo yo que en dónde hay muchos intereses en juego como los que está habiendo, calculo yo que esta gente debe ser media seria, si no no nos estamos sentando a hablar, por algo me sentaste ahí… El Zafir sabe todo todo todo y me dijo 'sentate'…"* (Comunicación del 18/11/2012, abonado 11-3315-6908B-1009-2012-11-18-123456 -12 CD 196).

Luego de ello, en otra conversación del día siguiente, **KHALIL** explicó que se había reunido con el **"Cuervo" LARROQUE y con D'ELÍA**, y que le había pedido el reposicionamiento de la comunidad, dado que quería que creciera económicamente (Comunicación del 18/11/2012, abonado 11-3315-6908, Archivo B-1009-2012-11-18-84749-18, CD 196). Seguidamente, recibió un llamado de Luis **D'ELÍA** quien le manifestó que lo había llamado el **"Cuervo"** y que tuviera el teléfono abierto porque se volvería a comunicar en breve (Comunicación del 19/11/2012, abonado 11-3315-6908, Archivo B-1009-2012-11-18-94608-24, CD 197).

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

De la secuencia de llamadas aludidas se advierte que Andrés LARROQUE cumplió un rol activo en su carácter de funcionario impartiendo a los demás integrantes del grupo las órdenes emanadas de la cúpula del Poder Ejecutivo Nacional, con la finalidad de que las tratativas que se desarrollaban en Suiza no obstaculizaran el avance del plan de encubrimiento.

Otro ejemplo que demuestra la voluntad de proteger el plan de encubrimiento se desprende del hecho ocurrido el día 29 de mayo de 2013, cuando tomó estado público el dictamen de la UFI-AMIA sobre la profundización de ciertos aspectos relativos al atentado contra la mutual, entre los que se estudiaba la infiltración de la región por parte de estructuras de inteligencia iraní. En esa ocasión, Jorge KHALIL y otros miembros de la comunidad local planeaban hacer algún tipo de descargo público, pero recibieron indicaciones desde Irán de abstenerse de ello, para no hacer peligrar las relaciones con Argentina y, obviamente, la maniobra que estaba en pleno proceso de ejecución.

En punto a ello, KHALIL sostuvo: ***"…le están pidiendo que no hagamos nada…el de acá ya me dijo no hagamos nada, no hagamos nada, no hagamos nada, pero no hagamos nada porque no quiere que se pudra en la relación de ellos…"*** (Comunicación del 04/06/2013, abonado 11-3238-4699, Archivo B-1009-2013-06-04-082254-20, CD 46). En este caso, **las indicaciones de Teherán le llegaron a KHALIL a través de Abdul Karim Paz, que es a quien *"le están pidiendo que no hagamos nada"* y con *"el de acá"*, alude al Encargado de Negocios de Irán en Argentina. <u>El encubrimiento era lo más importante</u> y no debía verse afectado por cuestiones coyunturales de orden local, que pudieran repercutir en la prensa y en la opinión pública.**

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

<u>Acciones reveladoras de las verdaderas finalidades del Memorándum</u>

En este acápite, se demostrará que KHALIL, D'ELÍA y ESTECHE, además de transmitir la información que debía ser puesta en conocimiento de las autoridades de los gobiernos y que no podía comunicarse por las vías oficiales, realizaron las acciones necesarias para la consecución del

plan de encubrimiento, como también para el cumplimiento de los intereses comerciales que escondía el acuerdo.

En lo que refiere a la finalidad de restablecer las relaciones comerciales de Estado a Estado, ya desde finales del año 2012, los sujetos que actuaron como vías de comunicación alternativa sabían perfectamente cuáles eran los verdaderos intereses mercantiles que perseguía el acercamiento entre Argentina e Irán.

Así, **mientras las comitivas argentinas ultimaban con las iraníes los pormenores del plan de encubrimiento, Fernando ESTECHE le manifestaba a KHALIL: "*Los tipos quieren reestablecer relaciones y que lo van a hacer multidimensionalmente eso, a nivel gobierno, a nivel estado*** *… Van a aparecer diez mil líneas distintas paralelas, algunas contradictorias, pero muchas líneas por todo lados de restablecimiento de conexiones… lo que tiene que ver con establecer relación entre los dos estados, donde incluso lo comercial es una cosa realmente, no es que no es importante, pero secundaria.* ***Están apuntando a cualquier otra cosa. Alianzas mundiales, el uranio… quieren construir el enemigo de la AMIA, el nuevo responsable de AMIA por ejemplo, eso es una necesidad que tienen que construirla, van a querer ir construyendo la del consenso de esto, no van a poder decir que fueron los israelíes, entonces van a tener que enchufar una conexión de fachos locales, van a plantear un blanqueo con ustedes… estos nunca se sientan a hablar al pedo"*** (Comunicación del 18/12/12, abonado 11-3315-6908, Archivo B-1009-2012-12-18-183332-8, CD 226).

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

Fernando ESTECHE manifestó todo lo que progresivamente sucedió, y lo demás, que al menos, se intentó. Todo ello, en función de la íntima

vinculación que tenía con Andrés LARROQUE, a quien frecuentaba asiduamente, como se ha demostrado en párrafos anteriores.

En lo que respecta específicamente a las finalidades ocultas del Memorandum de Entendimiento que representaron los verdaderos intereses tanto de la República Argentina e Irán, se han identificado comunicaciones puntuales de particular interés.

En primer lugar, el mismo día de la firma del acuerdo con Irán, el entonces Encargado de Negocios del país persa, **Alí Pakdaman**, le avisó telefónicamente a **KHALIL** que iba a tener mejores noticias aún. Así lo explicó éste último al referir: ***"…lo llamé a Pakdaman…yo ya estaba al tanto, me dice. Son buenas noticias, me dice, y vas a tener mejores noticias todavía, me dijo. Recién, recién, hace un ratito…"*** (Comunicación del 27/01/2013, abonado 11-3315-6908, Archivo B-1009-2013-01-27-122441-28, CD 266). Dichas noticias, corresponde destacar, se refieren evidentemente a las finalidades subyacentes del memorándum.

Con posterioridad, **un día después de que KHALIL** regresara de la República Islámica de Irán (v. fs. 4236), **Luis D'ELÍA** le consultó **"*¿por qué está demorado todo?*", a lo que el primero manifestó que había cierta desazón por parte de las autoridades iraníes** dado que *"…el ruso este de mierda se mandó alguna [TIMERMAN]… estaba firmado algo, donde estaba el tema de las cautelares"*. A ello le aclaró que tampoco habían caído bien en Irán los comentarios del ex canciller argentino cuando refirió *"¡A ver si ustedes se piensan que a mí me gusta negociar con fulanito, con los iraníes!'….eso quedó para el orto, pero igual yo te lo voy a transmitir bien cosa que vos lo transmitas por abajo... como quien no quiere la cosa…"*. **Esa información, KHALIL le solicitó a D'ELÍA que le fuera transmitida a los funcionarios del gobierno nacional** (Comunicación del

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

11/5/2013, abonado 11-3238-4699, Archivo B- 1009-2013-05- ll-083146-8.wav, CD 0022).

Esta conversación es de suma importancia dado que permite corroborar que los nombrados tenían cabal conocimiento del plan criminal que estaba en pleno desarrollo y también de los pormenores de la maniobra encubridora. En otras palabras, mientras la ciudadanía, las víctimas del atentado y sus familiares, como también el fiscal de la causa, desconocían el verdadero alcance del acuerdo celebrado, los intermediarios conocían a la perfección que el acuerdo perseguía una finalidad netamente espuria, y su participación estuvo orientada a la concreción de ésta.

Luego de ello, con el objeto de aceitar los intercambios comerciales, puntualmente la venta de petróleo, KHALIL le refirió a su interlocutor, luego de haber hablado en Irán con las *"más altas esferas y los capos, con la cancillería",* que: *"…si YPF quiere negociar… necesito mandar a un jefe de YPF… no hace falta que viajan allá, viajan ellos a algún lugar latinoamericano…"* (Comunicación del 11/05/2013, abonado 11-3238-4699, Archivo B-1009-2013-05-11 - 173407-12, CD 0022).

Esta conversación debe conjugarse con aquella en la que se evidencia otro de los verdaderos intereses del instrumento atacado: el restablecimiento de relaciones comerciales bilaterales plenas entre Argentina e Irán. En ese marco, KHALIL, días después -14/05/2017-, mantuvo una conversación con Heshmatollah Rahenma "Heshma" (empresario iraní) y le manifestó que la Cámara de Comercio de Teherán estaba interesada en entablar relaciones con la Cámara del Comercio de Argentina (Comunicación del

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

14/05/2013, abonado 11-3238- 4699, Archivo B-1009-2013-05-14-125442-12, CD 0025).

Minutos más tarde, KHALIL le informó: "*…ayer yo fui a hablar con D'Elía y le dije... todas las propuestas y de la cancillería, de la cancillería también... lo que me había propuesto... Y él ya lo elevó al "Cuervo" Larroque... el de "La Cámpora", el Jefe de "La Cámpora".. Y ya iban a hablar con Cristina...".* Seguidamente, su interlocutor aclaró que: *"…y esto, en dos meses o menos o alrededor de tres meses ya abrimos toda la necesidad que, de todo lo semillas, de trigo, de soja, de lo que sea, de arroz… el otro mejor, habla con Cristina, habla con Cristina, mejor, a través de la misma Cámara hacemos todo entre los gobiernos…"* (Comunicación del 14/05/2013, abonado 11-3238- 4699, Archivo B-1009-2013-05-14-131007-12, CD 0025).

Como se advierte de la secuencia de llamadas, el interés por reanudar los vínculos comerciales con Irán estaba en la agenda del gobierno nacional, no obstante lo cual, dado que esa finalidad era subyacente a la letra del acuerdo, fue preciso recurrir a los intermediarios para intercambiar los mensajes con las autoridades persas.

Ese mismo día, el 14 de mayo de 2013, luego de que KHALIL se reuniera con Luís D'ELÍA, como también que comentara a su interlocutor sobre la posibilidad de emprender negocios a nivel de Estado a Estado, éste último (abonado N° 1154097073) comunicó las novedades a las altas esferas del Poder Ejecutivo, conforme fue puesto en evidencia precedentemente en el cual se reflejaron las seis comunicaciones con la Casa de Gobierno (cfr. información aportada por la DAJUDECO en fecha 20/07/2013).

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

En ese curso de acción, al día siguiente, esto es el 15 de mayo de 2013, Jorge KHALIL recibió un llamado a las 10:09 horas en el cual su interlocutor de nombre "Rubén", el cual se trataría de Rubén Pascolini, (abonado N° 1149453934) le solicitó que se comunicara urgente con Luis D'ELÍA porque estaba "*en Presidencia*" (Comunicación del 15/05/2013, abonado 11-3238-4699, Archivo B-1009-2013-05-15-100907-10, CD 26).

En consecuencia, un minuto más tarde -10:10 horas-, KHALIL llamó a D'ELÍA y éste último, tras poner la comunicación en altavoz, le anunció que había un funcionario escuchando y le refirió que: "…*yo estoy con una persona amiga, que te está escuchando, que yo no voy a nombrar… ¿Los dos mensajes que tenés cuáles son?"*, a lo que KHALIL respondió que: "…*si hay un verdadero interés para empezar y entablar las relaciones comerciales de gobierno a gobierno, con funcionario de gobierno de acá, una delegación de allá viajaría o a Caracas o al Golfo o a Beirut mejor... o a alguna zona del golfo... para empezar las relaciones directas de funcionarios a funcionarios... están dispuestos a viajar y sacar las cosas".* Seguidamente, D'ELÍA le hizo saber a KHALIL que trasmitió el "incidente" que le había indicado, y KHALIL agregó: *"...Si, eso es importante, que cuentes eso también. Esos dos mensajes que... que molestaron. Y que de alguna manera u otra están perjudicando la relación..."*[13] (Comunicaciones del 15/05/2013, abonado 11-3238-4699, Archivo B-1009-2013-05-15-100907-10, CD 26; Archivo B-1009-2013-05-15-101055-4, CD 26).

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

Ahora bien, sobre esta llamada en particular, en la cual Luis D'ELÍA refirió estar en "Presidencia", cabe poner de resalto algunas

---

[13] Sobre este punto, recuérdese que en la conversación del día 11/05/2013, KHALIL le indicó a D'ELÍA que: ***"… hay un poquito de desazón allá… Me parece que el ruso este de mierda se mandó alguna… estaba firmado algo donde estaba el tema de las cautelares y aparte tampoco gustó… el comentario ese que dijo: " ¡A ver si ustedes se piensan que a mí me gusta negociar… con los iraníes!".***

cuestiones. En primer término, que efectivamente Luis D'ELÍA se encontraba en la Casa Rosada, pues según lo informado por la DAJUDECO, l**a comunicación que mantuvo con Jorge KHALIL el día 15/05/2013** fue capturada por la celda CF236A de la antena que presta cobertura en la zona de la Casa de Gobierno, tal como se desprende del gráfico que a continuación se ilustra (cfr. informe de la DAJUDECO de fecha 1/8/2017).

La segunda cuestión es que al momento en que Luis D'ELÍA le refirió a KHALIL encontrarse reunido con funcionarios en la Casa de Gobierno, allí se encontraban, según los registros de ingresos, Oscar Parrilli y Carlos Alberto Zannini. Además, esa misma tarde, Zannini recibió a Héctor TIMERMAN en un encuentro que duró poco menos de tres horas (cfr. registros de Ingreso A Rivadavia 250/60" -Casa Rosada- del 2011 AL 2015").

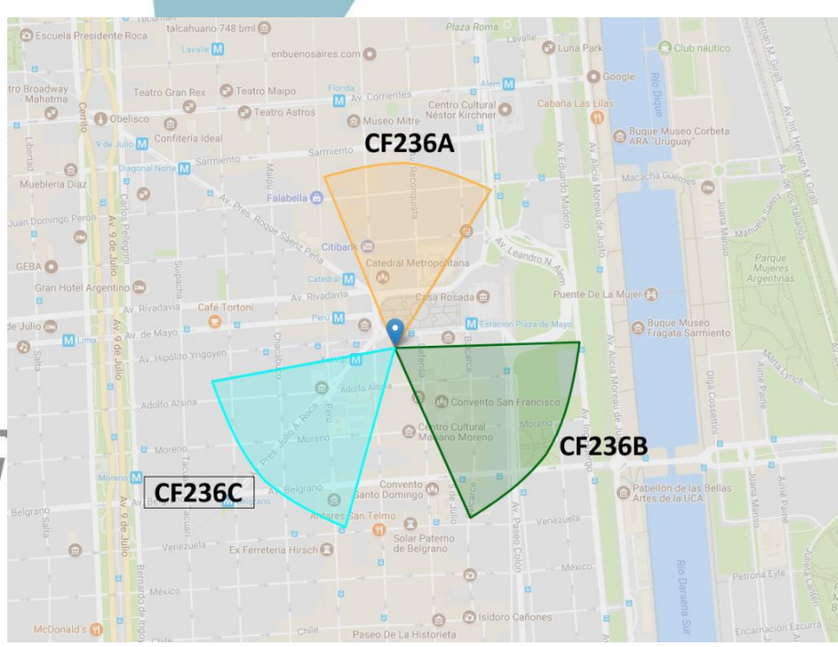

Más allá de la profusa prueba que acredita la cercanía de Luis D'ELÍA con los ex funcionarios del gobierno nacional, esta llamada demuestra que

efectivamente el nombrado tenía acceso a la Casa de Gobierno y que prestó la colaboración necesaria durante el desarrollo de la maniobra para que los gobiernos de Irán y Argentina transmitieran aquella información para la consumación de los intereses del pacto que no podían circular por las vías formales.

No obstante ello, los ingresos de Luis D'ELÍA en la Casa de Gobierno no quedaron asentados en su totalidad, lo cual implica una muestra más en el marco de informalidad en el que se manejaban, acorde a la maniobra pergeñada, todo lo cual fue confirmado por el propio D'ELÍA al momento de prestar declaración indagatoria en la causa N° 13820/2011 del registro del Juzgado Federal N° 10, oportunidad en la que aseguró que no todos los ingresos a la Casa de Gobierno quedaban asentados (cfr. fs. 376/405 de las actuaciones complementarias).

Especificado ello, a continuación se hará referencia a la secuencia que demuestra que la propia ex presidenta Cristina FERNÁNDEZ de KIRCHNER, a través del Ministro Julio DE VIDO, entonces a cargo del Ministerio de Planificación Federal, Obra Pública y Servicios, y éste a su vez mediante Luis D'ELÍA, transmitió el interés por reanudar las negociaciones de Estado a Estado con Irán para el intercambio de productos argentinos por petróleo. Ello, por supuesto, siempre y cuando el gobierno persa aprobara el Memorando de Entendimiento, pues resultaba esencial para seguir avanzando en el plan delictivo. Veamos.

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

El día 20 de mayo de 2013 -9:38 horas-, Luis D'ELÍA se comunicó telefónicamente con Jorge KHALIL y le refirió: "*Estoy acá en la puerta de Planificación, ahí entro a ver a Julio… Le voy a tirar eso, eh ¿Dale?*". La presencia del imputado en el Organismo se corrobora en razón de los registros

de visitas aportados por el Ministerio de Energía y Minería de la Nación -anterior Ministerio de Planificación, Obra Pública y Servicios-, que dan cuenta que ese día ingresó a las 09:57 horas y se retiró a las 11:05 horas (cfr. información aportada por el Ministerio de Energía y Minería de la Nación certificada a fs. 4584).

Finalizado el encuentro, Julio DE VIDO se dirigió a la Casa Rosada, habiendo sido registrado su ingreso a las 11:09 horas (cfr. registros de Ingreso A Rivadavia 250/60" -Casa Rosada- del 2011 AL 2015").

Las cuestiones abordadas en la reunión saldrían a la luz minutos después, cuando D'ELÍA le comunicó a KHALIL las intenciones de DE VIDO, y por ende, las intenciones del entonces gobierno nacional. En ese sentido, D'ELÍA explicó: "*Bueno, mirá, acá estuve hablando con el 'quía"… Ellos están dispuestos a mandar la gente de YPF con nosotros dos... A hacer negocios allá… Está muy interesado en intercambiar lo de aquellos por granos y carne allá, eh… Y... ¿cómo es? Tiene un problema político, necesitan que se apruebe el memorándum, ¿sí?".*

A ello, KHALIL dijo: "*Y si, está clarito ese tema Luis... yo te lo dije el otro día, ¿Manifestaste lo que te dije?... yo te dije que el memorándum se iba a aprobar... yo te lo dije a vos, pero que lo estaban retrasando por esa cuestión".* Finalmente, D'ELÍA manifestó que la reunión había sido por pedido de la ex mandataria, así lo dio a entender al señalar: *"Y... la reunión fue porque lo pidió la jefa ¡eh!... Estamos al más alto nivel",* y a ello KHALIL, haciendo referencia a la aprobación del Memorando de Entendimiento, le indicó: *"Lo van a aprobar Luis, vos sabés cómo son los tiempos en Persia y aparte las lógicas que no se cumplen, o sea.... eehh... De Vido tiene que saber que Timerman no cumplió con*

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

algunas cosas, esto es así de claro. No cumplió con algunas cosas... pero no importa yo ahora mismo llamo allá, eh, les digo…" (Comunicación del 20/5/2013, abonado 11-3238-4699, Archivo B-1009- 2013-05-20-111124-8, CD31).

La conversación de referencia concluye en torno al lugar en el cual podría llevarse a cabo la reunión entre los representantes de YPF y los funcionarios iraníes –Caracas o El Líbano–, quedando sujeta la misma a la aprobación del Memorando de Entendimiento por parte del gobierno de la República Islámica de Irán.

Como se evidencia de la comunicación detallada, **la entonces Presidenta instruyó a su Ministro de Planificación (pues la reunión fue a pedido de la "jefa") para que contacte a los canales de comunicación alternativos (Luis D'ELIA), y estos a su vez transmitieran a las autoridades persas el mensaje del gobierno argentino en el interés de avanzar en la reanudación de las gestiones comerciales de Estado a Estado, tal como lo habían pactado secretamente los cancilleres TIMERMAN y Salehi.**

Por ese motivo, Jorge KHALIL, en su carácter de referente del régimen iraní en Argentina, se comunicó inmediatamente con el prófugo Mohsen Rabbani, manifestándole: *"…hoy terminamos una reunión con el Ministro de Planificación De Vido, en donde él está dispuesto a mandar a las máximas autoridades de YPF para arreglar con la República Islámica y la transacción puede ser a través de grano y a través de otras cosas**…. Muchas novedades que hoy le voy a mandar un mail respecto de lo que hablamos en la* [inentendible] *Baharvand y todos ellos. Ya avance bastante y le voy a mandar un mail con usted… Yo le mando, Sheik, yo le mando un mail bien serio de cómo fue la*

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

conversación y usted evalúa" (Comunicación del 20/5/2013, abonado 11-3238-4699, Archivo B-1009-2013-05-20-114842-2, CD 31).

Como puede advertirse, la actitud de Rabbani no es la de un prófugo preocupado por su situación procesal o por la evolución de la acusación en su contra, sino de alguien que posee un alto grado de seguridad de que se mantendrá impune gracias a la protección del régimen de su país y en virtud de lo cual posee tiempo y energías para dar órdenes y digitar a la distancia el accionar de los intermediarios en Argentina.

Dicha confianza, corresponde destacar, se fue incrementando con posterioridad a la firma del Memorando de Entendimiento, lo cual se ve reflejado en una de las conversaciones a las que se tuvo acceso, en la cual, advirtiendo la buena predisposición de las autoridades del gobierno argentino para con su persona, expresó *"…Yo les dije que nosotros…habíamos conversado con Argentina…Irán fue el primer comprador de Argentina y ahora no compra casi nada…pero…puede cambiar esta situación con ustedes y con el gobierno"*, en alusión a los actuales referentes de Irán en Argentina, como KHALIL a y las autoridades del entonces gobierno argentino (Comunicación del 28/5/13, abonado 11-3238-4699, Archivo B-1009-2013-05-28-155549-2, CD 39).

Especificado ello, para concluir este punto, se habrá de transcribir las manifestaciones que Jorge KHALIL le efectuó en una comunicación a Abdul Karim Paz, en momentos en los que éste se encontraba en Irán (abonado N° 9893696721000), las cuales ilustran con meridiana claridad tanto los verdaderos intereses del plan criminal, como la utilidad de los canales alternos para alcanzarlos.

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

Concretamente, KHALIL expresó: "***Lo que yo te estoy diciendo ahora me lo pide Cancillería… De Vido respondió. Ya estamos por mandar gente****, corresponsales de YPF, necesitan crudo, petróleo, no sé bien lo que necesitan y empiezan a intercambiar… **Acá hay luz verde para hacer las operaciones y para mandar a la gente, el tema es que quieren que se apure el memorándum**… En principio, deciles que el tema que necesita Argentina es petróleo, todo petróleo, y todo lo que está comprando... Irán en grano se lo pueden dar, ese petróleo a cambio de granos... ¿entendés?... y se habló con De Vido, ¿listo?... que todo esto se habló con De Vido... Argentina tiene una gran necesidad de petróleo e Irán tiene una gran necesidad de granos y todo eso, empezar el intercambio. Eso por un lado**… **Por el otro lado, De Vido entiende que para dar un paso en esto... o sea oficial, de Estado a Estado, tiene que haber firma del Memorándum, porque si no, siguen los privados, nada más... como están laburando... O sea, que se firme primero el Memorándum para empezar a hacerlo de Estado a Estado, porque por ahora los únicos que están trabajando son los privados... porque por ahora nada más lo están haciendo los privados y hay que llevarlo a nivel Estado… para hacerla de Estado a Estado, tiene que haber firma del Memorandum***" (comunicación del 20/05/2013, abonado 11-3238-4699, Archivo B-1009-2013-05-20-133130-8, CD 31).

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

En igual sentido, se cuenta con la comunicación mantenida entre KHALIL y Abdul Karim Paz, en la cual éste último le indicó, una hora después de tratar las cuestiones con los superiores jerárquicos del gobierno de Teherán: **"*Yo ya le dije, me dijo que no hay problema… que vayas y le digas al hombre allá que él le va a dar instrucciones… me dice lo siguiente: que el gobierno ya aceptó el Memorándum… el gobierno acá ya aprobó... eso ya digamos da el marco para***

que sigamos trabajando*… dice acá están listos desde siempre, que el problema lo tienen más que nada allá... pero dice que le pongan fecha y que acá no hay problema, va una delegación para allá a Venezuela y arreglan todo, no hay problema...que ellos pongan la fecha cuando quieren ir...*" (Comunicación del 20/05/2013, abonado 11-3238-4699, Archivo B-1009-2013-05-20- 140034-12, CD 31).

Acciones que los demuestran como impulsores del plan

Las constancias de la causa permitieron también demostrar que este grupo que resultó funcional a la maniobra tuvo una activa participación desde años antes a la firma del Memorando en lo que refiere al caso AMIA y, por sobre todas las cosas, en la búsqueda de soluciones alternativas a la judicial que beneficie a los acusados iraníes, conducta que no prosperó en aquel momento por la férrea, sólida y ajustada a derecho posición asumida por las autoridades el gobierno nacional durante la gestión de Néstor KIRCHNER.

Al respecto, **el día 27 de enero de 2013**, fecha en la que se firmó el Memorando de Entendimiento, **KHALIL** manifestó en diversas conversaciones telefónicas en relación al acuerdo que: ***"…lo único que sé, es que es el mismo documento que hicimos nosotros hace seis años y lo presentamos, tanto a la gente de la embajada de Irán como a gente del gobierno…", "…ese plan lo hicimos con Fernando Esteche hace seis años…", "…el acuerdo que hicimos hace seis años nosotros con Fernando Esteche y nos trataron de locos a nosotros…cuando lo planteamos, lo mismo, está escrito, hace seis, siete años, en el 2006…nos dijeron ´están locos, esto no tiene asidero´…hoy lo sacaron…", "…el mismo, boludo, el mismo pusieron…como lo dijimos nosotros…todo como lo escribimos con***

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

Fernando hace seis años…", "el mismo boludo, que decía… que decía hacer un acuerdo marco, formar comisiones de los gobiernos… poner un jurista internacional que tenga alta moral… todo boludo… que este refrendado por las cámaras de senadores y diputados de ambos países… para que tenga fuerza" (cfr. comunicaciones del 27/01/2013, abonado N°11-3315-6908, Archivo B-1009-2013-01-27-112032-4, CD 266; Archivo B-1009-2013-01-27-112552-12, CD 266; Archivo B-1009-2013-01-27-113208-14, CD 266). Asimismo, **KHALIL** le confesó a **Luis D´ELÍA** que: ***"…¿Sabés quién me lo escribió a mí, ese día, el memorando ese, quién lo escribió?...Fernando…",*** en alusión a Fernando ESTECHE (Ver comunicación del 27/01/13, abonado N°11-3315-6908, Archivo B-1009-2013-01-27-174637-12, CD 266).

Lo expuesto revela que tanto KHALIL como ESTECHE habían tenido una activa intervención en la elaboración de esta salida alternativa que permitía desvincular a los iraníes de la causa AMIA, la cual mucho tiempo atrás elevaron sin éxito a las autoridades de ambos gobiernos.

Esta situación se condice con lo oportunamente informado por las ex autoridades de Cancillería, las cuales dieron cuenta que efectivamente las autoridades persas habían elevado en dos oportunidades propuestas para resolver la cuestión AMIA mediante la intervención de un comité mixto pero ello fue enfáticamente rechazado.

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

Lo cual indica que el proyecto de resolver la cuestión mediante la firma de un "***acuerdo marco"*** por medio del cual se formen "***comisiones de los gobiernos"*** en las cuales iban a intervenir juristas "***que tenga alta moral"*** y que cuente con el aval de ***"las cámaras de senadores y diputados de ambos países…***

para que tenga fuerza", fue ideado por este grupo consustanciado con los intereses de Irán y que de ninguna manera podían elaborar una salida que perjudique a los acusados por el atentado.

Esto se demuestra con la comunicación de **fecha 27 de febrero de 2013**, época en la cual el Memorando de Entendimiento estaba en debate parlamentario, en la que **KHALIL** (desde el abonado telefónico N° 1133156908) se contactó con **Rabbani** para explicarle: *"Están en el Congreso, están.... están tratando el tema a ver si usted va preso, no va preso...* ***lo vamos a defender nosotros, en el Congreso, adentro de la cárcel, afuera, en todos lados si Dios quiere, porque nosotros somos los mismo, usted y la comunidad ésta, es lo mismo... si acusan a un iraní, si acusan a un iraní van a tener que acusar a toda la comunidad islámica del país, así de corta se lo digo"*** (Comunicación del 27/2/13, abonado 11-3315-6908, Archivo B-1009-2013- 02-27-125331-24, CD 297).

En definitiva, más allá de todas las conjeturas que se hicieron en torno al accionar cuestionado, la realidad demuestra que las entonces autoridades argentinas al valerse de este grupo cuyos intereses siempre estuvieron claros y aplicar una estrategia ideada por ellos no pudieron tener otra finalidad que la de "ayudar" en los términos reprochados a los acusados por el atentado.

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

Acciones destinadas a construir una hipótesis alternativa y falsa sobre el atentado a la AMIA

Otra finalidad para la cual se utilizaron estos canales paralelos fue el desarrollo de acciones destinadas a construir una versión alternativa y falsa sobre el atentado, pero que tuviera verosimilitud pública y posibilitara

direccionar la pesquisa hacia nuevos imputados, encubriendo de forma definitiva a los acusados iraníes, a quienes las pruebas y las distintas resoluciones judiciales los involucran en el atentado.

En función de ello, la creación de una nueva hipótesis delictiva que explique desde otra perspectiva el atentado y que direccione la investigación hacia "nuevos responsables", resultó ser una pieza fundamental y de enorme utilidad en el encubrimiento. Al respecto, recuérdese que desde el principio, ésta ha sido la salida que ha sugerido y solicitado la República Islámica de Irán, en cuanto a que se desista de acusar a sus ciudadanos y se dirija la investigación para encontrar, en sus términos, a los "verdaderos autores".

En punto a ello, se ha determinado que en el mes de noviembre de 2012, con anterioridad a la suscripción del Memorándum, ya se estaba trabajando en la fabricación de los "nuevos imputados", ajenos a Irán. En ese tren de acciones, **Jorge KHALIL** se reunió con **Héctor Luis YRIMIA**, ex fiscal que intervino en la causa y ex juez de Instrucción, quien según la denuncia estaría vinculado a un sector de la Secretaría de Inteligencia. Así lo relató: ***"... tengo un par de cosas que contarte... tuve una charla con el fiscal...El fiscal de la causa... el que estaba, no el que está ahora...El que sabe es éste que te digo...el fiscal de la causa...."*. Luego, señaló que el contacto con YRIMIA le habría llegado a través de Fernando ESTECHE: *"...Y, el que me sienta es Fernando"*** (cfr. comunicación del 4/11/12, abonado 11-3315-6908, Archivo B-1009-2012- 11-04-130024-6, CD 182).

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

Contemporáneamente a esta conversación, fue el propio Fernando ESTECHE, quien en conversación con Jorge KHALIL, refirió acerca de la necesidad del armado de una nueva hipótesis, falsa pero necesaria para

desplazar la acusación de los imputados del régimen iraní, de quienes ambos eran fieles devotos. La misma ha sido transcripta en la parte introductoria de este acápite, no obstante lo cual interesa recordar que hizo mención, específicamente a la construcción de "*..un nuevo enemigo de la AMIA, el nuevo responsable de la AMIA"*, de la necesidad de *"consenso de esto..."* y de la posibilidad barajada respecto de los imputados alternativos: *"una conexión de fachos locales"*. En esa misma conversación, además, le sugirió: *"El Fiscal de la AMIA es de ellos, Yrimia, que lo echaron del caso AMIA, él te puede … generar información, 'quiero que me den información del caso AMIA ¿Se puede o no se puede? ¿Qué están dispuestos a aportar?..."* (cfr. comunicación del 18/12/2012, abonado 11-3315-6908, Archivo B-1009-2012-12-18-183332-8, CD 226).

En el marco de estas conversaciones, surgen las dos acciones concretas que realizó ESTECHE en orden a facilitar el avance del plan criminal, a saber: conectó a Jorge KHALIL con Luis YRIMIA, quien contaba con información fundamental para plantar una hipótesis delictiva alternativa por haber sido Fiscal de la causa por el atentado a la AMIA y, además, propuso ideas concisas sobre las cuales construir y desarrollar tal hipótesis.

No debe soslayarse, en el contexto de lo afirmado, que mientras ESTECHE le comentaba a KHALIL sobre las posibles hipótesis delictuales alternativas de caso AMIA, paralelamente se detectaron, los días previos y posteriores, comunicaciones entre BOGADO (abonado N° 113-013-4202) y Luis YRIMIA (abonado N° 115-429-6832), lo cual contextualiza y da virtualidad a sus manifestaciones.

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

Concretamente, del entrecruzamiento efectuado por la DAJUDECO se pudieron identificar las siguientes llamadas:

INVESTIGADO	OTRO	FECHA	HORA	Dur.	TIPO
1154296832	1120134202	17/12/2012	11:22:29 a.m.	240	RADIO
1154296832	1120134202	20/12/2012	11:42:44 a.m.	57	RADIO

En el mismo orden de ideas, en el marco de otras conversaciones entabladas entre KHALIL y personas allegas al régimen iraní, tales como Abdul Karim Paz, se detectaron algunas que giraron en torno al objetivo de generar esta hipótesis fraguada que libere definitivamente a los ciudadanos de la República Islámica de todo tipo de responsabilidad por el atentado a la AMIA. En ese marco, sostuvieron *"...la esencia del nudo, el núcleo del nudo...es la inocencia de Irán..."*, y también se dijo: *"...es la inocencia de Irán con la inocencia de la comunidad como conexión local..."* (Comunicación de 14/02/2013, abonado 11-3315-6908, Archivo B-1009-2013-02-14-164341-10, CD 284).

Por su parte, corresponde resaltar otro aspecto de particular relevancia en cuanto a que los sujetos aquí involucrados conocían de antemano que la "Comisión de la Verdad" no había sido creada para investigar absolutamente nada, sino para legitimar la mentira que se estaba fabricando. **En una conversación del mismo día en que se firmó el Memorándum, se concluyó que una de las dos partes signatarias saldría necesariamente perjudicada por la actuación de la "Comisión de la Verdad" prevista en el acuerdo. Textualmente, manifestaron: *"...alguien va a salir... con la cara manchada de acá..."*, a lo que KHALIL agregó: *"...Obvio, eso ya está arreglado..."*, y aseveró que tales no iban a ser los iraníes: *"... ¡¿cómo va a ser para el lado nuestro, boludo?! Si nosotros estamos sentados en la mesa..."*** (cfr. comunicación del 27/1/2013, abonado 11-3315-6908, Archivo B-1009-2013-01-27-113208-14, CD 266).

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

Al día siguiente de la suscripción, BOGADO se comunicó con KHALIL y le dijo: ***"Tranquilo, ya ganamos, es decir, ganamos una partida, yo te dije, vos no me tenías fe..."*****. Esta, sumada a otras comunicaciones que se detallaran a continuación, demostraron que el desvió de la investigación a partir de la introducción de una hipótesis delictiva alternativa había sido acordado de antemano entre funcionarios argentinos e iraníes, con anterioridad a la suscripción del Memorándum. De allí las expresiones esclarecedoras como "yo** ***te dije, vos no me tenías fe" y "ya ganamos"*** (Comunicación del 28/01/13, abonado 11-315-6908, Archivo B-1009-2013 -01-28-135732-18.wav, CD 267).

En la misma línea, debe resaltarse la conversación mantenida entre quien sería Abdul Karim Paz y KHALIL, en la que se sostuvo ***"...si se cae la trafic, olvídate, se cayó todo ...no solamente se cayó, sino que se da vuelta...",*** **a lo que KHALIL agregó:** ***"ya está... ¿me estás cargando?...ya está, no te puedo hablar, adelantar nada, pero ya está todo"*** (cfr. comunicación del 14/2/13, abonado 11-3315-6908, Archivo B-1009-2013-02-14-164341-10, CD 284).

Lo sostenido en cuanto a que se trató siempre de una directriz que emanó de las más altas autoridades del gobierno nacional, se vio reafirmado en una conversación ulterior mantenida entre los mismos interlocutores, en la que BOGADO manifestó: ***"...estamos perfecto, a nivel internacional perfecto..." y*** **concluyó: "...** ***tranquilo, está CERRADO MUY ARRIBA..."*** (Comunicación del 6/2/2013, abonado 11-3315-6908, Archivo B-1009-2013-02-06-203822-26, CD 276).

Estas conversaciones, demuestran las mentiras a las que era sometida la sociedad argentina. Así, mientras Cristina FERNÁNDEZ de

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

KIRCHNER aseguraba públicamente que no iba a permitir *"...que esta desgracia terrible que nos sucedió a los argentinos sea utilizada como pieza de ajedrez en el tablero internacional..."* o *"...para fines de la geopolítica internacional..."*; uno de sus cómplices, BOGADO, reconocía a través de los canales paralelos que: "*...ya estamos en otro país, es otra situación mundial y hay que trabajar en otro contexto..."* (Comunicación del 01/06/2013, abonado 11-3238-4699, Archivo B-1009-2013-06-01-224726-18, CD 43).

Sentadas las bases y las verdaderas premisas perseguidas, en lo sucesivo se hará referencia a los elementos de prueba que dan cuenta de la forma en que se pergeñó la estructuración de tal hipótesis alternativa. La misma debía parecer verosímil por lo que se decidió recurrir a ciertos individuos que habían tenido contacto con la investigación del caso AMIA como lo fue Héctor Luis YRIMIA –ex Juez Nacional de Instrucción y ex Fiscal Federal en esa investigación–, para que colaborara en la función de plantar un suceso de eventos falso, pero verosímil.

Además de la conversación reseñada precedentemente del día 4/11/2012, el denunciante remarcó una conversación en la que ESTECHE le confirmó a KHALIL que *"el fiscal de AMIA es de ellos, Yrimia"*, en alusión a los Servicios de Inteligencia (cfr. comunicación del 18/12/2012, abonado 11-3315-6908, Archivo B-1009-2012-12-18-183332-8, CD 226). **A su vez, la vinculó con otra de BOGADO, en la que sostuvo: "*... Yrimia ...es empleado mío ese... está en casi todas, ¿viste?..."*** (Comunicación del 7/10/2013, abonado 11-3238-4699, Archivo B-1009-2013-10-07-141519-20, CD 171).

Por ello, siendo que YRIMIA contaba con conocimientos personales específicos sobre la causa por el atentado a la AMIA, y, según fue

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

denunciado, por su supuesta pertenencia a los Servicios de Inteligencia, tenía relación directa con la cúpula del anterior gobierno nacional, reunía los requisitos necesarios para direccionar la investigación en función de la hipótesis alternativa más apropiada y adecuada al plan criminal.

Al respecto, debe recordarse que un día después de que titular de la UFI-AMIA emitiera un dictamen en el marco de la causa N° 8566/96 sobre la profundización de ciertos aspectos relativos al atentado contra la sede de la AMIA, se detectó una conversación entre **KHALIL y BOGADO**, en la que el último lo tranquilizaba al primero, indicándole que iba a aparecer una nueva hipótesis en la causa, con nuevas pruebas que dejarían al Fiscal General a cargo de la investigación *"...culo al norte..."* (Comunicación del 01/06/2013, abonado 11-3238-4699, Archivo B-1009-2013-06-01-224726-18, CD 43). **Resulta sugestivo, sobre el punto, que los días anteriores y posteriores a dicha conversación, Luis YRIMIA (abonados N° 114-034-7708 y 115-429-6832) y Héctor Ramón Allan BOGADO (abonados N° 115-800-4121 y 112-013-4202) hayan entablado distintas comunicaciones, a saber:**

INVESTIGADO	OTRO	DIR	FECHA	HORA	DUR	CELDA ID
1140347708	1158004121	E	31/05/2013	19:22:45	00:02:50	WCS128X

INVESTIGADO	OTRO	FECHA	HORA	Dur.	TIPO
1154296832	1120134202	30/05/2013	04:25:45 p.m.	3	RADIO
1154296832	1158004121	02/06/2013	01:03:47 p.m.	1150	LLAMADA
1154296832	1120134202	03/06/2013	04:11:27 p.m.	28	RADIO

Como corolario de todo ello, concordantemente con lo denunciado, se ha determinado que los canales alternativos de comunicación fueron

utilizados, también, para la construcción de una falsa teoría alternativa a la hipótesis central por el atentado a la AMIA en el marco de la causa judicial ante la justicia argentina. Es decir, además de la búsqueda del levantamiento de las alertas rojas que pesaba sobre los acusados iraníes, los imputados en esta investigación fueron más allá y planificaron la implementación fraudulenta de una hipótesis delictiva que no sólo pretendía desvincular definitivamente a quienes, hasta el día de la fecha, son los imputados por el atentado terrorista más grave en Argentina, sino la incriminación mendaz de personas inocentes.

Acciones que forzaron una realidad acorde a los intereses de los encubridores

Los canales paralelos de información también actuaron para que la realidad se acomode a los intereses de los encubridores, circunstancia que quedó evidenciada en un encuentro entre cancilleres que los canales paralelos gestionaron en ocasión de realizarse la Asamblea de ONU del año 2013.

Luego del discurso presidencial con motivo de la apertura del período de sesiones de la 68°Asamblea General de Naciones Unidas, la ex presidenta Cristina FERNÁNDEZ de KIRCHNER reclamó fuertemente a las autoridades iraníes que respondan a las solicitudes argentinas con relación al pacto firmado varios meses atrás (cfr. Discurso de Cristina Fernández, 68° Asamblea General de Naciones Unidas, 24 de septiembre de 2013).

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

Al respecto, sobre estos reclamos públicos, **TIMERMAN** sostuvo, dos días después **-26/9/2013-**, que la diplomacia argentina recibió un llamado del canciller iraní para concertar un encuentro el **sábado 28** (Miri, Ignacio, “Timerman dijo que Irán aprobó el pacto por la AMIA, pero aún no rige”, Clarín, 29/09/2013;

"Timerman se reunirá con su par de Irán en la ONU", Prensa Argentina, 26/09/2013). Concretamente, en diálogo con periodistas en Nueva York, el ex canciller anunció: "*Acabo de recibir un llamado del canciller Javad Zarif para reunirnos el sábado por el tema AMIA*" ("Argentina e Irán reactivan el diálogo para avanzar en la causa", La Capital, 27/09/2013).

De igual forma, otros medios informaron las palabras del ex canciller: "*Hace unos minutos hemos recibido una llamada de las autoridades de la República Islámica de Irán solicitando tener una reunión en el marco de las Naciones Unidas entre los dos cancilleres para tratar el tema del memorándum…*" (Cibeira, Fernando "Cara a cara para dialogar sobre el memorándum", Página 12, 27/2013).

Además, el entonces Canciller declaró que el objetivo del encuentro era: "*…conocer el estado actual del memorándum de acuerdo a la legislación iraní, es decir, si fue aprobado por el Congreso o no. Si fue aprobado por el Congreso, entonces, establecer el marco con el cual vamos a formalizar la fecha de conformación de la Comisión y al mismo tiempo el viaje de las autoridades judiciales a Teherán…Y si no fue aprobado, cuándo se aprobará…*" ("Timerman se reunirá con su par de Irán en la ONU", Prensa Argentina, 26/09/2013; Cibeira, Fernando "Cara a cara para dialogar sobre el memorándum", Página 12, 27/9/2013).

De esta forma, se transmitía a la ciudadanía la inquietud y expectativa por saber qué dirían los iraníes luego del público y fuerte reclamo de la ex presidente, de cuyo discurso se desprendía que Irán debía confirmar si el acuerdo estaba aprobado, cuándo se conformaría la "Comisión de la Verdad" prevista en su letra y cuándo viajarían las autoridades judiciales argentinas a las audiencias de Teherán.

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

Mientras tanto, como se adelantó, los canales de negociación y comunicación alternativos entre ambos gobiernos actuaban para que la realidad se ajustara a los intereses de las partes.

En ese sentido, el viernes 27 de septiembre de 2013, es decir, un día antes del encuentro con la contraparte iraní, Luis D´ELÍA llamó a Jorge KHALIL, manifestando: "*…tengo un mensaje urgente del gobierno argentino, para pasar para allá urgente, antes de mañana… Estoy en la Casa de Gobierno ahora… Vayamos a la Embajada…no hay asunto más importante que éste, créemelo…*" (Comunicación del 27/9/13, abonado 11-3238-4699, Archivo B-1009-2013-09-27-103753-14, CD 161).

Con relación a dicha llamada, corresponde destacar, por un lado, que efectivamente fue capturada por la celda CF236C de la antena que tiene cobertura en la "Casa de Gobierno" (cfr. información aportada por la DAJUDECO en fecha 20/07/2013) **y, por otro, que en ese momento Andrés LARROQUE se encontraba en el lugar** (Cfr. Registros de "Ingreso A. Rivadavia 250/60" –Casa Rosada– del 2011 al 2015, aportados a fs. 4307/4314 y reservados en la presente).

De lo dicho, se desprende que Presidencia de la Nación quería comunicarse con Teherán con suma urgencia, un día antes del encuentro de cancilleres y a través de los canales no oficiales. El mensaje no fue transmitido por las cancillerías. No se comunicó Héctor TIMERMAN con su par iraní. No podía hacerse de esa manera. Por ese motivo, el mensaje enviado por la cúpula del Poder Ejecutivo Nacional llegó a Luis D´ELÍA, luego a Jorge KHALIL y al Encargado de Negocios Iraní en Buenos Aires, para finalmente ser transmitido a Teherán.

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

En razón de ello, Jorge KHALIL llamó a la Embajada de Irán y avisó que necesitaba ver al Encargado de Negocios en forma urgente: "*…yo necesito sacarlo quince minutos, necesito darle un mensaje…es urgente, urgente…es del gobierno argentino, mandaron un mensaje para él…llamaron recién de Casa de Gobierno…*" (Comunicación del 27/9/13, abonado 11-3238-4699, Archivo B-1009-2013-09-27-104209-26, CD 161).

Una hora más tarde, D'ELÍA volvió a llamar a "Yussuf" y le aclaró: "*explícale que acá estamos* [ininteligible] *y necesitamos eso… que mañana lo anuncien los dos eh... ¿tá?"*, agregando: "*necesito que hables con el sheik allá*", en referencia a Mohsen Rabbani (Comunicaciones del 27/9/13, abonado 11-3238-4699, Archivo B-1009-2013- 09-27-114113-28, CD 161).

Además, Luis D´ELÍA urgió la presencia de KHALIL dado que, además, quería que diera "*aviso a otro lado*", aclarando en otro llamado: "*...mirá que es muy groso lo que tengo, eh!...me lo pidió…*" (Comunicaciones del 27/9/13, abonado 11-3238-4699, Archivo B-1009-2013-09-27-114113-28, CD 161; Archivo B-1009-2013-09-27-104245-8.txt, CD 161). <u>Una vez más el imputado Mohsen Rabbani era avisado al instante de los mensajes del gobierno argentino.</u>

El Encargado de Negocios de Irán le transmitió a KHALIL que no quería que esté presente en la reunión con "*la gente del gobierno*", dado que quería ver a KHALIL en privado (Comunicación del 27/09/2013, abonado 11-3238-4699, Archivo B-1009-2013-09-27-104852-14.wav, CD 161**). KHALIL** reportó que había coordinado, entonces, para que el diplomático iraní recibiera a

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

D´ELÍA: "*…yo le hablé al embajador*[14] *y no hay problema, lo recibe…*" (Comunicación del 27/09/2013, abonado 11-3238-4699, Archivo B-1009-2013-09-27-110437-18, CD 161).

La cadena de "intermediarios" se activó a pedido de la ex presidenta. Así lo explicó KHALIL al manifestarle a Karim Paz que: "*…Necesita que el gobierno iraní junto con el gobierno argentino mañana anuncie la conformación de la 'Comisión de la Verdad'… que por favor lo anuncien en conjunto mañana en la reunión…que se defina el día de la reunión de la 'Comisión de la Verdad' y también que se defina el día, en el mes de enero, en que el juez argentino pueda viajar a Teherán…"* (Comunicación del 27/9/13, abonado 11-3238-4699, Archivo B-1009-2013-09-27-115448-6, CD 161).

A ello, Karim Paz le refirió: *"No creo que los iraníes vengan tan afilados de reunión, porque la reunión se hace de apuro a pedido de Cristina.... aunque Argentina lo haga para la galería, la verdad que medio jodido, pero algo van a arreglar…"* (Comunicaciones del 27/9/13, abonado 11-3238-4699, Archivo B-1009-2013- 09-27-115448-6, CD 161).

Ello, se vincula en otra comunicación de ese mismo día -27/09/2013-, en la que **KHALIL le comentó a "Rubén" (abonado N° 1149453934), quien sería Rubén Pascolini, las cuestiones que había conversado con el 'Embajador de Irán' y le puntualizó que: "*…lo acabé de hablar recién lo hable... les dije que sería un gesto del gobierno hacia el gobierno argentino en vísperas de elecciones que sería muy bien visto*"** (Comunicación del 27/09/2013, abonado 11-3238-4699, Archivo B-1009- 2013-09-27-135214-22, CD 161).

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

[14] Así denominan al Encargado de Negocios apostado en Buenos Aires, por ser –actualmente- la persona de mayor jerarquía dentro de la Embajada.

Del contenido de estas conversaciones, se desprende, por un lado, el interés imperioso de los encubridores en avanzar con el plan, pues la reunión entre cancilleres no figuraba en la agenda de Irán en la ONU-Nueva York sino que "*... se hace de apuro a pedido de Cristina*" y, por el otro, que los canales alternativos de negociación que funcionaron al servicio del anterior gobierno nacional fueron utilizados para forzar una realidad acorde a sus intereses.

De acuerdo a lo pactado, el día sábado 28 de septiembre de 2013 en la sede de Naciones Unidas en Nueva York, se formalizó la reunión entre TIMERMAN y el nuevo canciller iraní Mohammad Javad Zarif Khonsari, de cuya realización la Agencia Oficial de Noticias TELAM publicó un artículo diciendo: "[s]*egún indicaron voceros oficiales (...) tanto la reunión que recién finalizó como las conversaciones próximas giran sobre los puntos centrales del memorando, como lo son la creación de la Comisión de la Verdad y establecimiento de una fecha cierta para que las autoridades judiciales argentinas viajen a Teherán para continuar con la causa por la voladura de la sede de la AMIA en 1994. En ese sentido, indicaron que la aprobación del memorándum por parte de Irán "no implica la entrada en vigencia del acuerdo", dado que para eso "se necesitan intercambiar las cartas reversales"* (ver "Irán confirmó la aprobación del memorándum de entendimiento con Argentina", TELAM, 28/09/2013).

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

De esa forma, se le hizo creer a la ciudadanía argentina que verdaderamente se estaba negociando la implementación del Memorando de Entendimiento y que la diplomacia argentina obtenía resultados concretos, en función de intereses coyunturales, como las próximas elecciones.

Como última cuestión en la línea argumental trazada, corresponde destacar a finales del mes de noviembre del año 2013, los cancilleres se

reunieron nuevamente en la ciudad de Zúrich y allí mismo, según lo comunicado por la Cancillería argentina, TIMERMAN habría entregado a su par iraní una propuesta para avanzar en la implementación del Memorando de Entendimiento. Sin embargo, como ha sido explicado oportunamente en este dictamen, no existe ningún registro de ese documento en la Cancillería, ni tampoco respuesta por parte de las autoridades persas.

De la reacción ante la denuncia aquí investigada

La estrecha vinculación entre los funcionarios implicados y el grupo de intermediarios al que se viene haciendo referencia, ha quedado corroborada a partir de las comunicaciones registradas, el día 14 de enero de 2015, luego de que el fiscal Alberto Nisman presentó la denuncia que dio origen a estas actuaciones.

Como se verá, los diálogos suscitados en ese entonces entre **Fernando ESTECHE, Luis D'ELÍA, Jorge KHALIL** y **Rubén Pascolini**, dan cuenta de la necesidad de implementar una estrategia común frente a la denuncia penal formulada por el representante del Ministerio Público Fiscal.

En ese marco, entre las 12:00 horas y las 13:15 horas, **D'ELÍA** primero, y **ESTECHE** después, se comunicaron con **Jorge KHALIL** al tomar conocimiento de la presentación del Dr. Nisman. Veamos:

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

–Khalil: *"Hola Luis"*.

–D'Elía: *"¿Qué haces Yu?"*

–Khalil: *"Y… ahí estoy mirando las noticias, estoy helado boludo con las noticias que estoy escuchando"*

–D'Elía: *"Sí, impresionante, ¿no?"*

–Khalil: *“Si, van contra todos estos. En Infobae me escracharon mal”*

–D’Elía: *“sí, sí sí… Bueno, estemos atentos y averiguá qué dicen los compañeros”*

–Khalil: *“Ahora voy a hablar con los compañeros y yo te voy a mantener al tanto. Cualquier cosa nos juntamos”*

–D’Elía: ***“Ahí lo que me piden en Presidencia es que hasta no tener todo el escrito y demás guardemos silencio… digo… hasta no saber bien de qué se trata viste… Que harían los locos estos… nuestros amigos del otro lado del mar… Baharvand y compañía?”***

–Khalil: ***“Después nos juntamos no hablemos más por teléfono”*** (Comunicación B-1009-2015-01-14-122027-22, CD 207).

En otra comunicación, **ESTECHE y KHALIL** sostuvieron:

–Khalil: *“Si Fer”*

–Esteche: *“¿Qué haces maestro?”*

–Khalil: *“bien, soy del poder real así que no te metas conmigo flaco, eh! Jajajaja… que hija de puteada que se mandaron ahora”*

–Esteche: *“Yo igual no pude leer nada porque estoy en un lugar donde no tengo un carajo de señal entonces me entero… estoy mirando TN que es lo que puedo ver”*

–Khalil: *“¿Y qué dicen?”*

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

–Esteche: *“Ahí te nombró recién el de la agencia judicial y un diputado radical como un supuesto agente iraní Jorge Jalil creo que se llama, dicen así pero dan el nombre* ***perfecto. “te llamó Pascolini?”***

–Khalil: *“sí, me llamó, quiere hablar conmigo pero yo estoy yendo a Alcorta, después voy para allá”*

–Esteche: ***"Ah, está bien, lo que quieren es que te calles la boca"***

–Khalil: *"Y sí, me voy a callar la boca, pero me voy a callar la boca en tanto y en cuanto me digan que me calle la boca, sino no me callo un carajo, eh"*

–Esteche: *"Sí, lo que sí tenés que salir a que vos no sos ningún agente iraní, en algún lado…"*

–Khalil: "*...más vale que lo tengo que decir, pero ¿Qué hago? ¿Conferencia de prensa voy a hacer? No sé.*

–Esteche: *"no, no, no… pero a ver, en todo caso… que una cosa es la estrategia del Gobierno y otra cosa es… viste que porque ellos se lavan ellos y después te dejan a vos engrampado. Lo que te digo es una cosa:* ***va a haber una reunión en dos o tres días o mañana con Parrilli o con Zaninni con los involucrados, ¿me escuchás?"***

–Khalil: *"¿Vos vas a estar?"*

–Esteche: *"yo no estoy, yo estoy en el sur".*

–Khalil: *"¿Y cómo hago para estar en esa reunión?"*

–Esteche: ***"no, lo que vos cuando te llame Pascolini de nuevo, llámalo y decile che, cómo habría que hacer, juntémonos a charlar… cuando te quiera orientar de que no hables, que se yo, decile bueno, mirá, si hay una estrategia común, quiero sentarme en la mesa donde se decide la estrategia. Ese es el concepto, que no te vengan a decir cállate la boca. Después vos de última vos te calles la boca pero que te lo diga alguno con jinetas"*** (Comunicación B-1009-2015-01-14-130427-16, CD 207).

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

Horas más tarde, **ESTECHE** agregó:

–Esteche: *"Me acaban de informar que estas vos también en la denuncia"*

–Khalil: *“si, si ya sé que estoy en la denuncia”*

–Esteche: *“yo pensé que estabas nombrado pero ahí me informaron que estas este… también denunciado. Así que no te hagas problema que yo ahí tengo manejo, ahí en la cárcel, vas a estar bien, no te calentes”*

–Khalil: *“No, no me calienta eso. Escuchame, nosotros vamos a actuar seguramente. Pero bueno, todavía estamos viendo algunas cosas”*

–Esteche: *“¿Y qué idea tenés, qué van a hacer?”*

–Khalil: ***“Y el hombre no me avanzó demasiado. Pero algo vamos a hacer. Calculo que obviamente judicialmente, no? Estamos hablando y vamos a ver qué pasa”***

–Esteche: *“bueno contá conmigo boludo, yo sé que mucho no les puedo aportar pero bueno, sabés que contás conmigo”*

–Khalil: ***“Si me llama Pascolini o D’Elía, le hablo del tema del consenso, del contenido de esa reunión de consenso a ver qué onda”*** (Conversación B-1009-2015-01-14-140704-14, CD 207)

Por último, KHALIL se comunicó con un interlocutor a quien llamó “Pasco”, y sería Rubén Pascolini, a quien le impartió directivas con relación a las estrategias de cómo enfrentar la denuncia del Dr. Nisman: ***“…te digo, si se consensua algo y te llaman porque quieren consensuar algo, de la casa de gobierno, nosotros vamos a estar sentados*** **[inentendible]** ***Sino nos cortamos solos y vemos lo que hacemos. Vamos a consensuar todos sentados en la mesa”*** (Comunicación B-1009-2015-01-14-142343-10, CD 207).

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

Como puede apreciarse del tenor de las comunicaciones transcriptas, además de contribuir estratégica y sustancialmente con las acciones requeridas para avanzar con el objetivo criminal, existió una

actuación conjunta y coordinada entre las altas esferas del Poder Ejecutivo y las personas acusadas de oficiar como nexo con las autoridades iraníes en la negociación del Memorandum en miras a implementar una estrategia común frente a la denuncia penal aquí investigada.

III. CALIFICACIÓN LEGAL

En función de los hechos relatados, con el grado de provisoriedad correspondiente a esta etapa del proceso, a continuación se abordará la subsunción típica que los mismos tendrían, a partir de lo cual adquieren relevancia jurídico-penal, y por ello se justifica la citación de los imputados a prestar declaración indagatoria en los términos del art. 294 del CPPN.

El encuadre legal *prima facie* aplicable es el de **grave violación a los derechos humanos por tratarse de un encubrimiento por favorecimiento personal agravado por tratarse el hecho precedente de un delito de lesa humanidad y por la calidad de funcionarios públicos de aquellos que reunían tal condición** (art. 277, inciso 1 y 3, "a" y "d", del Código Penal).

Así también, las conductas investigadas podrían tener encuadre típico bajo las figuras de **impedimento o estorbo del acto funcional** e **incumplimiento de los deberes de funcionario público** (arts. 241 inciso 2 y 248 del Código Penal).

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

A) Encubrimiento

La figura en estudio aplicable al caso prevé una pena de seis meses a tres años de prisión para "*el que, tras la comisión de un delito ejecutado por otro, en el que no hubiera participado… Ayudare a alguien a eludir las investigaciones de la autoridad o a sustraerse a la acción de ésta* (inc. 1°, 'a')", con la agravante que

eleva *"al doble de su mínimo y máximo, cuando… el hecho precedente fuera un delito especialmente grave, siendo tal aquel cuya pena mínima fuera superior a tres años de prisión"* (inc. 3°, "a") o "*cuando el autor fuere funcionario público*" (inc. 3°, "d").

En el caso, según la hipótesis sostenida, Cristina FERNÁNDEZ de KIRCHNER, Héctor TIMERMAN, Angelina María Esther ABBONA, Juan Martín MENA, Eduardo ZUAIN, Susana RUIZ CERUTTI, Holger MARTINSEN, Luciano TANTO CLEMENT, Andrés LARROQUE, Luis Ángel D'ELÍA, Fernando ESTECHE, Jorge KHALIL, Luis Héctor YRIMIA y Ramón Héctor Allan BOGADO, habrían realizado aportes para ayudar a los acusados de un delito de lesa humanidad especialmente grave (el atentado terrorista contra la AMIA) a eludir la investigación que se está llevando adelante ante el Juzgado N° 6 del fuero y la Unidad Fiscal AMIA así como a sustraerse de las órdenes de captura internacional dispuestas respecto de algunos de ellos.

En concreto, los aquí imputados habrían desarrollado un plan criminal con entidad suficiente para que los ciudadanos iraníes identificados como responsables de la voladura de la AMIA pudieran sustraerse de la acción de la justicia -mediante el otorgamiento a Interpol de herramientas suficientes para que las notificaciones de índice rojo que pesaban respecto de los ciudadanos iraníes perdieran virtualidad- y para liberarlos de toda responsabilidad penal por dichos hechos -mediante la creación de una "Comisión de la Verdad" y a través de esta, introducir una hipótesis alternativa-.

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

A continuación se realizará un análisis acerca de la relevancia penal de la hipótesis descripta, a la luz de los elementos objetivo y subjetivo del tipo penal de encubrimiento por favorecimiento personal.

1) Tipicidad objetiva

El delito de encubrimiento, cualquiera sea su modalidad, exige dos requisitos básicos, que son la *comisión de un delito anterior* y la *intervención del sujeto activo con posterioridad a su consumación sin haber participado del mismo.*

La nueva técnica legislativa utilizada en la redacción del artículo 277 C.P.N. ha eliminado la expresión "sin promesa anterior", entendiendo que de haber existido, la conducta quedaría alcanzada por la las reglas de la participación criminal (BUOMPADRE, Jorge E., *Tratado de Derecho Penal Parte Especial,* Editorial Astrea, 2009, Tomo 3, Pág. 465).

En cuanto al *delito anterior*, la mayoría de la doctrina entiende que debe tratarse de un hecho típicamente penal, conforme al código de fondo, leyes complementarias y especiales, situación que excluye las faltas o ilícitos de naturaleza no penal y las contravenciones. Asimismo, más allá de que resulta indistinto que el delito sea de acción pública, privada o dependiente de instancia privada, lo relevante es que al momento de ejecutarse el encubrimiento, esté expedita la persecución penal del mismo (D´ALESSIO, Andrés, *Código Penal de la Nación. Comentado y Anotado, Parte Especial*, La Ley, 2009, Pág. 1387).

Otra característica fundamental respecto del delito previo se vincula con el hecho de que para tener por acreditada la existencia del ilícito precedente, no se requiere el dictado de una sentencia condenatoria a su respecto, sino que basta con la existencia de la certeza, con base en la prueba recolectada, de que aquel delito precedente efectivamente ocurrió (D´ALESSIO, Andrés, *Op. Cit.*, Pág. 1388).

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

Sentado ello, en el caso en concreto, es decir, el atentado terrorista cometido contra la AMIA el 18 de julio de 1994, la cuestión ha sido suficientemente

tratada en el marco de las causas en las que se investiga el encubrimiento del mismo hecho, en el sentido de que para tener por demostrada la existencia del delito precedente no se requiere el dictado de una sentencia condenatoria a su respecto, sino que basta con la certeza, con la prueba producida, de que aquel delito precedente efectivamente ocurrió (ver Causa 43.859, incidente de apelación de Galeano, Juan José y otros en autos "Galeano, Juan José y otros s/ malversación de caudales públicos y otros", Expte. 9789/2000, Sala I *ad hoc*, Juzgado Federal N° 4, Sec. 8, rta. 19/03/10, entre otras).

En relación a la *ausencia de participación en el delito anterior*, DONNA lo identifica como el presupuesto negativo de la figura del encubrimiento y explica que la autonomía de la misma requiere, necesariamente, que el autor no sea alcanzado por las reglas de las participación criminal contempladas en los arts. 45 y 46 del C.P.N. (DONNA, Edgardo Alberto, *Derecho Penal, Parte Especial, Tomo III*, Rubinzal-Culzoni Editores, Santa Fe, 2012, Pag. 524/525).

En función de los hechos descriptos a lo largo de esta presentación, ninguna duda cabe acerca de que los imputados no participaron en el hecho originario y de que su supuesto aporte no obedece a una promesa anterior, de modo que corresponde introducirse directamente en la especie de encubrimiento por favorecimiento personal aplicable al caso.

En lo concerniente a la *calidad que debe tener el o los beneficiados* por el encubridor, dice Buompadre que el elemento "alguien" abarca no solo al condenado, sino también a cualquiera que pueda ser involucrado o sospechado de haber participado de un delito, incluso al desconocido que se encuentre prófugo (BUOMPADRE, Jorge E., Op. Cit., Pág. 469). En similar línea que se manifestó

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

DONNA al referirse a toda persona que ha intervenido en un delito anterior como autor o partícipe (DONNA, *Op. Cit.*, Pag. 530).

Este aspecto, en el caso traído a conocimiento, no ofrece ninguna dificultad porque las personas encubiertas son aquellas señaladas en el dictamen fiscal de la acusación, en las órdenes de captura del juez interviniente y respecto algunas de las cuales, al día de la fecha, por su imputación en la causa AMIA recae una notificación internacional de índice rojo de Interpol.

En punto al núcleo de la tipicidad, tal como se desprende de la norma antes transcripta, es prestar ayuda a alguien en el sentido de brindarle una colaboración idónea para facilitar o posibilitar que la persona logre eludir la acción de las autoridades o las investigaciones (D´ALESSIO, *Op. Cit.*, Pág. 1390).

Es decir, se contempla una única modalidad de conducta, la de ayudar, que puede dirigirse a eludir las investigaciones de la autoridad o a sustraerse a la acción de la autoridad (BUOMPADRE, *Op. Cit.*, Pág. 468).

De uno u otro modo, la ayuda abarca todo acto positivo consistente en auxiliar, contribuir, colaborar, facilitar, proporcionar medios, realizar tareas de confusión de la autoridad, etc., siempre dirigido a que el beneficiado eluda la investigación que se está llevando a cabo, o a que se sustraiga al delincuente a la acción de la autoridad (BUOMPADRE, *Op. Cit.*, Pág. 468).

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

En el caso, más allá de que la ayuda en sí se encontraría dirigida a dotar de impunidad a los involucrados en el atentado, las acciones pueden diferenciarse según estén dirigidas a evitar su detención para su puesta a disposición de las autoridades competentes o a buscar que se los exima definitivamente de toda responsabilidad.

- La ayuda para eludir la acción de la justicia

Este supuesto, en lo que respecta a la elusión del sujeto de la acción de la autoridad, quiere decir impedir, eludir, ayudar a evitar la detención del sujeto, háyase o no ordenado su arresto (BUOMPADRE, *Op. Cit.*, Pág. 468).

Al interpretar esta norma, se dijo que "*encuadra prima facie en el delito de encubrimiento por favorecimiento personal -art. 277 inc. 1 ap. a., Cód. Penal- la conducta desplegada por el imputado que ayudó a eludir la captura conocida que pesaba sobre un tercero que se encontraba en situación de prófugo*" (CCCF, Sala II, "P.L.A.", rta. 15/12/03).

En base a ello, se ha constatado que el Memorándum de Entendimiento suscripto entre los gobiernos de la República Argentina y el de la República Islámica de Irán, contemplaba una única cláusula operativa en su artículo 7°, que disponía la automática notificación del instrumento a Interpol. Dicha notificación fue adjuntada a una carta conjunta firmada por Héctor TIMERMAN y Ali Akbar Salehi, en la que se sostenía que ambos países habían acordado que las cuestiones entre ellos sobre el caso AMIA serían resueltas a través de cooperación bilateral.

A la luz de la normativa del organismo internacional como del análisis de sus antecedentes, se pudo colegir que el Memorándum y la carta resultaron un medio idóneo y válido para que las alertas rojas emitidas sobre los imputados de nacionalidad iraní en el caso AMIA fueran dadas de baja por un mecanismo alternativo a la orden expresa del juez de la causa, deslegitimando la voluntad de las autoridades judiciales de nuestro país.

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

Vinculado a ello, el doctor Eduardo Farah al declarar la inconstitucionalidad del Memorándum de Entendimiento, sostuvo que: "… *Más*

allá de que se estipuló una comunicación a Interpol previa a la entrada en vigencia del Memorándum, no es el momento de hacerla efectiva sino su finalidad misma la que alerta en punto a un posible detrimento de la jurisdicción efectiva del juez de la causa, en tanto Interpol es, precisamente, el organismo al cual dicho Juez ordenó la difusión internacional de las órdenes de captura dispuestas en el expediente." (CCCF-Sala I, CFP 3184/2013/CA1, "*AMIA s/ Amparo - Ley 16.986*", Juzgado N° 6 - Secretaría N° 11, resolución de fecha 15/05/2014, voto del Dr. Farah, Acápite CUARTO, Punto II., Pág. 24).

En esa dirección se manifestó el Fiscal General Alberto Nisman en su denuncia: *"... en la práctica, las únicas trabas a la impunidad de hecho de la que gozan los acusados iraníes han sido las notificaciones rojas de Interpol, que tienen la capacidad de dificultar su movilidad trasnacional. Por ello, las partes acordaron hacerlas cesar. De allí que el punto 7 del Memorando tenga su razón de ser. Tratase del único punto que debía tener aplicación inmediata, del único que tiene carácter operativo sin necesidad de que el acuerdo haya sido ratificado. Redactado en esos términos, carece de toda explicación lógica. Se advierte, entonces, que la baja de las notificaciones rojas fue el primer y trascendental paso acordado secretamente entre Salehi y Timerman hacia la desvinculación definitiva de los imputados*".

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

Como consecuencia de la comunicación del Memorando de Entendimiento y el contenido de la carta conjunta de los cancilleres, la Secretaría General de INTERPOL inscribió de manera unilateral, es decir, sin previa consulta a las partes, en el sistema I24/7 -pantallas de las Notificaciones Rojas de INTERPOL-, una leyenda en cada una de las notificaciones rojas de los acusados prófugos iraníes.

La inscripción de la leyenda -que ponía en conocimiento el hecho de que la Secretaría General había sido notificada de la existencia de un Memorandum de Entendimiento entre Argentina e Irán y que habían acordado resolver el caso AMIA de manera bilateral por vías diplomáticas-, mejoró ampliamente la situación de los prófugos iraníes sobre quienes pesaba la notificación de índice rojo y empeoró la posición argentina, en claro detrimento de la eficacia de las órdenes de captura internacional libradas por las autoridades judiciales de nuestro país.

En función de lo expuesto, los elementos descriptos configuran la "ayuda" a eludir la justicia que deben brindar los encubridores a los encubiertos que exige el tipo objetivo, por cuanto además de haber brindado los mecanismos suficientes a efectos de que Interpol pueda cesar en su intervención a través del levantamiento de las alertas rojas -situación a partir de la cual la conducta ya quedaba configurada-, mejoró la posición de los acusados iraníes a partir de la inscripción de la leyenda que afectó la eficacia de las órdenes de captura internacional que sobre ellos pesaba.

-La ayuda para sustraerse de la investigación

En lo que respecta a la segunda modalidad que puede adoptar la "ayuda" configurativa del delito en cuestión, la norma castiga el hecho de desviar o desvincular a alguien de la investigación que la autoridad está llevando a cabo o que se propone realizar, es decir, que el encubridor realice la acción tendiente a apartar a un tercero, impedir que sea descubierto y responsabilizado por el hecho (BUOMPADRE, *Op. Cit.*, Pág. 468).

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

En el caso, paralelamente a lo referido con relación a las notificaciones rojas de Interpol, el Memorándum de Entendimiento creó de la denominada

"Comisión de la Verdad", cuya finalidad estuvo centrada, por un lado, a generar un mecanismo que obstaculizaría la averiguación de la verdad en la investigación del atentado terrorista cometido contra de la sede de la AMIA y, por el otro, en descartar la responsabilidad penal de los prófugos iraníes en relación a ese hecho.

Dicha 'Comisión', a la cual en efecto se le asignaban amplias facultades para determinar la responsabilidad de los acusados, se instituyó con la finalidad de interrogar a sólo cinco de los acusados iraníes imputados por el atentado a la AMIA. Asimismo, estaría integrada, entre otros, por representantes iraníes, quienes sistemáticamente han negado la acusación judicial argentina en el marco de la causa. Tampoco se contempló la posibilidad de que las autoridades judiciales argentinas estuvieran a cargo de los interrogatorios ni se previó la aplicación de la normativa procesal argentina, ni se habilitó la posibilidad de que el juez pudiera detener a todos o a alguno de los imputados en función de lo que surgiera de los interrogatorios.

Hasta aquí se ha descripto todos los elementos que, abordados en su conjunto, ilustran que la finalidad con la que fue creada tendió a colaborar con la impunidad de los acusados por el atentado a la AMIA y su definitiva desvinculación de los hechos.

Estas acciones se completaron con aquellas tendientes a desacreditar la investigación llevada a cabo ante la justicia argentina, como la campaña del engaño instrumentada con relación de los familiares y víctimas. De esa forma, se buscó deslegitimar la investigación llevada adelante en el marco de la causa N° 8566/96 al tiempo que se convencía a la opinión pública de que la suscripción del Memorándum era la única forma de alcanzar justicia y verdad.

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

Por otra parte, de las transcripciones telefónicas entre algunos de los sujetos imputados en esta investigación, se advierte la intención de construir una nueva hipótesis delictiva, distinta de la que se había llevado adelante en la causa en la que se investiga la voladura de la sede de la AMIA, introduciendo una teoría alternativa que resulte desincriminatoria para los imputados de nacionalidad iraní.

Finalmente, cabe señalar que dicha "Comisión de la verdad" no preveía plazo alguno, ni tiempos para su creación, ni para emitir sus reglas de procedimiento, ni para la remisión de las pruebas e informaciones, ni para la elaboración del informe, ni para la realización de las audiencias en Teherán.

No debe soslayarse que esta premisa se sustenta, a su vez, con los argumentos de la declaración de inconstitucionalidad del Memorándum de Entendimiento resuelta por Sala I de la Cámara Nacional en lo Criminal y Correccional Federal, ya observadas en el presente Dictamen (CCCF - Sala I, 3184/2013, "AMIA s/ Amparo - Ley 16.986", Juzgado N° 6 - Secretaría N° 11, 15/5/14), cuyos argumentos han sido abordado en el punto II. C). 4. ii).

En virtud de lo expuesto, se sostiene que, a través de la introducción de la Comisión en el Memorándum de Entendimiento, se ha provisto un mecanismo idóneo para ayudar a los imputados iraníes a sustraerse de la investigación, e inclusive, sean desvinculados definitivamente de la misma.

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

- Agravantes

Arribado a este estadio de análisis, corresponde introducirse en el análisis de las agravantes que le corresponden a las conductas ilícitas desplegadas por los imputados.

En primer lugar, el subinciso 3°, apartado a) del art. 277 del C.P.N. eleva el mínimo y máximo de la pena del delito de encubrimiento en función de la gravedad del delito anterior. Así, atribuyó que tal gravedad estará determinada por el hecho de que su pena mínima sea superior a tres años de prisión.

De esa forma, el inciso invocado *vuelve al sistema de unir la pena del encubrimiento al delito anterior* (DONNA, *Op. Cit.*, Pág. 569), es decir, que el ordenamiento jurídico estipula una pena mayor para el caso de que la colaboración que se preste, favorezca a quienes hayan participado de un ilícito de mayor entidad.

No caben dudas que en el marco de la causa 8566/96 en la que se investiga el atentado a la sede de la AMIA, se persigue la comisión de delitos que superan ampliamente el límite de pena mínimo que establece la normativa penal para que prospere este agravante.

Fundamental relevancia reviste en este punto el hecho de que el día 9 de noviembre de 2006, previo a ordenar los pedidos de captura internacional de los acusados iraníes en el marco de la causa N° 8566/96, el Juez interviniente circunscribió el atentado a la sede de la AMIA como un crimen de *lesa* humanidad conforme los artículos 2° y 3° de la Convención para la Prevención y Sanción del Genocidio y Artículos 6° y 7° del Estatuto de Roma para un Tribunal Penal Internacional.

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

En función de lo expuesto, la aplicación de esta agravante resulta aplicable para todos los imputados.

Por otra parte, el código penal argentino eleva la pena del encubrimiento en el caso de que quien lleve a cabo la conducta típica, *sea*

funcionario público, según lo establecido en el inciso 3, apartado d), de la misma normativa. Es decir, que opera en función de la calidad del autor[15].

En ese sentido, el artículo 77 del Código Penal establece que a los efectos del referido ordenamiento, funcionario público, es todo aquel que participa accidental o permanentemente del ejercicio de funciones públicas sea por elección popular o por nombramiento de una autoridad competente.

Resulta lógico y razonable que quien se desempeñe como funcionario público, debido a su investidura y a la confianza depositada por la sociedad en el desarrollo de sus funciones, revista mayor responsabilidad ante la comisión de un delito.

En tal sentido, y en lo que respecta a los fundamentos de su procedencia, el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2, al agravar la figura de encubrimiento por aplicación del inciso 3°, apartado d), sostuvo: *"... bajo este parámetro, estimamos que la conducta de una funcionaria pública de tal envergadura debe ser examinada con la mayor rigurosidad, no sólo debido a que del fiel cumplimiento de sus obligaciones depende la satisfacción de intereses superiores, sino por cuanto todo desvío o abuso funcional quiebra la confianza pública que merecen los actos de gobierno"* (Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2, "F.J.M s/ encubrimiento agravado y otros, sentencia del 6/2/2013[16]).

En el caso, se ha indicado que Cristina FERNÁNDEZ de KIRCHNER, Héctor TIMERMAN, Eduardo ZUAIN, Luciano TANTO CLEMENT, Holger MARTINSEN, Susana RUIZ CERUTTI, Andrés LARROQUE, Angelina María

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

[15] Al respecto, véase DONNA, Edgardo A., *Op. Cit*, p. 575, quien explicó que la agravante introducida por la ley 25.815 se alineó con la nueva política criminal que tuvo comienzo a partir de la Ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública (Ley 25.188), en congruencia con los tratados internacionales sobre la materia.

[16] GULLCO, Hernán V., Casos de Derecho Penal Parte Especial, Ad-Hoc, 2017, pp. 691/701

Esther ABBONA y Juan Martín MENA, al momento de comisión del delito endilgado, se desempeñaban como funcionarios públicos con lo cual indefectiblemente y, a su respecto, procede el agravante.

2) Tipicidad subjetiva

De acuerdo a la redacción de la norma, el autor debe conocer la existencia de un delito previo y que está ayudando a eludir la acción de la justicia (DONNA, Edgardo Alberto, Derecho Penal, Parte Especial, Tomo III, Rubinzal-Culzoni Editores, Santa Fe, 2012).

En esa inteligencia, de los elementos de prueba recolectados en el marco de la presente investigación y debidamente valorados en el presente dictamen, se advierte con claridad que las personas imputadas tuvieron pleno conocimiento de todos los elementos del tipo objetivo descripto en los apartados precedentes.

Así, han conocido que sus respectivos aportes al plan criminal colaborarían con la impunidad de los ciudadanos iraníes imputados en la causa en la que se investiga el atentado a la sede de la AMIA.

En concreto, para el caso de los funcionarios públicos involucrados, se ha demostrado que no podían desconocer que a partir de la notificación del Memorándum de Entendimiento a Interpol y del contenido de la carta conjunta suscripta por ambos cancilleres, estaban indefectiblemente colaborando con la pérdida de virtualidad de las notificaciones de índice rojo que pesa sobre los acusados iraníes.

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

Ello en virtud de que, en el marco de sus funciones, debieron conocer en detalle la reglamentación de la Organización Internacional de Policía Criminal (OIPC), la casuística genérica de INTERPOL y los antecedentes del caso AMIA

ante la Organización que se han abordado en el dictamen, de cuyo análisis se deduce que las condiciones brindadas por la anterior cúpula del gobierno nacional, otorgaba las herramientas necesarias y suficientes para que Organismo de Policía Internacional decida, unilateralmente, sobre la virtualidad de las órdenes de captura internacional que pesan sobre los imputados por el atentado a la AMIA.

En el mismo orden de ideas, en función de sus conocimientos técnicos y jurídicos, no pueden alegar el desconocimiento de todas las deficiencias de las que adolecía la Comisión de la Verdad a favor de la impunidad de los acusados iraníes. En particular, dicha Comisión no preveía entrevistas para el total de los imputados iraníes -sino que se redujo a los que exclusivamente contaban con pedidos de captura internacional-, sus decisiones avasallarían facultades exclusivas del Poder Judicial y el Ministerio Público Fiscal en perjuicio de nuestro sistema republicano de gobierno y, en especial, no contemplaba la participación de las víctimas del atentado, como lo habían hecho anteriores Comisiones de la Verdad de las que se registran antecedentes.

Por último, no debe soslayarse que la maliciosa intención de los imputados se vislumbró en las conductas desplegadas para alcanzar la aprobación legislativa del Memorándum. Estas conllevaron acciones de descrédito respecto de la investigación ante la justicia argentina y de engaño hacia la sociedad en general, y hacia los familiares y víctimas del atentado, en especial.

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

Desde la perspectiva del resto de los imputados, sobran los elementos para probar su consustanciación con el régimen iraní y sus intereses por lograr la impunidad de los acusados por el atentado a la AMIA. Tanto es así que, inclusive, ESTECHE y KHALIL fueron quienes proyectaron previo al inicio de la maniobra el tratado que finalmente suscribieron ambos estados.

En función de lo expuesto, se entiende que existen elementos de entidad suficiente de acuerdo a esta etapa preliminar, para sostener que los imputados han tenido conocimiento de los elementos del tipo objetivo e intención de llevar adelante el plan criminal enrostrado.

3) Consumación

Arribado a este estadío de análisis, interesa resaltar que la "ayuda" a eludir o sustraerse de la investigación a la que alude el artículo analizado, a partir de la evidencia de que los imputados buscaron la impunidad de la imputación contra Irán, resulta suficiente para sostener que el tipo penal se ha configurado, pues se han reunido los elementos objetivo (la ayuda) y subjetivo (finalidad encubridora) requeridos por la norma.

Ello es así pues el legislador, al diseñar la estructura del tipo penal en cuestión, ha puesto el foco en el disvalor de acción que representa la conducta de quien presta ayuda intencionalmente para perturbar la administración de justicia y lo identifica con su consumación, sin requerir el cumplimiento del objetivo final propuesto, como el levantamiento definitivo de las alertas rojas o en el caso la puesta en funcionamiento de una Comisión de la Verdad que, según la hipótesis, fue creada para entorpecer la causa AMIA y desvincular definitivamente a los imputados.

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

El principio de ejecución del delito aplicable, por su propia estructura, implica instantáneamente su consumación. Por lo tanto, al no tratarse de un delito de resultado, sino de actividad y de carácter instantáneo, el comienzo de ejecución implicó su consumación.

Esa es la interpretación dominante en prácticamente toda la doctrina nacional en el sentido de que resulta indiferente que se logre o no el fin buscado por quien presta la ayuda. El encubrimiento es un delito de pura actividad, de peligro concreto, instantáneo y de efectos permanentes, de manera que su consumación coincide con la realización de la acción típica, sin que resulte necesario el logro de la finalidad buscada: que el favorecido eluda la investigación de la autoridad o se sustraiga a la acción de la misma (D'ALESSIO, A., *Ob. Cit.*, Pág. 1390; BUOMPADRE, Jorge E., *Ob. Cit.*, Pág. 460; BAIGÚN, D., ZAFFARONI, E., *Código Penal y normas complementarias. Análisis doctrinal y jurisprudencial – Tomo 11*, Pág. 156; CREUS, C., *Derecho penal, parte especial, T. II*, 6° Ed., Ed. Astrea, Bs. As., 1999, Pág. 353).

Se ha demostrado a lo largo de esta presentación que, a través de la firma del Memorándum y, en particular, de su notificación a Interpol que fue instrumentada junto a la carta conjunta suscripta por los ex cancilleres argentino e iraní, resultaron mecanismos válidos a efectos de, a la luz de la normativa y la casuística de Interpol analizada, otorgar los requisitos necesarios para que las notificaciones rojas emitidas por Interpol en el marco del caso AMIA perdieran efectividad, prescindiendo de la orden expresa del juez de la causa. Es decir, con aquellos elementos, *per se*, la figura de encubrimiento por favorecimiento personal a la que alude la normativa analizada, ha sido consumada.

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

A tal punto se brindaron las herramientas necesarias para que las alertas rojas perdieran virtualidad, que a raíz de aquella comunicación, Interpol inscribió las referidas leyendas en los formularios de los pedidos de captura internacional de los acusados iraníes, circunstancia que ha mejorado ostensiblemente

su posición en desmedro de la Argentina, en el marco de la investigación por el atentado a la AMIA.

A la misma conclusión se puede arribar en lo que respecta a la Comisión de la Verdad a partir de las serias irregularidades que se han reseñado a lo largo de esta presentación, que más allá de no haber entrado en vigencia, otorgó los mecanismos necesarios para que los ciudadanos iraníes puedan eludir definitivamente la investigación. El hecho de que la Comisión nunca se haya conformado, obedeció a cuestiones ajenas a los imputados.

En conclusión, por ambos medios, se entiende que la conducta de encubrimiento por favorecimiento personal se ha consumado puesto que la ayuda a los imputados iraníes, de la forma descripta, ha sido prestada.

4) Gravísima violación de Derechos Humanos

Arribado a este punto de análisis, no puede soslayarse que el hecho principal al que se vincula esta investigación -el atentado terrorista de mayor envergadura que ha sufrido nuestro país- ha sido calificado como un crimen *lesa* humanidad por el Juez a cargo de su investigación, en la misma resolución que ordenó los pedidos de captura respecto de sus principales imputados, circunstancia que ha sido tenida en cuenta por la Cámara Federal de Casación Penal al momento de ordenar la reapertura de la presente causa.

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

En función de ello, y teniendo en cuenta el grado de provisoriedad que caracteriza a esta etapa preliminar, se sostiene que el encubrimiento de aquel delito en orden a colaborar con la impunidad definitiva de sus acusados, a partir de un plan criminal pergeñado desde la cúpula del anterior Poder Ejecutivo Nacional, resulta un crimen de Estado que generó graves afectaciones a los derechos humanos.

Recuérdese que la cúpula del anterior gobierno nacional, arrogándose potestades exclusivas del Poder Judicial de la Nación, pactó en forma secreta la impunidad de los miembros del régimen iraní, quienes no sólo habían sido formalmente acusados por la justicia argentina en el marco de la causa N° 8566/96 sino que registran pedidos de captura internacional de índice rojo de Interpol, conducta que quebrantó un pilar fundamental sobre el que se apoya la democracia de un estado, esto es, el sistema republicano de gobierno en orden a la intromisión de otro poder del estado.

Producto de ello, la sociedad en su conjunto y los familiares y víctimas del atentado en especial, han sido engañados y manipulados en función de los intereses geopolíticos y económicos del gobierno de turno, como así también, revictimizados con relación al peor acto de terrorismo en Argentina. Sin dudas, esto representa una gravísima afectación de los derechos humanos.

En ese orden de ideas, corresponde recordar lo sostenido por la Sala II de la Cámara Federal de Casación Penal al momento de expedirse respecto del juzgamiento de los hechos que se le imputaban al anterior Juez de la causa AMIA, tipificado como encubrimiento, en cuanto a que: *"... frente a una imputación vinculada con la deficiente (o irregular, en este caso) actuación de un magistrado en el marco de un proceso al que le pudiera caber la calificación de lesa humanidad o de grave violación de los derechos humanos; es requisito previo, determinar los alcances de ese reproche respecto del hecho principal para establecer si aquella calificación debe extenderse a la actuación del juez de la causa, con los alcances y efectos que le son propios a esta especial categoría de delitos.*

De acuerdo a las constancias existentes hasta el momento y al grado de evolución de los procesos que conforman esta causa y sus vinculadas, los

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

sucesos materia de análisis en la presente, podrían eventualmente quedar subsumidos –por vía directa o indirecta- en la categoría de delitos que constituyen gravísimas violaciones a los derechos humanos cuyo juzgamiento no pueda ser impedido por ningún obstáculo del derecho interno.

(...) Pero además, la controversia aquí suscitada se basa principalmente en determinar si el hecho de peculado imputado a Galeano –vinculado con la causa en la que se investiga el atentado contra la AMIA- constituyó una grave violación a los derechos humanos (así quedó trabado el conflicto en la audiencia celebrada en esta instancia a raíz de las alegaciones iniciales del defensor). Considero que tal delimitación no se satisface únicamente desde el punto de vista teórico, sino que requiere y merece una discusión sobre los hechos que todavía no ha sido satisfecha y que sólo podrá brindarse en el marco de un contradictorio". (CFCP, Sala II, Causa N° 8987, "*Galeano, Juan José s/ Recurso de Casación",* 14/08/2013)

Resulta de lo expuesto que la Cámara Federal de Casación, también en caso vinculado a un entorpecimiento de la causa AMIA, aceptó que el caso pueda subsumirse en la categoría de delitos que constituyen gravísimas violaciones a los derechos humanos.

Pero además, avala esta postura lo oportunamente sostenido en el marco del precedente citado por las propias autoridades del anterior gobierno constituido en querella, ya que al analizar las irregularidades atribuidas al Dr. Galeano en la investigación del atentado, sostuvieron que los hechos investigados debían ser calificados como crímenes de Estado, pues se verificó la organización de distintos estamentos estaduales para encubrir los hechos.

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

En esa oportunidad, el propio Juan Martín Mena, representando al Ministerio de Justicia, fue uno de los encargados de alegar en representación de la querella y sostuvo que ese crimen representaba una grave violación a los derechos humanos y por lo cual afirmó que ***"…no se puede convalidar que el propio sistema de justicia se use para garantizar impunidad y que deben hacerse valer los derechos de las víctimas"*** (CFCP, Causa N° 8987, "Galeano, Juan José s/ Recurso de Casación", 14/08/2013).

Por consiguiente, al tratarse el supuesto en análisis de un caso en el cual distintos estamentos del Poder Ejecutivo se organizaron y cooperaron para encubrir un delito de *lesa* humanidad como fue el atentado terrorista más grave que haya ocurrido en nuestro país, quebrantando el sistema republicano de gobierno y vulnerando el derecho a la verdad de las víctimas, entiendo que la maniobra reprochada debería ser considerada como una grave violación a los derechos humanos y, como tal, imprescriptible.

B) Impedimento o estorbo del acto funcional

En función de las conductas descriptas en el presente dictamen, se entiende que las mismas también podrían subsumirse en el delito contemplado en el art. 241 inciso 2) del C.P.N que sanciona con pena de quince días a seis meses al sujeto que *"… sin estar comprendido en el art. 237 –atentado contra la autoridad-, impidiere o estorbare a un funcionario público cumplir un acto propio de sus funciones"*.

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

El bien jurídico protegido por esta norma es la administración de justicia, en particular, en lo concerniente a la libertad del ejercicio de la función

pública toda vez que se sanciona a la acción del sujeto que perturbe, impida o estorba su normal desenvolvimiento.[17]

A continuación se hará una breve descripción de los elementos objetivo y subjetivo necesarios para la configuración del tipo.

-Tipicidad objetiva

En lo que respecta al *sujeto activo*, el artículo no hace referencia a ningún requisito particular que deba reunir el agente mientras que el sujeto pasivo debe ser un funcionario público.

La *acción típica* de la figura en estudio alude a impedir o estorbar un acto de un funcionario que está ejecutando o que va a poner en ejecución, a través de cualquier medio a excepción de medios violentos o compulsivos[18]. Al respecto, enseña D'Alessio que aquellos medios comisivos podrían desplegarse generalmente a través de la astucia, el engaño, el ardid o la trampa[19].

Por último, resta señalar que se trata de un *delito de resultado* por cuanto se exige que el autor logre impedir o estorbar a un funcionario en el ejercicio de un acto propio de sus funciones.

Sentados los elementos, y en función de los hechos descriptos a lo largo de esta presentación, puede sostenerse con el grado de provisoriedad que esta etapa procesal requiere, que tanto los mecanismos otorgados a Interpol a partir de la notificación del Memorándum de Entendimiento -cláusula 7°- y del contenido de la carta conjunta, como a partir de la previsión de la Comisión de la Verdad -cláusula 5°-, el Memorándum de Entendimiento instrumentado por el anterior Poder

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

[17] D'ALESSIO, A. J., Ob. Cit., Pag. 1191.
[18] BUOMPADRE, J. E., *Ob. Cit.*, Pag. 80.
[19] D'ALESSIO, A. J., Ob. Cit., Pag. 1193.

Ejecutivo Nacional se inmiscuyó en facultades exclusivas del Poder Judicial de la Nación, afectando nuestro sistema republicano de gobierno.

Ello así, en función de que a partir de la operatividad de la cláusula 7°, se le otorgaron facultades a Interpol tendientes a desvirtuar la efectividad de las alertas rojas que pesaban sobre los imputados iraníes, sin la aprobación del titular del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 6 que las había ordenado formalmente en el marco de la causa N° 8566/1996.

Por su parte, la Comisión de la verdad establecida en el punto 5° del Memorándum, a la cual se le asignaban amplias facultades para determinar la responsabilidad de los imputados iraníes, no previó que la ley aplicable sea la argentina ni que las autoridades a cargo sean las que llevan adelante la investigación en nuestro país, como así tampoco la posibilidad de que, ante el eventual resultado de los interrogatorios, se pueda proceder a la detención de alguno de ellos.

Por lo tanto, el avasallamiento de las facultades exclusivas de resorte jurisdiccional sobre las que avanzó el Memorándum de Entendimiento -que devinieron en su declaración de inconstitucionalidad-, resultaron, cuanto menos, un estorbo a los funcionarios públicos a cargo de la investigación por el atentado a la AMIA -Fiscal General y Juez Federal- en el cumplimiento de un acto propio de sus funciones -avance del curso de la investigación-.

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

-Tipicidad subjetiva

Se trata de un delito doloso, de dolo directo, por cuanto el sujeto activo debe conocer el carácter de funcionario público que reúne el *sujeto pasivo* como la naturaleza del acto que impide o estorba, y además, tener el propósito de impedirlo o estorbarlo.

En el caso investigado, los imputados tenían pleno conocimiento del desarrollo y del trabajo llevado a cabo en el marco de la causa 8566/96 por los magistrados a su cargo, como así también que las maniobras expuestas, afectarían el avance de aquella investigación.

C) Abuso de autoridad

Por otra parte, en los caso de imputados que revisten la calidad de funcionarios públicos, las acciones atribuidas resultarían abarcadas por el tipo penal previsto en el art. 248 del código de fondo, que prevé pena para "*el funcionario público que dictare resoluciones u órdenes contrarias a las constituciones o leyes nacionales o provinciales o ejecutare las órdenes o resoluciones de esta clase existentes o no ejecutare las leyes cuyo cumplimiento le incumbiere*", en virtud de los deberes funcionales específicos de cada cargo que habrían sido desatendidos en el curso de los eventos relatados.

D' Alessio resalta que la ilegalidad del acto no radica exclusivamente en la contradicción a las normas, sino en el uso abusivo o arbitrario de la función pública, en tanto instrumento para violar la Constitución o las leyes[20]. Por lo tanto, el elemento central de esta figura radica en el mal empleo de la autoridad recibida en violación del ordenamiento jurídico.

Tal como se observa, el artículo contempla tres modalidades típicas: dos comisivas, vinculadas al dictado o por la ejecución de resoluciones u órdenes ilegales, y una omisiva a partir de la falta de ejecución de una ley.

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

[20] D'ALESSIO, A. J., Ob. Cit., Pag. 1193.

Seguidamente, se analizarán los elementos objetivo y subjetivo que componen la figura abordando las modalidades comisivas, que en función de los hechos descriptos, son los aplicables al caso.

-Tipicidad objetiva

El texto del artículo en cuestión hace alusión a que el *sujeto activo* de ser funcionario público. En virtud de los hechos analizados, se ha detallado que al momento del despliegue de la conducta ilícita, la mayoría de los imputados se desempeñaban como funcionarios públicos y oportunamente se ha indicado qué cargo ocuparon cada uno de los sujetos señalados.

Las *modalidades comisivas* pueden consistir en el dictado de una resolución -disposición dictada por la autoridad que decide el asunto- u orden -conminación o mandato para que se actúe de determinada manera-[21] o en la ejecución de aquellas. En el segundo caso, se ha aclarado que corresponde corroborar que se haya efectuado el primer supuesto comisivo por parte de otro funcionario o del mismo que ejecuta[22].

En lo que aquí respecta, resulta innegable que el entramado del plan criminal ha obedecido a una orden emanada de la cúpula del anterior gobierno nacional, toda vez que las decisiones sobre las que avanzó Cancillería, y que involucró a una cuestión de fundamental importancia como lo es el atentado a la sede de la AMIA, no podría haberse desarrollado sin una decisión presidencial en esa dirección.

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

Por lo tanto, dependiendo del sujeto desde el cuál se aborde la incriminación, dependerá la modalidad típica por la que corresponderá que responda. Así, en el caso de la ex mandataria, corresponde evaluar su

[21] BUOMPADRE, J. E., *Ob. Cit.*, Pag.160.
[22] D'ALESSIO, A. J., Ob. Cit., Pag. 1228/9.

responsabilidad en cuanto a la emisión de una orden contraria a la constitución o las leyes, mientras que, del resto de los involucrados en el plan criminal, por el hecho de haber desplegado su correspondiente aporte de acuerdo a tal ilícita directiva.

En lo que respecta al *objeto de la acción*, la norma especifica que la resolución o la orden debe ser contraria a las constituciones o leyes nacionales o provinciales.

En atención a las cuestiones que ya se han analizado, en especial, respecto de los puntos 5° y 7° del Memorándum de Entendimiento suscripto con la República Islámica de Irán en cuanto miembros del Poder Ejecutivo Nacional se han arrogado funciones y facultades exclusivas del Poder Judicial de la Nación, abusando de manera ilegítima sus propias atribuciones y han actuado en contra de normas constitucionales.

Esta última cuestión ha sido suficientemente acreditada con la declaración inconstitucionalidad del Memorándum dictado por la Sala I de la Cámara Nacional en lo Criminal y Correccional Federal en el marco de la causa N° 3184/2013, "AMIA s/ Amparo - Ley 16.986", Juzgado N° 6 - Secretaría N° 11, 15/5/14.

-Tipicidad subjetiva

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

En esta figura típica, cobra relevancia el análisis del tipo subjetivo toda vez que es en este aspecto en donde se exhibirá, según enseña D'Alessio, el carácter abusivo o arbitrario de las acciones contenidas en el tipo objetivo. En ese sentido, explica que la finalidad de esta norma consiste en sancionar conductas que impliquen la utilización de la función pública como instrumento para violar la constitución y las leyes.

Al respecto, refiere que se ha sostenido que este delito requiere ser cometido maliciosamente, es decir, a sabiendas de la contrariedad del acto con la constitución o la ley[23]. En punto a ello, al analizar el aspecto subjetivo del encubrimiento por favorecimiento personal, se han ponderado todos aquellos aspectos que los sujetos involucrados en esta maniobra ilícita no pueden haber desconocido al momento de desplegarla -la normativa de Interpol, sus antecedentes, los de la causa AMIA, la falta de contundencia del texto del Memorándum en favor de la República Islámica de Irán-, circunstancias que no sólo mejoraron la situación iraní con respecto a la investigación por el atentado a la AMIA, sino que, al empeorar nuestra posición, actuaron en desmedro de los intereses de nuestra nación.

Por último resta señalar que se trata de un delito de pura actividad, que en el caso, se consumó a partir de que la orden fue impartida o cuando la misma fue acatada.

IV. DE LAS MEDIDAS CAUTELARES

En orden a los elementos de convicción que sustentan la imputación, la extensión del daño causado por el delito y la multiplicidad de víctimas afectadas, se impone requerir al Sr. Juez el dictado de una inhibición general de bienes preventiva y el posterior embargo sobre los bienes de los responsables del encubrimiento de un crimen de *lesa* humanidad para asegurar la indemnización del daño material y moral causado a las víctimas y a sus familias ante una eventual sentencia condenatoria (cfr. art. 29 del Código Penal).

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

En ese sentido, el código ritual ha previsto de forma expresa la situación fáctica aquí planteada en su art. 518 al establecer: "*Al dictar el auto de procesamiento, el juez ordenará el embargo de bienes del imputado*…" para agregar

[23] D'ALESSIO, A. J., Ob. Cit., Pag. 1231.

en su parte final: "…*las medidas cautelares podrán dictarse antes del auto de procesamiento, cuando hubiere peligro en la demora y elementos de convicción suficientes que las justifiquen*".

Por ello, a efectos de garantizar y asegurar la realización de una pena pecuniaria así como el resarcimiento de los gastos del juicio, deviene necesario la urgente adopción de medidas de carácter cautelar como las aquí peticionadas ya que las mismas son medidas de coerción real que se dirigen contra los bienes de los imputados para impedir su libre disponibilidad o afectación a gravámenes, previniendo el estado de insolvencia que haría ilusoria la compulsión en caso de condena.

Que dicha postura tiene como única finalidad el evitar que la resolución que en definitiva las imponga se convierta en irrealizable, agregándose, conforme ha entendido la doctrina, que *"A ello tiende el embargo preventivo, destinado a cubrir la ulterior efectividad de la pena de multa impuesta en la condena penal…, el resarcimiento del daño material, la reparación del daño moral… y finalmente las costas del proceso*" (conf. "El embargo preventivo en el Proceso Penal" J.A., sección doctrina, 1972, pág. 121).

Por su parte, la Sala I de la Excma. Cámara del fuero ha entendido que *"la naturaleza cautelar del auto que ordena el embargo tiene como fin garantizar en medida suficiente una eventual pena pecuniaria o las costas del proceso y el aseguramiento de las responsabilidades civiles emergentes, conforme lo establece el art. 518 del Código Procesal Penal de la Nación"*(causa Nro. 29.204, reg. 961, rta. 13/11/97 y en igual sentido, reg. 62, rta. 25/2/00; reg. 848 rta.).

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

Además con las medidas sugeridas precedentemente se evitará el eventual accionar de aquel que, sujeto a proceso, maliciosamente destruyere,

inutilizare, dañare, ocultare o hiciere desaparecer bienes de su patrimonio o fraudulentamente disminuyere su valor, y de esta manera frustre, en todo o en parte, el cumplimiento de sus obligaciones civiles y penales.

Producto de ello, corresponde señalar que con la medida cautelar requerida en modo alguno pretende vulnerarse los derechos y garantías de los imputados, sino por el contrario, fue el propio legislador quien con el dictado del art. 518 del ordenamiento de forma, previó la manera de asegurar un posible resarcimiento civil, la satisfacción de una pena pecuniaria o las eventuales costas del caso; y de esa manera evitar el propio accionar de los imputados dilapide sus respectivos patrimonios en detrimento de lo que esta medida cautelar trata de proteger.

En suma, se trata de lograr la correcta función de la justicia evitando que devenga en ilusoria las decisiones de mérito que se adopten en el marco de la investigación en relación a la constatada intervención en la maniobra que resulta materia de reproche.

Es cierto que no se ha acreditado en el expediente que los imputados estén dilapidando o manejando deliberadamente su patrimonio en detrimento de aquello por lo que en el futuro le corresponda eventualmente responder, pero si debiera esperarse que ello suceda, el carácter mismo de la medida carecería de todo sentido.

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

En efecto, al tratarse de medidas de carácter cautelar, preventivo y/o precautorio, precisamente lo que se pretende es evitar tales extremos y la posible frustración de los derechos de las partes y el dictado de pronunciamientos que, en definitiva, resulten de imposible cumplimiento.

Por su parte, los presupuestos fundamentales cuya configuración se exige, en forma simultánea, para habilitar el dictado de las medidas cautelares son dos: a) la **verosimilitud del derecho** -*fumus boni iuris*- y b) el **peligro en la demora** -*periculum in mora*-. Explica Kielmanovich, en su comentario al art. 195 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación (en adelante CPCCN)[24], que *"[s]on presupuestos de admisibilidad de las medidas cautelares la alegación y eventual demostración de un grado más o menos variable de verosimilitud del derecho invocado o 'humo del buen derecho' del derecho romano (fumus bonis iuris) y del peligro en la demora (periculum in mora)"*[25]. En el mismo sentido, la CSJN tiene dicho que *"[l]a viabilidad de las medidas precautorias se halla supeditada a que se demuestre la verosimilitud del derecho invocado y el peligro en la demora"*[26].

En primer lugar, el derecho invocado —o los hechos en los que se funda el derecho que se pretende asegurar— debe gozar de un cierto grado de verosimilitud, es decir, de apariencia de verdad. Se trata de un juicio de mera probabilidad. Para una mejor comprensión del alcance que debe asignarse a este concepto elemental, puede resultar de utilidad otra doctrina fijada por nuestro máximo Tribunal, en cuanto a que *"como resultado de la naturaleza de las medidas cautelares, ellas no exigen de los magistrados el examen de certeza sobre la existencia del derecho pretendido, sino solo de su verosimilitud. Es más, el juicio de*

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

[24] Art. 195 del CPCCN: *Las providencias cautelares podrán ser solicitadas antes o después de deducida la demanda, a menos que de la ley resultare que ésta debe entablarse previamente.*
El escrito deberá expresar el derecho que se pretende asegurar, la medida que se pide, la disposición de la ley en que se funde y el cumplimiento de los requisitos que corresponden, en particular, a la medida requerida.
Los jueces no podrán decretar ninguna medida cautelar que afecte, obstaculice, comprometa, distraiga de su destino o de cualquier forma perturbe los recursos propios del Estado, ni imponer a los funcionarios cargas personales pecuniarias.
[25] Jorge L. Kielmanovich, *Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. Comentado y Anotado*, 5ª ed., Buenos Aires: Abeledo-Perrot, 2010, t. I, p. 454.
[26] *Fallos*, 321:695; 316:1833 y 319:1069, entre otros.

verdad en esta materia se encuentra en oposición a la finalidad del instituto cautelar, que no es otra que atender a aquello que no exceda el marco de lo hipotético, dentro del cual, asimismo, agota su virtualidad"[27].

Siguiendo esa misma línea, se explicó que *"la fundabilidad de la pretensión que constituye su objeto (el del proceso cautelar) no depende de un conocimiento exhaustivo y profundo de la materia controvertida en el proceso principal, sino de un análisis de mera probabilidad acerca de la existencia del derecho discutido. Ello es lo que permite que el juzgador se expida sin necesidad de efectuar un estudio concluyente de las distintas circunstancias que rodean toda relación jurídica. De lo contrario, si estuviese obligado a extenderse en consideraciones al respecto, peligraría la obligación que pesa sobre él de no prejuzgar, es decir de no emitir una opinión o decisión anticipada -a favor de cualquiera de las partes- sobre la cuestión sometida a su jurisdicción"* [28].

En el mismo sentido, agrega Lino Palacio que *"el otorgamiento de una medida cautelar no requiere la prueba terminante y plena del derecho invocado, porque si así fuera podría ocurrir que, en el ínterin se consumasen los hechos que precisamente tiende a impedir. Basta por consiguiente, la simple apariencia o verosimilitud en el derecho…"*[29]. A mayor abundamiento, en otro pronunciamiento el Tribunal Supremo reiteró que "*como resulta de la naturaleza de las medidas cautelares, ellas no exigen de los magistrados el examen de certeza sobre la existencia del derecho pretendido, sino solo de su verosimilitud, desde que el juicio de verdad en esta materia se encuentra en oposición a la finalidad del instituto cautelar, que no es otra cosa que atender a aquello que no exceda el marco de lo*

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

[27] CSJN, Fallos 306:2060.-
[28] CSJN, Fallos 314:711.-
[29] Lino Enrique Palacio, *Manual de Derecho Procesal Civil*, Buenos Aires: Abeledo-Perrot, 1993, décima edición actualizada, t. II, p. PALACIO, ob. cit., Tomo II p. 317.

hipotético..."[30]. De todo esto se sigue que, para conceder la medida que aquí se propugna, el juicio de derecho requerido se agota en la valoración provisional, sin que esta deba ser necesariamente la misma que se exige, por ejemplo, para citar a prestar declaración indagatoria.

El otro presupuesto de admisibilidad de las medidas precautorias, como ya mencionamos, es el **peligro en la demora**, es decir, la *"probabilidad de que la tutela jurídica definitiva que la actora aguarda pueda frustrarse en los hechos, porque, a raíz del transcurso del tiempo, los efectos del fallo final resulten prácticamente inoperantes -de acuerdo con el juicio objetivo de una persona razonable- o por la propia actitud de la parte contraria"*[31].

El peligro en la demora está lógicamente relacionado con la duración misma de los procesos hasta el dictado de la sentencia definitiva. En este sentido, se ha dicho que "*las medidas cautelares deben acordarse con amplitud de criterio, para evitar que los pronunciamientos que dan término al proceso resulten inocuos. Lo mismo puede decirse del peligro en la demora cuando existe la eventual posibilidad de que una vez dictada sentencia en el juicio, no haya bienes para responder a la condena en caso de ser acogida la demanda (...). El peligro en la demora a los efectos de la medida precautoria surge de la sola duración del juicio; la prolongación de un tiempo más o menos prolongado crea siempre un riesgo a la justicia (...)*"[32].

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

Finalmente, cabe destacar que si bien es necesario acreditar los dos requisitos de admisibilidad (verosimilitud del derecho y peligro en la demora), ellos deben evaluarse de manera integral. Así, en palabras de Roland Arazi, "*para*

[30] Fallos 306:2060
[31] Kielmanovich, *op. cit.*, pp. 454-55.
[32] C.N.Civ., Sala B, "Guerriero, Juan Roberto y otro c/Mutual Rivadavia Seguros de Transporte Público de Pasajeros s/art. 250 CPP", 27/09/07 (con citas de Martínez Botos y de Falcón).

decretar una medida cautelar, el juez tiene que apreciar si se encuentran reunidos dos requisitos básicos, a saber: verosimilitud del derecho y peligro en la demora. Ambos recaudos deben evaluarse en forma armónica, de manera que a mayor verosimilitud del derecho no cabe ser tan exigente en la gravedad e inminencia del daño, y viceversa, cuando existe el riesgo de un daño extremo e irreparable, el rigor acerca del fumus bonis iuris se puede atemperar. Sucede que en esta materia, más que en ninguna otra, el criterio judicial adquiere importancia relevante; el juez debe obrar con prudencia pero rápidamente y con un sentido realista"[33].

En lo que respecta al primer requisito **–verosimilitud en el derecho-** se verifica en el caso a partir de los sólidos elementos probatorios incorporados a la presente causa que dan cuenta del comportamiento delictivo de los imputados quienes, conforme se ha demostrado, han realizado todo tipo de maniobras destinadas a ayudar a los acusados por el atentado a la AMIA en base a un sofisticado plan de encubrimiento cuyo objetivo era lograr su impunidad definitiva, en desmedro al derecho de las víctimas y sus familiares a lograr justicia.

La segunda exigencia –**peligro en la demora-** se encuentra acreditada por la naturaleza del hecho ilícito denunciado, la entidad de los bienes jurídicos afectados y los recursos con los que cuentan los aquí investigados, lo que obliga al Sr. Juez a extremar los recaudos para evitar que nuevas maniobras y/o ardides dirigidos a insolventarse perjudiquen nuevamente a las víctimas.

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

En efecto, cabe asumir con un alto grado de certeza que si los imputados no tuvieron reparos en ejecutar un plan criminal de encubrimiento para derrumbar la investigación principal por el atentado a la AMIA, tampoco los tendrán

[33] Arazi, Roland -Director-, Medidas cautelares, 3º edición actualizada y ampliada, Editorial Astrea, Ciudad de Buenos Aires, 2007, p. 4.

para salvaguardar sus patrimonios personales, escapando así a las responsabilidades económicas derivadas de la comisión del delito denunciado.

En base a lo expuesto, y de acuerdo a una valoración integral de los requisitos precedentemente desarrollados, considero que se verifican en el caso los presupuestos necesarios como para solicitar la adopción de medidas precautorias de índole patrimonial, conforme lo estipula la normativa procesal y de fondo en materia penal.

V. PROHIBICIÓN DE SALIDA DEL PAÍS

Conforme la veracidad y gravedad *prima facie* comprobada respecto de los hechos delictivos investigados, y en pos de asegurar la comparecencia al proceso de los imputados se habrá de requerir al señor Juez que disponga la inmediata prohibición de salir del país respecto de: **Cristina Elisabet FERNÁNDEZ de KIRCHNER, Héctor Marcos TIMERMAN, Angelina María Esther ABBONA, Juan Martín MENA, Andrés LARROQUE, Luciano TANTO CLEMENT, Holger MARTINSEN, Susana RUÍZ CERUTTI, Eduardo ZUAIN, Luis Ángel D'ELÍA, Fernando ESTECHE, Ramón Allan Héctor BOGADO, Héctor Luis YRIMIA y Jorge Alejandro KHALIL**.

En este punto corresponde poner de manifiesto que nuestro propio ordenamiento formal autoriza a restringir la libertad de una persona, en los límites absolutamente indispensables, para asegurar *el descubrimiento de la verdad y la aplicación de la ley* (art. 280 del CPPN).

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

En función de ello, entiendo que –de momento- corresponde dictar la medida sugerida y comunicar la misma en forma inmediata a las distintas fuerzas de

seguridad y a la Dirección Nacional de Migraciones con miras a asegurar su cumplimiento.

No obstante ello, en pos de las facultad con la que cuenta V.S. para lograr el cumplimiento de los objetivos aludidos, entiendo prudente que dispongan las siguientes reglas de conducta en torno a los acusados: **a)** hacer entrega de sus pasaportes ante el Juzgado; **b)** constituir domicilio del cual no podrá ausentarse sin previa autorización judicial; y **c)** comparecer personalmente ante el Tribunal en forma mensual o, en su defecto, ante la fuerza de seguridad que el magistrado entienda pertinente.

En definitiva, las medidas preventivas que aquí se solicitan buscan que el avance procesal de las presentes actuaciones se vea asegurado, teniendo en cuenta la gravedad de los hechos que se le enrostra al grupo criminal descripto y la capacidad que evidenciaron para atentar contra la administración de justicia.

VI. PETITORIO

Por lo expuesto, solicito a V.S. que:

1) Se reciba declaración indagatoria a **Cristina Elisabet FERNÁNDEZ de KIRCHNER, Héctor Marcos TIMERMAN, Angelina María Esther ABBONA, Juan Martín MENA, Andrés LARROQUE, Luciano TANTO CLEMENT, Holger MARTINSEN, Susana RUÍZ CERUTTI, Eduardo ZUAIN, Luis Ángel D'ELÍA, Fernando ESTECHE, Ramón Allan Héctor BOGADO, Héctor Luis YRIMIA y Jorge Alejandro KHALIL**.

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal

2) Se releve del juramento prestado en el marco de la causa N° 14.305/15 a **Susana RUÍZ CERUTTI** con miras a que pueda cumplir con su acto de defensa.

3) Se disponga la inhibición general de bienes preventiva de los acusados.

4) Se ordene la prohibición de salida del país y se fijen las reglas de conducta de conformidad con lo expuesto en el acápite precedente.

Fiscalía Federal N° 11, 7 de septiembre de 2017.

Fiscalnet N° 10.789/15

FISCALES.gob.ar
Las noticias del Ministerio Público Fiscal